

5. ANEXOS

ANALISIS RESPUESTA DE LOS PUNTOS DE CONTROL

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍA GENERAL

No.	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIONES																						
01	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 01.</p> <p>Contrato de suministro MC-OAGRD-003-2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Eléctricos y Pinturas Olaya s.a.s.</p> <p>Con la presente contratación el Distrito de Cartagena de Indias pretendía adquirir 1106 láminas de fibrocemento y 4000 ganchos para laminas, con el objetivo de atender a la población afectada por inundaciones o incendios en las distintas localidades de la ciudad, en el expediente contractual reposan dos (2) cotizaciones, la numero 1058 de Ferreteria D&D Bolívar en la cual el valor del gancho para las láminas es de \$800 y la cotización de fecha 03/02/2017 de Portales de la Construcción en la cual el valor de los ganchos para las láminas es de \$700, las dos (2) cotizaciones están sin foliar y sin los soportes del estudio de mercado para realizar la respectiva contratación (Fol. 25, 88, 89, 90).</p> <p>La comisión auditora evidenció que a folio 126 del expediente contractual reposa la factura de venta N° 7620 a nombre de Eléctricos y Pinturas (quien sería la ofertante ganadora) en ella los 3600 ganchos para laminas tiene un valor unitario de \$4.119 y un valor total de \$14.831.964.</p> <p>A folio 131 del expediente reposa factura N° 8653 a nombre de Eléctricos y Pinturas, en ella los 400 ganchos para laminas tienen un valor unitario de \$4.120 y un valor total de \$ 1.648.000.</p> <p>Es por lo anterior, que esta Comisión Auditora con el objeto de analizar el porqué de esta diferencia de precios con respecto al valor de los ganchos para laminas entre las cotizaciones para estudio de mercado y la oferta ganadora, (quien ofreció ganchos para laminas a \$4.120 fol. 90) procedió a realizar estudio de mercado sobre los productos que fueron contratados, es decir, láminas de fibrocemento y ganchos para laminas, más aun, cuando el segundo ofertante del proceso de contratación pública ofrecía el gancho a un valor de \$311 como se puede observar a folio 46 del expediente, en consonancia con lo anterior, se hicieron las respectivas cotizaciones y la diferencia entre los valores fue notoria, como a continuación se</p>	<p>Por medio del presente escrito me permito hacer observaciones en marco del derecho de contradicción y defensa al informe preliminar suscrito por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cuanto al Contrato No, MC-OAGRD-003-2017. celebrado por el Distrito de Cartagena a través de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres y Eléctrico y Pinturas Olaya S.A.S, con el objeto de; SUMINISTRO DE LAMINAS DE FIBRA-CEMENTO Y ACCESORIOS, COMO AYUDA NO ALIMENTARIA EN EMERGENCIA, y en donde la comisión auditora hace una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por el valor de \$ 15.279.964, por actos que van en desmedro de los intereses del Distrito de Cartagena de Indias y en contravía de los principios de la contratación estatal como son el de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la ley 80 de 1993, con observaciones y acciones narradas de la página 14 a 16 del informe acusado de la siguiente manera, En primer lugar es de gran importancia exponer el contexto y el objeto del contrato se examine, el cual consistió en SUMINISTRO DE LAMINAS DE FIBRA-CEMENTO ACCESORIOS, COMO AYUDA NO ALIMENTARIA EN EMERGENCIA, y cuyo alcance fue el siguiente;</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <caption>LAMINAS DE FIBRO CEMENTO No. 2</caption> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material: Fibrocemento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Usos: Domestico y comercial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho: 92 cm</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Color: Gris</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo: Fibrocemento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Numero: 2</td> <td style="text-align: center;">881</td> </tr> <tr> <td>Características: Tipo estandar en material resistente y de alta durabilidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recomendaciones: Leer atentamente las instrucciones antes de su instalación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Longitud: 184 cm</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Area CM2: 2.01m2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Material: Fibrocemento		Usos: Domestico y comercial		Ancho: 92 cm		Color: Gris		Tipo: Fibrocemento		Numero: 2	881	Características: Tipo estandar en material resistente y de alta durabilidad		Recomendaciones: Leer atentamente las instrucciones antes de su instalación		Longitud: 184 cm		Area CM2: 2.01m2		<p>De acuerdo a la respuesta al informe preliminar por parte de ustedes, esta comisión auditora procede a analizar cada uno de los argumentos establecidos en ella, con el fin de determinar si las mismas comportan suficiencia en su exposición de motivos para llegar a desvirtuar la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria elevada por esta comisión auditora, en ese orden de ideas, se pueden condesar la defensa de la entidad auditada en los siguientes presupuestos:</p> <p>1-El valor establecido para la contratación fue en la cuantía de \$50.000.000. este comprendía todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato</p> <p>2-En ningún aparte de la invitación publica, se estipuló como causal de rechazo, el que un ITEM individual sobrepasara el presupuesto oficial, esta oferta solo se revisa que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica no sobre pase DE MANERA GLOBAL EL PRESUPUESTO OFICIAL.</p> <p>3-La propuesta presentada por ELECTRICOS Y PINTURAS OLAYA S.A.S, cumple con los requisitos habilitantes, jurídicos, y técnicos por valor de \$ 49.985.850, pues la oferta de COVECO s.a.s por valor de \$33.729.331 a pesar de ser la más económica, no cumple con los requisitos jurídicos habilitantes, toda vez que no</p>
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																								
Material: Fibrocemento																									
Usos: Domestico y comercial																									
Ancho: 92 cm																									
Color: Gris																									
Tipo: Fibrocemento																									
Numero: 2	881																								
Características: Tipo estandar en material resistente y de alta durabilidad																									
Recomendaciones: Leer atentamente las instrucciones antes de su instalación																									
Longitud: 184 cm																									
Area CM2: 2.01m2																									

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

detallan:

Cotizaciones hechas por comisión auditora		
Cotización N° 1 Ferreteria Ferrederos el Sol	Cotización N° 2 Ferreteria Pili color	Factura de venta de electrónicos y cables, Oveja S.A.S.
Dirección: Av. Centenario N° 30-78 Centro Histórico de Cartagena	Dirección: Getsemani calle 1ª de la Magdalena N° 9-12	Factura N° 7620 concepto de venta de 3000 ganchos a \$ 4.119.99 por valor de: \$ 14.831.964
Valor de 50 ganchos para elemil:	Valor de 50 ganchos para	Factura N° 8620 concepto de

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
\$ 15.000 valor individual \$ 300	elemil: \$ 25.000 valor individual \$ 500	venta de 400 ganchos a \$ 4.120 por valor de: \$ 1.648.000
4000 ganchos a \$300 \$ 1.200.000	4000 ganchos a \$ 500 \$ 2.000.000	Total valor por concepto de ganchos: \$ 16.479.964
Diferencia entre cotización N° 1 y facturas N° 7620 y 8620 de contratista: \$ 15.279.964		

De acuerdo al análisis y comparación de cotizaciones frente a las facturas de venta del Contratista, se hace evidente un presunto sobrecosto en el precio de los ganchos, sobrecosto que fue pagado con dineros públicos y que devendría en un presunto detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias, en ese orden de ideas, esta comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en la cuantía de \$15.279.964, por actos que van en desmedro de los interés del Distrito de Cartagena de Indias y en contravía de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.

L.1.3 LÁMINAS DE FIBRO CEMENTO No. 6

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
tipo de perfil	Y
Material	Fibrocemento
Uso	Doméstico y comercio
Ancho	92 cm
Color	Grís
Tipo	Fibrocemento
Número	6
Características	Teja elaborada en material de alta durabilidad y resistencia
Recomendaciones	Leer atentamente las indicaciones antes de su instalación
Largo	183 cm

Tal como consta en el numeral 1 de la invitación pública No. MC-OAGRD-003-2018, para el cual se estableció como presupuesto oficial para la adquisición de todos los productos antes descrito el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), valor que se encontraba respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 437 del 29 de Marzo de 2017, este valor comprendía todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por

GANCHOS FIADORES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ATRIBUTOS	DETALLE
Tipo	Fijaciones Techos
Medida	12X10cm
Unidades	1
Uso	Cubiertas Onduladas

causa u ocasión de la ejecución del contrato. Tal como consta en el numeral 1 de la invitación pública No. MC-OAGRD-003-2018, para el cual se estableció como presupuesto oficial para la adquisición de todos los productos antes descrito el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), valor que se encontraba respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 437 del 29 de Marzo de 2017, este valor comprendía todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

En el anexo de presupuesto del proceso no se estipuló valor unitario por cada ítem a adquirir, sino un valor total por todos los bienes requeridos por el Distrito. Anexo al proceso como documentos soporte se estableció un estudio de mercado por CINCUENTA MILLONES DE PESOS, detallados así:

LÁMINAS Y ACCESORIOS	
VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LÁMINAS DE FIBROCEMENTO Y ACCESORIOS COMO AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIA	\$ 50.000.000

aportó el certificado de antecedentes penales y presentó un precio artificialmente bajo.

4- Teniendo en cuenta que el precio máximo de las láminas que es el objeto grueso y central del proceso, el proponente no puso los precios máximos del estudio del mercado, el proponente pudo establecer mayores valores a los ofertados a los ítems de las láminas y no afectar el valor total del contrato, e inclusive pudo establecer el valor de \$ 0 de los ganchos en su propuesta, en consecuencia encontramos ante un error de transcripción en los valores unitarios de la cotización pero no afectaron en ninguna manera al Distrito de Cartagena, ni se actuó en contra de los principios que rigen la contratación estatal, porque no hay forma de establecer un detrimento al fisco, toda vez que la contratación no sobre paso el presupuesto destinado, y los bienes fueron entregados al Distrito como está probado dentro del expediente contractual, y los soportes de entrada y salida de Almacén del Distrito de Cartagena.

5-En cuanto a las cotizaciones realizadas por la comisión auditora, es pertinente aclarar que de las dos realizadas este año por ella existe una diferencia presupuestal de casi 80% en donde una Unidad de Gancho fue cotizada, relacionando una por \$500 pesos y la otra por 300 pesos, y fue escogido el menor valor para estipular el presunto detrimento. Además de señalar que la cotización realizada no se tuvo en cuenta la carga tributaria y fiscal que debe incurrir el contratista del estado como son las estampillas y contribuciones que suman más del 7% del valor del contrato de suministro, la forma de pago contra entrega, el transporte y entrega en el almacén de la alcaldía, entre otros factores

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DESCRIPCION	LIMITE	OPCION	OPCION	VALOR LIMITE PROPUESTO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
OPCION DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION	1	1	1	1	1	1
OPCION DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION	2	2	2	2	2	2
OPCION DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION	3	3	3	3	3	3

En ningún aparte de la invitación pública, se estipuló como causal de rechazo, el que un ítem individual sobrepasara el presupuesto oficial, esta oferta solo se revisa que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica no sobre pase DE MANERA GLOBAL EL PRESUPUESTO OFICIAL, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que estableció:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) EL término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

^Conforme con la preceptiva prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, que es exclusivo marco normativo de esta modalidad, la misma es aplicable SIEMPRE que el valor del contrato no supere el tope, lo que paso niega la potestad reglamentaria de cada entidad en esta modalidad estatal.

Estas estipulaciones cumplidas a cabalidad en marco de los principios de la contratación estatal en el proceso, del cual se recibieron dos ofertas, de las cuales detallaremos la situación de acuerdo al informe de evaluación.

No.	Proponente	Valor de la Propuesta	Puesto
1	COVECO S.A.S	\$ 33 729.331	1
2	ELECTRICOS Y PINFURAS OLAYA S.A.S	\$ 49 985.850	2

que no permiten establecer un precio de mercado igual al ciudadano que compra de contado y sin la carga fiscal, contrario Sensus, al Estado que cancela a contra entrega, con domicilio y carga fiscal. Por ello el precio para estipular el estudio de este caso debe ser el establecido en el estudio de mercado.

Conclusiones:

Esta comisión informa a esta entidad, que en ningún aparte del informe preliminar se cuestiona la forma de contratación, la metodología de escogencia del ofertante, el valor de las láminas de fibrocemento o el cumplimiento de las obligaciones establecidas del contrato de suministro MC-OAGRD-003-2017, ni mucho menos que la oferta no se haya ajustado al presupuesto destinado para ello.

El asunto axial o de resorte de esta observación, radica en un hecho violatorio de lo establecido en el manual de contratación (Ley 80 de 1993- Ley 1150 de 2007) y normas concordantes (ley 1474 de 2011/ ley 610 de 2000) como lo es el sobre costo en uno de los productos adquiridos con ocasión a este, si bien es cierto que se destinó un monto global para la adquisición de ciertos productos, no es menos cierto que de acuerdo al estudio de mercado y estudios previos, los productos a adquirir fueron discriminados y eran el marco de referencia para evaluar la propuesta más adecuada, e incluso se hicieron por parte de la entidad auditada cotizaciones para tener un marco de referencia y establecer precios razonables o ajustados al mercado, esencial para un proceso acorde con el principio jurisprudencial de la planeación estatal.

En el expediente reposan dos cotizaciones de los

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>De acuerdo al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, se procede a verificar la propuesta de menor precio, recibida dentro del término fijado en el cronograma, esto es, la presentada por la COVECO S.A.S:</p> <p>1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE COVECO S.A.S:</p> <p>Valor de la Propuesta; 33.729.331 Fecha y Hora de Presentación: 11 de Mayo de 2017 - 2:30 PM OBSERVACIÓN: Se observa que la oferta presentada por el proponente COVECO S.A.S, se encuentra muy por debajo del presupuesto oficial lo cual puede poner en riesgo el</p>	<p>establecimientos de comercio Portales de la Construcción y Ferretería DyD Bolívar, donde los precios de los ganchos tienen un valor de \$700 y \$800 respectivamente, más aun, en el estudio de mercado (folio 11) se establecen como precio promedio para contratar el valor de \$750 por gancho para lamina de fibrocemento, precio que vuelve a establecerse en el punto 10 de los estudios previos, correspondiente a soporte técnico y económico del valor estimado, luego entonces, era claro para este proceso de contratación ya se tenía una guía de precio clara al momento de evaluar las propuestas, por ello es injustificado para esta comisión auditora que el valor de los ganchos hubiera variado tanto su valor pues, paso de valer \$750 (que era el valor promedio para contratar de acuerdo a los estudios de mercado y estudios previos) a valer \$ 4.120 precios no ajustado al valor comercial promedio de ese producto que oscila entre \$ 400 y \$ 600 y que genero una diferencia sustancial en el presupuesto de esta contratación por valor de \$ 15.279.964, valor que equivale a la diferencia generada con el pago por parte es esta entidad del precio individual de 4000 ganchos a \$ 4120, cuando su valor comercial de acuerdo al estudio de mercado hecho por esta comisión auditora es de \$500 a \$300 (pues se escogió la oferta más económica y que cumplía con las especificaciones técnicas) Por lo que presenta un pago justificado al contratista por este producto ofrecido, dinero mas, que se convierte en un detrimento al erario público pues el valor del mismo no está ajustado a los precio del mercado.</p> <p>No acoge esta comisión auditora el argumento de la entidad en el entendido de que: "en la cotización realizada por esta comisión auditora no se tuvo en cuenta</p>												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Certificado de existencia y representación legal vigente.</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 35%;"></td> </tr> <tr> <td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante local o persona natural</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	Certificado de existencia y representación legal vigente.	X		Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante local o persona natural	X								
Certificado de existencia y representación legal vigente.	X												
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante local o persona natural	X												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">COVECO S.A.S</th> <th style="width: 10%;">CUMPLE</th> <th style="width: 10%;">NO CUMPLE</th> <th style="width: 40%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Certificar con las social y a</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Certificar Carta de presentación de la propuesta</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	COVECO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Certificar con las social y a				Certificar Carta de presentación de la propuesta	X			
COVECO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES										
Certificar con las social y a													
Certificar Carta de presentación de la propuesta	X												
RUT	X												
Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	X												
Certificado de antecedentes penales.			X										
Compromiso de Anticorrupción El proponente	X												

cumplimiento del contrato.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

No cumple con los requisitos jurídicos habilitantes, toda vez que no aportó el certificado de antecedentes penales, el cual debe ser expedido en la página web de la Policía Nacional de Colombia,

Verificación Económica:

OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
33.729.331	NO CUMPLE	Se observa que la oferta presentada por el proponente COVECO S.A.S se encuentra muy por debajo del presupuesto oficial lo cual puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato

El contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Conforme a lo aquí esbozado, el proponente no aporta la experiencia solicitada a la invitación publica del proceso MC-OAGRD-003-2017, y conforme al numeral 6 de causales de rechazo, se RECHAZA de plano la propuesta presentada por la empresa COVECO S.A.S.

Teniendo en cuenta que el proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad,

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, y fue rechazada, el Comité Evaluador procede a evaluar la propuesta ubicada en segundo lugar en el orden de elegibilidad de conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, así:

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE ELECTRICOS Y PINTURAS OLAYA S.A.S:

Valor de la Propuesta: \$ 49.985.850
 Fecha y Hora de Presentación: 11 de Mayo de 2017 - 10:30 AM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

El proponente cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.

ELECTRICOS Y PINTURAS OLAYA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	X		
Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o persona natural	X		
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los siguientes penalizadores de seguridad social y apurtes parafiscales	X		
Certificado de Responsabilidades Fideicomidas de la Contraloría General de la República.	X		
RUT	X		
Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	X		
Certificado de antecedentes penales	X		
Compromiso de Anticondición El proponente	X		

2. Certificación de conformidad con la empresa Nueva Industria de la Ferrería, mantenimiento de la propiedad privada. Finalizado el 06 de Enero de 2017. Valor \$ 51.057.000

Verificación Económica: OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
\$ 49.985.850	CUMPLE	Se ajusta al presupuesto Oficial

Verificación de Requisitos Técnicos:		
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Especificaciones técnicas	CUMPLE	
Experiencia	CUMPLE	El proponente presenta dos experiencias las cuales se relacionan a continuación: 1. Certificación de Contrato suscrito con la corporación Social para el desarrollo ambiental, cuyo objeto consiste: En Suministro de Materiales de Construcción para viviendas, vías y caminos rurales en el Municipio de Achi, finalizado el 06 de Enero de 2017. Valor: \$ 67.291.061

La propuesta presentada por ELECTRICOS Y PINTURAS OLAYA S.A.S, cumple con los requisitos habilitantes, jurídicos, y técnicos, y oferta económica por lo que el asesor evaluador sugiere realizar la contratación con este proponente.

He de anotar de acuerdo a lo relacionado, que si bien la primera oferta tenía el precio más económico, la misma no cumplía con los requisitos habilitantes del proceso en cuanto a la experiencia, y se presentó con un precio artificialmente bajo, en contrario la segunda oferta. Quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y su propuesta económica NO SOBREPASÓ EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.

la carga tributaria y fiscal que debe incurrir el contratista del estado como son las estampillas y contribuciones que suman más del 7% del valor del contrato de suministro, la forma de pago contra entrega, el transporte y entrega en el almacén de la alcaldía, entre otros factores que no permiten establecer un precio de mercado igual al ciudadano que compra de contado y sin la carga fiscal, contrario Sensu, al Estado que cancela a contra entrega, con domicilio y carga fiscal" pues es la misma entidad la que afirma en su respuesta al informe preliminar que: "la cuantía de \$50.000.000. este comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurrirá el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato" y ese es el deber ser, pues la oferta presentada por el contratista en un proceso de contratación debe tener en cuenta todos estos factores momento de postularse para hacerse con un contrato de la administración, luego entonces, no es lógico argumentar por parte de ustedes, que la oferta variara un valor de uno de los a contratar por impositivos, pues los quebrantaría de la contratación como son: ad, transparencia, a e igualdad, al que un proponente ajuste su oferta, aumentado el valor de los productos ofertados y establecidos en el proceso de contratación luego de hacerse con él.

Por último, informa esta comisión auditora a ustedes que la Contraloría Distrital de Cartagena como guarda de la correcta destinación de los dineros públicos del Distrito de Cartagena ejerce control fiscal y está facultado para evaluar la gestión fiscal en la contratación pública, como en este caso, en el cual se estableció un pliego de condiciones con precio

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ahora bien una vez conocido el informe preliminar de la Contraloría, este despacho observa la oferta presentada por ELECTRICOS Y PINTURAS OLAYA S.A.S detallada por ítem fue elaborada así:

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LAMINA DE FIBRO CEMENTO No.8	425	\$ 26.200	\$ 11.135.000
LAMINA DE FIBRO CEMENTO No.8	681	\$ 32.850	\$ 22.370.850
GANCHOS	4000	\$ 4.120	\$ 16.480.000
VALOR TOTAL CON IVA			\$ 49.985.850

Como se detalla en forma general, reiteramos que no sobrepasa el presupuesto oficial, situación que tuvo en cuenta el evaluador y el ordenador del gasto para aceptar la Oferta presentada, toda vez que no existía causal alguna en la ley o la invitación pública para proceder de tal manera, de esto podemos concluir que existió un error a lo mejor involuntario de transcripción por parte del proponente al momento de elaborar la oferta y estipular los precios individuales de los productos, Teniendo en cuenta que el precio máximo de las láminas que es el objeto grueso y central del proceso, el proponente no puso los precios máximos del estudio del mercado como podemos detallar en el siguiente cuadro:

ITEM	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE LA OFERTA DEL PROCESO	DIFERENCIA	A FAVOR
Lamina de Fibro cemento perfi N8 libre de asbestos	\$ 51.784	\$ 32.850	\$ 18.914	DISTRITO
Lamina de Fibro cemento perfi N6 libre de asbestos	\$ 38.711	\$ 26.200	\$ 10.511	DISTRITO
Ganchos para láminas fibrocemento	\$ 760	\$ 4.120	\$ 3.370	PROPOLENTE

Como se puede apreciar en el anterior cuadro, el proponente pudo establecer mayores valores a los ofertados a los ítems de las láminas y no afectar el valor total del contrato, e inclusive pudo establecer el valor de \$ 0 de los ganchos en su propuesta, en consecuencia encontramos ante un error de transcripción en los valores unitarios de la cotización pero no afectaron en ninguna manera al Distrito de Cartagena, ni se actuó en contra de los principios que rigen la contratación estatal, porque no hay forma de establecer un detrimento al fisco, toda vez que la contratación no sobre paso el presupuesto destinado, y los bienes fueron entregados al Distrito como está probado dentro del expediente contractual, y los soportes de entrada y salida de Almacén del Distrito de Cartagena.

En cuanto a las cotizaciones realizadas por la comisión auditora, es pertinente aclarar que de las dos realizadas este año por ella existe una diferencia presupuestal de casi 80% en donde una Unidad de Gancho fue cotizada, relacionando una por \$500 pesos y la otra por 300 pesos, y fue escogido el menor valor para estipular el presunto detrimento.

soportados en estudios de mercado y que fueron establecidos de forma clara desde un principio y en cada una de las etapas precontractuales del proceso (art. 8 Ley 1150 de 2007) por lo, esta comisión auditora no acoge el argumento de la entidad auditada en el sentido de que: "el valor de los ganchos no afectaría el valor total del contrato, e inclusive pudo establecer el valor de \$ 0 de los ganchos en su propuesta, toda vez que la contratación no sobre paso el presupuesto destinado, y los bienes fueron entregados al Distrito como está probado dentro del expediente contractual, y los soportes de entrada y salida de Almacén del Distrito de Cartagena." Debido a que en primera medida, en este proceso los ganchos si tuvieron un valor asignado, y segundo de no haber tenido precio los gachos de láminas ¿cómo hubiera justificado la entidad el pago de \$16.479.964 por concepto de

de ganchos de as? ¿Aumentando el de las láminas de cemento? Al hacerlo irían en la misma dirección antieconómica, pues, no puede haber retribución pecuniaria de más, pago en exceso o pago por encima de los valores comerciales aceptables de mercado por productos que adquiere el Distrito de Cartagena a través de sus entidades o dependencias.

En ese orden de ideas, esta comisión auditora dejará en firme la observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria y la misma pasara hacer Hallazgo con alcance Fiscal y Disciplinario por lo expuesto anteriormente, debido a que hubo una gestión fiscal antieconómica, debido a que se pagó muy por encima del valor comercial y establecidos en la etapa precontractual por el producto ganchos para lamina, y con ello se produjo un detrimento al erario

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>Además de señalar que la cotización realizada no se tuvo en cuenta la carga tributaria y fiscal que debe incurrir el contratista del estado como son las estampillas y contribuciones que suman más del 7% del valor del contrato de suministro, la forma de pago contra entrega, el transporte y entrega en el almacén de la alcaldía, entre otros factores que no permiten establecer un precio de mercado igual al ciudadano que compra de contado y sin la carga fiscal, contrario Sensus, al Estado que cancela a contra entrega, con domicilio y carga fiscal. Por ello el precio para estipular el estudio de este caso debe ser el establecido en el estudio de mercado.</p> <p>En este orden de ideas, manifiesto la inexistencia de responsabilidad fiscal y disciplinaria observada al no existir los elementos de la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, por los hechos y razones aquí expuestas, además declaro que el contrato no ha sido liquidado a la fecha, por lo cual se convocó al contratista para dejar las anotaciones, y aclaraciones pertinentes dentro del acta de liquidación.</p> <p>En este orden de ideas, manifiesto la inexistencia de responsabilidad fiscal y disciplinaria observada al no existir los elementos de la responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, por los hechos y razones aquí expuestas, además declaro que el contrato no ha sido liquidado a la fecha, por lo cual se convocó al contratista para dejar las anotaciones, y aclaraciones pertinentes dentro del acta de liquidación.</p>	<p>público, en la cuantía de \$ 15.729.964 el cual comporta un daño al patrimonio del Distrito (art. 5 ley 610 de 2000) y violación de los principios de la contratación estatal como son planeación, transparencia, eficiencia, eficacia y economía establecidos en los artículos 24, 25, 26, ley 80 de 1993/ art.5 ley 1150. Además se dará traslado de la misma a la Contraloría General para el trámite respectivo.</p>
02	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO N° 02.</p> <p>Contrato de suministro MC-006-EGL-2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Marcela Patricia Guzmán Díaz.</p> <p>En el expediente contractual no reposan evidencias que permitan colegir que se cumplió con el objeto contractual ni con las obligaciones establecidas en el mismo, como por ejemplo no reposan facturas o cuentas de cobro por: 1450 refrigerios, 200 kit de capacitación, 100 almuerzos, hojas de vida de los 3 capacitadores en alta gerencia y las evidencias de las actividades que realizaron, hojas de vidas de los 5 capacitadores en legislación sobre convivencia y ciudadanía y las evidencias del cumplimiento de actividades, cuenta de cobro por servicio de sonido, cuenta de cobro alquiler de 500 sillas, cuenta de cobro o factura por alquiler de 2 pantallas gigantes y 2 graderías con capacidad para 200 personas, cuenta de cobro o factura por alquiler de 10 buses, 1 tarima, personal de logística, facturas por alquiler de lugares para capacitaciones.</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sea lo primero aclarar que el Contrato de suministro MC-006-EGL-2017 se trata de un contrato de Mínima Cuantía de logística para la realización del proyecto de Fortalecimiento de la convivencia pacífica y de las buenas practicas ciudadanas un contrato inicial de \$ 72.000.000.00 celebrado con Marcela Patricia Guzmán Díaz; sin embargo al describir la observación si bien se hace referencia al número de contrato, contratista y valor mencionados, al describir el objeto contractual se refieren a un contrato del diseño y diagramación e impresión de material pedagógico y publicitario.</p> <p>En este sentido procederemos a hacer las aclaraciones frente al contrato No MC- 006-EGL-2017 cuyo objeto fue de un Operador Logística para la Realización del Proyecto de Fortalecimiento de la convivencia pacífica y de las buenas prácticas Ciudadanas en los Habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes durante la Temporada Turística.</p> <p>En este sentido se hace necesario hacer las siguientes anotaciones en cuanto a las facturas y cuentas de cobro: Frente a los soportes d(; facturas y cuenta de</p>	<p>Esta comisión luego de analizar las evidencias aportadas por esta dependencia como fueron: Informe de supervisión, Acta de inicio, Publicación en el SECOP, Hojas de vida de, los conferencistas, Estudios del sector, Análisis del mercado, Cotización soporte del presupuesto oficial, en conjunto con la documentación financiera que reposaba en el expediente contractual como es la cuenta de cobro del contratista y del informe de gestión donde detallan como se desarrolló y ejecuto el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, de las cuales se puede colegir el cumplimiento de las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el presunto hallazgo.</p>

CD CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>Para esta Comisión Auditora fue imposible contactarse con el Contratista para que aportara las evidencias contentivas de la ejecución de este contrato para la respectiva evaluación y verificar que se ejecutó cabalmente los dineros públicos destinados en esta contratación, además, se ofició a la Dependencia y esta certificó que ellos no poseían ninguna otra evidencia distinta a la que se entregó en los expedientes, en ese orden ideas, el hecho que en el expediente contractual no reposen las evidencias que determinen que se cumplió con cada una de las obligaciones establecidas para esta comisión auditora es un presunto incumplimiento contractual y por ende un presunto detrimento de las arcas del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Se observa que en el expediente, no reposan la siguiente documentación indispensable en cualquier proceso contractual: Estudio de mercado, propuestas económicas, estudios previos del adicional, informe de supervisión, factura o cuenta de cobro del contratista, certificado de cámara de comercio del contratista, constancia de cargue de documentos a plataforma SECOP, póliza de garantía, acta de inicio, las actas de capacitación no especifican en que fechas, horarios, que temas y que capacitadores las dictaron, lo cual no evidencia que dichas capacitaciones se realizaron, no reposa el plan de trabajo de los capacitadores ni sus cuentas de cobro, las evidencias fotográficas no especifican las fechas en que fueron tomadas, es por lo anterior se eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal en la cuantía de \$107.000.000.</p>	<p>cobro de los servicios contratados, la misma reposa a folio 22 del expediente, si bien no se hizo una cuenta específica por cada uno de los servicios contenido en la propuesta, el valor total cobrado se encuentra dentro del establecido tanto en la Invitación a contratar, como en la propuesta y por supuesto de una persona natural o en el contrato y su correspondiente adicional. Al tratarse que pertenece al régimen simplificado (como consta en su RUT folio 46) es perfectamente válido realizar el pago solo con la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de los respectivos certificados de cumplimiento y pago de aportes al sistema de seguridad social, como efectivamente se hizo. Es así como al encontrarse el cobro de conformidad con el presupuesto y el servicio prestado, la entidad no entra a hacer revisión de los documentos internos de la persona que lo prestó. Anexas a esta respuesta la siguiente información en CD, relacionada así: Informe de supervisión. Acta de inicio, Publicación en el SECOP, Hojas de vida de, los conferencistas, Estudios del sector, Análisis del mercado, Cotización soporte del presupuesto oficial.</p>	
<p style="text-align: center;">03</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 03.</p> <p>Contrato de suministro MC-007-EGL-2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Ana María Caparros Díaz.</p> <p>En el expediente contractual no reposan evidencias que permitan colegir que se cumplió con el objeto contractual ni con las obligaciones establecidas en el mismo, como por ejemplo no reposan facturas o cuentas de cobro por: 1450 escarapelas, 14 pendones y 14 portapendones, 2800 diplomas, 1450 kits de capacitación, 2000 invitaciones, 300 habladores, 15.000 plegables, 500 gorras tipo camionero, 500 camisetas tipo polo con logo bordado, 30.000 boletines informativos, 1000 carpetas para papelería, 1000 cartillas instructivas, diseño y diagramación publicitaria en medios y redes sociales, 15.000 botones marcados y 3000 afiches, además, no reposa evidencia de quienes fueron las personas capacitadas, registro fotográfico de estas capacitaciones, quienes dictaron las capacitaciones, sus hojas de vida, programa de trabajo, listado de asistencia especificando fecha, hora, tema y nombre del capacitador o capacitadores, la</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sea lo primero aclarar que el Contrato No MC007-EGL-2017, se trató de un contrato de Mínima cuantía cuyo objeto fue servicio de diseño diagramación impresos y Publicaciones de material pedagógico de apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de la Convivencia Pacífica y las Buenas Prácticas Ciudadanas. El valor de este contrato fue por la suma de \$72.000.000, sin que se originara adicional alguno, por lo que creemos que existe un error al establecer la presunta incidencia Fiscal por \$78.000.000.</p> <p>Frente a los soportes de facturas y cuenta de cobro de los servicios contratados, la misma reposa a folio 15 del expediente, si bien no se hizo una cuenta específica por cada uno de los servicios contenido en la propuesta, en la factura se describen diferentes ítems y se define el valor total cobrado que se encuentra dentro del establecido tanto en la invitación a contratar, como en la propuesta y por supuesto en el contrato. Al tratarse de una persona natural que pertenece al régimen simplificado (como consta en su RUT folio 35) es perfectamente válido realizar el pago solo con la presentación de la cuenta de la factura de cobro, acompañada de los respectivos certificados de cumplimiento y pago de aportes al sistema de seguridad social,</p>	<p>Luego del análisis hecho por esta comisión auditora de las evidencias aportadas por la entidad como son: Informe de supervisión, publicación en el SECOP, estudios del sector, análisis del mercado y de las aclaraciones hechas por la entidad auditada, en conjunto con la documentación financiera que reposaba en el expediente contractual, como es la cuenta de cobro del contratista y del informe de gestión donde detallan como se desarrolló y ejecutó el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, se puede colegir de acuerdo a lo anterior que se cumplió con las obligaciones del contrato bajo análisis y por ende se desvirtúa el presunto hallazgo.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>constancia de entrega de todos los productos ofertados y contratados, lo anterior con el objetivo de determinar que se cumplió con las obligaciones contractuales y la correcta destinación de los recursos públicos en esta contratación.</p> <p>Mediante comunicación SGPYC-DES ALCALDE y SECR GRAL OF-EXT-FEJEC 020- 29/05/2018 se ofició al Contratista para que aportara todas las evidencias contentivas de las ejecución de este contrato para la respectiva evaluación y verificar que se ejecutó cabalmente los dineros públicos destinados en esta contratación, sin embargo nunca hubo respuesta por parte del mismo, por ello se ofició a la Dependencia y esta certificó que ellos no poseían ninguna otra evidencia distinta a la que se entregó en los expedientes, en ese orden ideas, el hecho que en el expediente contractual no reposen las evidencias que determinen que se cumplió con cada una de las obligaciones establecidas para esta Comisión Auditora es un presunto incumplimiento contractual y por ende un presunto detrimento de las arcas del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Se observa que en el expediente, no reposa la siguiente documentación indispensable en cualquier proceso contractual: Estudios de mercados, propuesta económica, certificado de cámara de comercio del Contratista, constancia de cargue de documentos a plataforma SECOP, póliza de garantía, las actas de capacitación especificando en que fechas, horarios, que temas y que capacitadores las dictaron, no reposa el plan de trabajo de los capacitadores ni sus cuentas de cobro, las evidencias fotográficas no especifican las fechas en que fueron tomadas, es por lo anterior que se eleva observación administrativa con presunta incidencia fiscal en la cuantía de \$78.000.000.</p>	<p>como efectivamente se hizo. Es así como al encontrarse el cobro de conformidad con el presupuesto y el servicio prestado, la entidad no entra a hacer revisión de los documentos internos de la persona que lo prestó.</p> <p>Este contrato no incluía actividades de capacitación por lo tanto no contiene evidencias de persona capacitadas, registro fotográfico de estas capacitaciones, quienes dictaron las capacitaciones, hojas de vida, programa de trabajo, listado de asistencia.</p> <p>El contratista se llama Ana María Caparozo Díaz Se exige los siguientes requisitos los cuales no aplican para esta modalidad de contratación: cámara de comercio sí. (2.2.1.2.1.5.4Ya que es una persona natural), la factura reposa en el folio número 15 del expediente.</p> <p>De Folio 5 a 12 del expediente se evidencias las imágenes (arte) de los productos elaborados por el contratista, tal como se enmarca en los términos de referencia para la contratación, así mismo en los folios números 13, 17 y 18 se evidencia la entrega de la totalidad de los productos, a través del acta de recibo a satisfacción emanado por el supervisor del contrato, el cual es el documento idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, en cuanto a las observaciones realizadas en este contrato referente a personas capacitadas, registro fotográficos de las capacitaciones, siguientes dictaron las capacitaciones, sus hojas de vida, programa de trabajo, listado de asistencia especificando fecha, hora, tema y nombre del capacitador o capacitadores domado literal de las observaciones presentadas), le informamos que estas obligaciones no hacen parte del objeto contractual evaluado, por lo que no tienen validez legal estas afirmaciones, así como las actas de capacitación especificando en que fechas, horarios, que temas y que capacitadores las dictaron, no reposa cobros, les recordamos de servicio de diseño, durante la temporada tú el plan de trabajo de los capacitadores ni sus cuentas de que este contrato no es de capacitación, sino de prestación diagramación, impresión y publicaciones de material pedagógico de apoyo denominado "fortalecimiento de la convivencia pacífica y las Buenas practicas ciudadanas en los habitantes del Distrito de Cartagena y visitantes turística".</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 los procesos de mínima cuantía no requieren, especialmente porque en este contrato no se pactó anticipo y el pago único fue efectuado finalizado el servicio.</p> <p>NOTA: por un error de archivo no se encontraban en los expedientes contractuales los documentos por ustedes requeridos, sin embargo la entidad los aporta para su estudio y aprobación igualmente reposa en las oficinas de la Escuela de Gobierno Carpeta que contiene muestra de los productos elaborados y que se encuentra a su disposición en dichas instalaciones.</p> <p>Por ultimo dejamos constancia que la</p>
---	--

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>dependencia no ha expedido certificación alguna donde textualmente manifieste no poseer ninguna otra evidencia distinta a la entregada en los expedientes, tal como reza en uno de los apartes de las observaciones presentadas, la única certificación emitida por parte de la entidad, fue la del carácter de originales de los documentos que reposan en el expediente. Anexan a esta respuesta, la siguiente información en CD: Informe de supervisión, Publicación en el SECOP, Estudios del sector, Análisis del mercado.</p>	
<p style="text-align: center;">04</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 04.</p> <p>Contrato de Suministro DAAL 037- de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y H&K SOLUCIONES S.A.S.</p> <p>A folio 148 del expediente contractual reposa factura de venta número 0039 a favor del Contratista por valor de \$56.652.687, sin embargo, no detalla que productos son los vendidos al Distrito de Cartagena, representada por la Oficina de Apoyo Logístico, sino que de manera global cobra dicho valor, sin especificar el valor por cada uno de los productos a entregar, lo anterior, contrariando lo establecido en el artículo 617 numeral f del Estatuto Tributario Nacional, que exige que la factura de venta, entre otros requisitos tenga la descripción detallada de los productos vendidos o en su defecto cuando sean productos del mismo género los relacione de forma general, caso este último que para esta contratación no aplica, pues de acuerdo a lo establecido en los estudios previos se pretendía adquirir artículos eléctricos, de carpintería, pintura, mampostería, plomería, herramientas (Folios 31 a 36 del expediente).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se presentó una presunta omisión a los deberes legales de supervisión del contrato, como lo exigía la cláusula quinta del contrato (Fol. 15 del expediente) al no exigir al contratista la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales, más aun, cuando la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" actos que se configurarían como una presunta omisión de deberes (Art. 27 Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario).</p>	<p>Respuesta de la Entidad:</p> <p>En atención a las observaciones allegadas en virtud del informar preliminar formulado por la contraloría Distrital y específicamente lo atinente al Contrato DAAL 037 - 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y H&k SOLUCIONES SAS, nos permitimos precisar lo siguiente:</p> <p>Es menester aclarar al ente de control que en lo que corresponde o la observación no hubo tal omisión por parte del supervisor, del hecho, nos permitimos allegar la Factura de Venta N° 39, de fecha 1 de diciembre de 2017, la cual cumple cabalmente el rigor legal y contiene el detalle de los bienes suministrados en las condiciones exigidas en la contratación celebrada.</p> <p>Así mismo nos permitimos anexar copia simple del egreso al Almacén del Distrito como constancia cabal de todos los requisitos administrativos conducentes previos a la autorización de pago una vez cumplido el rigor de entrega de los bienes contratados. Anexan a la respuesta Factura de Venta No. 039.</p>	<p>De acuerdo expuesto por el punto de control y el análisis hecho por esta comisión de la respuesta de esta entidad, se acogen las mismas, en el entendido de que al aportarse la factura detallada que era la cuestión sub lite, la observación con presunta incidencia disciplinaria desaparece y queda desvirtuada, mas sin embargo, exhorta esta comisión auditora a que en lo seguido estipule todas las actuaciones administrativas tendiente al mejoramiento del archivo de los expedientes con el fin de que toda la documentación esencial y gestionada dentro del proceso de contratación hecho por ustedes repose en el contrato.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

05	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 05.</p> <p>Contrato de arriendo N° 008 de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena e INARIS s.a.s.</p> <p>Con la presente contratación la Dirección de Apoyo Logístico pretendía satisfacer la necesidad de colocar en una instalación el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, dicha contratación inició en marzo 06 de 2017 y termino en agosto 05 de la misma anualidad, luego de ello los archivos de gestión fueron trasladados al primer piso donde a la fecha del presente informe funciona la Oficina de Informática del Distrito de Cartagena, lo cual fue corroborado por esta Comisión Auditora en visita administrativa in situ de fecha mayo 25 de 2018, en ella se pudo evidenciar la mala disposición de los archivos, pues, reposaban cajas en el suelo, evidenciándose humedad en ese espacio, poca o nula seguridad, pues solo eran protegidos por una polisombra en derredor, el archivo no está inventariado, ni reposa en base de datos, el cielo raso roto y húmedo, poca iluminación y la falta de organización de los mismos.</p> <p>En el lugar en mención reposa documentación desde el año 2008 incumpliendo con la normatividad de archivo ley 594 de 2000, art 9 del Acuerdo 005 de 2003 del Archivo General, que establece la buena disposición de los archivos públicos, las respectivas transferencias que deben hacerse anualmente al archivo General del Distrito, la inaplicación de las tablas de retención documental, para la optimización del espacio, reducción de costos de mantenimiento y almacenamiento, reducción de pérdidas, conservación, y la disposición final de documentación eliminable.</p> <p>En ese orden de ideas esta Comisión Auditora considera que la gestión con el trámite de los documentos en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica ha sido nula, generando con ella aglomeración documental, desorden y un embotellamiento de documentación que ya debía reposar en las instalaciones del Archivo General del Distrito y las innecesarias destruidas, es por ello que la contratación del arriendo para el archivo de gestión de la Oficina asesora en el año 2017 fue antieconómica, innecesaria por ello violatoria del principio de planeación y de los principios de la contratación estatal como son eficiencia, eficacia, y responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993. Pues de haberse aplicado la normatividad, es decir, hecho las respectivas transferencias anuales al Archivo General de Distrito, un manejo adecuado de la documentación y la disposición final de la documentación considerada eliminable esta</p>	<p>Respuesta de la Entidad:</p> <p>Realizando un análisis de la observación formulada por el ente de control, relacionada con el Contrato de Arriendo destinado al funcionamiento del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, es necesario resaltar que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, cumplió con los principios de Contratación Estatal, en especial el de planeación, toda vez que esta oficina se encarga de satisfacer las necesidades que en materia de arriendos tienen las diferentes dependencias del Distrito, sin entrar a establecer en este caso, el cumplimiento de las normas archivísticas, según las cuales deben hacerse anualmente transferencias a Archivo General o destruirse los mismos tratándose de inservibles..</p> <p>De acuerdo a lo anterior es en este caso la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, quien debe llevar a cabo una mejor disposición de sus archivos, para determinar cuáles deben mantenerse en su archivo de Gestión y cuáles deben ser transferidos a Archivo General.</p> <p>El contrato de arrendamiento se ejecutó de conformidad a las obligaciones establecidas en el mismo, el contratista suministró el bien inmueble el cual estuvo a disposición de la oficina Asesora Jurídica para el manejo de su Archivo de Gestión, como ya se manifestó, no le corresponde a esta Dirección Administrativa el seguimiento y cumplimiento de las normas archivísticas por parte de dicha dependencia. Así las cosas no existe detrimento patrimonial en la suscripción y ejecución del contrato a que se ha hecho referencia, ya que con el mismo se pretendió como efectivamente se realizó, la satisfacción de la necesidad puesta en conocimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.</p> <p>De esta manera nos hemos pronunciado acerca de las observaciones formuladas por el ente de Control y estaremos atentos cualquier requerimiento.</p>	<p>Luego de analizada la repuesta por parte de esta comisión auditora se concluye lo siguiente:</p> <p>Primero: se acoge el argumento de la entidad al manifestar que la contratación cumplió con los requisitos del manual de contratación y normas concordantes pues, había una necesidad de la administración, que era una bodega para el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica y esta se satisfizo mediante dicha contratación, pues se ocupó en el tiempo establecido en el contrato de arriendo, en ese orden de ideas la incidencia fiscal de la observación queda desvirtuada.</p> <p>Segundo: más sin embargo, es evidente el mal manejo que se ha dado de la documentación publica bajo su guarda, más aun cuando todas las dependencias del Distrito de Cartagena han sido capacitadas y actualizadas en todo lo concerniente con el buen manejo, disposición y reglamentación de los documentos públicos, como es lo referente a tablas de retención documental, tablas de contenido, políticas de gestión documental, sistema integrado de archivo, instrumentos archivísticos, Acuerdos 002 de 2013, 004 de 2013, 005 de 2013 y 39 de 2002, temas que fueron objeto de capacitación con la más reciente contratación que se hizo en el año 2017 por parte de la Dirección de Archivo General de Distrito de Cartagena. Por lo que no se justifica el hecho que a fechas actuales no se haya hecho las actuaciones administrativas oportunas y efectivas para la disposición final de los archivos de propiedad de la Oficina Asesora Jurídica, documentación que data del año 2008 y muchos años atrás, con lo cual se están violando normatividades que generarían presuntas responsabilidades disciplinarias por omisión de</p>
----	---	---	---

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>contratación no se hubiera hecho; más aún, cuando las distintas dependencias del Distrito de Cartagena anualmente han sido capacitadas y actualizadas en todo lo concerniente con el buen manejo, disposición y reglamentación de los documentos públicos, como es lo referente a tablas de retención documental, tablas de contenido, políticas de gestión documental, sistema integrado de archivo, instrumentos archivísticos, Acuerdos 002 de 2013, 004 de 2013, 005 de 2013 y 39 de 2002, temas que fueron objeto de capacitación con la más reciente contratación que se hizo en el año 2017 por parte de la Dirección de Archivo General de Distrito de Cartagena.</p> <p>Por lo anterior se eleva observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en la cuantía de \$32.725.355, por la contratación antieconómica, injustificada, ineficiente e ineficaz realizada para el arrendamiento de una bodega para el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, oficina que incumplió la normatividad en materia de archivo, trayendo como consecuencia el represamiento de documentación, incumpliendo con uno de los objetivos de la gestión documental que es reducir los costes de mantenimiento y almacenamiento (Acuerdo 005 de 2003 Archivo General) Ley 594 de 2000.</p>		<p>funciones, por ello se dará traslado a la Procuraduría General, para que inicie las respectivas investigaciones y aplique las sanciones a las que haya lugar.</p>
06	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 06.</p> <p>Contrato de prestación de servicios logísticos DGA-004 de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Danilo José Buitrago Puerta (Dale Sonido).</p> <p>Con la presente contratación la Dirección Administrativa de Archivo realizó 3 jornadas de capacitación a funcionarios del Distrito de Cartagena en temas relacionados con los archivos de gestión a su cargo, fundamentados entre otros, en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) con miras al adecuado manejo de los archivos públicos y la normatividad aplicable para la correcta transferencia al Archivo General del Distrito, las capacitaciones se realizaron los días 19 y 30 de octubre y el día 1 de diciembre de 2017 en los horarios de 8:30 a 12:30 y de 1:30 a 5:30 pm en el Hotel Capilla del Mar, salón Neptuno.</p> <p>De folio 56 a 57 del expediente se detalla la propuesta económica del ofertante ganador en siguiente orden:</p>		

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NO.	OBJETO	VALOR
1	Salón para 4 eventos para la realización de encuentros bibliotecario con capacidad mínima de 100 personas (aire acondicionado, infraestructura para ampliación de sonido, amoblada, con 1 video beam, 1 equipo de amplificación, micrófono inalámbrico, estación de café, agua, internet)	\$11.200.000
2	1600 coffe break pm (pasabocas, café, agua, aromática) cada coffe break por valor de \$20.400	\$ 32.720.000
3	12 meseros	\$1.200.000
4	9 puntos de registro (counter+ pc impresora +software)	\$5.200.000
5	1 coordinador	\$1.800.000
6	8 auxiliares de registro	\$1.700.000
7	8 auxiliares de apoyo logístico	\$1.200.000
Total valor de la oferta		\$ 55.020.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>En el expediente reposa factura número 619680 por un valor de \$45.122.483 por cobro de servicio del Hotel Capilla del Mar al Contratista, además cuenta de cobro a nombre de SISTEM OFICCE por servicio de punto de registro por valor de \$6.900.000; y por último \$1.200.000 por apoyo logístico, para un total de \$ 55.022.483.</p> <p>Esta Comisión Auditora mediante oficio ASGPYC-DES ALCALDE Y SECR GRAL OF-EXT-FEJEC 017-017-25/05/2018 solicito al Hotel Capilla del Mar certificar si dicha capacitación se realizó en sus instalaciones y su respectivo valor, recibiendo respuesta mediante oficio de fecha 30/05/2018 en el cual certificó el Hotel en mención, que efectivamente el evento se realizó en el salón Neptuno los días 19 y 30 de octubre y 1 de diciembre de 2017, que dicho salón como tal no genero ningún valor adicional, solo el cobro por el consumo de los asistentes y aportaron factura por valor de \$ 9.821.370.</p> <p>De acuerdo a lo anterior hay una diferencia entre la factura que reposa en el expediente por valor de \$ 45.122.483 y la que aportó el Hotel Capilla del Mar por el mismo evento por valor de \$9.821.370, es decir, hay una diferencia entre lo que se pagó al Contratista por dichas capacitaciones y lo que facturó el Hotel, en la cuantía de \$35.301.113, en ese orden de ideas se hace evidente por parte de esta comisión auditora que los valores reales fueron alterados, inflando los precios y cobrados al Distrito de Cartagena, convirtiéndose lo anterior en presunto detrimento a las arcas del Distrito, debido a que se cobró en exceso por un servicio que costo menos. Por lo anterior, esta comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en la cuantía de \$35.301.113, además de la presunta violación de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente podría desvirtuar las observaciones con presunta incidencia fiscal y disciplinaria hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de repuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria y la misma pasara a ser hallazgo con alcance fiscal y disciplinario.</p>
07	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 07.</p> <p>Contrato CAPACITACION DGA 003 de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y COOPERATIVA DE ADMINISTRACION PUBLICA.</p> <p>Con la presente contratación la Dirección Administrativa de Archivo contrato la prestación de servicios de capacitación en temas de gestión de archivo públicos a los funcionarios del Distrito de Cartagena, se realizaron 3 jornadas de capacitación a funcionarios del Distrito de Cartagena en temas relacionados con los archivos de gestión a su cargo, fundamentados entre otros, en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) con miras al adecuado manejo de los archivos públicos y la normatividad aplicable</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente podría desvirtuar las observaciones con presunta incidencia fiscal y disciplinaria hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de repuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

para la correcta transferencia al Archivo General del Distrito, las capacitaciones se realizaron los días 19 y 30 de octubre y el día 1 de diciembre de 2017 en los horarios de 8:30 am a 12:30 m y de 1:30 a 5:30 pm en el Hotel Capilla del Mar, salón Neptuno.

A folio 56 del expediente reposa la propuesta económica ganadora, quien ofrecían varios servicios, entre ellos entregar 4 videos documentales del proceso de capacitación e instrucción de funcionarios en la organización de archivo público por valor de \$1.500.000 cada uno para un total de \$6.000.000 sin embargo, en el expediente no reposan dichos videos, por lo que fueron solicitados a la dependencia encargada, es decir, Archivo General, con oficio SGPYC- DESPACHO ALCALDE OF-INT-FEJEC 016-16/05/2018 y al Contratista, el día 28 de mayo de 2018, en entrevista realizada al mismo, los cuales no fueron aportados a esta Comisión Auditora, por lo que se concluye presuntamente que no fueron realizados pagándose un servicio del cual no se tiene evidencia de haberse prestado, lo que ocasionaría un presunto detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena en la cuantía de \$6.000.000.

En igual sentido, se ofrecen 200 libretas con las siguientes características: 14 x 21.5 cm de 80 hoja, por valor individual de \$ 25.000 y un total de \$5.000.000 esta comisión auditora realizo cotización por ese producto arrojando una diferencia muy notoria, como a continuación se detalla:

Cotizaciones hechas por comisión auditora		Contratista
Cotización N° 1 Distribuidora y Papelería Veneplast	Cotización N° 2 Ivama publicidad	Factura de venta de Eléctricos y pinturas Olaya s.a.s.
Dirección: Boston calle 60 N° 47-53	Dirección: Centro comercial Getsemaní Local 1b-100	
Valor de 50 libretas ecológicas más estampado de la Alcaldía de Cartagena: \$ 175.000 valor individual : \$ 3.500	Valor de 50 libretas ecológicas más estampado s más esfero ecológico estampada con imagen de la Alcaldía de Cartagena: \$375.000 Valor individual: \$7.500	Cuenta de cobro de fecha 2 de Diciembre de 2017 a nombre de Antonio Linan Henao por valor de \$ 5.000.000 por venta de 200 libretas tamaño 14x 21.5 cms. 80 hojas internas en reciklart

y la misma pasara a ser hallazgo con alcance fiscal y disciplinario.

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>con la imagen de la alcaldía de Cartagena, caratula en cartón 1.5 mm, forrado en propalcote de 150 grs anillo metálico doble o</p>		
	<p>200 libretas ecológicas estampadas a \$ 3.500: \$ 700.000</p>	<p>200 libretas ecológicas estampadas a \$ 7.500: \$ 1.500.000</p>	<p>Total valor por concepto de venta de 200 libretas: \$5.000.000</p>		
<p>Diferencia entre cotización No. 2 y facturas No. 7620 y la cuenta de cobro a nombre de Antonio Linan Henao: \$3.500.000.</p> <p>De acuerdo al análisis y comparación de cotizaciones frente a las facturas de venta del Contratista, se hace evidente un presunto sobrecosto en el precio de las libretas, sobrecosto que fue pagado con recursos públicos y que devendría en un presunto detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena en la cuantía de \$3.500.000.</p> <p>Por lo anterior esta Comisión Auditora eleva observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en la cuantía de \$6.000.000 por la no existencia de los cuatro (4) videos documentales del proceso de capacitación e instrucción de Funcionarios en la Organización de archivo público y el sobrecosto de \$3.500.000 en la compra de las 200 libretas tamaño 14x 21.5 cms. 80 hojas internas en reciclart con la imagen de la Alcaldía de Cartagena, caratula en cartón 1.5 mm, forrado en propalcote de 150 grs anillo metálico doble o, para un total de \$9.500.000.</p> <p>Las anteriores actuaciones van en desmedro de los intereses del Distrito de Cartagena y en contravía de los principios de la contratación estatal como son planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.</p>					
08	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 08.</p> <p>Contrato de consultoría Sec-Gen 007 de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Corporación Gremio Joven.</p> <p>En el año 2001 la ley 715/2001 en su artículo 9</p>			<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>ordenó que los establecimientos educativos del orden nacional que funcionan con recursos del presupuesto nacional, fueran traspasados con los recursos a las respectiva entidades territoriales, conservando la autonomía administrativa.</p> <p>Siete años después El Concejo Distrital de Cartagena expide el acuerdo 007 del 12 de agosto de 2008 donde ordena incorporar sin solución de continuidad a la estructura descentralizada del Distrito de Cartagena de Indias el establecimiento público Colegio Mayor de Bolívar asumiendo los costos de homologación que cause la recategorización de la planta de personal del Colegio Mayor de Bolívar a la del Distrito de Cartagena, dando tramite a lo ordenado el artículo 20 de la Ley 790 de 2002.</p> <p>En el año 2009 el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito de Cartagena de Indias suscriben acta de verificación y cumplimiento de lo ordenado en la Ley 790 de 2002, en cuanto a la descentralización y traspaso real y material del Colegio Mayor de Bolívar del orden nacional al Distrito de Cartagena, junto con sus plantas administrativas y docentes. En ese acto el Distrito de Cartagena recibe dichas plantas y se compromete a adoptarlas para la correspondiente homologación y/o recategorización dentro de las plantas del orden Distrital.</p> <p>Ocho años después en la vigencia fiscal 2017 el distrito de Cartagena contrata una consultoría cuyo objetivo era "Contratar la consultoría que establezca la homologación (recategorización) de la planta de personal de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar con sede en la ciudad de Cartagena de Indias a la del Distrito de Cartagena de Indias" dicho estudio técnico era necesario para realizar el efectivo reajuste salarial e incorporación de la planta administrativa y docente de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en adelante ITCMB, al Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Sin embargo, dicho informe técnico no incluyo la homologación de la planta docente que representa el 75% de la Institución Tecnológica, alega el Contratista que por temas jurídicos, pues según este "la homologación de la planta docente no era posible por una situación estrictamente legal que la imposibilitaba al Ordenador del gasto so pena de incurrir en prevaricato, modificar las condiciones laborales administrativas del personal docente, toda vez que estas vienen enmarcadas en disposiciones legales y administrativas del orden nacional". Por lo anterior el informe técnico incluyo solamente la homologación de la planta administrativa.</p> <p>En contexto, para esta Comisión Auditora se hace evidente que el tema de la homologación</p>		<p>034-2014) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones con presunta incidencia disciplinaria hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de repuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y la misma pasara a ser hallazgo con alcance disciplinario.</p>
---	--	---

	<p>de la planta docente y administrativa de la ITCMB por parte de los mandatarios de turno y responsables de las actuaciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos adquiridos por parte del Distrito de Cartagena con la Institución Tecnológica y el Ministerio de Educación fue manejada con negligencia, debido a que después de ocho años fue que se dio inicio a actuaciones tendientes a normalizar la situación de la planta del Colegio Mayor, sin embargo, el resultado del informe técnico de homologación contratado por el Distrito de Cartagena fue parcial y no soluciono el problema génesis, que era la recategorización de la planta docente de la Institución Tecnológica.</p> <p>En ese orden de ideas, la situación fáctica con ocasión a este informe técnico de homologación, dejo inconformismo entre los funcionarios de la ITCMB como efectivamente lo manifestaron en carta dirigida al Secretario General del Distrito en fecha 20/12/2017, y aún más preocupante un vacío jurídico que generaría posible conflictos, pues, al no solucionar la situaciones laborales de los docentes del Colegio Mayor y al no avistarse solución de fondo, la otra alternativa sería vía judicial para hacer efectivo sus derechos, vía que posiblemente generaría indemnizaciones, tramites, costas y demás emolumentos que de ser vencido el Distrito en procesos judiciales generaría un presunto detrimento fiscal por una gestión inane frente a acuerdos administrativos adquiridos por el Distrito de Cartagena y cumplimiento de normas de orden público de años atrás.</p> <p>En igual sentido, esta comisión auditora evidencio en visita administrativa que a fecha del presente informe la planta administrativa de la ITCMB no ha sido recategorizada, por lo que se hace necesario hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato No Sec-Gen 007 de 2017 con el objeto de evaluar la efectividad de esta contratación al igual que las actuaciones tendientes a solucionar la situación jurídica de los docentes de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.</p>		
71	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 71</p> <p>El Formato H02_F2A Resumen Caja Menor, registra un total de cuarenta y cuatro (44) resoluciones, sin embargo dentro de los soportes (anexos en pdf) colgados en el SIA Contraloría, no se encuentran los actos administrativos de todas las resoluciones y la resolución No 3821 del 16 de mayo de 2017 correspondiente a la apertura de caja menor de la oficina de comunicación y prensa esta anexa pero no está rendida, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>La resolución 3821 del 16 de mayo de 2017, no corresponde a la apertura de la caja menor de la oficina asesora de prensa, la resolución en mención corresponde al cierre pues en su momento cambiaron de Jefe de Oficina, cabe resaltar que las Resoluciones de apertura y cierre de las cajas menores no se deben incluir en los consolidados pues estas se solicitan solo como soporte de acuerdo a lo contemplado en las Generalidades de los formatos así: Generalidades F2A "Este formato permite adicionar una o más cajas menores, dependiendo de las que utiliza la entidad. En este formulario se diligencia el resumen de los ingresos y gastos que se obtuvo en la vigencia rendida para cada una de las cajas menores que utiliza la entidad. Se deberá anexar copia de la Resolución de Constitución de la(s) Caja Menor (es) al cierre de la Vigencia en formato PDF".</p>	<p>Se evidencia que la resolución 3821 del 16 de mayo de 2017, no corresponde a la apertura de la caja menor de la Oficina Asesora de Prensa, sino al cierre pues en su momento cambiaron de Jefe de Oficina. De otra parte es claro que en el formato F2A se diligencia el resumen de los ingresos y gastos que se obtuvo en la vigencia rendida para cada una de las cajas menores que utiliza la entidad. Se deberá anexar copia de la Resolución de Constitución de la(s) Caja Menor (es) al cierre de la Vigencia en formato PDF"; sin embargo cabe aclarar que al</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>agregar algunas resoluciones como anexos y otras no independientemente que el formato mencionado no lo exija, se está evidenciando fallas de mecanismo y monitoreo que ocasionan informes inexactos.</p> <p>Se acepta la respuesta de la entidad, por lo tanto se elimina la observación sin incidencia del informe definitivo.</p>
72	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 72 El Formato H02_F8A Planes de Acción u operativos ejecutados; Porcentaje de avance en tiempo, porcentaje de avance de la actividad, se pudo verificar que los planes operativos no fueron colgados en su totalidad, tal es el caso de la oficina de prensa, que por un error involuntario no lo rindieron en el respectivo formato, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>El formato F8A PLANES DE ACCIÓN U OPERATIVOS EJECUTADOS que en el Despacho del Alcalde toma el nombre de F8DA y en el cual se relaciona toda la Información del Plan de acción u Operativo, ejecutado proveniente del Plan de Desarrollo o Plan Estratégico del sujeto de control, en el caso del Despacho del Alcalde no todas las Oficinas adscritas a este manejan planes de acción como es el caso de la Oficina Asesora de Prensa la cual maneja Plan Operativo a partir de 2018, por todo lo anterior, se hace necesario la elaboración de Planes operativos para la evaluación de las dependencias que no manejan presupuesto de gastos.</p>	<p>La entidad asegura que la Oficina Asesora de Prensa maneja Plan Operativo a partir de 2018, sin embargo en mesa de trabajo realizada el día 25 de abril de 2018 con la Jefe de la oficina en mención se evidenció el Plan Operativo de dicha oficina y las evidencias de cada una de las metas; por lo tanto era responsabilidad del Sujeto de Control reportar en el formato F8A PLANES DE ACCIÓN U OPERATIVOS EJECUTADOS todos los planes operativos de las distintas dependencias.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en el informe definitivo.</p>
73	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 73 El Formato H02_F24a1 Acciones control a la contratación de los sujetos, se pudo verificar que rindieron contratos de manera simultánea con la Secretaría General, reportándose doblemente los contratos No 638, 516, 472, 479, 364, 269, 209, 83, 232, 77, 46, 31, 33, 48. De otra parte se verifico que el contrato No 2 se rindió tres veces en el formato en mención, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles.</p>	<p>De los contratos mencionados el 638, 516, 472, 269, 209, 83, 364 y 232 por error involuntario fueron incluidos en el consolidado de la Unidad Ejecutora 01- Despacho del Alcalde siendo todos de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaria General y pertenecen a la Oficina Asesora de Informática. Los contratos 77,46, 31, 33 y 48 pertenecen al Despacho del Alcalde Unidad Ejecutora 01 y por lo tanto deben estar incluidos. El contrato 479 no figura registrado dentro del consolidado del formato H02_F24A1. Por último el contrato número dos del que se indica que fue rendido tres veces, se aclara que Espacio Público lo registro de esta forma, obediendo a que este tiene tres solicitudes de disponibilidades diferentes y tres registros presupuestales y el formato 24A1 Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos no permite registrar más de una fila para solicitudes de disponibilidades y registros diferentes, razón por la cual triplicaron la información.</p>	<p>La entidad acepta la observación del Órgano de Control y argumenta que se debió a un error involuntario. Es importante aclarar que los contratos se rinden una sola vez y que de presentarse situaciones como la ocurrida con el contrato número 02 de la dependencia de Espacio Público, según lo consultado con el funcionario encargado de la plataforma SIA contraloría, debe utilizarse la columna observaciones y allí describir cualquier tipo de situación que se desee aclarar en los contratos rendidos como es el caso expuesto.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en el informe definitivo.</p>
	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 74</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclara</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

74	<p>El Formato H02_F2A Resumen Caja Menor, registra un total de diez y siete (17) resoluciones, de las cuales diez (10) corresponden a aperturas de caja menor de las distintas dependencias, evidenciándose que la resolución No 4873 del 23 de junio de 2017 correspondiente a la apertura de caja menor por valor de \$2.118.330 de la oficina de informática no está relacionada en dicho formato. De otra parte se pudo verificar que en el formato en mención, se relacionan dos (2) resoluciones de cierre de caja menor pero en el anexo se evidencia las siguientes resoluciones: 9541 del 28 de diciembre de 2017, 9488 del 27 de diciembre de 2017, 5681 del 27 de julio de 2017, 9538 del 28 de diciembre de 2017 y 9420 del 22 de diciembre de 2017. De otra parte el Punto auditado rinde en el formato la resolución No 9331 pero no se encuentra en los anexos, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>		<p>raciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
75	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 75</p> <p>El Formato H02_F24a1 Acciones control a la contratación de los sujetos, se pudo evidenciar que rindieron contratos de manera simultánea con la Secretaria General, reportándose doblemente los contratos No 638, 516, 472, 479, 364, 269, 209, 83, 232, 77, 46, 31, 33, 48. De otra parte se verifico que los contratos No 2766, 2768, 3229, 3339, 3365, 490, 492, 1039, 1317, 106, 125, 127, 1326, 133, 136, 139, 141, 1417, 142, 144, 148, 172, 173, 2462, 174, 178, 180, 197, 198, 208, 211, 2738, 212, 216, 241, 253, 277, 423, 4013, 4017, 3454, 3453, 3662, 3686, 4003, 3694, 3809, 3812, 4024, 4025, 4245, DAAL -031-2017, DAAL-026-2017 y OAD-2982 se rindieron dos veces cada uno en el formato en mención, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> <p>Con respecto al Formato H02_F33: Quejas reclamos y peticiones, se evidencio que entre quejas reclamos y peticiones se radicaron un total de 3868 de las cuales 1214 no fueron respondidas, lo que es un número considerable comparado con la totalidad instauradas ante el Punto de Control, ascendiendo al 31%.</p> <p>La Comisión Auditora solcito a través de los oficios No SGPYC-DESALCALDEYSECGRAL INF-OF-EXT-FPLAN 008 del 22 de marzo del 2018 y SGPYC-SECGRAL INF- OF-INT-FEJEC 010 del 16 de abril de 2018 una muestra física de quejas, reclamos y peticiones de la relación rendida en el respectivo formato, respondiendo la entidad auditada a través del oficio No AMC-OFI-0040679-2018, que de acuerdo a lo solicitado por el Órgano de Control se hace necesario aclarar que revisado el Formato H02_F33 Quejas reclamos y peticiones rendido para la vigencia 2017, las PQR bajo los</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclara raciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>siguientes radicados: EXTAMC170071171, EXTAMC170022668, EXTAMC170023266, EXTAMC170023257, EXTAMC170019918 y EXTAMC170019914, no corresponden al Despacho del Alcalde y no se encuentran dentro de las relacionadas en el formato antes mencionado. Igualmente informa que las quejas en mención corresponden a la Secretaria del Interior y al Establecimiento Publico Ambiental EPA.</p>		
76	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 76</p> <p>Expuesto lo anterior, se puede concluir que la dependencia auditada está rindiendo quejas reclamos y peticiones que no son de la dependencia sino de otras dependencias y de entidades descentralizadas, quienes tienen la obligación legal de rendir cuenta y dentro de esa rendición el Formato H02_F33, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> <p>De otra parte cabe aclarar que el Formato H02_F33 no es rendido por el Despacho del Alcalde sino por la Secretaria General.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
77	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 77</p> <p>El Formato H02_F34 Planta de Personal, reporta en la cuenta unos datos distintos a los recibidos por la Oficina de Talento Humano través del oficio No AMC-OFI-0058592-2018, evidenciándose una diferencia en los cargos de provisionalidad de 19, debido a que en la cuenta reportan 405 cargos y en el oficio en mención 424 cargos, debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
90	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 90</p> <p>La página web cartagena.gov.co presenta falencias en cuanto al cumplimiento de los artículos 12, 13, 15, 20, que hacen referencia a los Esquemas de publicación, Registros de activos de la información, Programa de gestión documental e índice de Información Clasificada y Reservada, respectivamente, dentro del marco de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, al evidenciarse que la misma no cuenta con dichos instrumentos de gestión de información, por deficiencias en la comunicación entre dependencias lo cual</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar.</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>genera incumplimientos en las disposiciones generales de la normatividad vigente.</p>		<p>preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
91	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 91</p> <p>Se puede establecer que a la fecha no se han establecido ni adoptado todos los procedimientos para el manejo y gestión de archivos electrónicos como lo establece el Decreto 2609 de 2012 en el capítulo 4, principalmente en lo que se refiere a los procedimientos para el manejo y control de registros magnéticos (backups). Y además no se cuenta con el 100% de los instrumentos archivísticos tal como lo establece el Artículo 8 "Instrumentos Archivísticos para la Gestión Documental" del mismo Decreto como lo son, Los Cuadro de Clasificación Documental, Las tabla de Retención Documental, el Programa de Gestión Documental, el Plan institucional de archivos de la entidad y el Inventario Documental, por deficiencias en el manejo documental y de archivo lo cual genera incumplimientos en las disposiciones generales presentes en la normatividad vigente en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
92	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 92</p> <p>Se pudo comprobar que no se está dando cumplimiento al lineamiento LI.SIS.16 que establece que La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe asegurar que todos sus sistemas de información cuenten con la documentación de usuario, técnica y de operación, debidamente actualizada, que asegure la transferencia de conocimiento hacia los usuarios, hacia la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces y hacia los servicios de soporte tecnológico y en ese sentido se pudo apreciar que no se ponen en práctica procedimientos formales de control de cambios a los sistemas dentro del ciclo de vida de los desarrollos y que no existen manuales de técnicos ni de usuario de todos los sistemas de información, situación que obedece a la ausencia de recurso humano, lo cual genera pérdidas en la transferencia de los conocimientos y controles inadecuados de los recursos tecnológicos.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
93	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 93</p> <p>Se pudo evidenciar que no se está dando cumplimiento al lineamiento LI.GO.10 que establece que la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe gestionar todas las iniciativas y proyectos de TI, utilizando una metodología formal de gestión de proyectos que incorpore el uso de lecciones aprendidas y un esquema de</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>gestión de cambios, situación a que obedece a la ausencia de recurso humano, lo cual trae como consecuencia que la entidad carezca de una base escrita que reseñe todas las buenas practicas organizacionales en la gestión de proyectos, lo cual mejora la planeación de proyectos futuros, evita cometer errores anteriores y, por lo tanto, disminuye los riesgos, ayuda a detectar oportunidades de mejora y mejora el tiempo de respuesta ante situaciones conflictivas, en base a estas experiencias y buenas prácticas en Dirección de Proyectos, convirtiéndose a su vez en un activo de gran valor para la entidad.</p>		<p>observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
<p style="text-align: center;">94</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 94</p> <p>No se está teniendo en cuenta los lineamientos LI.ST.04 que establece que la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube para atender las necesidades, situación que se debe a la falta de recursos, lo cual conlleva a incrementos en los costos de operación y funcionamiento menos eficiente se los sistemas de información existentes.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
<p style="text-align: center;">95</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 95</p> <p>Se realizó inspección visual en las instalaciones donde se encuentran ubicadas la planta eléctrica y el Datacenter de la Alcaldía y se pudo evidenciar que las condiciones de dichos sitios no son las idóneas para los equipos que allí se encuentran.</p> <p>Encontrándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay sistemas de protección contra incendios, y otro tipo de desastres. • Las dimensiones del sitio son muy inferiores a las mínimas deseadas para los equipos que allí se encuentran. • Ausencia de control ambiental, tanto de temperatura como de humedad, tampoco se cuenta con detectores de inundación, La temperatura debería ser regulada electrónicamente y constante en un arco de 20 a 22 grados centígrados, y la humedad debería ser entre 40 y un 50%. • Existencia de elementos no propios de una sala de servidores, por ejemplo se encontró plástico, cajas de cartón, papel, repuestos eléctricos y electrónicos como luces led de techo, entre otros. • Los cables propios del datacenter no están perfectamente identificados, ni 	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>

	<p>van por falso techo, suelo, o en algún sistema de ordenación que eviten que estos puedan interrumpir el paso u ocasionar molestias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las copias de seguridad se encuentran en el mismo sitio y no almacenadas en armarios ignífugos, en una ubicación diferente de donde se encuentran los servidores. • No hay redundancia de los sistemas de alimentación y en las comunicaciones. • Hay agujeros en piso y techo, en los cuales hay filtraciones de agua, humedad en las paredes y goteras de agua que caen directamente sobre la instalación eléctrica, la cual está cubierta por bolsas plásticas para buscar de esa forma intentar mitigar el contacto entre electricidad y agua. • Algunos equipos del datacenter están mostrando alertas de mal funcionamiento por variaciones en la electricidad y/o condiciones climáticas del lugar. <p>La situación antes mencionada se debe a la falta de inversiones o uso ineficiente de los recursos y esto puede dar lugar a incrementos en los costos de operación de los recursos informáticos, gastos innecesarios por reparaciones o reemplazo de equipos, y principalmente, sistemas de información con menor tasa de disponibilidad de la esperada produciendo caídas reiterativas o prolongadas de los sistemas informáticos vitales para el funcionamiento de toda la alcaldía. (Ver registros fotográficos).</p>		
<p style="text-align: center;">99</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 99</p> <p>LA Oficina de Control Interno no cuenta con un talento humano o personal interdisciplinario de planta. (Según el parágrafo 2° del artículo 11 de la ley 87 de 1993), lo cual no necesariamente implica aumento de planta existente, se debe tener en cuenta la capacidad profesional y personal que la faculte para realizar observaciones, verificaciones y análisis técnicos especializados, entre otros aspectos, por ello el equipo de trabajo asignado debe contar con conocimientos y experiencia específica en relación con el objeto de la entidad y sus dependencias, esto se debe a debilidades de control, lo que podría traer como consecuencia el incumplimiento de disposiciones legales.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar.</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 100</p> <p>Se evidencia poca efectividad de la Oficina Asesora de Control Interno, como función independiente y objetiva de evaluación y asesoría, por debilidades de control, lo que conlleva a ineffectividad en el trabajo.</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno mide y evalúa la efectividad de los procesos de las distintas dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena, mediante un Plan Anual de Auditoría, el cual tuvo un porcentaje de ejecución de un 90% del total planificado, para la vigencia 2017. Como resultado a los informes</p>	<p>Dentro del proceso auditor se pudo evidenciar la deficiencia en la medición y evaluación de los controles por parte de la Oficina de Control Interno, debido a que no se denota asesoría en la continuidad de</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>100</p> <p>101</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 101</p> <p>Se evidencia deficiencia en la medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de los controles, por ausencia o poca asesoría a los niveles directivos en la continuidad de los procesos administrativos adoptados, en la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la Administración Distrital, por debilidades de control, lo que conlleva a ineffectividad en el trabajo.</p>	<p>de auditoría a los procesos Estratégicos, Misionales y, de Apoyo y Soporte de esta Entidad, esta oficina asesora emite observaciones y recomendaciones," basados en evidencias obtenidas durante el ejercicio auditor, con un análisis de carácter independiente y objetivo que permite identificar la causas y/o debilidades que generaron las mismas; para posteriormente, suscribir un plan de mejoramiento donde se propongan acciones concretas que subsanen las deficiencias de los procesos. Esta Oficina Asesora aplica Técnicas de Auditoría, basados en la Guía para Auditoría del DAFP, como herramienta de medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de los controles, tales como: Análisis: Revisión de documentación física y medio magnético, pruebas selectivas, muestreo y aplicación de verificación de requisitos de ley de conformidad a la normatividad vigente; Investigación: Indagación, Encuestas y Cuestionarios: Observación: Comparación confrontación directa. Entrevistas al personal interno encargados del proceso.</p>	<p>los procesos en tiempo real, no se reevalúan los planes y la inexistencia de correctivos para el cumplimiento de las metas de la administración distrital.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en el informe definitivo.</p>
<p>102</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 102</p> <p>La planeación sistemática de las auditorías internas, con anticipación no son las adecuadas, para que su ejecución se realice en la medida de lo posible, en periodos de tiempos estandarizados, por debilidades de control, lo que conlleva a ineffectividad en el trabajo.</p>	<p>La construcción del Plan Anual de Auditoría para cada vigencia se realiza con un proceso de participación de varios actores, y de varios niveles jerárquicos de esta Entidad. Inicialmente, se realiza una mesa de trabajo con los integrantes del talento humano de esta oficina asesora, con el fin de analizar las fortalezas y debilidades, riesgos, procesos críticos e inconvenientes presentados en la ejecución del Plan de Auditoría de la Vigencia Anterior. Posteriormente, se presenta al Consejo Superior de Control Interno para su análisis y aprobación correspondiente. La planeación de las auditorías internas, se realiza con la supervisión del jefe de la oficina y el equipo auditor responsable designado, se realiza un plan de trabajo con cronograma definido, y se puntualizan las actividades a desarrollar. El Jefe de la Oficina de Control Interna realiza, el seguimiento del plan de auditoría de manera periódica, apoyado con un coordinador de Auditoría, para que este sea ejecutado según lo establecido en el plan de trabajo.</p>	<p>La observación va encaminada a que en atención a los principios constitucionales, dentro de los objetivos fundamentales del sistema de control interno están: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; entre otros, y que con la planeación sistemática de las auditorías internas, con anticipación no son las adecuadas, realizando auditorías internas a vigencias anteriores, no están cumpliendo con los objetivos mencionados anteriormente; lo que conlleva a una ineffectividad en el trabajo.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en el informe definitivo.</p>
	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 103</p> <p>No se comunican los resultados de las</p>	<p>La Oficina Asesora realiza un informe de auditoría (elaborado por un equipo auditor, revisado por un Coordinador de Auditoría y</p>	<p>No se evidencia la comunicación efectuada del resultado de las auditorías al</p>

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

103	<p>auditorías. Como medio para dar a conocer a la Entidad el producto de su labor, con el objetivo de que se constituya como fuente de datos e información para la toma de decisiones. Es importante establecer la forma como la Oficina Asesora de Control Interno comunicará los resultados a la Alta Dirección o nivel Directivo, por debilidades de control, ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>Aprobado por el Jefe de la Oficina) por cada proceso auditado; en donde se exponen las observaciones y recomendaciones resultado del ejercicio auditor. De cada informe de auditoría se envía una copia al responsable del proceso (auditado), y al jefe de despacho, dependencia o secretaria, a la cual pertenece el mismo, junto con las evidencias obtenidas que sirvieron de insumo para emitir las observaciones del informe.</p>	<p>Responsable del proceso auditado y que esta sea recibida por el mismo.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en el informe definitivo.</p>
104	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 104. No se revisa, unifica y actualiza el procedimiento de auditoría interna de Control Interno, debido a que fueron a la comisión auditora, entregados dos (2) documentos con este mismo nombre, uno con vigencia 2008 (1.0) otro con vigencia 2014 (versión 2.0), teniendo en cuenta las competencias establecidas en la normatividad antes mencionada, por debilidades de control, ocasionando informes y registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p>	<p>El proceso de control interno y sus subprocesos han sido actualizados con el objetivo de simplificar y hacer más eficaces y eficientes los mismos, en busca de cumplir con el objeto misional de la entidad. La siguiente es una relación de los procesos y procedimientos actualizados: Proceso (Estratégico): Control Interno, Subproceso: Asesoría y Acompañamiento. ECGCI02-C001. 27/02/2018. Proceso (Estratégico): Control Interno, Subproceso: Auditoría. ECGCI01-C001. 27/02/2018. Proceso (Estratégico): Control Interno, Subproceso: Evaluación y Seguimiento. ECGCI03-C001. 27/02/2018.</p>	<p>En la fase de ejecución del proceso auditor fueron allegados dos (2) documentos con el mismo nombre, relacionados a procedimientos de auditorías internas de control interno, uno con vigencia 2008 (1.0) otro con vigencia 2014 (versión 2.0), ninguno corresponde a los que relacionan en la respuesta el Sujeto de Control, los cuales tienen fecha de 27/02/2018, los cuales no fueron anexados a la respectiva respuesta.</p> <p>Expuesto lo anterior, se acepta la respuesta de la entidad, por lo tanto se elimina la observación sin incidencia del informe definitivo.</p>
105	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 105 No se realiza acompañamiento en la elaboración de los planes de mejoramiento, a las diferentes dependencias de la Entidad y no llevan evidencias de estas actividades, dando cumplimiento al Procedimiento (ECGCI02-P004) Asesoría y acompañamiento en la elaboración de los planes de mejoramiento, lo antes mencionado se debe a debilidades de control, lo que podría traer como consecuencia el incumplimiento de disposiciones legales.</p>	<p>La oficina Asesora de Control Interno, dentro de su Rol de Asesoría y Acompañamiento, cumple con este en el sentido de brindar asesoría y acompañar a las distintas dependencias en la elaboración de los planes de mejoramiento internos y externos, solicitando los avances de las acciones realizadas dentro de los periodos establecidos. De igual manera, se hace seguimiento a las dependencias que no presentan a tiempo las evidencias del cumplimiento del plan de mejoramiento.</p>	<p>La Entidad en su respuesta comunica que su rol de asesoría y acompañamiento lo hace solicitando los avances de las acciones realizadas dentro de los periodos establecidos y a través de seguimiento a las dependencias que no presentan a tiempo las evidencias del cumplimiento del plan de mejoramiento. El Órgano de Control apunta la observación en el sentido que no se evidencia acompañamiento en la elaboración de los planes de mejoramiento, a las diferentes dependencias de la Entidad y no llevan evidencias de estas actividades; es decir que no se trata de solicitar avances sino de acompañar en la elaboración de los planes de mejoramiento, lo cual no es una acción que pudo demostrar la oficina de control interno dentro del proceso auditor.</p> <p>Expuesto lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y queda en firme la observación sin incidencia en</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

106	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 106</p> <p>En el programa Plan de Emergencia Social, se evidencia una disminución ostensible que ha tenido el presupuesto destinado para superación de pobreza en cabeza del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, pasando de \$2.960.000.000.00 en 2017 a \$200.000.000.00 en 2018, esto se debe a falta de interés de la administración lo que impediría el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>el informe definitivo.</p> <p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
107	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 107</p> <p>No reposan los informes financieros con los soportes de la ejecución de los aportes del Distrito en las distintas contrataciones, ni los informes de gestión de la ejecución de los contratos donde se detalle cronológicamente la ejecución de los mismo, los cuales fueron entregados a la Comisión Auditora con posterioridad y una vez solicitado por la misma, situación que obedece a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que trae como consecuencia un control inadecuado de recursos y actividades.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar.</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
108	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 108</p> <p>En visita efectuada por la Comisión Auditora a las instalaciones de la administración del Mercado de Bazurto el día 10-05-2018 se pudo evidenciar que no cuentan con gestión documental, plan operativo, control de recaudo, base de datos, ni censo de los propietarios de los distintos locales, la situación se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo que trae como consecuencia un control inadecuado de recursos y actividades.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 109</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar.</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

109	<p>Se pudo verificar que no se está dando cumplimiento al lineamiento L.I.E.S.08 que establece que La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe participar de forma activa en la concepción, planeación y desarrollo de los proyectos de la entidad que incorporen componentes de Tecnologías de la Información. Así mismo, debe asegurar la conformidad del proyecto con los lineamientos de la Arquitectura Empresarial definidos para la Institución, en lo que respecta a los dominios de tecnologías de la información; esto se debe a deficiencias en la comunicación entre dependencias, lo que podría provocar incremento en los costos de la contratación, gastos innecesarios y un control inadecuados de los recursos tecnológicos.</p>		<p>raciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
110	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 110</p> <p>El Call Center de la Oficina de Atención al Ciudadano funciona presupuestalmente bajo la Oficina de Informática sin pertenecer a esta, por falta de gestión y comunicación entre dependencias, lo cual genera un uso ineficiente de sus recursos.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
111	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 111</p> <p>La Oficina de Informática a la fecha no cuenta con la logística para el traslado del personal y equipos por las dependencias y/o sitios periféricos de la ciudad, por falta de recursos se presenta la situación expuesta, lo cual podría acarrear en ineffectividad en el trabajo que lleva a cabo esta dependencia.</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.</p>
112	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 112</p> <p>La Oficina Asesora de Informática no cuenta con las herramientas y el software necesario para garantizar la seguridad, el acceso y monitoreo de la red LAN y WAN de la Alcaldía y sus</p>	<p>No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar</p>	<p>Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado</i></p>

CD CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	dependencias, por falta de recursos se presenta la situación expuesta, lo cual trae consigo que ineffectividad en dichos procesos y la generación de informes inexactos.		<i>constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
113	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 113 No se cuenta con inventarios documentales, lo que afecta el control, recuperación de la información y las respectivas transferencias, esto obedece a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que podría acarrear incumplimiento de las disposiciones legales.	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
114	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 114 No se realizan las evaluaciones de desempeño a la totalidad de los funcionarios de carrera administrativa, situación que se presenta por la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que podría acarrear incumplimiento de las disposiciones legales.	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
115	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 115 No se actualizan las declaraciones de bienes ni se firman las hojas de vida por el Director de Talento Humano, situación que se presenta por la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que podría acarrear incumplimiento de las disposiciones legales.	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
116	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 116</p> <p>No se evidenció la verificación del cumplimiento de requisitos que permitan determinar sobre que servidores de carrera administrativa debe recaer el derecho a ser encargado ni la publicación de los cargos con vacancias a proveer a través de la figura de encargo, situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que podría acarrear incumplimiento de las disposiciones legales.</p>	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
117	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 117</p> <p>A la fecha de cierre del proceso auditor la Alcaldía Distrital de Cartagena cuenta con 424 cargos en provisionalidad, los cuales no han sido ofertados ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se provean a través de un concurso de méritos, situación que se presenta por falta de debilidades control que no permiten advertir oportunamente el problema lo que podría acarrear incumplimiento de las disposiciones legales.</p>	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
118	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 118</p> <p>Se evidencio la ausencia de recursos en la vigencia auditada para el desarrollo de las distintas actividades del grupo de cooperación internacional, esto se debe a falta de delegación de autoridad, lo que conllevo a pérdida de recursos potenciales.</p>	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
119	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 119</p> <p>Se evidencia estructura organizacional inadecuada por la insuficiencia de personal y su poca continuidad, situación que obedece a falta de delegación de autoridad, lo que podría conllevar a la ineffectividad en el trabajo.</p>	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.
120	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA N° 120</p> <p>No se ha finiquitado el proceso de la creación legal de la Oficina de Atención al Ciudadano, por falta de voluntad de la administración y situaciones políticas y legales que afectaron los procedimientos que debieron surtir lo que trae como consecuencia control inadecuado de las actividades.</p>	No hubo respuesta por parte de la Entidad, a las observaciones plasmadas en el informe preliminar	Con ocasión a que esta es la oportunidad pertinente para hacer las respectivas aclaraciones o aportar la documentación necesaria (<i>en uso del derecho de defensa inmerso en el postulado constitucional del debido proceso- Art. 29 superior/ C-034-2014</i>) que posiblemente se podrían desvirtuarse las observaciones sin incidencias hechas por la comisión auditora y ante la ausencia de respuesta al informe preliminar por parte del punto auditado, esta comisión auditora dejara en firme la observación administrativa sin incidencia en el informe definitivo.

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

No	OBSERVACION CDC INFORME PRELIMINAR DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
09	<p>Observación Administrativa sin Alcance No. 09: Presentación de Informes</p> <p>En los expedientes contractuales que se relacionan a continuación: 1345, 3528, 2101, 2019, 1416, 1159, 2619 y 1416 no se evidencian los informes mensuales aprobados por el supervisor que debía presentar el contratista durante la ejecución del contrato, tal como lo establecen las</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>Teniendo en cuenta la observación por ese órgano de control, se hace entrega de los siguientes documentos los cuales en el momento de la auditoria reposaban en otra dependencia, para la cual se hizo la recopilación de los mismos y se</p>	Teniendo en cuenta los documentos aportados por la Secretaría de Hacienda Distrital Cartagena de Indias, permitieron demostrar que las obligaciones contractuales derivadas de los contratos, 1345, 3528, 2101, 2019, 1416, 1159, 2619 y 1416 se cumplieron según los Informes de Interventorías aportados en la que se detallan las actividades realizadas por

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>obligaciones contractuales.</p> <p>No se evidencian en los expedientes contractuales 18-2017; 29-2017 recibido a satisfacción por parte del interventor, la factura correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos, para el pago como esta descrito en la cláusula tercera-valor del contrato y forma de pago del contrato 29 de 2017 de fecha de suscripción 7 de noviembre de 2017 según aclaratorio No 01. Situación similar se detectó en los contratos 18-2017 y 16-2017.</p> <p>La SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, en los contratos relacionados no exige a los interventores y/o supervisores, la presentación de informes efectivos y detallados de todas y cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto conforme a los procesos contractuales para el cual son asignados o contratados para ejercer dichas funciones, toda vez que se refleja que los responsables de la supervisión no presentan informes con la debida especificación y acreditación. En tal sentido, se observa ausencia de informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, de conformidad con el artículo 83, en congruencia con los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 Ley 1437 de 2011</p> <p>Deficiencias en el control, seguimiento y supervisión a las actividades realizadas con respecto al objeto contractual, hechos que pudieron ser ocasionados por desconocimiento de las funciones de los supervisores y debilidad de Control por parte de los responsables del proceso. Las inconsistencias presentadas podrían generar Inefectividad en el trabajo y Posibles sanciones por incumplimiento de normas legales vigentes aplicables en el proceso analizado</p>	<p>anexan con el fin de subsanar la observación No. 09 y se levante la observación:</p> <p>Del contrato 1345 del 2017 se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2017 2. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Agosto de 2017 <p>Del Contrato 2101 del 2017 se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Informe de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 27 de junio al 26 de julio de 2017 2. Copia de Informe de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 27 de Mayo al 26 de Junio de 2017 <p>Del Contrato 1159 del 2017 se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Febrero-Marzo de 2017 2. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Marzo-Abril de 2017 3. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Mayo-Junio de 2017 4. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Junio-Julio de 2017 <p>Del Contrato 2619 del 2017 se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Informe de Actividades correspondiente al mes de Agosto-Septiembre de 2017 <p>Del Contrato 18 de 2018 Se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos copias de Certificación de Interventoría (folios 1, 3 y 4) 2. Copia Factura 0053 y 0054 (folios 2 y 5) <p>Del contrato No. 29, se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tres copias de Certificación de Interventoría (Folios 1, 3 y 4) 2. Copia Cuenta de Cobro (Folio 2) 3. Copia Factura 0053 y 0054 (Folios 2 y 5) <p>Del contrato No. 16 de 2018 se anexa y se justifica de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos certificaciones de 	<p>el Contratista'.</p> <p>Es pertinente tener en cuenta que los <i>trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos atendiendo los principios de eficiencia, economía y celeridad. Además, en cumplimiento del artículo 29 del Código Contencioso administrativo, la dependencia de origen del contrato debe conformar el expediente con todos los documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo. Para tal propósito todo documento debe quedar fechado y suscrito por los funcionarios y personas que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594 de 2002 "Ley General de Archivo".</i></p> <p>Por todo lo anterior, se mantiene la observación administrativa sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
--	---	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>Supervisión (Folios 1 y 4)</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Planilla de pago de seguridad social (folios 2 – 3 y 5 -10) 3. Acta de recibo a satisfacción del Contrato No. 16 (Folios 11 y 12) <p>Con respecto a este caso es necesario aclarar que muy a pesar de establecer en el contrato la entrega de factura nos encontramos frente a un contratista persona natural que no factura debido a que su actividad se encuentra regida por las ventas del régimen simplificado por lo tanto se da aplicación al artículo 1.6.1.4.2 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, el cual a su tenor establece:</p> <p>“Artículo 1.6.1.4.2. No obligados a facturar. No se encuentran obligados a expedir factura en sus operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los Bancos, las Corporaciones Financieras y las Compañías de Financiamiento; b) Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Organismos Cooperativos de grado superior, las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo, las Cooperativas Multiactivas e Integrales, y los Fondos de Empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades; c) Los responsables del régimen simplificado; d) Los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido, en lo referente a estos productos; e) Las empresas que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades; f) Quienes presten servicios de baños públicos, en relación con esta actividad; g) Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria, en relación con esta actividad; h) Las personas naturales que únicamente vendan excluidos del impuesto sobre las ventas o presten servicios no gravados, siempre y cuando no sobrepasen los topes de ingresos y patrimonio exigidos a los responsables del régimen simplificado.” <p>(Negrillas y subrayas fuera de texto)</p>	
10	<p>Observación Administrativa sin Alcance No. 10: Presentación de Informe Técnico</p> <p>No se evidencia en el expediente</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>De conformidad con la observación</p>	<p>Se aceptan los documentos soportes entregados por la entidad, elemento que desvirtúa la observación</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>contractual No. 13-2017 el informe técnico que soporta la calificación obtenida, ni acta de la visita técnica de los funcionarios de la calificadora a las instalaciones del contratante como se describe en los estudios previos en el ítem 4 correspondiente a las condiciones del contrato en el punto 4.4 obligaciones generales del contratista, ni evidencia de informe de monitoreo permanente durante la vigencia de la calificación como está estipulado en la cláusula 4 de dicho contrato. En tal sentido, se observa ausencia de informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, de conformidad con el artículo 83, en congruencia con los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 Ley 1437 de 2011.</p> <p>La SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, en los contratos relacionados no exige a los interventores y/o supervisores, la presentación de informes efectivos y detallados de todas y cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto conforme a los procesos contractuales para el cual son asignados o contratados para ejercer dichas funciones, toda vez que se refleja que los responsables de la supervisión no presentan informes con la debida especificación y acreditación. En tal sentido, se observa ausencia de informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, de conformidad con el artículo 83, en congruencia con los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 Ley 1437 de 2011.</p> <p>Las inconsistencias presentadas podrían generar Inefectividad en el trabajo y Posibles sanciones por incumplimiento de normas legales vigentes aplicables en el proceso analizado, causado por deficiencias en el control, seguimiento y supervisión a las actividades realizadas con respecto al objeto contractual, hechos que pudieron ser ocasionados por desconocimiento de las funciones de los supervisores y debilidad de Control por parte de los responsables del proceso.</p>	<p>presentada y revisado el expediente contractual se constata que entre los folios 65 a 67 se encuentra anexo documento donde se verifica la calificación para el Distrito de Cartagena, el cual se encuentra identificado con el código de registro EXT-AMC-17-0040222 y radicado en la mesa de correspondencia de la Secretaria de Hacienda el día 7 de junio de 2018, el cual para mayor veracidad se anexa a esta respuesta, para de esta manera poner en consideración el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>administrativa.</p> <p>Por lo anterior se levanta la observación.</p>
---	---	--

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

11	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 11: Publicidad Página Web SECOP.</p> <p>Se evidenció que algunos actos administrativos que compendian los procesos contractuales se publican con fechas posteriores a los términos establecidos o simplemente no se publicaron, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de transparencia, ambos normados en los numerales 1 y 9 del artículo 3 del Decreto 1592 de 2013, que reglamenta el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena. Tampoco se dejó constancia de la publicación en ninguno de los expedientes contractuales. Situación observada en los contratos revisados conforme a la muestra seleccionada: 14-2017</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>Una vez recibida la observación se procedió a realizar la publicación correspondiente del contrato No. 14 de 2017 por lo que se adjunta la evidencia de dicha publicación, por tal motivo solicitamos que se levante la observación y se tendrá en cuenta esta observación para todos los procesos de la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>Se aceptan los documentos soportes entregados por la entidad, no obstante el mismo no desvirtúa lo esgrimido en la Observación.</p> <p>El Decreto 734 de 2012 Parágrafo 2°. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p> <p>Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece la responsabilidad de las entidades contratantes administrador, de publicar los procesos contractuales, lo que nos indica que por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el Secop la publicación del proceso contractual, de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, dicha publicidad se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop en el sitio web indicado por el administrador.</p> <p>Lo anterior quiere decir que por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el Secop la publicación oportuna del proceso contractual.</p> <p>La comisión no valida la respuesta de la entidad, a la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme la observación Administrativa sin incidencia. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
----	---	---	---

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2	<p>Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal No. 12: Entrada Almacén</p> <p>a. No se evidencia en el expediente contractual 25-2017 entrada al almacén de los elementos suministrados por el contratista como 2 pendones, 10.000 manillas, 2.000 abanicos, 150 camisetas estampadas tipo polo, 1.000 afiches. Como está descrito en la cláusula 3 del contrato No 25 de fecha 25/10/2017, así como tampoco se evidencia el contenido 4 cuñas radiales, 1 jingle de campaña, los diseños de pautas redes sociales, los 2 videos multimedia. No se evidencian soportes de los recorridos valla móvil, ni de los 19 eucoles; por tanto no es posible esclarecer el contenido de dicha campaña publicitaria para corroborar que fue encaminada a informar a los contribuyentes sobre las gestiones adelantadas por parte de la administración sobre el recaudo obtenido en la vigencia, se observó un informe de actividades de contratista de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de fecha diciembre firmado por el contratista careciendo de la firma del interventor, el cual fue soporte para el cobro de \$63.713.950.</p> <p>b. No se evidencia en el expediente contractual 30-2017 contentivo en 333 folios, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, entrada al almacén de los elementos que hacen parte de la compra (8 Scanner de alta velocidad, 7 Impresoras Láser de Sobremesa, 10 paquetes de licencias WinPro 10 upgrd OLP NL Gov: Kit de legalización para Windows. Licencia no transferible a otros equipos y 10 paquetes de licencias Office Std 2016 OLP NL Gov: Aplicaciones de Office instaladas: Word, Excel, Power Point y One Note para 1 equipo), tampoco se evidencia cuenta de cobro del contratista, certificación que determine el cumplimiento de las obligaciones a los sistemas que integran la seguridad social y la factura correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos, para el pago como está descrito en la cláusula tercera-valor del contrato y forma de pago del contrato No 30 de</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>Punto A. Teniendo en cuenta esta observación, se informa a esa entidad de control lo siguiente; “las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos” (artículo 1.091 del CC), por lo que el material objeto del contrato no debía tener entrada a almacén del Distrito, toda vez que no se encontraba establecido en ninguna de las cláusulas establecidas dentro de la minuta del contrato como requisito, por lo que ni el contratista ni el supervisor del mismo tenían la obligación de dar entrada a los entregables relacionados en la observación, Así mismo Ninguno de los contratos que suscribe la Secretaria de Hacienda cuyo objeto es material publicitario se condiciona a entrada a almacén del distrito, toda vez que no son bienes muebles que se puedan rotular ni son perdurables en la administración, solo los bienes susceptibles de rotulación y de uso permanente para la administración son inventariados en la oficina de Almacén del Distrito, estos entregables producto de la observación son piezas publicitarias que van dirigidas de manera inmediata para los contribuyentes y para el desarrollo eficaz de los contratos, a diferencia de los bienes muebles inventariados por almacén que son de uso perdurable tales como equipos, escritorios etc, los cuales se les aplica un código de inventario. Por todo lo anterior concluimos que el material publicitario con el cual año tras año la Secretaria de Hacienda desarrolla la socialización de los incentivos y demás campañas no son susceptibles de entrada a almacén, por tal motivo solicitamos que se levante la observación. Se tendrá en cuenta esta observación socializando el tema con la dependencia competente.</p> <p>Punto B. Teniendo en cuenta esta observación del contrato No.30-2017 se adjuntan 27 folios, documento correspondiente a cuenta de cobro de DANIELA ELLES en el que entrega almacén del Distrito los equipos que en ese documento se relacionan y recibido por el señor Jorge Luis como funcionario de la oficina de almacén del distrito(folio 1), de la misma manera se adjunta el comprobante de traslado que expide la directora de</p>	<p>PUNTO A y B: Analizada la respuesta de la Entidad y validados los soportes entregados a la Comisión auditora acoge las respuestas de la Entidad y elimina la Observación Administrativa con presunto Alcance Disciplinario y Fiscal.</p>
---	---	---	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>2017 de fecha de suscripción de 21/11 de 2017. Valor del presunto daño patrimonial representado en la suma de (\$53.925.000).</p>	<p>almacén DARILIS GUARDO (folio 2,3,4) donde se detallan los elementos que hicieron entrada al almacén del distrito y donde formalmente realiza su debida salida para el cumplimiento eficaz del contrato No. 30. Así mismo se adjunta cuentas de cobro del contratista, (folio 8) certificaciones de interventoria correspondientes tanto al anticipo del contrato como al saldo, el informe de actividades (folios 5-27) así como comprobante de pago, aportes a la seguridad social (folio 20). Es de aclarar a ese órgano de control que al momento de su revisión dicho documento reposaba en otra dependencia, como quiera que ningún contrato en el distrito de Cartagena se puede pagar si no se anexa el informe de gestión como requisito sinequanon para dicha gestión, por tal motivo solicitamos que se levante la observación. Tendremos en cuenta estableciendo mayores controles para que los soportes de cada uno de los expedientes reposen dentro de los contratos.</p>	
<p>13</p>	<p>Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 13. Contrato de Prestación de Servicios No. 32-2017 Impresión de documentos con información fija y viable que se generan de la gestión adelantada por la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias</p> <p>En el expediente contractual No. 32-2017 contentivo en 142 folios, no existen soportes que evidencien la impresión de los 18.800 mandamientos de pago, como tampoco la impresión de las 18.800 Resoluciones exigidas en el Contrato. EL Contratista, en su informe final presenta anexos fotográficos, exactamente de diez (10) fotografías en las que se evidencian folder, ganchos legajadores, clips y hojas impresas desordenadas que no permiten determinar a qué concepto corresponden, como tampoco relación detallada de los contribuyentes, número del citatorio, referencia catastral a quienes irían destinados los 18.800 mandamientos de pagos y las 18.800 resoluciones.</p> <p>No existe en el expediente contractual, recibo de entrada por parte de Almacén de lo recibido según lo contratado.</p> <p>Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación, estuvo orientada a la impresión de citatorios masivos para surtir la notificación personal de los mandamientos de pagos para la vigencia fiscal del año 2011 al 2014 y rezagos que adeudan los</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>Teniendo en cuenta esta observación, esta Secretaria de Hacienda le informa a ese órgano de control lo siguiente:</p> <p>Que de acuerdo a los soportes que reposan en el expediente y que fueron allegados por la supervisión, se evidencia que adjunto al expediente se encuentra acta de recibo suscrita entre la supervisora y el contratista de fecha 29 de Diciembre del 2017, en el que las partes detallan la descripción del material objeto de la contratación y las cantidades recibidas por el supervisor del contrato, dando el supervisor fé de lo entregado por parte del contratista.</p>	<p>Analizada la respuesta de la Entidad y validados los soportes entregados la Comisión auditora acoge las respuestas de la Entidad y elimina la Observación Administrativa con presunto Alcance Disciplinario y Fiscal.</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>predios que se encuentra en proceso de cobro coactivo, no se evidencian soportes que garanticen que éstos fueron debidamente notificados para dar cumplimiento con los lineamientos jurídicos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Ocasionando incertidumbre sobre la veraz y oportuna notificación, generándose riesgo de vulneración del debido proceso y/o en consecuencia generar posibles y futuras nulidades procesales.</p> <p>No se evidencia en el expediente contractual 32-2017, Factura con el lleno de los requisitos administrativos para el pago como esta descrito en la cláusula tercera.</p> <p>El informe del supervisor se limita a transcribir las obligaciones del contratista plasmadas en el contrato en mención y que recibió a satisfacción lo descrito en el objeto contractual incumpliendo con lo descrito en la cláusula tercera valor del contrato y forma de pago del contrato No 32 de 2017 de fecha de suscripción de 23/11 de 2017.</p> <p>Razón por la cual se configura una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de (\$64.940.240), en ausencia de informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, de conformidad con el artículo 83, en congruencia con los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 Ley 1437 de 2011, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 36 2000</p>		
---	--	--

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p style="text-align: center;">14</p>	<p>Observación Administrativa sin Alcance No. 14 Relación de los pagos efectuados en la contratación.</p> <p>En los expedientes contractuales evaluados no se evidenció Comprobante de Egreso donde se demuestre los pagos realizados a favor del contratista, como quiera que dicha falencia se denota en la totalidad de los contratos objeto de la muestra, el único referente que se puede tomar al respecto son las certificaciones para pago emitidas por el supervisor de cada contrato que sirven como soportes de pago y que no obstante no cumplen el requisito de pago al beneficiario del contrato. Dicha observancia, vulnera de forma fehaciente con lo ordenado en la Ley 594/00 "Ley General de Archivo". <i>Para tal propósito todo documento debe quedar fechado y suscrito por los funcionarios y personas que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración.</i></p> <p>La situación descrita, posiblemente obedece a las deficiencias en el sistema de control interno a la contratación y debilidades en la adopción y aplicación de los procedimientos internos, lo cual genera bajos niveles de gestión administrativa en la gestión contractual.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094931-2018</p> <p>Que, de conformidad con la observación propuesta por el órgano de control, es necesario aclarar que acorde con los procesos internos, los comprobantes de egresos hacen parte del proceso de la Dirección Administrativa de Contabilidad y reposan en los archivos de la misma, sin que la falta de estos documentos en el expediente contractual produzca ningún efecto legal contraproducente en el proceso establecido en la ley; por tal motivo solicitamos que se levante la observación</p> <p>No siendo otro el motivo de la presente y atendiendo las observaciones presentadas y los documentos que se soportan para ser controvertidos, solicitamos a la entidad tener en cuenta los mismos para ser levantados los hallazgos propuestos.</p> <p>Se anexan 65 Folios útiles</p>	<p>Se aceptan los documentos soportes entregados por la entidad, no obstante el mismo no desvirtúa lo esgrimido en la Observación.</p> <p>Es pertinente tener en cuenta que los <i>trámites y actuaciones administrativas, deben quedar soportadas en su totalidad en documentos atendiendo los principios de eficiencia, economía y celeridad. Además, en cumplimiento del artículo 29 del Código Contencioso administrativo, la dependencia de origen del contrato debe conformar el expediente con todos los documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo. Para tal propósito todo documento debe quedar fechado y suscrito por los funcionarios y personas que lo elaboraron, proyectaron y/o intervinieron en su elaboración, de conformidad con la ley 594 de 2002 "Ley General de Archivo".</i></p> <p>Si bien es cierto que acorde con los procesos internos, los comprobantes de egresos hacen parte del proceso de la Dirección Administrativa de Contabilidad y reposan en los archivos de la misma <i>no es menos cierto que los mismos deben reposar en cada expediente contractual de conformidad con el principio de "documentación de la contratación"</i> contemplado en el No. 12 del Decreto 1592 de 2013 "Manual de Contratación del Distrito de Cartagena".</p> <p><i>Por todo lo anterior, se mantiene la observación administrativa sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</i></p>
<p style="text-align: center;">78</p>	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 78 – Suficiencia y Calidad Rendición de Cuentas SIA 2017</p> <p>Cotejadas las cifras reportadas en los formatos F5 – Propiedad Planta y Equipos (Inventarios) y F5A – Propiedad Planta y Equipos (Adquisiciones y Bajas) se evidenció que algunos bienes muebles y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación, construcciones en curso y Equipos de Maquinaria, planta y Ductos adquiridos durante el período contable 2017, no fueron registrados en los formatos exigidos por este ente de control, lo anterior según el siguiente detalle:</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Las cifras del formato f5 se toma del sistema consolidador CHIP lo cual está consolidado con las entidades que agregan información contable, y el f5a corresponde a las adquisiciones de propiedades plata y equipo del nivel central</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación, por lo tanto <i>se mantiene la observación administrativa sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</i></p> <p>En el proceso auditor se pudo establecer que el saldo contable del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipos no guardan concordancia con los reportes de las adquisiciones y bajas realizadas durante la vigencia 2017. Se requiere que los mismos sean depurados a fin que éstos contengan la información técnica como son: Vida</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	
	SECRETARIA DEL INTERIOR			
11152	LA ADQUISICION DE CAMPERO CINCO PUERTAS 402 GASOLINA A CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA	70.886.312.00	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A. - SOPASA S.A.	Útil, Costo de Adquisición, Valor depreciado, mejoras, adiciones, identificación y la valuación de la totalidad de la existencia del Inventario y Propiedad Planta y Equipos, que permitan establecer las fechas de adquisiciones, entradas, salidas y adiciones a la Propiedad Planta y Equipo, realizada durante el periodo 2.017.
12998	REGANOCER PAGO EN ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA N° 12998 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION DE UN CAMPERO CAMIONETA 404 GASOLINA, CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA	161.402.648.00	DISTRIBUIDORA MISSAH S.A.	
11150	ADQUISICION DE DOS AUTOMOVILES TIPO SEDAN CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA	93.731.951.00	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A. - SOPASA S.A.	
24	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS - DATT	67.008.030.00	INGENIERIA Y SOLUCIONES APLICADAS SAS	
DC24277	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL adquisición de escaner con destino a la secretaria de educación	6.588.000.00	CYSKUS SAS	
DC24226	adquisición impresora con destino a la secretaria de educación	30.532.071.00	OPICOMICO SAS	
DC24224	adquisición de portátil con destino a la secretaria de Educación	28.000.000.00	SIAMAS SAS	
31 DE 2017	ADQUISICION MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.480.000.000.00	UNION TEMPORAL CARTAGENA CCL 2017	
7-270-38-2017-SEDA-UGC	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANA MARIA VELEZ DE TRIUNFO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	45.000.000.00	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	
7-270-38-2017-SEDA-UGC	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL ANA MARIA VELEZ DE TRIUNFO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	14.725.000.00	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	
	SECRETARIA GENERAL			
DA44-202-2017	Contribuir la COMPRA E INSTALACION DE 2 AERES CENTRALES DE 5 TONELADAS PARA LA CASA DE JUSTICIA COORDINADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	20.380.280.00	SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA SAS	
05A-001 DE 2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA INSTALACION Y LANCERAMIENTO DE UNA SALA DE DISTACION EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	58.101.750.00	DOCTOR DE COMPUTADORES SAS	
DA44-244-2017	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA COMPUTADORES IMPRESORAS SCANNER Y VIDEO BEAM PARA LAS OFICINA DE VALORIZACION Y LA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	9.011.022.00	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	
DA44-258-2017	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACION GENERAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	72.290.589.00	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA			
15-26-07-30 DE 2017	CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN ULAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	4.487.523.907.00	CONSORCIO SAN FELIPE	
	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CCI) EN EL BARRIO VILLAS DE ARANUAZ DISTRICTO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.300.000.000.00	CONSORCIO CCI VILLAS DE	
84	<p>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal No. 84 (Oportunidad en los Pagos de Seguridad Social)</p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias realiza los pagos de los aportes para salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales mediante la administradora ARUS (antes Enlace Operativo) Nit. 900.089.104-5.</p> <p>Se evidenció que el Distrito de Cartagena, no cumplió con la obligación de cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, aportes a pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales correspondiente al mes de Diciembre de 2017, lo que implica incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0091430-2018</p> <p>Conforme a las funciones establecidas en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, la Tesorería Distrital tiene entre otras, la función de <i>"Monitorear y controlar el trámite de las órdenes de pago y relaciones de autorización que le sean presentadas por los órganos y entidades cuyos recursos deben ser manejados por la Tesorería Distrital, sin más requisito que su correcto diligenciamiento, aprobación y suscripción por parte del ordenador del gasto, funcionarios responsables de la legalidad del gasto y del pago asociado"</i>.</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación detectada, evidenciándose que el Distrito de Cartagena, no cumplió con la obligación de cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, aportes a pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales correspondiente al mes de Diciembre de 2017, lo que implica incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 22 y 161 de la Ley 100 de 1993, generando afectación del financiamiento del Sistema General de Seguridad Social Integral y desprotección en materia de salud a los funcionarios del Distrito de Cartagena.</p> <p>El incumplimiento en los plazos</p>	

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 30D No. 19° 09 Casa Moraima - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

333

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente".

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa Calle 30D No. 19° 09 Casa Moraima - Móvil:3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

335

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>22 y 161 de la Ley 100 de 1993, generando afectación el financiamiento del Sistema General de Seguridad Social Integral y desprotección en materia de salud a los funcionarios del Distrito de Cartagena.</p> <p>Lo anterior se pudo evidenciar en planilla electrónica número 35593007 correspondiente al período de cotización para salud de diciembre/2017, la cual dicho pago se realizó el 10 de enero de 2018, generándose de esta forma intereses de mora en cuantía de (\$16.000.700), teniéndose en cuenta que el distrito de Cartagena de Indias no realizó el pago en los plazos establecidos por las normas vigentes.</p> <p>La situación antes descrita, permite determinar una observación con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el artículo 33 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002 prevé como derecho de los servidores públicos en su numeral 2, "Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley"; y el mismo código señala en su artículo 48, numeral 28, como falta disciplinaria gravísima.</p> <p style="text-align: center;"><i>... Artículo 48. Faltas Gravísimas: Son Faltas gravísimas las siguientes...</i></p> <p style="text-align: center;"><i>... 28. No efectuar oportunamente e injustificadamente, salvo la existencia de acuerdos especiales de pago, los descuentos o no realizar puntualmente los pagos por concepto de aportes patronales o del servidor público para los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales del sistema integrado de seguridad social, o, respecto de las cesantías, no hacerlo en el plazo legal señalado y en el orden estricto en que se hubieren radicado las solicitudes. De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al</i></p>	<p>En virtud de ello, la Tesorería Distrital adelanta el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Hacienda, denominado "GHATE01-P001 Procedimiento Tramitar Cuentas Fiduciarias", para realizar los pagos de aquellas obligaciones que en favor de terceros tenga el Distrito de Cartagena. Para el caso que nos ocupa, ante la Tesorería Distrital se radico para pago PLANILLA ELECTRONICA DE SEGURIDAD SOCIAL número 35593007 correspondiente a la seguridad social del mes de noviembre de 2017, la cual ingreso a la Tesorería Distrital el día 30 de noviembre de esa anualidad. Ese mismo día le fue revisada y elaborada orden de pago No. 28426, posteriormente se elaboró planilla de pago y se confirmó ante Fiduciaria La Previsora, el 01 de diciembre de 2017. Acto seguido Fiduciaria La Previsora, informa al Distrito de Cartagena que se genera una inconsistencia en el pago de la planilla electrónica, por ello se procede a la anulación de la orden y planilla de pago el día 12 de diciembre de 2017. Después de corregir en la Dirección de Talento Humano la planilla de seguridad social, se da inicio nuevamente al proceso de pago el día 19 de diciembre de 2017, elaborándose orden y planilla de pago No. 32794, No. 29383 respectivamente y confirmándose el pago nuevamente el 20 de diciembre de 2017, fecha en la cual se reporta una nueva inconsistencia por parte de la Fiduciaria La Previsora, quien devuelve la cuenta de seguridad social para hacer las correcciones respectivas el día 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual hay cierre por el cambio de vigencia, quedando la cuenta para ser cancelada dentro del mes de enero de la siguiente anualidad. Para este efecto la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Presupuesto expidieron nuevos certificados de disponibilidad presupuestal y registros para de esta manera continuar con el trámite correspondiente y efectuar el pago de la seguridad social dentro de los</p>	<p>establecidos en el decreto 1990³ de Diciembre 6 de 2016, generó intereses de mora, incrementando el monto a pagar en la suma de \$16.000.700, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 36 2000, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la comisión auditora determina la incidencia disciplinaria y fiscal del hallazgo y la misma queda en firme, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
---	--	--

³ Decreto 1990 de (Diciembre 6 de 2016) Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente".

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p style="text-align: center;"><i>ICBF.</i></p> <p>De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al ICBF"</p> <p>El Decreto Distrital 1789 de Diciembre 30 de 2016, en su artículo 34 contempla – PAGOS PRIORITARIOS. El Representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Intereses Mora Aportes Salud</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">\$5,061,900.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Intereses Mora Aportes Pensiones</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">\$6,802,800.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Intereses Mora Aportes Parafiscales</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">\$3,657,100.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Intereses Mora Aporte Riesgos Profesionales</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">\$478,900.00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">TOTAL INTERESES MORA</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">\$16,000,700.00</td> </tr> </table> <p>El incumplimiento en los plazos establecidos en el decreto 1990² de Diciembre 6 de 2016, generó intereses de mora, incrementando el monto a pagar en la suma de \$16.000.700, constituyéndose en una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decretos, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 36 2000, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos.</p>	Intereses Mora Aportes Salud	\$5,061,900.00	Intereses Mora Aportes Pensiones	\$6,802,800.00	Intereses Mora Aportes Parafiscales	\$3,657,100.00	Intereses Mora Aporte Riesgos Profesionales	\$478,900.00	TOTAL INTERESES MORA	\$16,000,700.00	<p>primeros días del mes de enero de la vigencia 2018.</p> <p>Es importante acotar que la Tesorería Distrital realizó el trámite de pago conforme al procedimiento establecido y guardando los protocolos de pago suscritos con Fiduciaria La Previsora, ello se puede observar en el trámite registrado en la página de seguimiento de la Tesorería Distrital de la Alcaldía de Cartagena, en donde se evidencia que las actuaciones de la Tesorería oscilan entre 1 y dos días con cada corrección. Las inconsistencias fueron electrónicas y están soportadas en los correos y pantallazos del portal utilizado para el pago.</p> <p>No obstante, lo anterior, la Tesorería Distrital convocó a mesa de trabajo al inicio de la presente vigencia, con el propósito de fortalecer el proceso de pago de seguridad social y establecer un cronograma de pago de la misma, el cual debía ejecutarse en el 2018.</p> <p>Consideramos importante precisar, que esta observación no tiene alcance disciplinario y fiscal. Lo anterior teniendo en cuenta que durante el trámite de pago realizado en la Tesorería Distrital, no se transgredieron los Principios de la Función Pública ni los Principios Generales del Derecho, ya que este trámite dio fiel cumplimiento al proceso "GHATE01-P001 Procedimiento Tramitar Cuentas Fiduciarias y al protocolo de pago suscrito con Fiduciaria La Previsora", por ello no tendría lugar darle una connotación disciplinaria. Por otro lado, no sería apropiado darle a esta observación una connotación fiscal, puesto que los recursos destinados para el pago de la seguridad social de los empleados de la Alcaldía de Cartagena, fueron ejecutados para cubrir estrictamente esa obligación y no utilizados para cancelar obligaciones diferentes. Anexamos los siguientes documentos que soportan lo manifestado por la Tesorería Distrital.</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Pantallazo impreso de la página de seguimiento de cuenta de seguridad social en la Tesorería</p>
Intereses Mora Aportes Salud	\$5,061,900.00										
Intereses Mora Aportes Pensiones	\$6,802,800.00										
Intereses Mora Aportes Parafiscales	\$3,657,100.00										
Intereses Mora Aporte Riesgos Profesionales	\$478,900.00										
TOTAL INTERESES MORA	\$16,000,700.00										

² Decreto 1990 de (Diciembre 6 de 2016) Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5., se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. Y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente".

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>Distrital: En el se puede observar el trámite que se le dio a la cuenta de seguridad social desde su ingreso hasta su pago.</p> <p>Correos electrónicos suscritos entre la Dirección de Talento Humano, Tesorería Distrital y Fiduciaria La Previsora, con ellos se soportan cada una de las inconsistencias generadas en torno al particular.</p> <p>Oficio No. 20180530058032 / DATHN-004 2018 que reporta las inconsistencias presentadas durante el trámite de pago</p> <p>Oficio AMC-OFI-0003014-2018 en donde se realiza invitación a mesa de trabajo para establecer cronograma de pagos de nominas y seguridad social para la vigencia de 2018.</p> <p>Listado de asistencia a esa reunión</p> <p>Oficio AMCOFI-0004912-2018, a través del cual se le informa a la oficina de Talento Humano del Distrito de Cartagena, cual debe ser el cronograma de pagos para la vigencia actual.</p> <p>Los documentos anteriores están contenidos en treinta y seis (36) folios útiles y escritos.</p>	
85	<p>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal No. 85 - (Cumplimiento Mandamiento de Pago Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 720 de 2012 a favor de la CNSC)</p> <p>La Secretaría de Educación Distrital, mediante Resolución No. 8234 de Noviembre 8 de 2017 reconoció y ordenó el pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1883 de abril 23 de 2015, por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 720 de 2012. Lo anterior derivado de la obligación exigible por (\$5.025.000) contenida en la Resolución No. 0345 de marzo 2 de 2011, más los intereses moratorios que se causaron desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancele la misma (31 de julio de 2017), por valor de (\$8.438.928) liquidados a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N. Lo anterior derivado para cubrir los costos por el uso de la lista de elegibles de treinta (30) empleos-Docentes y Directivos Docentes de la Convocatoria 065 de 2009.</p> <p>El no haber realizado el pago por el uso de la Lista de Elegibles en la Convocatoria 065 de 2009 y a partir del vencimiento del término de los cuarenta (40) días se generaron intereses en cuantía de (\$8.438.928), los cuales era una obligación</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0091430-2018</p> <p>En consonancia con lo manifestado en la respuesta anterior y conforme a las funciones establecidas en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, la Tesorería Distrital tiene entre otras, la función de <i>"Monitorear y controlar el trámite de las órdenes de pago y relaciones de autorización que le sean presentadas por los órganos y entidades cuyos recursos deben ser manejados por la Tesorería Distrital, sin más requisito que su correcto diligenciamiento, aprobación y suscripción por parte del ordenador del gasto, funcionarios responsables de la legalidad del gasto y del pago asociado"</i> y al procedimiento indicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Hacienda, denominado <i>"GHATE01-P001 Procedimiento Tramitar Cuentas Fiduciarias"</i>, para realizar los pagos de aquellas obligaciones que en favor de terceros tenga el Distrito de Cartagena, nos permitimos informar que la Tesorería Distrital recibió la cuenta para la cancelación de la obligación de Uso de la Lista de Elegibles en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0345 del 02 de marzo de 2011 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 22 de noviembre de 2017. Una vez radicada, se procedió a su revisión, en donde se encontraron</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación detectada, evidenciándose que el Distrito de Cartagena no realizó el pago por el uso de la Lista de Elegibles en la Convocatoria 065 de 2009 y a partir del vencimiento del término de los cuarenta (40) días se generaron intereses en cuantía de (\$8.438.928), los cuales era una obligación clara, expresa y exigible y en consecuencia prestaba mérito ejecutivo cobro coactivo de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario en razón de su incumplimiento, razón por la cual se configura una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decreto, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 36 20000.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la comisión auditora determina la incidencia disciplinaria y fiscal del hallazgo y la misma queda en firme, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>clara, expresa y exigible y en consecuencia prestaba mérito ejecutivo cobro coactivo de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario en razón de su incumplimiento, razón por la cual se configura una observación administrativa disciplinaria y fiscal con un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece los citados decreto, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 36 2000, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos.</p>	<p>inconsistencias, las cuales fueron reportadas a través de la pagina de seguimiento el mismo día, es decir el 22 de noviembre de 2017, para que la unidad ejecutora realizara las correspondientes correcciones. Se procedió entonces, a enviar a la unidad ejecutora la cuenta completa para lo pertinente con oficio AMC-0126407/2017. El 13 de diciembre de 2017, se recibe oficio de devolución AMC-0135205/2017 y se remite a un asesor de pagaduría para su revisión. El día 16 de diciembre de 2017, después de encontrar la cuenta correcta, se procede a elaborar orden de pago No. 32547 y Planilla No. 29216. El día 18 de diciembre de 2017 se confirma el pago ante la Fiduciaria La Previsora, el cual se aplica el 28 de diciembre de 2017.</p> <p>Como se observa en la descripción de las actuaciones realizadas por la Tesorería del Distrito de Cartagena, se cumplió con cada uno de los procedimientos establecidos para el pago, por ello no tendría lugar, asignarle a esta observación alcances disciplinario y fiscal. Lo anterior teniendo en cuenta que no se transgredieron ninguno de los Principios Generales del Derecho, ni los principios de la Función Pública y los recursos asignados para la obligación de Uso de la Lista de Elegibles en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0345 del 02 de marzo de 2011 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron ejecutados para cubrir estrictamente esa obligación y no utilizados para cancelar obligaciones diferentes.</p> <p>Se adjunta para lo pertinente, los siguientes documentos, los cuales soportan lo manifestado en la presente respuesta.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pantallazo impreso de la página de seguimiento de cuenta de la Tesorería Distrital: En él se puede observar el trámite que se le dio a la cuenta desde su ingreso hasta su pago.2. Copia de la planilla de pago con la que se canceló la obligación objeto de observación.3. Copia del PREDIS - Sistema de Presupuesto Distrital, en la que se evidencia el pago realizado. <p>Los documentos anteriores están contenidos en tres (3) folios útiles y escritos</p>	
---	--	--

Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal No. 86

Revisadas las actuaciones realizadas sobre las prescripciones decretadas y dadas de baja de la cartera del Distrito de Cartagena durante la vigencia 2017, se evidenció presunta ineficiencia en los procesos de cobro persuasivo y coactivo, situación que contraviene lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, la Ley 734 de 2000 y los literales a), b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículo 817 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 87 y 342 del acuerdo 041 de 2006, debido a que no se adelantó oportuna y efectivamente la gestión de fiscalización, determinación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, se genera un presunto detrimento al patrimonio por el vencimiento del término previsto en el ordenamiento jurídico para adelantar las respectivas acciones de cobro sobre el Impuesto de Industria y Comercio, por valor de (\$228.070.060).

Lo anterior en consecuencia a la ineficiencia en el cobro de los impuestos o ausencia de control en la evasión de los ingresos por concepto de Industria y Comercio. Estas condiciones recaen sobre las omisiones de los funcionarios que adelantan las acciones tendientes a realizar el correcto y efectivo recaudo y evitar la evasión de impuestos, adelantando a través de las acciones legales, bien sea en sede administrativa o jurisdiccional.

Respuesta Oficio AMC-OFI-0091430-2018

Considero importante precisar algunos aspectos que fueron determinantes dentro del proceso de cobro en la vigencia 2017:

Primero: Frente a los cambios administrativos que se presentaron en la Alcaldía de Cartagena durante la vigencia de 2017, la Tesorería Distrital estuvo bajo la dirección de dos funcionarios que fueron nombrados para el cargo así:

Del 01 de enero de 2017 al 07 de agosto de 2017: Doctor Rodolfo Morillo De León.

Del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017: Doctora Anays Muñoz Avendaño.

Segundo: Dentro de las facultades concedidas por el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, la Tesorería Distrital tiene entre otras, la función de: *"Aplicar el cobro coactivo de créditos de los ingresos no tributarios a favor de Entidades que hacen parte de la Administración Central cuando dicha competencia no haya sido asignada a otra dependencia o Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, efectuando las delegaciones respectivas al Asesor de Cobro Coactivo."*

Tercero: Es importante indicar que de acuerdo al artículo 50 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007 por medio del cual se expide el reglamento interno de recaudo de la cartera del Distrito de Cartagena, la competencia para resolver la prescripción cuando es presentada como excepción dentro del proceso de cobro coactivo, la tiene el Tesorero Distrital y para decidir respecto al particular cuándo es por Derecho de Petición la tiene el Secretario de Hacienda Distrital.

Cuarto: El Secretario de Hacienda Distrital, según Decreto 0256 del 17 de febrero de 2016, soportado en los artículos 209 de la constitución política, artículo 3 del código de procedimiento administrativo y artículo 9 de la Ley 489 1998, le confiere al Tesorero Distrital la competencia para decretar la prescripción cuando esta es propuesta por vía de Derecho de Petición. Esta delegación tuvo vigencia hasta el 09 de agosto de

La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación detectada, evidenciándose que el Distrito de Cartagena no adelantó los procesos o acciones de cobro persuasivo y coactivo, sobre el Impuesto de Industria y Comercio, generándose prescripciones por el vencimiento del término previsto en el ordenamiento jurídico. Situación que contraviene lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, la Ley 734 de 2000 y los literales a), b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículo 817 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 87 y 342 del acuerdo 041 de 2006, debido a que no se adelantó oportuna y efectivamente la gestión de fiscalización, determinación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, generándose un presunto detrimento en la cuantía de (\$228.070.060).

Por lo anteriormente expuesto, la comisión auditora determina la incidencia disciplinaria y fiscal del hallazgo y la misma queda en firme, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.

86

FECHA SOLICITUD DEL PERIODARIO		31-05-2017		
ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA PRESCRIPCIÓN		AMC-RES-002777-2017		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		CENTRO DE COLUSION AUTOMOTRIZ AUTO TROPICAL S.S. SPECIAL SERVICE E.U.		
IDENTIFICACIÓN		900.138.798-4		
CLASE DE IMPUESTO:		INDUSTRIA Y COMERCIO		
CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN		PRESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 2007 PERIODO 0, 2008 PERIODO 0		
VENIDA	PERIODO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR
2007	0	30-06-2011	30-06-2016	557.518.068.00
2008	0	30-06-2011	30-06-2016	548.146.461.00
2009	0	30-06-2011	30-06-2016	273.806.900.00
TOTAL DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN				1.379.471.429.00

FECHA SOLICITUD DEL PERIODARIO		11-02-2017		
ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA PRESCRIPCIÓN		AMC-RES-002758-2017		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		MIGUEL ANGEL BLANCO CAMPANO - AJMACTE S.C. S.A. S		
IDENTIFICACIÓN		890.404.383		
CLASE DE IMPUESTO:		INDUSTRIA Y COMERCIO		
CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN		PRESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 2006 PERIODO 1, 2008 PERIODO 0		
VENIDA	PERIODO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO PARA SER COBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN	VALOR
2006	0	8-07-2010	8-07-2015	53.934.418.00
TOTAL DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN				53.934.418.00

FECHA SOLICITUD DEL PETICIONARIO	4-09-2016
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE SUELE LA PRESCRIPCIÓN	AMC-060-20076-2017
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	VICENTE ORLANDO CONTRERAS - SOCIEDAD LIMITADA
IDENTIFICACIÓN	811.002788
CLASE DE IMPUESTO	INDUSTRIA Y COMERCIO
CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	PRESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
OBSERVACIONES	Final supletoria AMC-060-009-12-2017, en orden a los cobros que motivaron el trámite según proceso de devolución, el cual se continúa en el trámite relativo a la obligación que corresponde a la prescripción, el cual se continúa en el trámite de devolución de la obligación que se prescribió en la fecha de inscripción en el artículo 438 del C.T.A. No se encuentran copias en custodia respecto a los sistemas de información tributaria MATEO donde se documenta el hecho y el monto de la deuda. Sólo se dispone el promedio del período en el cual se encuentra de \$1.132.148, teniendo en cuenta que los períodos del 2013 en adelante no se encuentran en el sistema de información tributaria.

PERIODO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VERIFICATIVO PARA SU COMPENSAción O LA ADMINISTRACIÓN	VALOR	
2013	0	15-11-2017	15.11.2012	\$6.758.00
2014	0	15-11-2017	15-11-2012	\$7.832.896.00
2015	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.134.641.00
2016	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.146.850.00
2017	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.146.850.00
2018	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.179.173.00
2019	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.132.148.00
2020	0	15-11-2017	15-11-2012	\$1.132.148.00
TOTAL DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN				\$6.130.966.00

FECHA SOLICITUD DEL PETICIONARIO	13-08-2017
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE SUELE LA PRESCRIPCIÓN	AMC-060-002706-2017
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FRANCISCO JOSÉ DEL RESTREPO - DISTRICOM S.A
IDENTIFICACIÓN	811.002788
CLASE DE IMPUESTO	INDUSTRIA Y COMERCIO
CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	PRESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
OBSERVACIONES	Sólo se dispone el promedio del período en el cual se encuentra de \$1.132.148, teniendo en cuenta que los períodos del 2013 en adelante no se encuentran en el sistema de información tributaria.

PERIODO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VERIFICATIVO PARA SU COMPENSAción O LA ADMINISTRACIÓN	VALOR	
2016	7	16-05-2016	16-05-2011	\$1.132.148.00
2017	4	15-09-2016	15-09-2011	\$1.132.148.00
2018	5	12-11-2016	12-11-2011	\$1.132.148.00
2019	6	1-03-2017	1-03-2011	\$1.132.148.00
2020	1	25-03-2017	25-03-2011	\$1.132.148.00
2021	2	24-05-2017	24-05-2011	\$1.132.148.00
2022	3	2-08-2017	2-08-2011	\$1.132.148.00
2023	0	10-10-2017	10-10-2011	\$1.132.148.00
2024	0	20-04-2018	20-04-2011	\$1.132.148.00
TOTAL DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN				\$6.130.966.00

Cuando se produce la prescripción de las obligaciones en esta etapa emerge el daño patrimonial al Estado que ha de tramitarse por los causas del proceso de responsabilidad, por cuanto quien había recaudarlas puede ser categorizado como gestor fiscal, al tenerlas a su cargo mediante una relación funcional, y en lo sucesivo.

En desarrollo de la auditoría, en lo que respecta a la Gestión Tributaria, hay que hacer mención que se detectaron prescripciones como aspecto relevante, en el período auditado, por cuanto la administración se excedió en el término legal para que ejerciera su potestad tributaria, por ello se configura una observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria a los funcionarios responsables por su presunta conducta omisiva por no implementar acciones concretas, efectivas y continuas con el fin de recaudar coactivamente los tributos por concepto de Industria y Comercio, avisos y Tableros adeudados al Distrito en cuantías aproximadas en (\$228.070.060) como sumatoria del total de la cuantía de las resoluciones de prescripciones aplicadas según los cuadros antes descritos.

Cabe resaltar que las declaraciones de prescripciones ciertamente se encuentran normadas en el artículo 817, del Estatuto Tributario, que a la letra dice: " **TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE**

2017, cuando el Secretario de Hacienda Distrital reasume con Decreto 1058 la competencia para Decretar la Prescripción cuando es propuesta por vía de derecho de petición.

Quinto: El Tesorero Distrital, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1701 de 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007 - Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena- y conforme a la delegación realizada por el Secretario de Hacienda a través del Decreto 0256 del 17 de febrero de 2016, era el competente hasta el 09 de agosto de 2017, para resolver asuntos en esta materia, las cuales deben estar soportadas en la normatividad vigente a la fecha de proferirse.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones y partiendo del hecho que solo hasta el 21 de mayo de la presente vigencia me posesioné en el cargo de Tesorero y no tuve conocimiento de las actuaciones realizadas por los Tesoreros antes mencionados, a través de la presente me permito con base en la documentación que reposa en los archivos de la Tesorería Distrital, relacionar las actuaciones, que se ejecutaron por parte de cada uno de mis predecesores y anexar la documentación que así lo soporta.

Del 01 de enero de 2017 al 07 de agosto de 2017: Doctor Rodolfo Morillo De León.

El 15 de marzo de 2017 con oficio AMC-OFI-0021457-2017, se envió el Plan de Trabajo de 2017 al Subdirector de Cobranzas para que se implementara en la dependencia a su cargo.

Con oficio AMC-OFI-0039595-2017, la subdirectora de cobranzas presenta un informe sobre el Plan de Acción - Gestión de Cobro Coactivo.

Mediante oficio AMC-OFI0062501-2017, se presenta informe al Secretario de Hacienda Distrital respecto de las actuaciones realizadas respecto de las vigencias que se encontraban prescritas.

Con oficio AMC-OFI-0063388-2017 el Tesorero Distrital pone en conocimiento de los Asesores de Impuestos, Cobro Coactivo,

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p><i>COBRO. Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. <p><i>Inciso 2o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva, y será decretada de oficio o a petición de parte...</i></p> <p>La administración debe tener en cuenta que las prescripciones pueden ser declaradas de oficio, conforme se señalada en el estatuto, y con ello se depura la base de datos de cobranzas y de los procesos en los cuales se ha excedido en el término legal.</p>	<p>Fiscalización y Despacho, del análisis realizado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- del Distrito de Cartagena respecto de la prescripción, la acción de cobro y el cobro coactivo de las obligaciones tributarias en el Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Con oficio AMC-OFI-0067868-2017 el Tesorero Distrital pone en conocimiento de la asesora de cobranzas sobre temas de liquidación factura y notificaciones dentro del proceso de cobro.</p> <p>Con oficio AMC-OFI-0068094-2017 el Tesorero Distrital remite Actos de Cobro " Resoluciones de Embargo" para adelantar el tramite pertinente.</p> <p>Mediante oficio AMC-OFI- 0068011-2017 el Tesorero Distrital remite mandamientos de pago al Asesor de Cobro Coactivo para lo pertinente.</p> <p>Con oficio AMC-OFI-0107933-2016 el Tesorero Distrital remite al asesor de cobro coactivo el procedimiento de Notificaciones, Desembargos y Prescripciones a ejecutar dentro de la presente vigencia. <u>Del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017: Doctora Anays Muñoz Avendaño.</u></p> <p>Con oficio AMC-OFI-0084105-2017, la Tesorera Distrital remite al Asesor de Cobranzas Decreto 1058 de 2017, a través del cual el Secretario de Hacienda Distrital, reasume la competencia para decretar la prescripción cuando es propuesta por vía de Derecho de Petición.</p> <p>Con oficio AMC-OFI-01008894-2017, la Tesorera Distrital solicita información al Asesor de Cobranzas respecto del estado del proceso de cobro.</p> <p>A través de oficio AMC-OFI-0109600-2017 la Tesorera Distrital solicito al Asesor de Cobranzas información del proceso de cobro coactivo, la cual era necesaria para adelantar la contratación de la impresión de citatorios y mandamientos de pago.</p> <p>Con oficio AMC-OFI-0119070-2017, la Tesorera Distrital remite ejemplar original de la resolución a través de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica dentro del proceso de cobro coactivo.</p>
---	---

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>Dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital, implementando acciones que fortalecían el proceso de cobro coactivo, entre otras, adelanto mesas de trabajo para verificar las necesidades del proceso de cobro, ordeno a través de actos administrativos seguir adelante con el proceso de cobro coactivo, adelanto finalizada la vigencia de 2017 25 diligencias de secuestro de inmuebles etc. De estas actuaciones dio informe a la Contraloría Distrital y envió los soportes requeridos para ello.</p> <p>Como se puede evidenciar, los dos funcionarios realizaron las actuaciones requeridas en el proceso de cobro coactivo, sin transgredir los principios de la función pública y los principios generales del derecho, por ello no se podría configurar el alcance disciplinario frente a esta observación. Por otro lado, se observa que las prescripciones informadas por la comisión auditora, no corresponden a vigencias en las cuales los Tesoreros antes indicados ejercieron la función de cobro por ello el alcance fiscal tampoco se podría endilgar a sus actuaciones.</p> <p>Es importante acotar, que como Tesorero Distrital, a partir de mi posesión he continuado con la coordinación del proceso de cobro y he seguido implementando las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento referido. Anexo lo enunciado en noventa y un (91) folios útiles y escritos, los cuales soportan lo manifestado en la presente respuesta.</p>	
134	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 134</p> <p>El Distrito de Cartagena, sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar Vigencia Actual 130519-Impuesto Delineación Urbana, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación."</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 135</p> <p>En las Notas a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2.017 no se muestran los saldos de los diferentes impuestos por cobrar, indicando la antigüedad de las cifras</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

135	<p>reveladas en la vigencia anterior, clasificada por anualidades, y los índices de rotación de cartera. Igualmente, no se revela el valor total recaudado en efectivo y títulos, señalando el tipo de título y monto. Dicha información debe reflejarse de forma adicional ya sea cualitativa y cuantitativa como valor agregado, la cual servirá para interpretar las cifras de los estados contables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contabilidad Pública.</p>		del ente territorial.
136	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 136</p> <p>Como se observa en el cuadro anterior las cuentas 131018-Impuesto Delineación Urbana Estudios y Aprobación de Planos, 131020-Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, 131035-Sobretasa a la Gasolina Motor, 131059-Sobretasa Bomberil y la cuenta 131090 Otros Impuestos Distritales, presentan incertidumbre por valor por valor de \$24.893.807 con respecto a su saldo en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.
137	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 137</p> <p>En el seguimiento a la cuenta Rentas por Cobrar No Corrientes – Impuesto Predial Unificado se evidenció que para la vigencia fiscal 2017, presentaron un incremento de \$158.554.527 (cifras en miles), lo cual demuestra deficiencia en las políticas de recaudo, permitiendo el crecimiento de la cuenta rentas por cobrar corrientes en un 17%, situación que vulnera lo establecido en los numerales 2.1.9 y 2.1.10 de la resolución 119 de 2006, emitida por el Contador General de la Nación, además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006, y demás normatividad vigente. Situación que se considera como hallazgo administrativo, por la falta de controles administrativos, claridad en la normatividad y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos (se revela las cifras proporcionadas por impuestos, la gestión de recaudo le compete a la Dirección de Impuestos).</p>	El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.
138	<p>Observación administrativa sin incidencia No. 138</p> <p>Se evidenció que el saldo de la cuenta 141314- Otras Transferencias no ha sido depurada y su saldo presenta incertidumbre en la suma de \$22.258.776 (cifras en miles).</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.
139	<p>Observación administrativa sin incidencia No. 139</p> <p>Se evidenció que el saldo de la cuenta 142503 – Depósitos Judiciales, no ha sido depurada y su saldo presenta incertidumbre en la suma de \$35.194.920.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			del ente territorial..
140	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 140</p> <p>Las cuentas 147065- Derechos Cobrados por Terceros \$1.189.910 (cifras en miles); 147078 Enajenación de Activos \$8.548.212 (cifras en miles) y la 147079 Indemnizaciones \$1.374.021 (cifras en miles); registran incertidumbre por valor total de \$11.112.143 (cifras en miles), en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tomada en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial..</p>
141	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 141</p> <p>Los saldos de las cuentas 140103-Intereses y 140104-Sanciones, presentan incertidumbre por valor de \$36.857.821, en virtud a que dichas cuentas se encuentran pendientes por conciliar y saldos por depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tomada en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial..</p>
142	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 142</p> <p>Revisadas las distintas subcuentas denominadas "Otros u Otras", se estableció que la cuenta 142090 Otros Avances y Anticipos - Deudores no Corrientes presenta valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta, inobservando lo establecido en el numeral 11, Capítulo II, Título III, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia de lo ordenado en el PGCP Manual de Procedimientos.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tomada en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial..</p>
143	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 143</p> <p>A corte diciembre 31 de 2017 las cifras expresadas en el Grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo, no se han actualizado en su totalidad, por lo cual incumple con lo dispuesto en la Resolución 356 de septiembre 5 de 2007 Título II Capítulo III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipos artículo 18 "Actualización" que indica que el valor de la propiedad, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización y con el artículo 20 Frecuencia de las actualizaciones que indica que debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo, por tanto no se puede determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes. Esto conlleva a la identificación de riesgos inherentes como el</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tomada en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial..</p>

	<p>desconocimiento de las Propiedades Planta y Equipos y Bienes de uso público del Distrito de Cartagena, los cuales deben ser mitigados.</p> <p>Se incumple con la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas Relativas a los Activos, numeral 9.1.1.5, Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de Agosto 20 de 2010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública, como son Reconocimiento, Registro y Revelación.</p>		
144	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 144</p> <p>Lo anterior genera incertidumbre en cuantía indeterminada en los saldos de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3128 (Provisiones, Agotamientos, Depreciaciones y Amortizaciones).</p> <p>El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: <i>"La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"</i> y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse <i>"(...)con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (...) y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización (...)"</i>.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tomada en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
145	<p>Observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria y Administrativa Sancionatoria No. 145</p> <p>El saldo del Grupo 16 Propiedad Planta, y Equipos presenta incertidumbre por valor de \$2.782.962.967 (cifras en miles), teniendo en cuenta que no existe Inventario de la Propiedad Planta y Equipos de la vigencia 2017, en la cual se detalle la información técnica como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor depreciado, mejoras, adiciones por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrado. Teniendo en cuenta que ésta es una situación reiterativa por parte del ente auditado y cuya responsabilidad recae en quienes generan dicha información, se solicitará la Apertura de un Proceso Administrativo y Sancionatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de Enero 26 de 1993 y solicitud de apertura de Proceso Disciplinario a los siguientes: Director de Apoyo Logístico y</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>En reiteradas ocasiones se han enviado comunicación a la dirección de apoyo logística para que haga la respectiva contratación que permita identificar y valorar individualmente a cada uno de los bienes que posee el Distrito.</p> <p>Actualmente se acaba de firmar un convenio con el IGAT, para inicie la realización del inventario de las propiedades del Distrito.</p> <p>✓ Adjuntamos copia del convenio.</p>	<p>La respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación, por lo tanto <i>se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Sancionatoria</i>, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>Director de Contabilidad de Distrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1284 de Diciembre 31 de 2010 emanado de la Alcaldía Distrital de Cartagena, la cual contempla dentro de sus funciones esenciales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Ejercer la custodia, almacenaje y distribución de bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad" • "Establecer y llevar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Distrito y coordinar con la Dirección de Contabilidad su incorporación en los estados financieros de la entidad." 		
146	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 146 Debilidades Manejo de Inventarios y Propiedad Planta y Equipos</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. No existe informe pormenorizado de los Bienes retirados, cesión o baja y los recibidos en donación y aportes que permitan observar el registro oportuno de los mismos. 6. Se adolece de la existencia del Inventario de Propiedad Planta y Equipos, que permitan establecer las fechas de adquisiciones y adiciones a la Propiedad Planta y Equipo, realizado durante el periodo 2.017. 7. Incumplimiento a lo consagrado en la Ley 734/2002 5.2. De la obligación de tener los bienes asegurados y por el valor real. Código Disciplinario Único, Artículo 48. Son Faltas gravísimas..... Numeral 63. No asegurar por el valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales correspondientes. 8. Se incumple con la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, libro 1, título II, Normas Técnicas Relativas a los Activos, numeral 9.1.1.5, Propiedad, planta y equipos, y lo establecido en la resolución N° 237 de Agosto 20 de 2.010 emitida por la Contaduría General de la Nación, e incumpliendo con los principios de la contabilidad pública, como son Reconocimiento, Registro y Revelación. Situación que se reitera con las debilidades de control interno en el componente de actividades de control. 	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
147	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 147</p> <p>No existe una nota aclaratoria que permita observar la información cualitativa y cuantitativa sobre los bienes de uso público e históricos y culturales, que permita observar el desarrollo y mantenimiento de los mismos, al igual que la amortización acaecida en las mismas.</p> <p>Por lo anterior, el saldo de la cuenta Bienes</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de Uso Público genera incertidumbre por valor de \$463.992.941 (cifras en miles), debido a que no se ha concluido totalmente la identificación, costo, y vida útil de los ítems que hacen parte de esta cuenta y que afecta la ecuación contable del Distrito de Cartagena.</p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias, presenta Bienes Inmuebles entregados a terceros, sobre los cuales no se ha implementado procedimiento de control que permita conciliar la información reportada en los estados financieros y en el aplicativo de bienes de inmuebles en comodato. Se evidencian riesgos en el manejo de los bienes muebles y inmuebles, al no tenerse certeza sobre el monto de los mismos, situación que se evidencia al no conocerse el monto real de los mismos, desconocerse la propiedad cierta en mucho de ellos, así como el valor individual de diversos bienes reportados según los Estados Financieros del Distrito.</p>		
148	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 148 Del Grupo 24 –Cuentas Por pagar, se resalta que la cuenta 242512 Saldos a Favor de Contribuyentes \$3.832.663 (cifras en miles) genera incertidumbre, en virtud a que dicha cuenta no se encuentra conciliada y existe saldo por depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
149	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 149 Las cuentas 250508 <i>Indemnizaciones</i> \$6.258 (cifras en miles) y 250509 <i>Licencias</i> \$807 (cifras en miles) presentan incertidumbre por valor total de \$7.065 (cifras en miles), saldos antiguos pendientes de depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
150	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 150 - Revelación Notas a los Estados Contables</p> <p>El Plan General de contabilidad Pública establece que las Notas a los Estados Contables deben incluir la información adicional de carácter general y específico, de manera que se revele la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales.</p> <p>Las Notas a los Estados Contables presentadas por la Entidad en la rendición de la Cuenta correspondiente a la vigencia 2017, presentan las siguientes deficiencias: No se revela para los anticipos la antigüedad de los mismos; para las propiedades, planta y equipos no se revela de manera clara la metodología aplicada para la actualización de los bienes; no se hace mención de la situación de los terrenos, bienes inmuebles en bodega, propiedades, planta y equipo no explotados,</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de Uso Público genera incertidumbre por valor de \$463.992.941 (cifras en miles), debido a que no se ha concluido totalmente la identificación, costo, y vida útil de los ítems que hacen parte de esta cuenta y que afecta la ecuación contable del Distrito de Cartagena.</p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias, presenta Bienes Inmuebles entregados a terceros, sobre los cuales no se ha implementado procedimiento de control que permita conciliar la información reportada en los estados financieros y en el aplicativo de bienes de inmuebles en comodato. Se evidencian riesgos en el manejo de los bienes muebles y inmuebles, al no tenerse certeza sobre el monto de los mismos, situación que se evidencia al no conocerse el monto real de los mismos, desconocerse la propiedad cierta en mucho de ellos, así como el valor individual de diversos bienes reportados según los Estados Financieros del Distrito.</p>		
148	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 148 Del Grupo 24 –Cuentas Por pagar, se resalta que la cuenta 242512 Saldos a Favor de Contribuyentes \$3.832.663 (cifras en miles) genera incertidumbre, en virtud a que dicha cuenta no se encuentra conciliada y existe saldo por depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
149	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 149 Las cuentas 250508 Indemnizaciones \$6.258 (cifras en miles) y 250509 Licencias \$807 (cifras en miles) presentan incertidumbre por valor total de \$7.065 (cifras en miles), saldos antiguos pendientes de depurar.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
150	<p>Observación Administrativa sin incidencia No. 150 - Revelación Notas a los Estados Contables</p> <p>El Plan General de contabilidad Pública establece que las Notas a los Estados Contables deben incluir la información adicional de carácter general y específico, de manera que se revele la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales.</p> <p>Las Notas a los Estados Contables presentadas por la Entidad en la rendición de la Cuenta correspondiente a la vigencia 2017, presentan las siguientes deficiencias: No se revela para los anticipos la antigüedad de los mismos; para las propiedades, planta y equipos no se revela de manera clara la metodología aplicada para la actualización de los bienes; no se hace mención de la situación de los terrenos, bienes inmuebles en bodega, propiedades, planta y equipo no explotados.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095459-2018</p> <p>Se acepta la observación y será tenida en plan de acción para los correctivos.</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>edificaciones, plantas, ductos, y túneles, equipo médico y científico y equipo de comedor; para los otros activos no se informa sobre la metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos, el número de periodos de amortización o vida útil estimada, relaciones de bienes, cuya tenencia esté en poder de un tercero y el acto o contrato que los respalda y no se revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.</p> <p>El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, no ha logrado mostrar su efectividad, toda vez que se presenta una falta de integralidad y depuración de información en los procesos de bienes muebles, inmuebles, Tesorería y rentas que afectan la confiabilidad de la información contable.</p> <p>El sistema de información no garantiza eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, es así como se advierten dificultad en seguimiento a nivel de detalle de las operaciones realizadas en los ingresos y gastos, además el sistema produce comprobantes automáticos donde se consolidan innumerables operaciones financieras, las cuales no son debidamente verificadas y aprobadas por contabilidad.</p> <p>Los procedimientos del área contable y financiera, no responden a la exigencia del proceso contable dada su complejidad, además la forma de estructurarse no garantizan el reconocimiento y revelación de las transacciones, se encuentran además desactualizados, son de poca aplicabilidad en el proceso contable, y en muchos de ellos no se contempla responsabilidades de las diferentes dependencias frente al flujo de información y la conciliación de la misma.</p> <p>En relación con el procedimiento de conciliación de la información contable y las diferentes áreas de la Administración, se observa que no existe un procedimiento documentado al corte del ejercicio contable, que permita verificar la conformidad de la información reportada los diferentes procesos proveedores, así como los ajustes que deban realizarse, como resultado de dicha conciliación.</p>		
151	<p>Observación Administrativa sin incidencia. No. 151</p> <p>Para la vigencia 2.017 se recaudó por concepto de Delineación Urbana la suma de \$4.384.899.753 disminuyéndose en un 4,44%% con relación a la vigencia 2.016, no</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0094849-2018</p> <p>Con relación a la diferencia entre la certificación de la oficina de fiscalización y la Dirección</p>	<p>Se aceptan los documentos soportes entregados por la entidad, elemento que desvirtúa la observación administrativa.</p> <p>Por lo anterior se levanta la</p>

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>obstante dichos recaudos difieren por lo certificado por la Oficina de Fiscalización mediante oficio AMC-OFI-0027458-2018, la cual certifica recaudos por valor de \$6.327.416.830,19, para una diferencia de \$1.942 millones de pesos la cual presenta incertidumbre con respecto al total recaudado.</p>	<p>Financiera de Presupuesto, no existe tal diferencia, ya que lo informado por la oficina de Fiscalización corresponde al recaudo bruto y el monto de \$4.384.899.753 corresponde a la parte de libre destinación, es decir, si sumamos el anterior monto con la parte de destinación específica que se transfiere al IPCC (\$1.265.483.335) a Distriseguridad (\$632.741.667) y al Fondo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres (\$44.291.916), nos resulta lo informado por la oficina de Fiscalización.</p>	<p>observación.</p>
152	<p>Observación Administrativa sin incidencia. No. 152 Mientras el Sistema de Información Presupuestal PREDIS, registra recaudos por Sobretasa a la Gasolina la suma de \$35.434.080.000, los mismos difieren por lo certificado por la Oficina de Fiscalización mediante oficio AMC-OFI-0027458-2018, la cual certifica recaudos por valor de \$35.480.920.000, para una diferencia de \$46.890.000 la cual presenta incertidumbre con respecto al total recaudado.</p>	<p>Se responde mediante Oficio AMC-OFI-0095396-2018 Dando alcance al informe preliminar de la Contraloría, con respecto a las Observaciones Administrativa Sin Incidencia N° 151 y 152, en las que indican que los ingresos de Delineación Urbana y Sobretasa a la Gasolina del año 2017 certificados por la oficina de fiscalización difieren de los que reporta el Sistema de Información Presupuestal PREDIS, se le informa que la información que certificó esta oficina fue extraída de los extractos bancarios, los cuales son suministrados por la Dirección de Contabilidad. Por lo tanto cualquier revisión, duda o inquietud por la diferencia que se presenta entre el Sistema de Información Presupuestal PREDIS y la información que la oficina de fiscalización suministró, lo invitamos acercarse a la oficina de Contabilidad, para que ellos aclaren la misma. Lo anterior debido a que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital es la competente de alimentar el Sistema de Información Presupuestal PREDIS y de suministrar los extractos bancarios</p>	<p>El ente auditado no controvierte lo contemplado en la Observación, por consiguiente se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, la cual debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>Por falta de control y seguimiento los contratos No.002-003-023-015-08-079-012-2017, no se anexa acta de liquidación y en algunos casos las mismas carecen de las firmas respectivas, conllevando a registros inexactos y control inadecuado de actividades, lo cual no permite evidenciar el acto final de la relación jurídica bilateral entre la administración y el contratista.</p>	<p>Dentro de la Auditoría modalidad regular vigencia 2017 realizada en nuestra dependencia SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL por la Contraloría Distrital de Cartagena y revisando el informe preliminar presentado por el ente de control nos acogemos a las observaciones administrativas SIN ALCANCE presentadas, debido a que durante el proceso de auditoría nos vinculamos al plan de mejoramiento en las anomalías presentadas.</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, la presente observación queda en firme, por lo tanto debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

2	Por limitaciones de recursos presupuestales, técnicos y logísticos por parte del Distrito, los programas de proyectos productivos de competencia de la UMATA, no alcanzan el impacto esperado a largo plazo, en razón a que no logran convertirse en auto sostenibles	Se pudo determinar que la entidad envió respuesta a la presente observación fuera de los términos establecidos (Septiembre 13-2018), por lo anterior la presente observación queda en firme.	Al analizar la respuesta de la entidad, la presente observación a la presente observación queda en firme, por lo tanto debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir.
---	---	--	--

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
16	En los contratos N° 3207, N° 4236, N° 589, N° 855, N° 493, N° 3210, N° 4638 y 4229 de 2017, no se evidenció constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, lo cual implica una violación del párrafo 3° de la ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a la inobservancia de la norma y debilidades de control interno, y haría responsable al Distrito de Cartagena de Indias, del pago de las prestaciones económicas y asistenciales a que eventualmente haya lugar.	Con relación a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria N°16 En los contratos , donde exponen en la observación, que no se evidencia constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de los contratos N° 3207,4636,589,855,493,32104638 y 4229 de 2017, lo cual implicaría una violación del párrafo 3° de la ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 723 de 5° del decreto 723 de 2013, me accedo a informar que las constancias de las afiliaciones a la Administradora de Riesgos Laborales, se encuentra interiormente en los respectivos Contratos de Ordenes de Prestación de Servicios; como constancia aportamos fotocopia de los contratos especificados anteriormente, por lo que consideramos, no hubo inobservancia de la norma por parte de la Secretaría de Infraestructura para suscribir la referida contratación.	Teniendo en cuenta que el punto de control auditado, con ocasión de la respuesta al informe preliminar aportó las pruebas que acreditan el cabal cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, se desvirtúa la observación. No obstante, se evidencia que en los expedientes contentivos de los contratos que nos ocupan, no reposaba la totalidad de la documentación, lo que da lugar a otro: Hallazgo Administrativo sin Alcance En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3207, 4236,589, 855, 493,3210, 4638 y 4229 del 2017, no reposaba la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Esto en razón a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual además de generar desgastes al equipo auditor, se traduce en una presunta violación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 4° de la Ley 594 de 2000
17	En los contratos N° 3209, 3208, 2533, no se evidenció examen médico de ingreso, ni certificación de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales, lo cual entraña una presunta violación del artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y del párrafo 3° de la ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 5° del decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, y haría responsable al Distrito de Cartagena del pago de las prestaciones económicas y asistenciales a que eventualmente	La observación administrativa N° 17 con presunta incidencia disciplinaria, donde presuntamente no se evidencia examen médico de ingreso, ni certificación de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales, lo cual entraña en una presunta violación del artículo 18 del decreto 723 de 2013 y del párrafo 3° de la ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 723 de 2013, me permito informar que las constancias de las afiliaciones a la Administradora de Riesgos Laborales, se encuentra interiormente en los respectivos Contratos de Ordenes de Prestación de Servicios; como constancia aportamos fotocopia de los contratos especificados anteriormente, por lo que consideramos, no hubo inobservancia de la norma por parte de la Secretaría de Infraestructura para suscribir la referida contratación.	En razón a que el ente auditado, con ocasión de la respuesta al informe preliminar aportó las pruebas que acreditan el cabal cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, se desvirtúa la observación. No obstante, se evidencia que en los expedientes contentivos de los contratos que nos ocupan, no reposaba la totalidad de la documentación, lo que da lugar a otro: Hallazgo Administrativo sin Alcance En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 3209, 3208 y 253 del 2017, no reposaba

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>haya lugar.</p>		<p>la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social. Esto en razón a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual además de generar desgastes al equipo auditor, se traduce en una presunta violación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 4° de la Ley 594 de 2000.</p>
<p>18</p>	<p>En el contrato N° 76 de 2017, existe discordancia entre la Administradora de Riesgos Laborales en que está afiliado el contratista (AXA COLPATRIA) y la Administradora de Riesgos Laborales donde se están haciendo los pagos (Seguros Bolívar), lo que se traduce en una presunta violación de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a fallas en las labores de supervisión y debilidades de control interno, lo cual podría entrañar una afiliación irregular.</p>	<p>En el contrato N° 76 de 2017, existe presuntamente una discordancia entre la Administradora de Riesgos Laborales en que está afiliado el contratista (AXA COLPATRIA) y la Administradora de Riesgos Laborales donde se están haciendo los pagos (Seguros Bolívar), lo que se traduce en una presunta violación de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998.</p> <p>Con relación a la presunta discordancia, me permito comunicarle que el contratista se encuentra afiliado y presenta sus pagos únicamente a la Administradora de Riesgos Laborales (AXA COLPATRIA), por lo que consideramos no hay afiliación irregular ni tampoco una violación de los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Como constancia anexamos certificado de afiliación.</p>	<p>La entidad auditada aportó no solo la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales del contratista, sino las evidencias de los pagos a la misma, por lo tanto, queda desvirtuada la observación.</p>
<p>19</p>	<p>Los informes del contrato N° 541 de 2017, y de los asesores jurídicos externos, no cuentan con ningún tipo de soporte documental de las actividades realizadas, lo cual entraña una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno y a deficientes labores de supervisión, lo que a su vez no permite evaluar objetivamente el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Los informes del contrato N° 541 de 2017, y de los asesores jurídicos externos, no cuentan con ningún tipo de soporte documental de las actividades realizadas, lo cual entraña una presunta violación del Num.1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia, consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998.</p> <p>Con relación a esta observación, cabe aclarar que las cuentas de cobro que presentan los asesores jurídicos para su respectivo pago, tienen que estar soportadas con las actividades laborales realizadas en el mes, los soportes documentales y los registros fotográficos de los trabajos hacen parte de la gestión realizada. Por consiguiente, apreciamos que no existe una violación del numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Sin embargo esta observación se tendrá en cuenta y se someterá a un Plan de Mejoramiento por parte de esta Secretaría.</p>	<p>La entidad auditada no aportó ningún tipo de soporte documental que permita desvirtuar la observación, por lo tanto esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

20	<p>La labor de supervisión de los asesores jurídicos externos, está siendo adelantada por profesionales de la ingeniería civil, lo que comporta una presunta violación del Num. 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia de la norma, lo cual no permite evaluar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.</p>	<p>Con relación a esta observación, le comunicamos que las supervisiones adelantadas por algunos ingenieros, se debe a las argumentaciones que debe emitir el asesor jurídico, las cuales tienen que ver con la parte misional de la entidad, son los ingenieros los encargados de ejecutar las obras, y quienes conocen técnicamente la respuesta a un requerimiento realizado por una persona natural o jurídica. Así mismo, le participamos que no todos los ingenieros son supervisores, son un punto de apoyo únicamente en la parte técnica para un mejor desempeño del asesor jurídico, por lo que consideramos que no hay una violación del Numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. No obstante lo anterior esta observación se tendrá en cuenta para su mejoramiento.</p>	<p>La Secretaría de Infraestructura, pone de presente las debilidades en materia de supervisión, porque si bien es cierto que son los ingenieros los encargados de ejecutar las obras y quienes conocen técnicamente la respuesta a un requerimiento, no lo es menos que estos desconocen el tema jurídico; siendo así, no es dable que los profesionales de la ingeniería, funjan como supervisores en los contratos de los asesores jurídicos externos. En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.</p>
21	<p>En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4636 de 2017, los informes de los asesores jurídicos externos, fueron sometidos a revisión y corrección por parte de otro asesor jurídico externo, lo cual representa una presunta violación de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto debido a deficientes políticas de selección de los contratistas de prestación de servicios y a debilidades de control interno, lo cual no garantiza la idoneidad de los profesionales del derecho al servicio de la Secretaría de Infraestructura.</p>	<p>Cabe aclarar que en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 4636 de 2017, no se pretendió que los informes de los asesores jurídicos externos, fueran sometidos a revisión y corrección por parte de otro asesor jurídico externo, se optó como punto de apoyo, para que algunos profesionales del derecho que requirieran asesoría en la especialidad y, según la experiencia del contratista en mención, se apoyara la diligencia de algún asesor que lo demandara.</p> <p>Este sistema de apoyo no ha tenido ninguna injerencia en el buen desarrollo de las actividades realizadas por los asesores externos, contrario a ello, ha ayudado a optimizar la prestación del servicio, por lo que consideramos que no hubo violación de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. En aras de continuar fortaleciendo los trámites de PQRS y demás temas con incidencia jurídica, se continuará apoyando a los asesores jurídicos que lo requieran, sin embargo tendremos en cuenta esta observación para un mejoramiento.</p>	<p>De acuerdo a los informes de actividades que reposan en el expediente contentivo del contrato que nos ocupa, todos los informes de los asesores jurídicos externos, fueron sometidos a revisión y corrección, y no algunos como lo arguye el punto de control auditado. Ahora bien, en aras de observar los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia, la administración distrital, debe rodearse de asesores idóneos, y no de contratistas que necesiten del apoyo de otro asesor en el ejercicio de sus actividades. En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.</p>
22	<p>Durante la vigencia auditada, se contrataron treinta (30) abogados, lo cual además de no comparecerse con el objetivo misional del punto de control auditado, resulta exagerado frente a la contratación de diecisiete (17) Ingenieros Civiles y Cinco (5) Arquitectos, lo que estimamos corresponde a la cantidad de contratos de obra celebrados, lo y</p>	<p>Esta observación será tenida en cuenta, para guardar el equilibrio con el objetivo misional de esta Secretaría, se hará la evaluación, se tomaran los correctivos y se someterá a un Plan de Mejoramiento el análisis realizado por el Ente de control.</p>	<p>La dependencia auditada no hace ningún tipo de reproche a la observación, y manifiesta someterla a un plan de mejoramiento, razón por la cual, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>transparencia cual implica una presunta violación a los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998. Esto en razón a debilidades de control interno, lo que a su vez contribuye a que se subutilicen los profesionales del derecho contratados.</p>		
<p>23</p> <p>Con el propósito de ejecutar obras civiles, se suscriben con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A., nueve (9) convenios interadministrativos, pese a que este carecía del personal, la maquinaria, las herramientas y los materiales para cumplir con el objeto de los mismos, por lo que debió recurrir a la subcontratación, lo que se traducen una presunta violación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007. Esto debido a la inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que a su vez impidió la participación en la gestión contractual, de personas naturales o jurídicas que estaban en capacidad de ejecutar las obras contratadas.</p>	<p>Con relación a los nueve (9) convenios interadministrativos suscritos por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., me permito dar una mayor ilustración con relación del régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por EDURBE S.A. es el régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2014). No obstante, EDURBE S.A. deberá dar estricto cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Carta Política tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, se consideran aplicables a la contratación de EDURBE S.A. los principios de AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, BUENA FE, DEBIDO PROCESO, PLANEACION, RESPONSABILIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y GESTION DE LA INFORMACION. Todo lo anterior conforme lo establecido en el Manual de Contratación de EDURBE S.A.</p> <p>De conformidad con lo previsto por el Artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad que se lleva a cabo es la de contratación directa: que dispone lo siguiente:</p> <p>"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. (...)."</p> <p>En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.</p> <p>En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del</p>	<p>La entidad auditada se remite a la norma que contempla la contratación directa como modalidad de contratación, sin embargo, no emite pronunciamiento alguno sobre la presunta violación del principio de selección objetiva, lo que insistimos, impidió la participación en la gestión contractual, de personas naturales o jurídicas que estaban en capacidad de ejecutar las obras. Sobre el particular, en reiteradas oportunidades el Honorable Consejo de Estado ha precisado:</p> <p>Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) <i>Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad. En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".</i></p> <p>Como hemos visto, es en</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>contrato principal.</p> <p>Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.</p>	<p>desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés". Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.</p> <p>Radicación número: 760012331000200502371 00 (49.847)</p> <p>El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.</p> <p><u>La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.</u></p> <p><u>Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo</u></p>
--	--	---

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p><u>restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.</u></p> <p><u>De ésta forma, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate, hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva.</u></p> <p>(Negritas, cursivas y subrayas fuera del texto original)</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>
24	<p>Con el propósito de construir el Mega Colegio San Felipe Neri, en el barrio Olaya Herrera, se celebraron los contratos N° MC0161NFRA2016, con VINSON SDERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA, para los estudios arquitectónicos y de ingeniería de detalles; el contrato N° 35-36-37-38 del 31 de marzo de 2017, con el Consorcio Colegio Neri, para la ejecución de la obra; y en consecuencia se contrató una interventoría, con la firma CONSORCIO SAN FELIPE, a través del Contrato N° 39-40 del 17 de abril de 2017, pese a que el lote donde se adelantaría dicho proyecto no es de propiedad del Distrito de Cartagena, lo cual denota una presunta violación de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998, y del principio de planeación. Esto debido a inobservancia de la norma, lo que a su vez ha dilatado la ejecución del proyecto.</p>	<p>Sobre esta observación me permito comunicar, que desde el mes de agosto de 2017, solicitamos el seguimiento del proyecto referenciado, donde se presentó un primer informe con radicado AMC-OFI-0133010-2017, donde se encontró lo siguiente:</p> <p>La oficina Asesora Jurídica envió a esta secretaría oficio AMC-OFI-0107611-2017, de fecha 5 de octubre donde fue clara al expresar: "(...)"</p> <p>Por lo anterior, consideramos que las dependencias Distritales competentes, deben proceder a clarificar las situaciones mencionadas en este escrito, pues se extrae del estado actual del contrato, una presunta falta de planeación del mismo y como consecuencia de ello el contrato estatal podría devenir en nulo el acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la ley 80 de 1993".</p> <p>"(...)"</p> <p>La Secretaría de Infraestructura remite mediante oficio AMC-OFI-0140879-2017, de 28 de diciembre de 2018, al doctor SERGIO LONDOÑO ZUREK, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, los expedientes del Contrato N° 35-36-37-38, comunicando "... en mi condición de supervisora del contrato de obra N° 35-36-37-38 de fecha 31 de marzo me permito efectuar remisión del mismo a su despacho para que en el ámbito de sus competencias legales, con el apoyo de la Unidad Asesora Jurídica de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica, procedan a tomar decisiones a que hubiere lugar ante las situaciones presentadas..." y pone en conocimiento el estado en que se encuentra a la fecha el contrato y concluye... " así las cosas no habiéndose generado ningún cambio posterior que mute las situaciones referente a la falta de licencia de construcción y no titularidad en cabeza del Distrito del lote, se evidencia la imposibilidad de dar inicio a las obras, por lo cual resulta necesaria la remisión a su despacho del expediente del contrato Oficina Jurídica N° 35-36-37-38 de fecha 31 de marzo de 2017, a fin que ante la eventual nulidad a que</p>	<p>La respuesta de la Secretaría de Infraestructura, permite confirmar que efectivamente con la suscripción de los contratos en mención, se produjo una presunta violación de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998, y del principio de planeación, toda vez que el megacolegio se construirá en las instalaciones del plantel con los consecuentes traumas que ello ocasiona a la población estudiantil, y no en el lote donde inicialmente se había proyectado, toda vez que no es de propiedad del Distrito de Cartagena. En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p>

	<p>laude la Oficina Jurídica en su oficio AMC-OFI-0107611 de fecha 5 de octubre de 2017, se toman las decisiones en derecho a que hubiese lugar, para lo cual esta secretaria carece de competencia".</p> <p>"... en mi condición de supervisora y tal como fue dispuesto en el oficio AMC-OFI-0140879-2017, radicada ante su despacho, me permito efectuar la remisión de los expedientes físicos del contrato de interventoría N° 39-40 de 2017" los cuales fueron relacionados y enviados mediante oficio de radicado AMC-OFI-0002058, de enero 12 de 2018. Por lo anterior, el asesor de la Unidad Asesora de Contratación, Jorgly José Torres Ramos, mediante oficio AMC-OFI-0003927-2018 de fecha 19 de enero de 2018, comunica lo siguiente:</p> <p>"(...)"</p> <p>..." teniendo en cuenta lo manifestado por usted en su comunicación se sugiere iniciar el trámite de liquidación bilateral del contrato de la referencia, así como el contrato N° 39-40 de 2017, correspondiente a la interventoría de la obra.</p> <p>Acto para el cual está debidamente facultada a la luz del artículo 2, literal h, Decreto 008 de 2016, y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>Adicional a lo anterior, me permito anexar los siguientes expedientes remitidos por su despacho mediante oficio AMC-OFI-0002058-2018, ..."</p> <p>•Por lo anterior la secretaria de infraestructura se pronuncia mediante oficio de radicado AMC OFI-0007337-2018, de fecha 1 de febrero de la presente anualidad y dice lo siguiente:</p> <p>"(...)"</p> <p>..." ante la eventual existencia de una falta de planeación del contrato y como consecuencia de ello este podría estar afectado de nulidad, tal como lo plantea la Oficina Asesora Jurídica, mal puede este despacho adelantar gestiones de liquidación bilateral y peor aún entrara a definir la existencia o no del posible vicio aludido y de ser así, determinar su naturaleza y alcances, por no ser asunto del resorte de la secretaria de infraestructura"</p> <p>"Sobre el particular, como quiera que del contrato de Obra No 35-36-37-38, no se ha suscrito ni siquiera el acta de inicio y sus plazos no se encuentran vencidos, ante el surgimiento de una situación que impide el inicio de su ejecución, lo que se debe plantear primero es la determinación de la existencia o no del eventual vicio a que alude la oficina Asesora Jurídica, definiendo sus alcances, esto es, si el vicio constituye o no nulidad y su naturaleza (relativa o absoluta) para luego proceder conforme a los parámetros de los artículos 44,45 y siguientes de la ley 80 de 1993 ..."</p> <p>"En este orden de ideas, en presencia de una posible nulidad que derive en nulo el contrato, si esta se reputa absoluta, lo que procedería, a lo que procedería eventualmente sería en primer lugar la terminación anticipada del contrato. En igual sentido, si se trata de una imposibilidad en la ejecución del objeto contractual surgida antes del inicio de su ejecución y del vencimiento de los plazos, se configura una causal de terminación anormal del contrato, la cual en ejercicio de la autonomía de la voluntad</p>	
--	--	--

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

y en ausencia de un vicio de nulidad absoluta, se puede dar por terminado de mutuo acuerdo, esto sí, siempre que se determine la imposibilidad de subsanar el vicio no absoluto."

"Por lo anterior este despacho reitera su incompetencia para resolver sobre la existencia o no de una eventual nulidad del contrato, tal como lo ha planteado la Oficina Jurídica del Distrito y considera que, frente a una imposibilidad de ejecución del contrato, lo procedente sería una eventual terminación anticipada del contrato..."

Por consiguiente, se remiten nuevamente los 13 expediente del contrato No 35-36-37-38 de 2018, de la CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y 12 expediente del contrato No 39-40 de 2017 de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

- El día 14 de febrero de la presente anualidad se remitió a la oficina Asesora jurídica oficio de radicado AMC-OFI-18- 0012449, enviando comunicaciones sobre la reiteración de información de inicio de obras contrato No 39-40 de 2017 "Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y jurídica para las obras de construcción de Mega colegio San Felipe Neri en Olaya Herrera del Distrito de Cartagena de Indias, a fin de que sean anexadas a los expedientes contractuales y tenidas en cuenta al momento de resolver el asunto por definir.

- El día 28 de mayo de 2018, mediante oficio AMC-OFI-0057418-2018, la ingeniera Clara Calderón, secretaria de infraestructura solicito a la oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena los expedientes del contrato No 35-36-37-38 con el fin de atender requerimiento EXT-AMC-18-0021015, impetrado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias donde solicita el contrato en mención en el Marco de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular que viene practicando el ente de control.

- El día 19 de junio de 2018, se reunieron en el Despacho de la Alcaldesa encargada del Distrito de Cartagena, la Doctora YOLANDA WONG BALDIRIS, por parte de la Secretaria de Planeación el Arquitecto Iván Castro, Secretaria de Educación, Claudia Almeida, Dirección de Apoyo Logístico, los abogados Judith Pérez y Judith Haydar, por la Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera Clara Calderón , la suscrita , los abogados Lyda Carazo y Eliecer Hurtado por parte de la secretaria de infraestructura, el señor Juan Pablo García representante de la interventoría Consorcio San Felipe y un representante del consorcio Colegio Nery 2017 , con el fin de hacer una mesa de trabajo para dar solución a todos los inconvenientes presentados para la ejecución del Proyecto de Construcción del Megacolegio San Felipe Nery, Ubicado en el Barrio Olaya Herrera.

- El día 20 de junio de 2018, delegados de la empresa Contratista y de la Secretaria de Infraestructura, realizaron visita técnica al predio donde se pretende realizar el proyecto de Construcción del Megacolegio y a la Institución Educativa San Felipe Nery, con el fin de observar el estado actual de su planta física.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none">• El día 22 de junio de 2018, la Alcaldesa Encargada, Yolanda Wong Baldiris, se reunió en su Despacho, con el Rector de la Institución Educativa San Felipe Nery, representantes de la comunidad y Padres de Familia, con el fin de escuchar las inquietudes y observaciones con respecto al Predio donde se ejecutará el proyecto y dar inicio a las obras, concluyendo, que este debería desarrollarse donde actualmente funciona la Institución Educativa.• El día 26 de junio de 2018, teniendo en cuenta lo que se concluyó en la pasada mesa de trabajo, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura la Ingeniera Clara Calderón, la suscrita, los abogados Fabian Altamar y Francisco López y Judith Haydar, por parte de la Dirección de Apoyo Logístico, para estudiar y revisar toda la documentación concerniente al predio donde actualmente funciona la Institución Educativa San Felipe Nery y poder así dar viabilidad al proyecto.• El 27 de junio de 2018, se dirigieron a la Dirección de Apoyo Logístico, un delegado del Contratista y la suscrita por parte de la Secretaría de Infraestructura, donde fueron atendidos por la abogada Judith Haydar, quien les suministró en medio magnético, las Escrituras del Predio, folios de Matricula Inmobiliaria y demás documentos, donde consta que este pertenece al Distrito de Cartagena y que cuenta con un área total de 19.251,60 M2, donde se puede desarrollar el proyecto del Mega colegio e integrarlo a la actual planta física de la Institución Educativa San Felipe Nery. Una vez se tengan toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos y normas urbanísticas, se procederá a solicitar la respectiva licencia de construcción ante la Curaduría Urbana y dar inicio a las obras.• El día 28 de junio de 2018 se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa San Felipe Neri la alcaldesa encargada del Distrito de Cartagena, la Doctora YOLANDA WONG BALDIRIS, la Secretaria de Infraestructura Doctora Clara Calderón Muñoz, Secretaria de Educación, Claudia Almeida y el rector de la Institución en mención para ratificar que la construcción del Megacolegio San Felipe Neri se realizará en el predio donde actualmente funciona la Institución Educativa San Felipe Neri, por el cual se firmó un acta en la que en ella participaron.• El día 29 de junio del año en curso se realizó mesa de trabajo en la institución Educativa San Felipe Neri, con la intervención de la representante de la oficina de Gestión de Riesgos de la señora Sandra Rangel, quien expuso el requerimiento de la alcaldesa (E) la señora Yolanda Wong sobre la realización de un plan de gestión de riesgo para posteriormente dar inicio a las obras de construcción dentro de la institución Educativa y en la cual intervinieron representantes de secretaria del interior, Bomberos, Edurbe S.A, Crued-Dadis, Fundación Mamonal, Secretaria de Infraestructura, Alcaldía de la localidad 2, Centro de vida, secretaria de Educación, un representante de la interventoría y del contratista, entre otros, como aparece en acta firmada por lo que en ella participaron. <p>En el desarrollo de la reunión el señor Francisco Taborda representante del CONSORCIO COLEGIO NERY 2017 empresa contratista, manifestó su compromiso de realizar los estudios de suelos correspondiente al predio donde es va a realizar las obras en los días 1 y 2 de julio.</p>	
--	---	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>• El día 6 de julio se realizó reunión en las oficinas de la secretaria de Infraestructura, la cual intervinieron el señor Remberto Navas, rector de la institución San Felipe Neri, la señora María Inés Guzmán docente de la Institución, el señor Kevin Mattos representante de los estudiantes egresados, el señor Moisés Venner (delegado de SUDEB-CUT), la señora Alicia Cardales miembro del consejo directivo y representantes de padres de familia y un representante del CONSORCIO COLEGIO NERY 2017 de la empresa contratista, el cual socializo el esquema arquitectónico del proyecto, sin embargo los representantes de la comunidad educativa y el rector manifestaron algunas necesidades con relación al diseño de zonas de parqueaderos, auditorios, áreas de las aulas, cancha deportivas entre otros; por lo que el contratista se comprometió hacer entrega del informe técnico a la interventoría el cual contemplaría las modificaciones solicitadas para continuar con el proceso y adelantar los diseños correspondientes requeridos por la curaduría para solicitar la respectiva licencia de construcción.</p> <p>De acuerdo a lo anterior estoy remitiendo informe de seguimiento del contrato No 35-36-37-38, para que se observen las gestiones realizadas por la Administración Distrital, para el cumplimiento del objeto contractual.</p>	
25	<p>La asignación de labores de supervisión de los contratos de obra, no fue comunicada debidamente a quienes adelantaron dicha labor, lo que implica una presunta violación de los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998, Esto debido a la inobservancia de la norma y a debilidades de control interno, lo cual contribuye a que se eludan responsabilidades.</p>	<p>Todas las asignaciones de labores de supervisión de los contratos de obras, son comunicadas debidamente por el Secretario de Infraestructura, precisamente para que adelanten dicha labor en una forma oportuna y se tomen las decisiones, procurando que sus instrucciones sean claras, específicas, concisas y completas, sin olvidar el nivel general de habilidades de sus colaboradores, por lo que consideramos no estar violando los principios de transparencia consagrados en el artículo 3° de la ley 489 de 1998.</p> <p>Sin embargo esta Secretaria tendrá en cuenta esta observación para su mejoramiento.</p>	<p>El punto de control auditado, pese a precisar que tendrá en cuenta la observación para su mejoramiento, argumenta que todas las labores de supervisión son comunicadas debidamente por el secretario de Infraestructura, lo cual es incongruente con lo apreciado por el equipo auditor con ocasión de la revisión de los contratos. En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.</p>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

No	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
01	<p>Analizado el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2013 Suscrito con CAROLINA DEL ROSARIO PATERNINA LOPEZ por valor de \$24.000.000, se pudo observar que aunque se cumplió el objeto del contrato, existieron las siguientes falencias:</p> <p>a. En el ítem 3.2 de los estudios previos -DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR-, se observa que las actividades descritas se puede desarrollar. Igualmente, por profesionales en Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial entre otras, motivo por el cual no se entiende por qué el DAVD solo describió como necesidad la de contratar</p>	<p>Esta observación será tenida en cuenta para implementar acción de mejoramiento.</p>	<p>La entidad respondió que se implementará acción de mejora.</p> <p>Por lo anterior, queda en firme la observación sin alcance y se tendrán que incluir en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir con el Órgano de Control.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>un profesional en Administración Comercio Exterior, más aún cuando el objeto del DAVD es la realización de operaciones y actuaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución y cobro de la contribución de valorización, y en ningún momento hace acuerdos, convenios u otro tipo de negociaciones con organizaciones o entidades extranjeras.</p> <p>b. Las actividades desarrolladas aunque van atadas al objeto del contrato son muy simples para ser efectuadas por un Profesional en Administración en Comercio Exterior.</p> <p>c. Los informes de actividades tienen poco análisis, no profundizan en las tareas realizadas.</p> <p>d. Visto el informe final se observan varias actividades de acompañamiento que no requerían un profesional en Administración de Comercio Exterior, por ejemplo:</p> <p>-...me desplazé a la UMATA para hacerle seguimiento a información requería respecto a los calderos de pesca en la zona de influencia del proyecto.</p> <p>-... hacer un recorrido por la vía en mención, e identificar las señales de tránsito que hacen falta y las zonas en donde deben instalarse.</p> <p>-para hacer el recorrido de la vía y evaluar la densidad de la maleza para hacer el presupuesto de lo costaría retirarla..</p>		
<p>02 EDURBE S.A. incumple lo establecido en el Es de conocimiento que hay cartera prescrita por obras por valorización, el DAVD no ha iniciado la depuración de dicha cartera y no ha iniciado los procesos de prescripción con el fin de determinar los valores reales prescritos y vigentes con el fin de iniciar los procesos de cobro.</p>	<p>Esta observación será tomada en cuenta para implementar acción de mejoramiento.</p>	<p>La entidad respondió que se implementará acción de mejora.</p> <p>Por lo anterior, queda en firme la observación sin alcance y se tendrán que incluir en el plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir con el Órgano de Control.</p>

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
27	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 27</p> <p>La entidad no cumplió con los términos establecidos para la entrega de la información contractual, como se evidencia en los papeles de trabajo y oficios remisorios de los contratos, del ente hacia la comisión auditora, durante toda la etapa de ejecución, esta comisión recibió de manera tardía la información ocasionando retrasos en el proceso auditor, ante lo cual se solicitaron dos procesos administrativos sancionatorios en contra del director del DATT.</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.
28	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 28</p> <p>Se identificaron faltas comunes en algunos contratos evaluados (en total 105 contratos), las cuales podríamos resumir indicando en primera instancia que las carpetas contentivas adolecen de algunos soportes que indiquen la trazabilidad de la ejecución del mismo en forma coherente, es decir que se pueda corroborar que los documentos que soportan el cumplimiento del contrato si existen y se recibieron por parte del contratista en el orden del procedimiento contractual, y segundo todos estos soportes fueron aportados por la entidad a esta comisión con posterioridad a la entrega de los expedientes, lo cual se evidencia en los oficios remisorios del DATT hacia esta comisión.</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.
29	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N° 29</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control los contratos de bienes y servicios que se relacionan en el cuadro adjunto no publicaron en el secop todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop del Decreto 734 de 2012. Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO	NOMBRE	OBJETO	VALOR	CONDICION ENCONTRADA	CRITERIO
08-2017	CAPITAL INC	Consultar la consultoría para el diagnóstico técnico administrativo y financiero a la operación del departamento administrativo de tránsito y transporte DATT.	\$ 63.746.720	Control de prestación de servicio que solo publica en el seccap el contrato, el CDP y el CRP.	Teniendo en cuenta que el contrato 08-2017, se celebró bajo el tipo de contrato Mínima Cuantía, la entidad debía publicar los siguientes documentos: 1. Estudios previos, Estudio del Sector e invitación a participar 2. Observaciones y Respuesta a las mismas. (en el evento que se den) 3. Publicación de las propuestas Recibidas 4. Acta de cierre del Proceso de Contratación 5. Informe de evaluación de 6. Solicitud para subsanar documentos (en el evento que se den) 7. Comunicación de aceptación 8. Ejecución.
036-2017	Inmobiliaria I.B.R. Rodríguez y Asociados S.A.S	Arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en el edificio mar del norte (locales 1,2,3,4 y 5) avenida Santander n° 46b-06	\$ 311.584.931	Control de prestación de servicio que solo publica en el seccap el contrato, el CDP y el CRP.	Teniendo en cuenta la justificación y la necesidad que argumenta la entidad, para la realización de la contratación en arriendo de los locales 1,2,3,4 y 5, del edificio Mar del Norte, y tal como lo menciona en el Contrato N° 36 del 20 de enero de 2017, se elaboraron estudios previos y estudios de mercados sobre los precios por metro cuadrado, por tanto la entidad debió publicar en el SECCAP, los estudios previos y los estudios de mercados.
04-2017	Proescom	Arriendo de 4 estaciones repetidoras en la banda vhf, y 2 repeticiones de banda ancha para el funcionamiento de los equipos del departamento administrativo de tránsito y transporte de cartagenadatt	\$ 71.601.174	Control de prestación de servicio que solo publica en el seccap el contrato, el CDP y el CRP.	Teniendo en cuenta que el contrato 04-2017, se celebró bajo el tipo de contrato de Mínima Cuantía, la entidad debía publicar los siguientes documentos: 1. Estudios previos, Estudio del Sector e invitación a participar 2. Observaciones y Respuesta a las mismas. (en el evento que se den) 3. Publicación de las propuestas Recibidas 4. Acta de cierre del Proceso de Contratación 5. Informe de evaluación de 6. Solicitud para subsanar
30	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 30</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control el contrato 036-2017 a nombre de INMOBILIARIA I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S cuyo objeto es el <i>arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en el edificio mar del norte (locales 1,2,3,4 y 5) avenida Santander n° 46b-06</i> se pudo evidenciar al revisar el expediente que el acto administrativo por medio del cual se justifica una contratación directa no tiene número de resolución y tampoco fecha (folios 49 y 50).</p>			La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.
31	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 31</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control el contrato N° 025-2017 firmado con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC cuyo objeto es "<i>contratar auditoria de seguimiento para el certificado otorgado al datt numero sc - cer510874 de fecha 13 de enero de 2017</i>" se evidencio al revisar el expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de asistencia de solo 14 personas al taller de INDICADORES DE GESTION y este estaba contratado para 25, faltando la planilla de asistencia de las 11 restantes. Se observa planillas de asistencia de solo 12 personas de las 25 que debían asistir al taller sobre ADMINISTRACION DE RIESGO faltando la planilla de asistencia de las 13 restantes. 			La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none"> • Se observa planilla de asistencia de 12 personas que asistieron al taller de REDACCION DE NO CONFORMIDADES de las 25 que debían asistir faltando la planilla de asistencia de 13 personas. • Se observa planilla de asistencia de 18 personas de las 25 que debían asistir al programa de formación de auditores internos, faltando planilla de asistencia de 7 personas. <p>El contrato suscrito con ICONTEC contemplaba talleres de capacitación para 25 funcionarios. Se evidencio de acuerdo a las planillas de asistencia una cantidad menor de funcionarios, lo que deja ver que estas capacitaciones no fueron recibidas por la totalidad de los funcionarios.</p> <p>Lo cual deja en evidencia una falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la entidad, por cuanto es una obligación del funcionario público capacitarse.</p> <p>De acuerdo al decreto 734 de 2002 numeral 40. Es un deber de todo funcionario público <i>Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.</i></p> <p>De acuerdo al decreto 1567 de 1998 Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su Artículo 12º dispone lo siguiente- <i>Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación: literal b Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar</i></p>		
32	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 32</p> <p>Por falta de supervisión al contrato 023-2017 suscrito con EMARAUTOS cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores para el departamento administrativo de tránsito y transporte DATT, no se evidencia en el expediente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pre-diagnóstico de reparación a los vehículos por parte del contratista. De acuerdo al contrato el contratista antes de realizar cualquier tipo de trabajo sobre el vehículo o vehículos debe entregar al supervisor del contrato una cotización donde especifique las reparaciones para comenzar con los trabajos, dicho documento debe contar con el visto bueno del supervisor, este documento tampoco se evidencia en el expediente. 2. Relación del parque automotor beneficiado con el contrato. 3. Informe del supervisor del contrato 	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 33</p> <p>Por falta de control en la supervisión del contrato 026-2017 suscrito con FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S cuyo objeto contractual es "contratar el servicio de desinfección documental y de ambiente para el control de microorganismos y plagas en las instalaciones en las sedes de Manga y Marbella del departamento administrativo de tránsito y transporte datt" se observa que el cronograma de visitas para Saneamiento, aportado por el contratista para las actividades de control de plagas, limpieza química y desinfección presenta fechas que no coinciden con el año de ejecución de la actividad, pues esta se realizó en el año 2017, y el cronograma describe el año 2018, se observa por lo tanto una falta de control por parte del supervisor del contrato al no verificar las fechas estipuladas en el cronograma.</p>	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>																																												
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N° 34</p> <p>Por falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo y una supervisión deficiente a la ejecución del contrato, el contrato 03-2017 suscrito con HARRISON FREDDTS MELO JEREZ cuyo objeto contractual es "contratar el servicio de fotocopiado, empastado, anillado y elaboración de carnets, para las diferentes dependencias del departamento administrativo de tránsito y transporte DATT" por valor de \$109.180.522 pesos, se evidencio en el expediente que este carece de los soportes que a continuación se describen y que son una obligación del contratista para demostrar la ejecución contractual:</p> <p>34</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Total de fotocopias por equipo y su ubicación 2. Informes estadísticos de acuerdo a cada una de las dependencias que permitan comparar las cifras dadas por el contratista con los informes estadísticos y controles llevados por cada una de las dependencias de la entidad. <p>Se solicitó a la entidad por medio de oficio SGPYC-DATT-OF-EXT – FPLA 005 Marzo 21 de 2018 la muestra contractual la cual se incluye el contrato 03-2017.</p> <p>Una vez revisado el expediente contractual se evidencio falta de soportes que respaldaran el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se realizó una mesa de trabajo con el supervisor del contrato solicitándole los soportes de la ejecución de este contrato, esta se llevó a cabo el día 25 de abril de 2018, en la cual manifiesta el supervisor que aportara los soportes faltantes.</p> <p>A través del oficio SGPYC-DATF-OF-EXT –FEJE 012 de mayo 21 de 2018 se solicita a la entidad la documentación que no se evidencia en el expediente.</p> <p>El supervisor del contrato responde con oficio de fecha mayo 25 de 2017 en el cual anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Total de fotocopias por mes de acuerdo a cada una de las dependencias <p>Se recibió un total de 10 carpetas sin enumerar y sin foliar su contenido, revisada cada una de las carpetas se evidencio que son documentos aportados por el contratista para efectos de pago, dentro de los volantes aportados por el contratista se evidencio tachaduras, volantes sin firma del área responsable, volantes mal diligenciados y confusos por presentar más de un valor a cobrar y volantes en blanco sin contener información alguna. Se aclara que la información arriba mencionada es producida por el contratista, no se evidencia control por parte de la entidad.</p> <p>El contenido de cada carpeta se describe a continuación:</p>	<p>Con respecto a la observación Administrativa con presunto alcance fiscal No. 34 en el que se hace alusión al contrato No. 03-2017, en el que el equipo auditor de la contraloría determina que las copias soportadas son inferiores a la efectivamente pagadas, de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Copias pagadas</th> <th>Copias recibidas</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo 1</td> <td>24.985</td> <td>24.985</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 2</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 3</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 4</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 5</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 6</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 7</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 8</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Equipo 9</td> <td>24.879</td> <td>24.879</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>248.791</td> <td>248.791</td> <td>0,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a este punto, el equipo del DATT realizo un exhaustivo conteo a cada uno de los soportes (volantes), el cual arroja como resultado que las copias soportadas son iguales a las efectivamente pagadas, se pudo observar que el equipo auditor dividió los soportes en 9 carpetas de cartón en las cuales reposaban los soportes como aparece en el cuadro anterior, en el conteo evidenciamos que existen 11 carpetas dando como resultado que 2 de estas no se tomaron para el conteo total, también al hacer el recuento pudimos observar que las sumatorias totales por cada carpeta no concuerdan con el cuadro anterior; por otra parte los pagos de este contrato se dieron en forma mensual, es decir, comenzando la ejecución del octavo día de un mes y haciendo corte el séptimo día del mes siguiente, debido a este equipo auditor comienza con un corte del mes de febrero a marzo, continuando con los meses subsiguientes haciendo corte a final del mismo y no como en realidad era la ejecución a excepción del mes de diciembre, por esta razón la sumatoria</p>	Equipo	Copias pagadas	Copias recibidas	Diferencia	Equipo 1	24.985	24.985	0,000	Equipo 2	24.879	24.879	0,000	Equipo 3	24.879	24.879	0,000	Equipo 4	24.879	24.879	0,000	Equipo 5	24.879	24.879	0,000	Equipo 6	24.879	24.879	0,000	Equipo 7	24.879	24.879	0,000	Equipo 8	24.879	24.879	0,000	Equipo 9	24.879	24.879	0,000	Total	248.791	248.791	0,000	<p>Revisada la información recibida como respuesta al informe preliminar consolidado de la Alcaldía, de Cartagena de Indias en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, en el cual manifiestan lo descrito en la columna Respuesta de la Entidad, la comisión auditora hace las siguientes precisiones como producto del análisis efectuado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En medio se reciben 12 archivos discriminados así: <p>Carpeta 1: Contiene soportes de copias, las cuales suman 24.985.</p> <p>Carpeta 2: Contiene soportes de copias, las cuales suman 24.879.</p> <p>Carpeta 3: Contiene soportes de copias, las cuales suman 26.066.</p> <p>Carpeta 4: Contiene soportes de copias, las cuales suman 7.489.</p> <p>Carpeta 5: Contiene soportes de copias, las cuales suman 8.083.</p> <p>Carpeta 6: Contiene soportes de copias, las cuales suman 6.758.</p> <p>Carpeta 7: Contiene soportes de copias, las cuales suman 4.906.</p> <p>Carpeta 8: Contiene soportes de copias, las cuales suman 13.053.</p> <p>Carpeta 9: Contiene soportes</p>
Equipo	Copias pagadas	Copias recibidas	Diferencia																																											
Equipo 1	24.985	24.985	0,000																																											
Equipo 2	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 3	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 4	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 5	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 6	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 7	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 8	24.879	24.879	0,000																																											
Equipo 9	24.879	24.879	0,000																																											
Total	248.791	248.791	0,000																																											

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Detalle	Copias Febrero a Marzo	Copias Marzo	Copias Abril	Copias Mayo	Copias Junio	Copias Julio	Copias Agosto Sept	Copias Octubre	Copias Noviembre	Total Copias
Copias Soportadas	24.985	24.960	25.549	7.228	6.787	6.713	10.255	5.369	61.515	173.355
Copias Pagadas	24.987	24.885	24.236	23.890	35.647	39.647	3.1983	24.325	62.474	292.065
Diferencia	-2	74	1.323	-16.662	-28.860	-32.934	-21.728	-18.956	-959	-118.710

De acuerdo al análisis hecho a los soportes entregados por el supervisor del contrato (cuadro 1) y revisado uno a uno los volantes se evidencio que el contratista soporta una totalidad de 173.355 copias y le fueron pagadas 292.065 generando una diferencia de 118.710 copias pagadas sin el soporte debido.

Debido a lo anterior esta comisión determina que hay un presunto detrimento fiscal con relación al servicio de fotocopias contratado para la vigencia 2017 (cuadro 2).

Por valor de \$23.732.503,20 pesos

Presunto detrimento en relación a las fotocopias

N° de copias Canceladas	Valor de la Copia	Copias soportadas por el contratista	Copias sin soportar por el contratista y que fueron pagadas	Valor Cancelado sin soportar
292.065	\$ 199,92	173.355	118.710	\$ 23.732.503,20

1. Con el mismo oficio hace entrega de los soportes de la entrega de carnets al personal del DATT.

Se evidencia en el análisis del soporte recibido del supervisor del contrato, un acta donde los funcionarios del DATT reciben el documento en cuestión.

Analizada el acta de recibo se evidencia que el total de funcionarios que firman el recibido del carnet es de 254 funcionarios, y el contratista facturo 550 carnets con sus respectivos accesorios, evidenciándose una diferencia de 296 carnets pagados y que no se tiene evidencias de sus beneficiarios. (Cuadro 3)

Además de lo anterior el DATT, entrego a esta comisión el listado de los funcionarios que conforman la nómina de personal y esta asciende a 195 funcionarios, no entiende esta comisión por que en el acta de recibo aparecen 254 funcionarios recibiendo el carnet y mucho menos por que ordenar la compra de 550 carnet cuando los funcionarios suman en nómina 195.

Presunto detrimento en relación a carnets, yoyos y portacarnet

Detalle	Carnet Contratados y pagados	Soportados con acta de recibido por funcionarios	No soportados	Valor por Unidad	Valor Cancelado	Valor pagado no soportado
Carnet Facturados	550	254	296	\$ 23.788,10	\$13.083.455,00	\$7.043.277,60
Yoyos	550	254	296	\$ 5.212,20	\$ 2.866.710,00	\$1.542.811,20
Porta Carnet	550	254	296	\$ 512,20	\$ 281.710,00	\$ 151.611,20
						\$ 8.795.700,00

Debido a lo anterior esta comisión determina que hay un presunto detrimento fiscal con relación al servicio de compra de este servicio contratado para la vigencia 2017 (cuadro 3). Por valor de \$8.735.700 pesos

El valor total del presunto detrimento fiscal es la suma de \$32.468.203,20

Valor no soportado del Contrato de Minima Cuantia N° 003 - 2017 Generando un posible detrimento patrimonial por valor de	\$ 32.468.203,20
--	------------------

Cuadro 4

total no concuerda con la efectivamente ejecutada y pagada. El conteo final el cual el equipo de enlace DATT pone a disposición 2.419 volantes que soportan dicha ejecución de la siguiente forma:

Detalle	Copias	Copias	Copias	Copias	Copias	Copias	Copias	Copias	Copias	Total
Copias Soportadas	24.985	24.960	25.549	7.228	6.787	6.713	10.255	5.369	61.515	173.355
Copias Pagadas	24.987	24.885	24.236	23.890	35.647	39.647	3.1983	24.325	62.474	292.065
Diferencia	-2	74	1.323	-16.662	-28.860	-32.934	-21.728	-18.956	-959	-118.710

En cuanto a la diferencia presentada entre los carnet entregados y pagados por el DATT los cuales fueron 550 en total al contratista, la comisión auditoria solicita al funcionario enlace un listado del personal de planta para establecer la diferencia presentada en la cual se informa que existe un total de 195 empleados de planta, cuyo dato no puede ser tomado para hallar dicha diferencia debido a que los carnets fueron entregados a los empleados de planta sino también a todos los contratistas de la entidad que se encuentran en el área administrativa y Operativa, además de la planta de personal, ingresan todos los meses un personal que cubre las vacaciones que por ley corresponden a cada agente de tránsito los cuales son entre 12 y 15 personas, por un tiempo de 21 días y estos funcionarios también son carnetizados cada vez que entran, por lo cual solicitamos a la comisión auditora, se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto para dicha observación administrativa con presunto alcance fiscal.

de copias, las cuales suman 6.302.

Carpeta 10: Contiene soportes de copias, las cuales suman 61.954.

Carpeta 11: Contiene soportes de copias, las cuales suman 107.590.

Teniendo en cuenta que la entidad aportó los soportes de las fotocopias pagadas, los cuales no fueron entregados en su totalidad de manera oportuna a la comisión auditoria, a pesar de haber sido solicitados, mediante oficio a la entidad y en mesa de trabajo al supervisor del contrato, como se evidencia en las AYUDAS DE MEMORIAS N° 17, de fecha 25 de abril de 2018, y la AYUDA MEMORIA No 25 de fecha 31 de mayo de 2018, la cual se dio como resultado de una mesa de trabajo con el personal de la entidad y la comisión auditora, esta comisión determinó validar los soportes aportados de las 118.710 copias que no se encontraban soportadas y que la entidad aportó en respuesta al informe preliminar.

2. En cuanto lo argumentado por la entidad con relación a la diferencia de los carnet, se admite la explicación dada por esta, en cuanto a que la diferencia radica en las situaciones administrativas que presentan con respecto a las vacaciones, que por ley le corresponden a cada agente de tránsito, y que durante al año entran a la planta de personal, entre 12 y 15 personas cada 21 días, los cuales se deben carnetizar.
3. Adicional a lo anterior la entidad, manifiesta que además de la planta de personal se carnetizan a todos los contratistas de la entidad que se encuentran en el área administrativa y

1.	<p>En oficio de fecha junio 14 de 2018 el supervisor del contrato hace entrega del acta de recibo de empastes, los cuales por limitaciones de tiempo y ante el incumplimiento de la entidad pues entrego de manera tardía la información solicitada, no se pudo hacer la inspección ocular a que había lugar, pues al día siguiente de recibida la información finalizaba para esta comisión la fase ejecutora.</p>		<p>operativa los cuales superaron las 200 contrataciones para la vigencia auditada; lo anteriormente descrito se pudo verificar a través de los soportes entregados por la entidad.</p> <p>Una vez revisado y analizado tanto lo argumentado por la entidad así como los soportes aportados como respuesta de la entidad a la observación con presunto alcance fiscal, la comisión auditora, considera que estos fueron suficientes, pertinentes y conducentes por tanto se determina eliminar esta observación del informe definitivo.</p>																																																																						
79	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 79</p> <p><i>Formato HO2_F12 Informe plan de Inversión: Fecha de inicio, fecha terminación, Recursos Disponibles, cuantía del proyecto e indicadores de rendimiento diligenciados.</i> Con relación a la información contenida en este formato cabe resaltar, que si bien es cierto, este debe contener la información de los proyectos a ejecutar durante la vigencia para la cual se está elaborando, en el formato rendido se observa que el ítem de recursos, corresponde a información del presupuesto definitivo asociado a los diferentes proyectos contenidos en el Plan de Acción al igual que el costo definitivo de cada uno de ellos, cuando estos valores deben corresponder a las apropiaciones iniciales y los costos de proyectos estimados; sin incluir las modificaciones o adiciones realizadas al presupuesto. A continuación se transcribe el formato:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th>Numero</th> <th>Nombre Del Proyecto</th> <th>(D) Recursos</th> <th>Tiempo Programado</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Terminación</th> <th>(E) Cuantía Del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reducción de la accidentalidad vial del distrito</td> <td>\$1.808.021.685.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 851.894.633.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reducción de la accidentalidad vial del distrito</td> <td>3.900.000.000.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 784.720.000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Reducción de la accidentalidad vial del distrito</td> <td>\$618.754.141.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Reducción de la accidentalidad vial del distrito</td> <td>\$3.210.000.000.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fortalecimiento institucional y financiero del DATT</td> <td>\$2.852.276.152.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 1.387.857.876.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Fortalecimiento del comité asociado al SITM</td> <td>\$684.524.467.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 423.176.000.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Mejoramiento de la movilidad del distrito de Cartagena</td> <td>\$3.123.828.738.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 1.345.485.000.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Mejoramiento de la cobertura real del transporte público</td> <td>\$315.000.000.00</td> <td>ANUALIDAD</td> <td>1/15/2017</td> <td>12/31/2017</td> <td>\$ 151.248.667.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$12.114.305.144.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 4.744.156.275.00</td> </tr> </tbody> </table>	Numero	Nombre Del Proyecto	(D) Recursos	Tiempo Programado	Fecha Inicio	Fecha Terminación	(E) Cuantía Del Proyecto	1	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$1.808.021.685.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 851.894.633.00	2	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	3.900.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 784.720.000.00	3	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$618.754.141.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$.	4	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$3.210.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$.	5	Fortalecimiento institucional y financiero del DATT	\$2.852.276.152.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 1.387.857.876.00	6	Fortalecimiento del comité asociado al SITM	\$684.524.467.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 423.176.000.00	7	Mejoramiento de la movilidad del distrito de Cartagena	\$3.123.828.738.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 1.345.485.000.00	8	Mejoramiento de la cobertura real del transporte público	\$315.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 151.248.667.00			\$12.114.305.144.00				\$ 4.744.156.275.00	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>
Numero	Nombre Del Proyecto	(D) Recursos	Tiempo Programado	Fecha Inicio	Fecha Terminación	(E) Cuantía Del Proyecto																																																																			
1	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$1.808.021.685.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 851.894.633.00																																																																			
2	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	3.900.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 784.720.000.00																																																																			
3	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$618.754.141.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$.																																																																			
4	Reducción de la accidentalidad vial del distrito	\$3.210.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$.																																																																			
5	Fortalecimiento institucional y financiero del DATT	\$2.852.276.152.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 1.387.857.876.00																																																																			
6	Fortalecimiento del comité asociado al SITM	\$684.524.467.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 423.176.000.00																																																																			
7	Mejoramiento de la movilidad del distrito de Cartagena	\$3.123.828.738.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 1.345.485.000.00																																																																			
8	Mejoramiento de la cobertura real del transporte público	\$315.000.000.00	ANUALIDAD	1/15/2017	12/31/2017	\$ 151.248.667.00																																																																			
		\$12.114.305.144.00				\$ 4.744.156.275.00																																																																			
80	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 80</p> <p>Por falta de seguimiento y control se evidencio al revisary hacer la triangulación de la rendición de cuentas en las tres plataformas (ver cuadro 1), una diferencia entre ellas en cuanto a la información contractual rendida, por lo tanto la información rendida en el secop y sia observa no coincide con la rendida a la sia contraloría.</p> <p>La información rendida en el SECOP fue de 322 contratos por valor de \$5.848.721.721 pesos, se pudo establecer que en dicha comparación se encuentra una diferencia de 273 contratos no rendidos en el secop cifra que no coincide con la información rendida en SIA CONTRALORIA, esa diferencia arroja un valor de \$5.754.129.075 pesos. Como lo demuestra la siguiente tabla:</p>	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>																																																																						

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Haciendo la triangulación tenemos:			
	CONTRATOS RENDIDOS	VALOR	DIFERENCIA CON RESPECTO A SIA CONTRALORIA
SIA CONTRALORIA	595	\$11.802.850.796	
SEGOP	322	5.848.721.721	273
SIA OBSERVA	582	11.373.944.579	13

81	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 81 Por falta de seguimiento y control al revisar los contratos que a continuación se relacionan se evidencio que estos fueron mal rendidos en SIA CONTRALORIA: El contrato N° 451 a nombre de Ana Carolina Castillo Álvarez está mal rendido en el formato SIA contraloría debido a que se registró con el número 116, siendo realmente el número 451. El contrato N° 4115 a nombre de Vanessa Hawkins Martínez está mal rendido en el formato SIA contraloría debido a que se registró con el número 1262, siendo realmente el número 4115.</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.																														
82	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 82 Por falta de seguimiento y control al revisar el expediente contrato 020-2017 EKO CREATIVIDAD cuyo objeto contractual "contratar el diseño, fabricación y dotación de un stand institucional con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte" no se evidencio: póliza de garantía y su aprobación, certificado de disponibilidad presupuestal, informe del supervisor del contrato, acta de recibido del stand por parte del supervisor con todo los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas, en las cantidades exigidas, medidas, y precios. No se evidencia documento del contratista como: Rut, aportes parafiscales y seguridad social.</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.																														
88	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 88 Por falta de seguimiento y control y basado en la auditoria a la gestión financiera se evidencio que la entidad cumplió parcialmente con la legalidad financiera definida como la normatividad que le aplica, obteniendo un puntaje, que no le permitió alcanzar el mínimo de 80 puntos.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">Cumplimiento normas contables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">Cumplimiento normas presupuestales</th> </tr> <tr> <td>Decreto 111 de 1996</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Decreto 115 de 1996</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Decreto 4538 de 2011, Reglamentación normas presupuestales</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras excepcionales</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Ley 817 de 2000, Reconciliación del gasto público nacional</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Ley 550 de 1998, Acuerdos de reestructuración</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">Cumplimiento normas tributarias</th> </tr> <tr> <td>Decreto 410 de 1971, Código de Comercio</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, Actualización catastral</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	Cumplimiento normas contables		Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación	1	Cumplimiento normas presupuestales		Decreto 111 de 1996	1	Decreto 115 de 1996	1	Decreto 4538 de 2011, Reglamentación normas presupuestales	1	Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras excepcionales	1	Ley 817 de 2000, Reconciliación del gasto público nacional	1	Ley 550 de 1998, Acuerdos de reestructuración	1	Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal		Cumplimiento normas tributarias		Decreto 410 de 1971, Código de Comercio	1	Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, Actualización catastral	1	Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera	1	Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006	1	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.
Cumplimiento normas contables																																	
Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación	1																																
Cumplimiento normas presupuestales																																	
Decreto 111 de 1996	1																																
Decreto 115 de 1996	1																																
Decreto 4538 de 2011, Reglamentación normas presupuestales	1																																
Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras excepcionales	1																																
Ley 817 de 2000, Reconciliación del gasto público nacional	1																																
Ley 550 de 1998, Acuerdos de reestructuración	1																																
Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal																																	
Cumplimiento normas tributarias																																	
Decreto 410 de 1971, Código de Comercio	1																																
Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, Actualización catastral	1																																
Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera	1																																
Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006	1																																
	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 98 Por desconocimiento y falta La entidad no cumplió con la resolución 104 de 2017 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. En los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento determinado en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Resolución, se les iniciará un proceso sancionatorio al representante legal y a los gestores</p>	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo																														

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

98	fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 104 de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, o el acto administrativo que la modifique o sustituya.		Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.																												
123	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 123</p> <p>Proyecto Reducción de la accidentalidad vial en el distrito de Cartagena</p> <p>Se observa que se proyectó un presupuesto definitivo de \$819.754.141 de pesos para el cumplimiento de estas actividades, sin embargo, en la ejecución presupuestal se señala que no se ejecutó presupuesto (ver tabla 2)</p> <p>Las actividades sombreadas en la tabla 1 aparecen como puede observarse ejecutadas sin embargo en el presupuesto su ejecución es de cero, como se describe a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDADES</th> <th>META</th> <th>EJECUTADO</th> <th>% DE AVANCE</th> <th>PPIO ASIGNADO</th> <th>PPIO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalar 1062 señales verticales</td> <td style="text-align: center;">1.062</td> <td style="text-align: center;">926</td> <td style="text-align: center;">87</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">819.754.141</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">0</td> </tr> <tr> <td>Demarcar 62.000 metros lineales en marcas longitudinales</td> <td style="text-align: center;">62.000</td> <td style="text-align: center;">187384</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> <tr> <td>Demarcar 4.120 m2 en marcas transversales</td> <td style="text-align: center;">4.120</td> <td style="text-align: center;">23738</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> <tr> <td>Instalar 112 Bandas Reductores de velocidad</td> <td style="text-align: center;">112</td> <td style="text-align: center;">1061</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> <tr> <td>Revisar y mantener 75 intersecciones semaforicas de la ciudad</td> <td style="text-align: center;">75</td> <td style="text-align: center;">78</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPIO ASIGNADO	PPIO EJECUTADO	Instalar 1062 señales verticales	1.062	926	87	819.754.141	0	Demarcar 62.000 metros lineales en marcas longitudinales	62.000	187384	100	Demarcar 4.120 m2 en marcas transversales	4.120	23738	100	Instalar 112 Bandas Reductores de velocidad	112	1061	100	Revisar y mantener 75 intersecciones semaforicas de la ciudad	75	78	100	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.
ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPIO ASIGNADO	PPIO EJECUTADO																										
Instalar 1062 señales verticales	1.062	926	87	819.754.141	0																										
Demarcar 62.000 metros lineales en marcas longitudinales	62.000	187384	100																												
Demarcar 4.120 m2 en marcas transversales	4.120	23738	100																												
Instalar 112 Bandas Reductores de velocidad	112	1061	100																												
Revisar y mantener 75 intersecciones semaforicas de la ciudad	75	78	100																												
124	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 124</p> <p>Proyecto: Fortalecimiento institucional y financiero del departamento administrativo de tránsito y transporte de cartagena</p> <p>El avance de las actividades desarrolladas en este proyecto no son coherentes con la ejecución presupuestal pues este se ejecutó en un 54.36% mientras que las actividades se ejecutaron en más de un 80%.</p> <p>Proyecto 1.1.3 Fortalecimiento del control asociado al SITM</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado en el plan de acción a este proyecto se le asigno en total un presupuesto de \$664.524.467 pesos de los cuales se ejecutaron \$442.317.000 pesos, es decir presupuestalmente se ejecutó en un 63.68% representado en el desarrollo de la siguiente actividad</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Presupuesto asignado en plan de acción</th> <th>Presupuesto asignado en presupuesto</th> <th>Presupuesto ejecutado</th> <th>Avance %</th> <th>Presupuesto asignado</th> <th>Presupuesto ejecutado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">313.700</td> <td style="text-align: center;">23420</td> <td style="text-align: center;">14.915</td> <td style="text-align: center;">5,4</td> <td style="text-align: center;">313.700</td> <td style="text-align: center;">14.915</td> </tr> </tbody> </table>	Presupuesto asignado en plan de acción	Presupuesto asignado en presupuesto	Presupuesto ejecutado	Avance %	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	313.700	23420	14.915	5,4	313.700	14.915	La entidad no dio respuesta a la observación.	Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.																
Presupuesto asignado en plan de acción	Presupuesto asignado en presupuesto	Presupuesto ejecutado	Avance %	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado																										
313.700	23420	14.915	5,4	313.700	14.915																										

125	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 125</p> <p>Proyecto Fortalecimiento del control asociado al SITM</p> <p>El avance de las actividades no es coherente con la ejecución presupuestal pues este se ejecutó en un 63.68% mientras que las actividades se ejecutaron en un 17%, es decir no llega al 20% de desarrollo.</p> <p>Proyecto 1.1.4 Mejoramiento de la movilidad del distrito de Cartagena</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado en el plan de acción a este proyecto se le asigno en total un presupuesto de \$3.123.628.736 pesos de los cuales se ejecutaron \$1.323.628.736 pesos, es decir presupuestalmente se ejecutó en un 43%, eso representado en la ejecución de las siguientes actividades:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDADES</th> <th>META</th> <th>EJECUTADO</th> <th>% DE AVANCE</th> <th>PPTO ASIGNADO</th> <th>PPTO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprobar 18 planes de manejo de tráfico</td> <td>10</td> <td>100</td> <td>100</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">3.123.628.736</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">1.345.485.000</td> </tr> <tr> <td>Disminuir en 2 minutos el tiempo de desplazamiento vehicular en 5 corredores vitales</td> <td>86</td> <td>86</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Realizar 100 operativos de control de circulación de vehículos</td> <td>100</td> <td>479</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	Aprobar 18 planes de manejo de tráfico	10	100	100	3.123.628.736	1.345.485.000	Disminuir en 2 minutos el tiempo de desplazamiento vehicular en 5 corredores vitales	86	86	70	Realizar 100 operativos de control de circulación de vehículos	100	479	100	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p> <p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>
ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO																	
Aprobar 18 planes de manejo de tráfico	10	100	100	3.123.628.736	1.345.485.000																	
Disminuir en 2 minutos el tiempo de desplazamiento vehicular en 5 corredores vitales	86	86	70																			
Realizar 100 operativos de control de circulación de vehículos	100	479	100																			
126	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 126</p> <p>Proyecto Mejoramiento de la movilidad del distrito de Cartagena</p> <p>El avance de las actividades de este proyecto no es coherente con la ejecución presupuestal pues este se ejecutó en un 43% mientras que las actividades se ejecutaron en más de un 70%.</p> <p>Proyecto 1.1.5 Mejoramiento de la cobertura real del transporte publico</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado en el plan de acción a este proyecto se le asigno en total un presupuesto de \$315.000.000 pesos de los cuales se ejecutaron \$151.248.667 pesos, es decir presupuestalmente se ejecutó en un 48%, eso representado en la ejecución de las siguientes actividades:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDADES</th> <th>META</th> <th>EJECUTADO</th> <th>% DE AVANCE</th> <th>PPTO ASIGNADO</th> <th>PPTO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitar 804 conductores de servicio público superior e inferior en cultura ciudadana, educación vial y tránsito al servicio</td> <td>804</td> <td>37</td> <td>6</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">332.000.000</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">151.248.667</td> </tr> <tr> <td>Realizar 300 operativos de control a transporte público</td> <td>100</td> <td>142</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	Capacitar 804 conductores de servicio público superior e inferior en cultura ciudadana, educación vial y tránsito al servicio	804	37	6	332.000.000	151.248.667	Realizar 300 operativos de control a transporte público	100	142	100	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p> <p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>				
ACTIVIDADES	META	EJECUTADO	% DE AVANCE	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO																	
Capacitar 804 conductores de servicio público superior e inferior en cultura ciudadana, educación vial y tránsito al servicio	804	37	6	332.000.000	151.248.667																	
Realizar 300 operativos de control a transporte público	100	142	100																			
	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 127</p> <p>Proyecto Mejoramiento de la cobertura real del transporte publico</p> <p>En la actividad en la cual se proyecta capacitar 804 personas solo se logra en un 5%, es decir 37 personas, y demando una ejecución del 48% del presupuesto, es decir casi la mitad del presupuesto asignado</p>	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p> <p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goez, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>																				

127																		
128	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 128</p> <p>Las actividades descritas en la matriz del plan de acción aportado por la entidad, no se verificaron toda vez que la entidad nunca respondió el oficio SGPYC-DATT-OF-EXT –FEJE 009 del 12 de Abril de 2018, mediante el cual se solicitan las evidencias del desarrollo de las metas proyecto del plan de acción, como se observa en las tablas 1-6.</p> <p>Programa 1. MOVILIDAD PARA EL DESARROLLO Subprogramas 1.2 Movilidad para la gente</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">SUBPROGRAMA</th> <th style="text-align: center;">INDICADOR DE PRODUCTO</th> <th style="text-align: center;">LÍNEA BASE DE INDICADOR DE PRODUCTO</th> <th style="text-align: center;">META PRODUCTO</th> <th style="text-align: center;">RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Movilidad para la gente</td> <td style="text-align: center;">Plan de Movilidad Formulado</td> <td style="text-align: center;">Documento Sigma</td> <td style="text-align: center;">Formular 1 Plan Maestro de Movilidad del Distrito de Cartagena</td> <td style="text-align: center;">DATT GEPM</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Plan maestro de parqueaderos y estacionamientos formulado</td> <td style="text-align: center;">ND</td> <td style="text-align: center;">Formular 1 plan maestro de parqueaderos y estacionamientos para el Distrito de Cartagena</td> <td style="text-align: center;">SECRETARÍA PLANEACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META PRODUCTO	RESPONSABLE	Movilidad para la gente	Plan de Movilidad Formulado	Documento Sigma	Formular 1 Plan Maestro de Movilidad del Distrito de Cartagena	DATT GEPM		Plan maestro de parqueaderos y estacionamientos formulado	ND	Formular 1 plan maestro de parqueaderos y estacionamientos para el Distrito de Cartagena	SECRETARÍA PLANEACIÓN	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>
SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META PRODUCTO	RESPONSABLE														
Movilidad para la gente	Plan de Movilidad Formulado	Documento Sigma	Formular 1 Plan Maestro de Movilidad del Distrito de Cartagena	DATT GEPM														
	Plan maestro de parqueaderos y estacionamientos formulado	ND	Formular 1 plan maestro de parqueaderos y estacionamientos para el Distrito de Cartagena	SECRETARÍA PLANEACIÓN														
129	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 129</p> <p>El Subprograma "<i>Movilidad para la Gente</i>" es un subprograma cuya responsabilidad recae sobre varias dependencias del Distrito como son: DATT, GEPM y Secretaria de Planeación. Se evidencio en el plan de accion que este subprograma no se encuentra ni programado, ni ejecutado dentro del plan de acción del DATT. Información solicitada a través del oficio SGPYC-DATT-OF-EXT –FEJE 009- 12-04-2018, el cual no fue respondido</p>	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>															
153	<p>Observación Administrativa con alcance disciplinario N° 153</p> <p>Por desconocimiento, descuido o falta de control, se observó que el Departamento Administrativo De Tránsito Y Transporte "DATT", realizó pagos por valor de \$360.415.806, las cuales corresponden a las cesantías de los empleados del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" de la vigencia 2016, afectando el gasto correspondiente de la vigencia 2017, lo que contraría al ARTÍCULO 14. Decreto 111 de 1996 principio de Anualidad. "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)" como también el artículo: 12 del Acuerdo Distrital 044 de 1998, principio de Anualidad. "El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 7de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". Comportamiento expresado en el artículo 27 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>La entidad no dio respuesta a la observación.</p>	<p>Revisada la información recibida en medio Magnético (CD) y mediante el oficio AMC- OFI.0096922-2018 del Director del DATT, el Dr. Edilberto Mendoza Goetz, se evidencia que no se le da respuesta a esta, observación por tanto la observación queda en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo Sin Alcance; la entidad debe establecer un plan de Mejoramiento.</p>															

02-021-03-10-01-00-00-00 Cesantías							
CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	FECHA RP	BENEFICIARIO	OBJETO	PAGOS
1	350.307.845	4	5.616.930	10/01/2017	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CESANTIAS CONSOLIDADAS DE LA VIGENCIA 2016 DE LOS EMPLEADOS DATT AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO	5.616.930
1	350.307.845	5	344.686.915	10/01/2017	PROTECCION S.A. CESANTIAS	COMBINACION DE CESANTIAS CONSOLIDADAS DEL AÑO 2016	344.686.915
20	10.107.961	100	10.107.961	30/01/2017	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CESANTIAS CONSOLIDADAS DE LA VIGENCIA 2016 DE LOS EMPLEADOS DATT AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO	10.107.961
TOTAL							360.416.806

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>Luego de verificar lo entregado a la Comisión Auditora con respecto a contratación directa por la modalidad de prestación de servicios profesionales realizada por la Entidad en la vigencia 2017, se encontró que los contratos están archivados con sus soportes acuerdo la normatividad, en los expedientes se encontró el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta, hojas de vida completas, certificados de los Órganos de Control, contrato, registro presupuestal, informes de Supervisor y de actividades por parte de los contratistas, presentan evidencias como actas de asistencia, registros de sigob, informes de ejecución etc. Los contratos de Prestación de servicios con algunas observaciones son los siguientes:</p> <p>El contrato N° 549-17 MARIA BERNARDA JULIO GOMEZ prestar servicios profesionales como asesor jurídico a la SICC por valor de \$27.000.000 falta informes de ejecución de los meses febrero y Abril.</p> <p>El contrato N° 1087-17, GLEDIS ELENA SALCEDO PUELLO prestar servicios profesionales a la SICC por valor de \$27.000.000 falta el informe del mes de Julio y la firma del Dr. Fernando Niño Mendoza en los Informes.</p> <p>El contrato N° 1324-17 TATIANA INES BORRE GONZALEZ prestar servicios profesionales a la SICC por valor de \$24.000.000 falta la firma del Dr. Fernando Niño Mendoza en los Informes de marzo y abril.</p> <p>El contrato N° 841-17, NARCISO MEJIA HERNANDEZ prestar servicios profesionales a la SICC por valor de \$27.000.000 faltando los soportes de Marzo y Junio.</p> <p>El contrato N° 870-17 RAUL ALBERTO MARTINEZ AGUILERA prestar servicios profesionales como abogado con destino a la SICC por valor de \$27.000.000 faltan los soportes de Marzo a Agosto.</p>	<p>No presento respuesta a la observación.</p>	<p>La comisión auditora no evidenció respuesta, ni soporte alguno que controvierta por parte de la entidad la presente observación. Por lo tanto determina que esta observación se mantiene, convirtiéndola en un hallazgo administrativo, que hará parte del Plan de mejoramiento de la Entidad.</p>
36	<p>La comisión auditora pudo evidenciar en el expediente del contrato, las siguientes observaciones:</p> <p>✓ La propuesta económica de la Fundación Hijos de Bolívar, incluye albergue temporal, desayuno, almuerzos, refrigerios y cena por seis (06) meses, es decir 180 días (folio 385), sin embargo al</p>	<p>Señala la comisión auditora que la propuesta económica de la Fundación Hijos de Bolívar, incluye albergue temporal, desayuno, almuerzos, refrigerios y cena por seis (06) meses, es decir 180 días (folio</p>	<p>De acuerdo con la respuesta aportada por la entidad, con respecto a las observaciones con presunto alcance fiscal que elevo esta comisión auditora, respecto al contrato N° 111,</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

revisar los expedientes contractuales, el contrato presenta fecha de inicio según acta, el 17 de agosto de 2017 y la fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017, (folio 385), lo que representa un término de ejecución real de 137 días. Lo anterior representa una disminución importante en la cantidad de porciones alimenticias entregadas a los beneficiarios del programa, lo que originó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 88.733.333, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN SEGÚN ACTA			CONT RATO	DIF.	VR. TOTAL CONTRATO	VR. CONT RATO POR DÍA	VR. DETRIMENTO PATRIMONIAL
fecha inicio	fecha final	No días	No. Días				
17/08/2017	31/12/2017	6	180	44	363.000.000,00	2.016.667	88.733.333

385), sin embargo al revisar los expedientes contractuales, el contrato presenta fecha de inicio según acta, el 17 de agosto de 2017 y la fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017, (folio 385), lo que representa un término de ejecución real de 137 días. Lo anterior representa una disminución importante en la cantidad de porciones alimenticias entregadas a los beneficiarios del programa, lo que originó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 88.733.333.

Efectivamente el contrato de prestación de servicios N° 111 de 2017, inició el 17 de agosto según lo señalado por la comisión auditora; sin embargo al liquidarlo se tuvieron en cuenta los servicios efectivamente prestados por el contratista en ese sentido, si bien el valor del contrato fue por \$363.000.000, el efectivamente cancelado fue solo por la suma de \$330.000.000 quedando un valor de \$33.000.000 NOCANCELADO al contratista y como saldo a favor del Distrito de Cartagena según consta en la referida acta de liquidación del 15 de mayo, de la cual anexamos copia.

esta comisión concluye que:

1. Según acta de liquidación del contrato No. 111 de 2017 de fecha 15 de mayo de 2018, presentado por la entidad auditada al momento de presentar su respuesta a las observaciones, esta realizó pago por \$ 297.000.000 (como consta en relación de pagos expedidas por la Tesorería del Distrito de Cartagena).
2. Los argumentos utilizados por la entidad son prueba suficiente y necesaria para desvirtuar la observación administrativa con presunto incidencia fiscal evidenciada por la auditoría y comunicada en informe preliminar.
3. Al determinar la base inicial para la estimación del deterioro se asumió por parte de la comisión auditora que la totalidad de los costos asociados eran variables y que estaban directamente asociados al número de días contratados, sin embargo con los argumentos aportados por la entidad se puede evidenciar que una buena parte de estos costos son fijos, tales como: arrendamiento, asesorías, acompañamiento socio jurídico y demás gastos administrativos de conformidad con cuadro anexo no. 01.

Por lo anterior, la comisión auditora desvirtúa esta observación, la cual será retirada del informe final.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Con la presente contratación el Distrito de Cartagena pretendía adquirir elementos de peluquería como sillas, maquinas, capas, etc., con el propósito de apoyar iniciativas que sean auto sostenibles en el tiempo a través de unidades productivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes en riesgo de la ciudad de Cartagena en el marco del proyecto "Atención Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a actividades delictivas y el conflicto con la ley penal de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana; en el expediente contractual reposa una (1) cotización, de fecha 19 de junio de 2018 del almacén la bodega del barbero, en la cual el valor de las sillas tipo peluquería es de \$ 750.000, la cotización es el soporte del estudio de mercado realizado por la comisión auditora, con lo anterior, se observa una diferencia notoria entre el valor de la compra y los valores cotizados, como a continuación se detallan:

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

ELEMENTO	PRECIO CONTRATADO	PRECIO MERCADO	DIF.	Cantidad Contratada	valor total contratado	Presunto Sobrecosto
Maquina WAHL	\$211.267	\$150.000	\$61.267	35	\$7.394.345	\$2.144.345
Sillas Barberías	\$1.320.422	\$750.000	\$570.422	35	\$46.214.770	\$19.964.770
valor cancelado al Contratista	\$69.833.470					\$22.109.115

37 De acuerdo al análisis y comparación de cotizaciones frente a las facturas de venta del Contratista, se hace evidente un presunto sobrecosto en el precio de las sillas, sobrecosto que fue pagado con dineros públicos y que devendría en un presunto detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena, en ese orden de ideas, esta comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$22.109.115, por actos que van en desmedro de los interés del Distrito de Cartagena y en contravía de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.

Se señala en el informe que en el expediente contractual reposa una (1) cotización, de fecha 19 de junio de 2018 del almacén la bodega del barbero, en la cual el valor de las sillas tipo peluquería es de \$750.000, la cotización es el soporte del estudio de mercado realizado por la comisión auditora, con lo anterior, se observa una diferencia notoria entre el valor de la compra y los valores cotizados. De acuerdo con la información que reposa en el Contrato de suministro N° 019 de 2017, y de acuerdo a lo plasmado en la guía para la elaboración de estudios de sector emitida por Colombia compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos, de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal. Teniendo en cuenta además la comparación que hace en el informe de auditoría, debemos aclarar que muchas veces las cotizaciones exigidas no contemplan los valores de los impuestos y/o estampillas descontadas por la entidad, los cuales si son esbozados al momento de presentar la oferta económica formalmente. En este proceso se evidencia esta situación y se hace la aclaración que no fueron solicitadas dichas cotizaciones con la desglose de impuestos y/o estampillas, por ello se evidencia un menor valor en la cotización, diferente al de la oferta económica.

De acuerdo con la respuesta aportada por la entidad, con respecto a las observaciones con presunto alcance fiscal que elevo esta comisión auditora, respecto al contrato N° 019 de 2017, esta comisión concluye que:

1. Al revisar el estudio de mercado realizado por la Comisión auditora no se tuvieron en cuenta las características inherentes al contrato, las cuales tienen relación con los términos de pago, cargas tributarias, parafiscales y demás contribuciones; por tanto la cotización de "La bodega del Barbero" no se realizó en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta que ellos no conocieron el pliego de condiciones contractual, aunado a lo anterior presentaron la propuesta utilizando los precios de contado.
2. Los argumentos utilizados por la entidad son prueba suficiente y necesaria para desvirtuar la observación administrativa con presunto incidencia fiscal evidenciada por la auditoría e informada en informe preliminar.

En este punto la comisión auditora decide que esta observación se desvirtúa y se retira del informe final.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>En el expediente del contrato MC SICC 07 a nombre del contratista Fundación Hijos de Bolívar, por valor de \$59.954.340, cuyo objeto es ofrecer servicios de alberque temporal alimentaria y atención complementaria modalidad interna, dentro del marco del proyecto de víctimas del conflicto armado en el Distrito a través de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana, se evidencian las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del valor correspondiente a trasteos y reubicación temporal que se encuentra como actividad a realizar dentro del objeto del contrato no se encuentra soporte, ni justificación del monto equivalente a \$ 10.531.189, lo que representa un incumplimiento al alcance del contrato. ✓ No se evidenció ningún documento que certifique la entrega de los elementos de aseo relacionados dentro de la ejecución contractual por valor de \$ 6.000.000. <p>En ambos puntos, es preciso aclarar que la comisión auditora realizó una revisión física a los expedientes, lo cual permite determinar la no existencia de los soportes contractuales. De igual manera, se cita a participar de mesa de trabajo al Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, responsable de la ejecución del contrato, mediante oficio SGPC-SECINTER-OS-EXT-PLA 008-160518, para solicitar algunas precisiones de la actividad contractual de la entidad durante el año 2017. Cita a la cual el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana (supervisor del Contrato), no asistió como consta en ayuda de memoria número 16, la cual contiene el acta de la reunión.</p>	<p>Frente al Contrato de Prestación de Servicio No N° MC-SICC-007-2017 se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del valor correspondiente a trasteos y reubicación temporal que se encuentra como actividad a realizar dentro del objeto del contrato no se encuentra soporte ni justificación del monto equivalente a \$ 10.531.189, lo que representa un incumplimiento al alcance del contrato. • No se evidenció ningún documento que certifique la entrega de los elementos de aseo relacionados dentro de la ejecución contractual por valor de \$ 6.000.000. <p>Contrato de prestación de servicios N° MC-SICC-007-2017, para este contrato se anexa los soportes solicitados en dicho informe.</p> <p>Con relación al valor señalado en dicha observación, correspondiente a \$10.541.189, no corresponde al valor calculado para el auxilio de apoyo a la reubicación temporal, ya que este asciende a la suma de \$14.754.340. Con este auxilio por medio de acta de comité técnico suscrita por el contratista y el delegado de las víctimas, se acordó que por tener mayor demanda de víctimas, fue necesario utilizar el dinero del auxilio de reubicación, para la alimentación de la cantidad de víctimas que se atendía en ese momento, ya que solo se habían consumido un valor de \$4.223.151, quedando el saldo de \$10.541.189; siendo este el valor que se utilizó para cubrir la demanda de afectados que llegaban solicitando alimentos. Se anexa acta de comité donde se hace dicho ajuste. Se anexa también soporte de ejecución de los elementos de aseo.</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El acta firmada por el comité técnico y el delegado de las víctimas, aportadas como evidencia que justifica el traslado de rubros dentro de la ejecución del contrato MC-007, se consideran prueba suficiente y necesaria para desvirtuar el ítem relacionado con el presunto deterioro por valor de \$ 10.531.189. 2. Las planillas adjuntadas en la respuesta de la entidad como soporte de la entrega de los elementos de aseo a las víctimas del conflicto beneficiarias del programa se consideran prueba suficiente para desvirtuar el ítem relacionado con el presunto deterioro por valor de \$6.000.000. <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedara en el informe final.</p>								
<p>38 Lo anterior, lleva a la comisión auditora a manifestar que los hechos representan un detrimento patrimonial de \$ 16.531.000. Así como se describe en la siguiente tabla.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">VR. SEGÚN CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trasteos y reubicación temporal</td> <td>10.531.189,00</td> </tr> <tr> <td>Elementos de aseo</td> <td>6.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL DETRIMENTO</td> <td>16.531.189,00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VR. SEGÚN CONTRATO	Trasteos y reubicación temporal	10.531.189,00	Elementos de aseo	6.000.000,00	VALOR TOTAL DETRIMENTO	16.531.189,00	
CONCEPTO	VR. SEGÚN CONTRATO									
Trasteos y reubicación temporal	10.531.189,00									
Elementos de aseo	6.000.000,00									
VALOR TOTAL DETRIMENTO	16.531.189,00									
<p>39 En el contrato de prestación de servicios a nombre de Fabio José Zuleta Díaz, contrato 2017-7, cuyo objeto es contratar los servicios como artista de reconocida idoneidad para su presentación como escritor, cantor, poeta costumbrista del género vallenato, en el marco de los 8 festivales artísticos que se realizaron en las tres localidades del Distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a actividades delictivas y en conflicto con la ley penal de la ciudad de Cartagena. Y firmado por valor de \$ 80.000.0000, presenta las siguientes observaciones:</p>	<p>Frente a la observación mencionada sobre el Contrato N° 2017-7, se aclara que el mismo fue un contrato de Prestación de Servicios Artísticos.</p> <p>De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta considera que la explicación entregada por la entidad controlada, que versa: "...La naturaleza del Contrato de Prestación de servicios la entidad no tiene obligación, ni crea vínculo contractual alguno con las personas que el contratista tenga para su apoyo, basta con</p>								
<p>En el expediente en el folio 212 se relaciona una cuenta de cobro por</p>										

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>concepto de servicios de transporte por ocho días, la comisión no evidenció documentos soportes físicos y magnéticos de las especificaciones o datos del vehículo. De igual forma como soporte del servicio de transporte recibido se anexa RUT del tercero Daza Fuentes Luis Daniel, quien no presenta dentro de sus actividades económicas la prestación de servicios de transporte terrestre, y por el contrario presenta como principal la 9007 actividades de espectáculos musicales en vivo, y secundaria la 7420 actividades de fotografía. Lo que para la comisión puede significar un presunto detrimento patrimonial por valor de \$8.400.000. En este ítem, la comisión auditora realizó una revisión física a los expedientes, lo cual permite determinar la no existencia de los soportes contractuales. De igual manera, se cita a participar de mesa de trabajo al Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, responsable de la ejecución del contrato, mediante oficio SGGPC-SECINTER-OS-EXT- PLA 008-160518, para solicitar algunas precisiones de la actividad contractual de la entidad durante el año 2017. Cita a la cual el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana (supervisor de Contratos), no asistió como consta en ayuda de memoria número 16, la cual contiene el acta de la reunión.</p> <p>La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y de gestión misional de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante las vigencia 2017.</p>	<p>determinadas personas naturales.</p> <p>Tanto la responsabilidad como el cumplimiento por parte del contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo están determinados en las cláusulas del contrato suscrito con la administración, en las cuales se pacta el objeto contractual, las obligaciones de cada una de las partes, las actividades a desarrollar, el término de ejecución del contrato, los informes o productos a entregar, las garantías que respaldan su ejecución, entre otros. Es así como en la Cláusula Tercera del contrato se definieron entre otras las siguientes obligaciones: 3. El contratista se hará cargo de la logística, producción y divulgación requerida para el desarrollo de los conversatorios en las distintas instituciones educativas de los barrios priorizados de las (3) Localidades del Distrito donde se presente.... (...)6. Asumir con cargo a l valor del contrato todos los costos que implica la realización del objeto. Ahora bien a folio 212 del expediente que contiene el contrato reposa una cuenta de Cobro de Luis Daniel Daza a Fabio José Zuleta Díaz, es decir se trata de un negocio entre el contratista de la administración y un tercero frente al cual la Alcaldía de Cartagena no tiene relación alguna, hace parte de las actividades logísticas que el contratista debía asumir para el cumplimiento del contrato.</p> <p>La naturaleza del Contrato de Prestación de servicios la entidad no tiene obligación, ni crea vínculo contractual alguno con las personas que el contratista tenga para su apoyo, basta con que el contratista reporte su factura o descripción de los gastos en que incurrió, como también de los impuesto y/o gravámenes que le correspondan, no es obligación de la entidad pedir soportes de lo que haya subcontratado, basta con que se deje constancia y evidencia de la actividad contratada y ejecutada a satisfacción con la población objetivo.</p>	<p>que el contratista reporte su factura o descripción de los gastos en que incurrió, como también de los impuesto y/o gravámenes que le correspondan, no es obligación de la entidad pedir soportes de lo que haya subcontratado, basta con que se deje constancia y evidencia de la actividad contratada y ejecutada a satisfacción con la población objetivo.", es argumento suficiente y necesario para aceptar la contestación de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedara en el informe final.</p>
40	<p>En el contrato de Consultoría a nombre del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, contrato N° 141, cuyo objeto es realizar la Caracterización con Enfoque de Género, Diferencial y Étnico de la Totalidad de la Población Víctima del Conflicto Asentada en el Distrito, en el marco del Proyecto "Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado en el Distrito de Cartagena. Por valor de \$ 497.660.000,00, presenta las siguientes observaciones:</p>	<p>Respecto a la observación presentada en el Contrato de consultoría N° 141 de 2017, se observa que en los soportes de ejecución, presentados por el ejecutor de dicho contrato, se evidencia que</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, considera que documentos anexados carecen de los requisitos exigidos por la legislación Colombiana para ser considerados como soportes de un hecho económico, toda vez no permiten identificar en detalle la fecha, la cuantía, la descripción</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>de la transacción y los datos básicos de los terceros con los cuales se adquirieron los suministros de papelería, generados en la ejecución del contrato en mención.</p>
<p>✓ No se encuentra foliado el expediente contractual, dificultando la revisión de este e incumpliendo con la normatividad de archivo.</p> <p>✓ No se evidencio soportes que legalizan el VALOR DE LOS PAGOS DE GASTOS DE PAPELERÍA Y OTROS GASTOS DE ARRIENDO DE PARTE DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR por un total de \$62.509.000 los cuales aparecen relacionados en un listado de subcontratación Colegio Mayor de Bolívar que hace parte de los soportes dentro del expediente, por este concepto se le pidió a la entidad (Colegio Mayor de Bolívar), mediante Acta que resultado de la Reunión sostenida con la Directora del Colegio Mayor de Bolívar, la Ayuda Memoria N°16 en el primer compromiso dice lo siguiente: "1. Entrega de los soportes que legalizan los pagos de gastos de papelería y otros gastos de arriendo por valor de \$62.509.000", respecto a ese compromiso, la entidad omitió explicación y/o soporte de los pagos realizados.</p>	<p>Los gastos de papelería sumados dan un total de \$12.000.000. Anexamos la relación de los gastos y en ella se evidencia los gastos en que se incurrió en la papelería.</p>	<p>En este punto, el documento "Proceso contable y Sistema Documental Contable" que hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública en Colombia emitido por la Contaduría General de la Nación, versa: "Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos..." "Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria..." "Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como, escritos, contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias..." Los soportes de contabilidad pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad (por ejemplo, entradas y salidas de almacén y consignaciones), prueba la ocurrencia del hecho..." "Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de eventos transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación; adicionalmente, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes." Por lo anterior, la comisión auditora decide que esta</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			observación administrativa para a ser hallazgo administrativo con incidencia fiscal.
130	<p>✓ 1. En cuanto al incumplimiento del plan de Acción, el Comandante del Cuerpo de Bomberos de Bolívar, le informo a la Comisión Auditora que a pesar de que la necesidad sigue creciendo no se ha podido llevar a cabo ninguna de las actividades, en cuanto a la construcción de la Estación Bomberil Terrestre, durante el 2017. Bajo la dirección del Secretario del Interior, se inició la etapa de Diseño y Construcción pero, solo se llegó a la etapa de Estudios Previos para abrir el proceso contractual, al respecto el Comandante del Cuerpo de Bomberos, sugirió unas modificaciones a los diseños, pero no volvió a tener conocimiento del proceso en mención, hasta cuando se enteró que los recursos fueron devueltos debido a que el tiempo era insuficiente para la ejecución del proyecto. Aun a fecha 6 de junio/18 no se ha hecho esa reincorporación, debido a que es el CONCEJO DISTRITAL quien debe aprobarlo y por su situación actual no se han reunido para definir esos temas,</p> <p>✓ 2. En cuanto a la construcción de la Estación Acuática, no se cuenta con recursos asignados para estas actividades, por lo tanto fueron trasladadas para la vigencia 2018.</p>	No presento respuesta a la observación.	La comisión auditora no evidenció respuesta, ni soporte alguno que controvierta por parte de la entidad la presente observación. Por lo tanto determina que esta observación se mantiene, convirtiéndola en un hallazgo administrativo, que hará parte del Plan de mejoramiento de la Entidad.
131	PROGRAMA: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN FORTALECIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Realizando un análisis a los programas anteriormente señalados, se puede deducir, que no se pudo llevar a cabo el cumplimiento de algunas de las metas por problemas de gobernabilidad en el Distrito.	No presento respuesta a la observación.	La comisión auditora no evidenció respuesta, ni soporte alguno que controvierta por parte de la entidad la presente observación. Por lo tanto determina que esta observación se mantiene, convirtiéndola en un hallazgo administrativo, que hará parte del Plan de mejoramiento de la Entidad.
132	✓ En visita al establecimiento carcelario de mujeres San Diego, se puede evidenciar el mal estado de sus instalaciones.	No presento respuesta a la observación.	La comisión auditora no evidenció respuesta, ni soporte alguno que controvierta por parte de la entidad la presente observación. Por lo tanto determina que esta observación se mantiene, convirtiéndola en un hallazgo administrativo, que hará parte del Plan de mejoramiento de la Entidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL-DADIS

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
41	<p>Revisado el expediente del contrato No. DADIS-017-2017, por valor de Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos (\$49.800.000) del contratista GESTION EN SALUD INTEGRAL S.A.S, cuyo objeto es: COMPRA, INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE CUARENTA DISPENSADORES DE CONDOMIOS O PRESERVATIVOS, MASCULINOS, Y EL MANTENIMIENTO DE LOS 57 YA ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2015. PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY Y REALIZAR PROMOCIÓN DE UNA SEXUALIDAD SEGURA, RESPONSABLE, SANA Y PLACENTERA CON LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DEL CONDOMIO, COMO PARTE DE LA CAMPAÑA DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL. Por plazo de (188) días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> No tiene actas, registros fotográficos ni documentos que soporten la 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>No tiene actas, registros fotográficos, ni documentos que soporten la instalación de los dispensadores, ni siquiera existe evidencia del sitio, en atención a lo anterior a la presente comunicación, se anexa lo siguiente:</p>	<p>Revisado los soportes remitidos por el DADIS, junto con la respuesta dada se pudo verificar que:</p> <p>Con base a las actas, registros fotográficos y documentos que soportan la instalación de los dispensadores se, pudo evidenciar que el DADIS aportó varias actas de instalación entre las que se encuentran instalaciones realizadas en taboo crossover</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>instalación de los dispensadores, ni siquiera existe evidencia del sitio-donde fueron instalados.</p> <ul style="list-style-type: none"> No hay actas o evidencias físicas donde soporte el mantenimiento de los dispensadores adquiridos en el 2015 o los cambios por daños si fuese el caso. Los dispensadores deben recargarse una vez se vacien, no hay registro de estos. No existe certificado de interventoría para el pago del 40% del contrato \$19.920.000 pagada en planilla 2017024518. orden 26889 de 21/11/2017, no hay soporte de pago. En los estudios previos reza que estos dispensadores deben expender el condón introduciendo una moneda de doscientos pesos \$200. ¿Quién recauda ese dinero? Si se recaudó ¿Cuál fue el destino de este? No hay evidencias sobre el destino de estos recaudos. <p>-Dentro de las obligaciones del contratista está la de entregar informe mensual del funcionamiento de los dispensadores, movimiento de condones de los mismos, recargas e informes financieros de cuanto se recolecta por dispensador y consignar en el número de cuenta y banco que el DADIS asigne, y reinvertir en la compra de más condones. El daño del presunto detrimento sería por el valor total del contrato, teniéndose en cuenta como presuntos responsables al Director del DADIS y al Supervisor del Contrato. Las causas que conllevaron a este presunto detrimento obedecen a la falta de control y seguimiento, al proceso, violándose así el objeto contractual del Contrato en comento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe final presentado por el contratista en enero de 2018, en el cual se anexa registro fotográfico con la instalación de los dispensadores, en los diferentes sitios donde fueron colocados. Actas de instalación de dispensadores, las cuales no están en el informe y reposan en el archivo del Programa de Salud Sexual y Reproductiva. Se anexa listado de dispensadores instalados, incluyendo sitio de instalación o ubicación, el movimiento de condones mensuales que registró cada uno de los dispensadores y los aportes que eran recaudados de cada sitio. Le informo a la comisión auditora, que en algunos sitios la cantidad de dinero que se recaudaba no coincidía con el número de condones sacados o suministrados por el dispensador, dado que los dispensadores funcionan con monedas de 200 pesos de las antiguas o grandes y algunas personas introducen de las de 200 nuevas y así el dispensador no entrega un condón. No hay actas o evidencias físicas donde soporte el mantenimiento de los dispensadores adquiridos en el 2015 o los cambios por daños si fuese el caso., Le informo que en el archivo de nombre <i>Dispensadores 2015</i>. Se hace referencia que al momento de realizar la visita a los diferentes sitios en donde se instalaron los dispensadores en el año 2015, se recuperaron 24 dispensadores de los cuales sólo 10 estaban en condiciones de seguir 	<p>club, bembe, casa de la cerveza, mister babilla, Wipiti, Bar V8, Aguacoco, Universidad del Sinú, Bar ético, Universidad de Cartagena, Universidad del Sinú, Universidad de Cartagena en todas las sedes, Tecnológico Comfenalco, Universidad del SINU sede Maria Auxiliadora, Centro Comercial Outlet, Universidad Colombo. y otras mas, el cual estan debidamente firmadas y recibidas. Según soportes remitidos por el sujeto de control. Aportaron informe de gestión que consta de 42 paginas, donde aparecen registros fotograficos que evidencian los dispensadores, con su respectivo logo, conta de un total de sesenta y cuatro (64) fotografías que evidencias los dispensadores, en cuanto al mantenimiento la recuperación de algunos dispensadores entre los cuales fueron 24 de la vigencia 2015, demuestran que si hubo mantenimiento de los mismo tal y como lo indica el informe en el archivo en comento, verificandose la actividad respectiva, por ende se acepta la respuesta dada sobre la actividad de mantenimiento, l mismo se da con la recarga de los mismos, eso se evidencia en los listados que aportan de los recursos que se recogieron en cada uno de los puntos de instalación. El DADIS aportó el certificado de interventoría para el pago del 40% que equivale a \$19.920.000, tal y como está descrito en el mismo, que de acuerdo con los listados de cada unos de los dispensadores que fueron instalados, en donde se relaciones los dineros que cada uno arrojaba se acepta la respuesta dada por el sujeto de control debido a que fueron invertidos en el mantenimiento de los mismos. Por todo lo anterior despues de analizar la respuesta completa junto con los soportes del caso, se acepta la misma</p>
--	--	--

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>funcionando.</p> <p>Algunos dispensadores estaban instalados en sitios o negocios que a la fecha de realizar la visita en el 2017, ya no existían y a pesar de realizar la gestión, no se pudieron recuperar. En otros sitios, nos comentaron que los dispensadores habían sido objeto de robo por parte de sujetos inadaptados y otros se encontraban destruidos totalmente y las mismas instituciones las echaron a la basura.</p> <p>El hecho de que los dispensadores se encontraran funcionando, habla del mantenimiento que se le realizaba a los mismos, de lo contrario, no era sólo colocar los condones, sino mirar que estos funcionaran al momento de llenarlos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los dispensadores deben recargarse una vez se vacíen, no hay registro de ello. <p>Los dispensadores eran revisados periódicamente sin esperar a que se vaciaran, y eso se le aclaró al contratista, dado a que algunos usuarios no leían bien la explicación de cómo usar el dispensador, y no tenían en cuenta que si en la ranura de observación no se veían condones porque estaba vacío, algunos aun así introducían las monedas y como no salía el condón violentaban el dispensador para recuperar su inversión, ocasionándole generalmente daño permanente al sistema del dispensador, el cual es un sistema muy delicado. Por ende el contratista no esperaba que estuviera vacío si no que realizaba las visitas para que este se mantuviera dotado de condones.</p> <ul style="list-style-type: none">• No existe certificado de interventoría para el pago del 40% del contrato \$19.920.000 pagada en planilla 2017024518 orden 26889 de 21/11/2017, no hay soporte de pago. <p>En atención a lo anterior, se anexa certificado de interventoría correspondiente al pago del 40%, además se acompaña consulta al sistema PREDIS, donde se encuentran relacionados los pagos efectuados a favor del contratista en</p>	<p>desvirtuándose el alcance fiscal de dicho hallazgo, pero se deja como administrativo sin alcance por no encontrarse todos estos soportes en el expediente contractual tal y como lo establece los procedimientos de archivo.</p>
--	---	---

ejecución del presente contrato.

- En los estudios previos reza que estos dispensadores deben expender el condón introduciendo una moneda de 200 pesos \$200. Quien recauda ese dinero? Si se recaudó Cual fue el destino de éste? No hay evidencias sobre el destino de estos recaudos.

Las monedas de 200 pesos introducidas en los dispensadores a cambio del condón, era recaudado por el contratista y re-invertido en la compra de condones para mantener los dispensadores en funcionamiento. Eso permitió que los dispensadores funcionaran en los meses siguientes después de la primera recarga, la cual era obligatoria para el contratista.

Para constatar que los dispensadores se encontraban en funcionamiento, la supervisora del contrato realizaba la revisión periódica de los mismos (1 o 2 veces por mes para cada dispensador, dependiendo la disponibilidad de vehículo). Si el dispensador se encontraba sin condones o no funcionaba, se le daba la información al contratista para corregir la situación.

Es de notar que el ente territorial sabe que en el mercado o el comercio los condones tienen un precio superior, pero la intención del uso de los dispensadores es que además de facilitar el acceso a los condones, el usuario sienta que no es un regalo sino una adquisición que le cuesta algo, y por ende lo valore más.

Sabemos que con 30 condones de recarga inicial, se puede obtener un aporte financiero de 6.000 pesos, que al invertirlos en compra de condones nos permite sólo obtener entre 15 o 20 condones, que nos permite seguir manteniendo el sistema, por unos

		<p>meses más.</p> <p>Se presentaron algunas situaciones particulares en las que los dispensadores fueron dañados por las personas que los usaron, como caso particular 2 dispensadores ubicados en los baños de la Universidad del Sinú sede Santillana, en donde hubo que cambiarlos dado que los dispensadores quedaron inutilizados, la Universidad muy apenada por la situación pidió disculpas. Se hace referencia a este caso, porque se esperaría que en otros sitios ocurriera, pero no en una institución universitaria privada, en donde el nivel académico, educativo y cultural debería ser alto. En esa ocasión además del daño del dispensador, tanto los condones como el dinero depositado en él fueron robados, situación que nos corresponde asumir en estos momentos. Porque antes teníamos una forma de contratación diferente, que nos permitía alquilar los dispensadores a todo costo, e incluso el aporte le quedaba al contratista, eso nos salía por el doble del dinero que actualmente estamos invirtiendo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dentro de las obligaciones del contratista está la de entregar informe mensual del funcionamiento de los dispensadores, movimiento de condones de los mismos, recargas e informes financieros de cuanto se recolecta por dispensador y consignar en el número de cuenta y banco que el DADIS asigne, y reinvertir en la compra de más condones. <p>A la presente respuesta, se entrega una archivo con el nombre de Condones y aportes, en el cual se hace referencia al listado de dispensadores instalados, el movimiento de condones mensuales que registró cada uno de los dispensadores y los aportes que eran recaudados de cada sitio.</p> <p>Se acordó con el contratista realizarlo de esa forma porque en una cuenta</p>	
--	--	--	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>bancaria y el manejo de la misma la plata que se invertiría en la recompra de condones, sería mucho menor, y no nos alcanzaría para la dotación de los dispensadores en los siguientes meses.</p>	
42	<p>Revisado el expediente del contrato N° DADIS-012-2017, por valor de: sesenta y nueve millones setecientos mil pesos (\$69.700.000) del contratista SERVICIOS TURISTICOS Y DE FIESTAS LTDA-FIESTA TOURS LTDA, cuyo objeto es: EJECUTAR LA GESTION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR, MONITOREAR Y EVALUAR LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA GESTION DEL RIESGO EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TRANSPORTE. Por plazo de (217) días, se pudo observar:</p> <p>-En las actas de interventoría para pagos no se sustenta con soporte físico que los viajes se hayan realizados.</p> <p>-No reposan físicamente los soportes de que se haya realizado algún pago de este contrato.</p>	<p>En atención a la anotación de la observación, se responde que los viajes realizados se encuentran debidamente evidenciados y soportados mediante documentales que obran en el expediente de seguimiento y control llevado por el supervisor del contrato; por lo cual a la presente anexamos en medio magnético los soportes que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Bocachica, se anexa acta de fecha 15 de septiembre debidamente suscrita por las personas que intervinieron en la actividad. •Caño de Oro I, se anexa acta de fecha 31 de agosto de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Caño de Oro II, se anexa acta de fecha 06 de diciembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Isla Barú, se anexa acta de fecha 14 de julio de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Isla de Rosario I, se anexa acta de fecha 13 de septiembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Isla de Rosario II, se anexa acta de fecha 13 de septiembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo, se anexa acta de fecha del 21 al 24 de junio de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Islote de San Bernardo, se anexa acta de fecha 05 de diciembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Corregimiento de Leticia y Recreo, se anexa acta de fecha 14 de septiembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Tierra Bomba I, se anexa acta de fecha 21 de septiembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. •Tierra Bomba II, se anexa acta de fecha 14 de diciembre de 2017, el cual se acompaña con registro fotográfico. <p>2. En atención a la anotación de la</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>observación, se responde que al contratista en ejecución del contrato se le efectuaron cuatro (4) pagos, los cuales se anexan a la presente, acompañado con el informe final de ejecución, al cual se adjunta consulta realizada al sistema PREDIS, donde se encuentran relacionados los pagos realizados a favor del Contratista.</p>	
<p>43 y 44</p>	<p>Revisado el expediente del contrato N° DADIS-018-2017, por valor de: Siete Millones de Pesos (\$7000.000) del contratista SERVICIOS TURISTICOS Y DE FIESTAS LTDA- FIESTA TOURS LTDA, cuyo objeto es: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN, DESTRUCCIÓN, y/o DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE IVC SANITARIO Y LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Por plazo de (217) días, se pudo observar: • Modalidad de contrato. Mínima cuantía. Se hicieron 2 pagos según acta final (folio 158) uno por \$1.264.000 y un segundo pago por valor de \$676.000 para un total cancelado \$ 1.940.000. • No reposa en la carpeta del contrato, ni la factura ni el acta de interventoría ni el soporte de otros pagos.</p>	<p>En atención a su observación, le informamos lo siguiente: 1. En la aceptación de la oferta, se estableció (...) 6. Que el valor de la oferta aceptada corresponde a la suma total de SIETE MILLONES DE PESOS VICTE (57.000.000) a un valor de DOS MIL PESOS MCTE (52.000) por kilo, comprometiéndose el contratista a recolectar, transportar, incinerar, destruir y/o desnaturalizar y con la disposición final de 3.500 kilogramos de residuos. 2. Que el contratista en ejecución del presente contrato, realizó las siguientes recogidas de productos objeto de medida sanitaria en el marco del proceso de IVC Sanitario: • El día 28 de julio de 2017, el contratista recogió 632 kilogramos de los productos que a esas fechas habían sido objeto de medida sanitaria en el marco del proceso de IVC sanitario y los procedimientos contemplados en el proceso de Gestión de Insumos de Interés en Salud Pública, para su disposición final. • El día 29 de diciembre del 2017, 338 kilogramos respectivamente de los productos que a esas fechas habían sido objeto de medida sanitaria en el marco del proceso de IVC sanitario y los procedimientos contemplados en el proceso de Gestión de Insumos de Interés en Salud Pública, para su disposición final. 3. El contratista ALBEDO S.A.S ESP, facturó los servicios prestados, según las siguientes facturas: • Factura N°. 012255 de fecha 09 de agosto del 2017 por valor de \$1.264.000 • Factura N°. 013727 del 30 de diciembre del 2017 por valor de \$676.000 Las cuales se anexan a la correspondiente respuesta, acompañadas con el certificado de interventoría, las cuales además reposan en el expediente contractual. 4. Según acta final, la cual se anexa a la presente respuesta y reposa en el expediente contractual, el contratista solo hizo</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

45	<p>Revisado el expediente del contrato N°. 006-2017, por valor de Dieciséis Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$16.742.500) del contratista REFRIPARTES Y SERVICIOS JD SAS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS. Por plazo de (252) días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Contratación de mínima cuantía. •Se adiciona en \$8.371.250 Justificando la necesidad de asumir nuevas necesidades adicionales como el suministro de repuestos para realizar mantenimientos correctivos. •En las facturas presentadas Refripartes & Servicios certifican ellos mismos que prestaron el servicio, pero no hay soporte de las actas de entradas, planillas ni hojas de vida de los equipos donde evidencie que se hizo el mantenimientos correctivos. •No hay soporte físico de pagos realizados. •En la factura 007 (Folio 411) hace el cobro de \$ 6.410.500 que corresponden a materiales utilizados para el mantenimiento de los equipos, los cuales deben estar incluidos en el objeto del contrato el cual es preventivo y correctivo. 	<p>Con respecto a la observación antes descrita, se procederá a diseñar plan de mejoramiento para eliminar los hechos u omisiones que dieron lugar a la misma.</p> <p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
----	---	---

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

46	<p>Revisado el expediente del contrato No. 005 - 2017, por valor de: sesenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos (\$ 66.685.872) del contratista D Y D S.A.S, cuyo objeto es: COMPRA DE EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE VIAS RESPIRATORIAS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES – CRUED. DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS, por plazo de (1) día. Se pudo observar:</p> <p>•Solicitud de prórroga sin especificar cuánto tiempo, argumentando que los equipos son importados tienen un término de legalización y por eso trata de justificarla. Se adiciona en un mes la prórroga.</p>	<p>El contratista solicitó mediante oficio la ampliación del plazo de ejecución del contrato por inconvenientes de los trámites de aduana que han demorado la nacionalización de los equipos, solicitud realizada antes de vencer el plazo de ejecución. Analizada la solicitud, se realizó un estudio para justificar la ampliación del término de ejecución del mismo por un término prudencial y se le solicitó ampliar la garantía en tiempo para amparar el nuevo plazo de ejecución del contrato, situación que es viable y permitida por la ley en materia de contratación y la jurisprudencia del Consejo de Estado. El contratista aportó la Póliza No. 1824368-5 (MODIFICACION-folio 111 del Contrato) que es el mismo número de la póliza inicial (Folio 102) del contrato). Los amparos aprobados en la modificación culminan como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 •CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 22 DE ENERO DE 2018 •CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 22 DE ENERO DE 2018 <p>Como se puede observar tanto en la ampliación de la garantía (Folio 110), en los estudios previos que justifica la prórroga y los modificatorios 001 (FOLIO 109) y 002 (Folio 117), el termino final del contrato es hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.</p> <p>Además de lo anterior en la foliatura (folio 113) existe un documento que amplía el plazo hasta por tres (03) más después de culminado el primer plazo</p>
----	---	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>(31 de mayo), lo que significa que la terminación del contrato se estableció hasta el 31 de agosto de 2017.</p> <p>En el folio 121 del contrato No. 005 del 2017 está el acta final en donde el supervisor recibe a satisfacción los bienes entregados que ya habían ingresado al almacén el día 12 de junio del 2017, según la constancia que aparece en el folio 119. Todas las ampliaciones.</p> <p>Como evidencia de la presente respuesta se anexan los documentos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios previos • Modificatorios 001 y 002 • Pólizas inicial y ampliación • Acta de entrada a almacén y • Acta final. 	
47 y 51	<p>Revisado el expediente del contrato N° 010 - 2017, por valor de: Veinticuatro Millones De Pesos (524.000.000) del contratista UNION LEGAL SAS. cuyo objeto es: REALIZACION DE TALLERES TEORICO-PRACTICO EN TEMAS INHERENT.I.-S—AL MANEJO DE URGENCIAS PARA EL PERSONAL DEL CENTRO REGULADOR D URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUED-DEL DISTRITO, SEVICIOS DE RGENCIAS DE LAS IPS. ORGANISMOS DE SOCORRO DE LA RED DE U GENCIAS Y PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA. Por plazo de 30 días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad de contratación mínima cuantía. • En acta de recibo de oferta solo aparece un solo proponente UNION LEGAL SAS. • No hay soportes físicos que soporten la realización de las actividades. • Solo reposa certificación de interventoría para el pago del anticipo. más no para el segundo pago de \$12.000.000.00 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital, se procede anexar a la presente respuesta, cuenta de cobro correspondiente al pago del saldo adeudado en ejecución del presente contrato, acompañado con su informe de gestión donde se evidencia la ejecución de las actividades contratadas, el cual se acompaña con su correspondiente registro fotográfico, documentos éstos que se encontraban en el expediente de seguimiento y control llevado por el supervisor del contrato, además cabe resaltar que la sociedad unión legal SAS fue el único proponente como se observa en el expediente contractual que se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta final del contrato • Informe de actividades con su correspondiente registro fotográfico 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, la presente observación queda en firme, por lo tanto, debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir.</p> <p>Las evidencias fotográficas aportadas no son suficientes y claras, no hay listas de asistencia.</p>
48	<p>Revisado el expediente del contrato No. 019 - 2017, por valor de: Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos (\$33.850.000) del contratista REFRIPARTES Y SERVICIIS JD SAS, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES DEL PROCESO IE. GESTION DE INSUMOS DE SALUD PUBLICA, A TRAVES DE LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RED DE FRIO, PLANTA ELECTRICA, MINISPLIT y AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DEL CENTRO DE ACOPIO DEL POGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONE. Por plazo de (182) días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de interventoría para pago de primera mensualidad de 30 de junio de 2017, está interventoría no tiene fecha. • En el anexo 337 el contratista mediante oficio solicita adición para solucionar un problema de tipo correctivo, el cual se supone esta dentro del objeto del contrato. • No existen soportes ni certificación de pago a este contrato. 	<p>Con respecto a la observación antes descrita, se procederá a diseñar plan de mejoramiento para eliminar los hechos u omisiones que dieron lugar a la misma.</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, la presente observación queda en firme, por lo tanto, debe ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
49	<p>Revisado el expediente del contrato N°. CD-DADIS-024-2017, por valor de Treinta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos (\$33.562.500) del contratista crc</p>	<p>En atención a la observación de la comisión auditora, se procede a dar</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>CONTINENTAL DE TRANSPORTE Y CARGA SAS, cuyo objeto es: ALMACENAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS INSECTICIDAS RODENTICIDAS UTILIZADOS EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL DESDE SU INGRESO Y DURANTE SU PERMANENCIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR EL FABRICANTE A TRAVÉS DEL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO (BODEGA) DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, Por plazo de (113) días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Según el orden de foliación faltan los folios N O 41, 43, 44, 45, 46,47. •En los folios del 1 - 6 reposan unas cotizaciones sobre condones las cuales no corresponden al objeto del contrato. Incumpliendo así con la Ley de Archivo. 	<p>respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En cuanto corresponde a los folios N°41, 43, 44, 45, 46,47 del expediente contractual, éstos hacen referencia a documentación presentada por el contratista como adjuntos a la cuenta de cobro presentada y que fue objeto de corrección por el contratista, y de manera posterior no fueron archivados en la carpeta. •"En los folios del 1 - 6 reposan unas cotizaciones sobre condones las cuales no corresponden al objeto del contrato. Incumpliendo así con la Ley de Archivo". Lo anterior obedeció a un error involuntario en el proceso de archivo, por lo que se procedió a ingresar esta información documental al contrato al cual pertenece. <p>Como evidencia de lo manifestado, se anexa expediente contractual debidamente organizado y foliado.</p>	<p>observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
50	<p>Revisado el expediente del contrato No. MC-DADIS-08-2017, por valor de: Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Mil Pesos (\$47.800.000) del contratista FUNDACION PROFINT, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD PARA A ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y ATENCIÓN EN TOXICOLOGÍA, por plazo de (30) días, se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposo físicamente la atención a usuarios objeto de la atención inicial de urgencias. • No hay evidencias de pago del contrato. 	<p>En atención a la observación de la comisión auditora, se anexa la siguiente información correspondiente a las cuentas de cobro presentadas por el contratista FUNDACIÓN PROFINT, identificada con NIT. 900.316.364, los cuales se relacionan a continuación, y que se encontraban en el expediente de seguimiento y control en poder del supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Certificado de Interventoría, para el cobro del 50% del valor del contrato pactado como anticipo, el cual se acompaña con sus correspondientes soportes para el pago. •Certificado de Interventoría, para el cobro del 50% del valor del contrato correspondiente al saldo adeudado, el cual se acompaña con sus correspondientes soportes para el pago, así como del informe de ejecución con su correspondiente registro fotográfico. •Acta de Recibo Final 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

52	<p>Revisado el expediente del contrato No. DADIS-011-2017, por valor de: Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta Pesos (\$1.539.564.670,00) del contratista EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PARA PROMOCION Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, DE ACUERDO AL PLAN DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CONFORME AL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD — DADIS-, A EJECUTARSE EN LOS BARRIOS DE LAS TRES LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y CULTURAL. Por plazo de (22) días. se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Si bien se seleccionaron 202 agentes educativos y un asistente administrativo no hay evidencia de la contratación de este personal seleccionado. •Hay evidencia de entrega de dotación a 212 agentes educativos. (Folio 10-16). •Listado de asistencia a las capacitaciones por usuarios en la cual firman, mas no hay información de la persona que capacita (Nombre. cargo. perfil) con el objeto de valorar la idoneidad del capacitador. •Informe de actividades (FOLI 194) se presupuestaron 205 contratos de agentes educativos y se suministraron 198, no hay evidencia física en los folios suministrados, pero manifiestan que estos contratos reposan en el archivo de la sede de KONEKTA. 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, y conforme al informe presentado sobre el particular por el supervisor del contrato, se procede hacer entrega de los soportes relacionados a continuación, que obraban en el expediente de seguimiento y control del referido supervisor:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se anexa carpeta con los contratos celebrados entre KONEKTA TEMPORAL LTDA, y los diferentes agentes educativos, cinco archivos denominados contratos agentes educativos la cual se anexa en medio magnético a la presente respuesta. •Se anexa hoja de vida de las personas que dictaron las capacitaciones. •Se anexan soportes de pago correspondiente al SGSSS realizados por KONEKTA. •Se anexan soportes de pago de la ESE HLCI a KONEKTA. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
53	<p>Revisado el expediente de la factura N° HINFP0000836915, del proveedor: HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, reclamada por la COOPERATIVA DE SALUD DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA COOSALUD E.S.S por valor de: un millón quinientos catorce mil setecientos pesos (\$1.514.700), cuyo objeto es: SUMINISTO DEL HELIO/OXIGENO (HELONTI '70(70/30), se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Paciente que ingresa con BRONQUIOLITIS MODERADA A SEVERA secundaria a virus sincityal, que ingresa con cuadro agudo de dificultad respiratoria, con riesgo de falla ventilatoria, se remite a UCI pediatría y se ordena terapia con HELONTIX 70/30. •Se suministra HELONTIX 70/30 como mejor alternativa coadyuvante en el tratamiento de la patología descrita. •Hay evidencia en historia clínica que le fue suministrado el tratamiento. •No se anexa Lista de precios vigente de medicamentos del POS de los proveedores de la entidad. •No hay evidencia que se haya realizado pago al respecto, así como no reposan informes de interventoría o supervisión al respecto. 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de recobros por tecnologías NO POS, no aplica lista de precios para este tipo de medicamentos, por cuanto la atención brindada al paciente es NO POS, y esta no está a sujeta al anexo técnico sobre medicamentos que se reglamentan en el POS. •Esta atención por servicios, medicamentos o tecnología NO POS, fue cancelada por parte del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS. •Se le informa a la comisión auditora, que para pago de prestación de servicios médicos de urgencia no se requiere informe de supervisión, por cuanto la prestación del servicio se hace en razón a la necesidad del servicio médico, la cual no cuenta con contrato. El trámite establecido para el pago de dichos servicios se hace a través de la auditoría de cuentas médicas la cual se adelanta en la Dirección Operativa de Prestación de Servicio — DADIS, quien expide un certificado de auditoría médica. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
54	<p>Revisado el expediente de la factura N°. HINFP0000836915 del proveedor: HOSPITAL INFANTIL NAP LEON FRANCO PAREJA, reclamada por la</p>	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena,</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S por valor de: doscientos ochenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos (\$288.527), cuyo objeto es: SOLICITUD DE RECOBRO POR CONCEPTO DE MEDICAMENTO NO pos - CTC INMUNOTERAPIA (HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS), se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •No Hay evidencia de aplicación del procedimiento, ni soporte físico que el paciente haya recibido el tratamiento. •No hay certificado de existencia y representación legal de la entidad: cada 6 meses o cada vez que se modifique la representación. •No se anexa Lista de precios vigente de medicamentos del POS de los proveedores de la entidad. •No presenta Certificación de integrantes del CTC, registrados en la SNS. 	<p>procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de recobros por tecnologías NO POS, no aplica lista de precios para este tipo de medicamentos, por cuanto la atención brindada al paciente es NO POS, y esta no está a sujeta al anexo técnico sobre medicamentos que se reglamentan en el POS. • Se le aclara a la comisión auditora, que en el proceso de auditoría de cuenta médica se verifican diferentes soportes tales como Epicrisis, Historia Clínica, Hoja de enfermería donde se registra la administración de medicamentos registrados durante la prestación del servicio facturado, etc; sin el certificado de representación legal es un documento que se exige al prestador al momento en que se va efectuar el pago de la prestación de servicios de salud. Finalmente le informo que el Departamento Administrativo Distrital de Salud — DADIS, en virtud de Resolución 1479 de 2015, adopto el modelo II en virtud del cual, el prestador radica la facturación ante la EPS, y es esta la entidad que debe presentar la facturación al DADIS, sin embargo el beneficiario del pago es el Prestador y no la EPS. 	<p>observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
<p>55 y 57</p>	<p>Revisado el expediente de la factura N°. HINFPOOO 838513, del proveedor HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA y reclamada por la COOPERATIVA DE SALUD DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. CO SALUD E.S.SY por valor de: un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento setenta pesos (\$1.666.170), cuyo objeto es: SOLICITUD DE RECOBRO POR MEDICAMENTO NO POS -CTC HELIO/OXIGENO (HELONTI)*70(70/30) se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Paciente que ingresa con cuadro de CRISIS BRONCOOBSTRUCTIVA POR ASMA, que ingresa con cuadro agudo de dificultad respiratoria aguda marcada, con riesgo de falla ventilatoria. •Se suministra HELONTIX 70/30 como mejor alternativa coadyuvante en el tratamiento de la patología descrita. •Hay evidencia en historia clínica que le fue suministrado el tratamiento. •No se anexa Lista de precios vigente de medicamentos del POS de los proveedores de la entidad. 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de recobros por tecnologías NO POS, no aplica lista de precios para este tipo de medicamentos, por cuanto la atención brindada al paciente es NO POS, y esta no está a sujeta al anexo técnico sobre medicamentos que se reglamentan en el POS. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
<p>56</p>	<p>Revisado el expediente de la factura No. 102638, del proveedor: CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE SAS, reclamada por la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S por valor de: seis millones doscientos mil pesos (\$6.200,000). cuyo objeto es. SOLICITUD DE RECOBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO NO pos - RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL 3D - CRT se pudo observar: •Paciente con diagnóstico de TUMOR MALIGNO DEL LOBULO INFERIOR. BRONQUIO o PULMON como cuadro de cefalea y posteriormente hemiparesia crural derecha por lo que consulta, se hospitaliza en FIRE Y se le practica TAC de SNC, que muestra lesión tumoral en LII en contacto con la pleura, otro en segmento -anterior del mismo lóbulo y adenopatías mediastínicas, según la muestra se trata de un ADENOCARCINOMA moderadamente diferenciado METASTASICO. patrón papila.</p>	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de recobros por tecnologías NO POS, no aplica lista de precios para este tipo de medicamentos, por cuanto la atención brindada al paciente es NO POS, y esta no está a sujeta al anexo técnico sobre medicamentos que se reglamentan en el POS. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none"> •Se justifica el procedimiento debido a haberse agotado o descartado posibilidades técnicas y científicas para a promoción y prevención de la enfermedad de tecnologías contenidas en el POS, sin obtener resultados clínicos o paraclínicos satisfactorio en el término previsto de sus indicadores. Además, existe un riesgo inminente para la vida o salud del paciente demostrable soportado en Historia Clínica. •Se suministra RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL 30 - CRT, (Con acelerador Lineal) como mejor alternativa coadyuvante en el tratamiento de la patología descrita. •Hay evidencia en historia clínica que le fue suministrado el tratamiento, •No se anexa Lista de precios vigente de medicamentos del POS de los proveedores de la entidad. 		
58	<p>Revisado el expediente de la factura No. 98844, del proveedor: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS, reclamada por la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRALIZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S por valor de: doce millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos (\$12.558.240), cuyo objeto es: Solicitud de recobro por concepto de medicamento NO POS - CTC - NILOTINIB (TASIGINA) X 150 Mgs en caps x 120, NILOTINIB (TASIGINA) X 150 Mgs en caps x 120 se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Paciente con diagnóstico de LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA, CON REPORTE DE POR ABL con pérdida de respuesta molecular, con hemogramas con elevación progresiva de leucocitos y persistencia de anemia leve en respuesta hematológica por lo que se ordena tratamiento con los medicamentos antes mencionados. •Se justifica el procedimiento debido a haberse agotado o descartado posibilidades técnicas y científicas para la promoción y prevención de la enfermedad, de tecnologías contenidas en el POS sin obtener resultados clínicos o paraclínicos satisfactorio en el término previsto de sus indicaciones. Además, existe un riesgo inminente para la vida o salud del paciente demostrable, soportado en Historia Clínica. •Se suministra NILOTINIB (TASIGINA) X 150 Mgs en caps x 120 como mejor alternativa coadyuvante en el tratamiento de la patología descrita.- •Hay evidencia en historia clínica que le fue suministrado el tratamiento. No se anexa Lista de precios vigente de medicamentos del POS de los proveedores de la entidad 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se anexa certificación de la Dirección Administrativa y Financiera — DADIS, donde consta que con el N°. 96844, no existe factura radicada por tecnología NO POS por parte del CENTRO RADIONCOLOGICO. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>
59	<p>Revisado el expediente de la factura No. 103152, del proveedor: CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS, reclamada por la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRALIZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S por -valor de: tres millones seiscientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos (\$3.610.779), cuyo objeto es: Solicitud de recobro por concepto de medicamento NO POS - CTC - IRINOTECAN X 100 Mg solución inyectable, CETIJXIMAB X 100 Mg solución inyectable se pudo observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Paciente que fue operado abril de 2014 por carcinoma de colon T 2 NO MO. Actualmente con dolor, estreñimiento, los episodios dolorosos han requerido hospitalización en ocasiones, por lo que se ordena los medicamentos antes mencionado para coadyuvar en el tratamiento por 21 días. •Se justifica por que la prescripción de estos medicamentos debido haberse agotado o descartado posibilidades técnicas y científicas para la promoción y prevención de la enfermedad, de tecnologías contenidas en el POS, sin obtener resultados clínicos o paraclínicos satisfactorios en el término previsto de sus indicaciones. Además, existe un riesgo inminente para la vida o salud del paciente demostrable, soportado en historia clínica. •Se suministra POLIQUIMIOTERAPIA de alto riesgo con los medicamentos antes mencionados, como mejor alternativa coadyuvante en el tratamiento de la patología descrita, •Hay evidencia en historia clínica que le fue suministrado del medicamento. •No se anexa lista de precios vigentes de medicamentos del POS de los 	<p>En atención a la observación realizada por la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de recobros por tecnologías NO POS, no aplica lista de precios para este tipo de medicamentos, por cuanto la atención brindada al paciente es NO POS, y esta no está a sujeta al anexo técnico sobre medicamentos que se reglamentan en el POS. 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad, con cada uno de los soportes aportados de cada observación, la presente, queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>proveedores de la entidad.</p> <p>Conv. Inter. No 20 — 2017 Valor del convenio: \$1.400.000.000 Fecha firma del convenio: 30-06-2017 Fecha de inicio: 13 de julio de 2017 fol. 277 Duración: hasta 31 diciembre 2017 Estudios previos: si folios 78 -99 Informe Financiero: no D.P: SI R.P: SI SECOP I: Verificar Póliza: Aclaratorio: Supervisor: Mónica Jurado Márquez fol. 276 Informe del Contrato: fol. 355 -359 Acta de supervisión: Fol. 360 -363 Acta de liquidación: no</p> <p>Se pudo observar que la Entidad incumplió lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que es del siguiente tenor <i>"publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la de adjudicataria del proceso de contratación—"</i>. De igual forma se violaron las siguientes normas: literal C artículo 3 Ley 1150/2007, artículo 19 D. 1510 de 2013, Literal G artículo 11 L. 1712 de 2014.</p> <p>En el expediente contractual, no reposa ningún tipo de evidencia, que nos permita verificar el cumplimiento del objeto del contrato, en especial las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del mismo.</p> <p>La comisión auditora pudo Observar, que en la carpeta contractual, no existen ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el equipo de profesionales contratado para las charlas, capacitaciones, etc, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no evidencia, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y las fechas de ejecución de sus actividades, hoja de vida, registro fotográfico, etc</p> <p>A folio 354 del expediente se observa que la E.S.E Clínica Rafael Calvo presenta a la Alcaldía Mayor DADIS, factura de venta por valor de \$350.000.000; pero la comisión auditora no evidencia en el expediente contractual, la amortización del anticipo recibido por dicha clínica, por valor de \$700.000.0000.</p> <p>Por otro lado, se observa que, la ES.E Clínica Rafael Calvo, no presenta informe Financiero, que le permita a esta comisión auditora, hacerle seguimiento al manejo que se le dio al anticipo recibido por dicha entidad.</p> <p>Por ende, para la Comisión Auditora se generó un presunto detrimento por valor de Setecientos Millones de Pesos (\$700.000.000), debido a lo antes expuesto, dado que no se evidenciaron soportes de ninguna clase que demostraran el cumplimiento del objeto contractual, y teniendo en cuenta que los servicios fueron intangibles la manera de corroborar la realización de esas actividades es precisamente con los soportes de gestión, los cuales no aparecen en dicho expediente. Esto fue causado por la falta de control y monitoreo, responsabilizando al Director del DADIS de la época y al supervisor de dicho contrato</p>	<p>En atención a la observación realizada por la comisión sustentada en el informe que para tales efectos fue</p> <p>En cuanto a la publicación de los soportes de gestión, se puede observar que los soportes de gestión no se publicaron, desvirtuando la intención de la entidad de no publicar los soportes de gestión, lo que impide el cumplimiento del objeto del contrato. Se existen equipos de profesionales contratados que no realizaron sus actividades, etc, lo que impide el pago de los honorarios, de igual forma, los profesionales contratados no realizaron sus tareas, lo que impide el pago de los honorarios, etc.</p> <p>Se anexó el informe financiero donde se justifica el gasto del anticipo, teniendo en cuenta las actividades realizadas dentro del contrato. Tal como se demuestra en el entrega de soportes. Por todo lo anterior después de analizar la respuesta completa junto con los soportes del caso, se acepta la misma desvirtuándose el alcance fiscal y disciplinario de dicho hallazgo, pero se deja como administrativo sin alcance por no encontrarse todos estos soportes en el expediente contractual tal y como lo establece los procedimientos de archivo.</p>																																								
<p>60</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">CARPETA N°</th> <th style="width: 15%;">LÍNEA DE ACCIÓN</th> <th style="width: 60%;">CONTENIDO</th> <th style="width: 20%;">N° DE FOLIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>9.1</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374 </td> <td>271</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>9.2</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374 </td> <td>276</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>9.3</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • ACTAS DE CONCERTACION • LISTADO DE ASISTENCIA PARA A TALLERES FORMATIVOS • FORMATO DE ENTREGA DE BÚ EDUCATIVOS PARA A TALLERES FORMATIVOS </td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>9.4</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 372 </td> <td>244</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>9.5</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374 </td> <td>277</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>9.3</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • EVALUACIONES DE ENCUESTAS FORMATIVOS N° 6, 7, 8, 9 Y 10. </td> <td>211</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>9.6</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 7, 8, 9 Y 10 • PRE TEST • POS TEST </td> <td>243</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>9.3</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 9 Y 10 • FORMATO DE INSCRIPCION • HOJA DE VIDA </td> <td>179</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>9.6</td> <td> SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • LISTADO DE ENTREGA DE AGUARDOS TALLER N° 9 Y 10 </td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>presentado por el supervisor del contrato en los siguientes términos:</p> <p>En lo referente a las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato de marras, las mismas fueron entregadas por la funcionaria saliente al funcionario entrante, tal como consta en el acta de entrega y recibo del cargo, así como existe evidencia más que sumaria que demuestra el cumplimiento de la cláusula tercera del mismo, sin embargo, se anexa: Folios 3.316 y Archivos: 158 en medio magnetico. Igualmente, los mismos folios reposan en medio físico en la dependencia de la Dirección Operativa de Salud Pública- DADIS, los cuales se relacionan a continuación:</p> <p>Ahora bien, en el caso del equipo de profesionales contratados, así como sus charlas, distribución de cargas, metodología. Y contenido</p>	CARPETA N°	LÍNEA DE ACCIÓN	CONTENIDO	N° DE FOLIOS	1	9.1	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	271	4	9.2	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	276	3	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • ACTAS DE CONCERTACION • LISTADO DE ASISTENCIA PARA A TALLERES FORMATIVOS • FORMATO DE ENTREGA DE BÚ EDUCATIVOS PARA A TALLERES FORMATIVOS	138	2	9.4	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 372	244	5	9.5	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	277	6	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • EVALUACIONES DE ENCUESTAS FORMATIVOS N° 6, 7, 8, 9 Y 10.	211	7	9.6	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 7, 8, 9 Y 10 • PRE TEST • POS TEST	243	8	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 9 Y 10 • FORMATO DE INSCRIPCION • HOJA DE VIDA	179	9	9.6	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • LISTADO DE ENTREGA DE AGUARDOS TALLER N° 9 Y 10	1
CARPETA N°	LÍNEA DE ACCIÓN	CONTENIDO	N° DE FOLIOS																																						
1	9.1	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	271																																						
4	9.2	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • GENERACION DE CAPACIDADES A 300 AGENTES DE ACUMIO PARA QUE ASIGURAN LA MEJOR ATENCION CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD PRESTADA ANFOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD. • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	276																																						
3	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • ACTAS DE CONCERTACION • LISTADO DE ASISTENCIA PARA A TALLERES FORMATIVOS • FORMATO DE ENTREGA DE BÚ EDUCATIVOS PARA A TALLERES FORMATIVOS	138																																						
2	9.4	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 372	244																																						
5	9.5	SOPORTE ANEXO INFORME PARCIAL: • FICHAS DE INSCRIPCION • HOJAS DE VIDA TALLER FORMATIVOS AGENTES DE CAMBIO 374	277																																						
6	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • EVALUACIONES DE ENCUESTAS FORMATIVOS N° 6, 7, 8, 9 Y 10.	211																																						
7	9.6	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 7, 8, 9 Y 10 • PRE TEST • POS TEST	243																																						
8	9.3	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • TALLER N° 9 Y 10 • FORMATO DE INSCRIPCION • HOJA DE VIDA	179																																						
9	9.6	SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: • LISTADO DE ENTREGA DE AGUARDOS TALLER N° 9 Y 10	1																																						

programatico, se anexa nuevamente evidencia, en folios, lo cual ya era parte del expediente sub examine.

El último punto referente a los pagos y amortización del anticipo es menester señalar que los mismos fueron así: anticipo 50% por el DADIS \$700 millones (cuenta de cobro), el resto 50% por Tesorería Distrital \$700.000 (facturación para amortización). A la presente comunicación se anexa oficio AMC-OFI-0096459-2018, mediante el cual la Dirección Administrativa y Financiera- DADIS, hace una aclaración sobre los pagos realizados con cargo al CI N°. 020-2017, suscrito con la ESE CMRC.

A la presente comunicación, se anexa en medio magnetico (2 memorias) las cuales contienen las evidencias que soportan la ejecución contractual:

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

10	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • LISTADO DE ASISTENCIA TALLER • TALLER N. 9 Y 20 	17
11	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • ACTA DE CONCENTRACION CON LINEAS CONJUNTAS DE LOS TALLERES DE GESTION DE CAPACITACION N. 1, 9 Y 10 	18
12	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • EVALUACIONES DE ENCUENTROS FORMATIVOS N. 1, 2, 3, 4 Y 5 	206
13	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • CARPETA N. 8 • EVALUACIONES DE MODULOS • VACUNACION • LACTANCIA MATERNA 	180
14	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • TALLER No 17 Y 2 • PRE TEST • POS TEST 	107
15	N.O. SOPORTE ANEXO INFORME FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • TALLER No 3, 4, 5 Y 6 • PRE TEST • POS TEST 	140

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 61. Al revisar en la página del secop el expediente contractual del contrato interadministrativo No. 373-374-2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano S.A. (EDURBE. S.A), para realizar las obras de reparación y mantenimiento de diferentes instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, se observó que solamente está publicada la minuta del contrato en comento, cuando se debió publicar adicionalmente los siguientes documentos: a.) Documento de estudio previo; b.) Acto Administrativo Adjudicación; c) Propuesta de EDURBE S.A. d.) Certificados de Disponibilidad presupuesta; e.) Registros Presupuestales; y f.) Los demás documentos producidos durante la ejecución del contrato, tales como la invitación, las adendas, la oferta, el informe del supervisor del contrato. De otra parte, al examinar los estudios previos del contrato no se advierte que el sujeto de control se hubiese pronunciado sobre la necesidad o no de contar con interventoría, cuando era imperioso manifestarse al respecto por tratarse de un contrato de obra que supera la menor cuantía de la entidad teniendo en cuenta que el valor del contrato en mención asciende a \$5.301.031.172; ante lo cual se evidencia que el Alcalde Mayor de Cartagena, el Secretario de Educación Distrital y el Asesor (Grupo asesoría Legal), Código 105, Grado 47 adscrito a Secretaría de Educación, pudieron haber incurrido en la falta disciplinaria gravísima descrita en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por haber presuntamente obrado en la etapa precontractual y contractual con desconocimiento de los principios de publicidad, transparencia y moralidad que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución y desarrollados en los cánones 19 del Decreto Ley 1510 de 2013, 9 literales e.) y f.) , 10 y 11 literal g.) de la Ley 1712 de</p>	<p>Aclara la Secretaría de Educación Distrital, que teniendo en cuenta la delegación en la época de la suscripción del contrato interadministrativo objeto de la presente observación tenemos que el mismo fue suscrito por el Alcalde Mayor de Cartagena del momento y su proyección realizada por la Unidad Asesora de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; revisado el SECOP, encontramos publicado el estudio previo y el contrato interadministrativo No. 373-374-2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Humano S.A. (EDURBE S.A.).</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control NO se acepta, por cuanto se constató en la página del secop que del contrato interadministrativo No. 373-374-2017, solo se publicó en el término de ley la minuta de dicho contrato (20 de octubre de 2017), toda vez que el documento contentivo de los estudios previos aparece publicado a partir del 17 de abril de 2018, esto es, cinco (5) meses después de haberse perfeccionado aquel, y además no se observan publicados los demás documentos del contrato. Aunado a lo anterior, tiénese que la entidad auditada guardó silencio en cuanto a la omisión de dejar consignado en los estudios previos el pronunciamiento sobre la necesidad o no de contar con interventoría de que trata el parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 atendiendo que el mencionado contrato de obra supera con creces el monto de la menor cuantía de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.</p> <p>Por lo anterior, se confirma la observación, habida consideración que el sujeto de control no logra desvirtuarla, por lo que se compulsará copias del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para lo de su conocimiento y competencia.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>diciembre de 2016 y 5183 del 07 de Julio de 2017 mediante los cuales se establece el calendario escolar del Distrito de Cartagena, no se observa cláusula contractual alguna o acto administrativo distinto a los antes citados en el que se disponga la recuperación de los días de trabajo académico con estudiantes no prestados por los contratistas por haberse celebrado tardíamente los contratos de prestación de servicios educativos que alude el Decreto 1851 de 2015 y, no obstante a ello, el Distrito de Cartagena procedió a ordenarles el pago completo de la canasta educativa contratada sin proceder a descontar de su valor en las actas de liquidación los días no prestados, habida cuenta que revisadas las actas de liquidación y certificación de pagos se advirtió el Distrito de Cartagena pago a favor de las entidades cooperantes la suma de \$30.211.180.026, cuando lo correcto era que aquella le cancelare la suma de \$23.435.966.315, de acuerdo con el cálculo realizado por el líder auditor:</p>  <p>Frente a lo anterior se evidencia un presunto detrimento patrimonial por valor global de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$6.775.213.711,00) en perjuicio del Distrito de Cartagena, que se deriva por una gestión antieconómica, inoportuna e ineficiente desarrollada por los responsables de administrar el servicio público educativo del Distrito por haberse omitido no solo la celebración y ejecución oportuna de los contratos del servicio público educativo, esto es, la suscripción de los contratos previo al inicio del calendario escolar establecido por la entidad territorial, sino también por no adelantar la oportuna supervisión y adecuada liquidación de los mismos al iniciarse solo a partir de octubre de 2017 las labores de supervisión y no efectuarse los descuentos correctos a la ejecución contractual, con lo cual el Distrito pudo haber ordenado a favor de los contratistas el pago por servicios no prestados, esto es por cuantía superior a lo que legalmente les correspondería. En virtud de lo anterior, se formula una</p>	<p>del 20 de enero de 2017 (\$40.000.000.000). con dichos recursos se logró realizar contratos hasta donde fue posible de enero a febrero de 2.017 lo que para cumplir con el calendario escolar dentro de los márgenes aceptables, sin embargo se contrató más del 60% de la contratación total es decir la suma de la suma de \$34.812.340.252.</p> <p>2. La contratación que siguió requirió de nuevos recursos que se adicionaron con posterioridad y con los cuales se expidieron las disponibilidades 365 del 26 de abril de 2.017, 370 del 18 de mayo de 2017, 381 y 382 de 2.017.</p> <p>En lo referente a los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisar los siguientes:</p> <p>Que el artículo 2° de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:</p> <p>ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.</p> <p>Que en concordancia con las normas descritas en el numeral 2° de las cláusulas tercera de los contratos de prestación de servicios educativos celebrados por el Distrito de Cartagena - Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2.017, se estableció lo siguiente:</p> <p>“2) Dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en Básica secundaria y media”.</p> <p>En este sentido, las instituciones Educativas Privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias para prestar los servicios educativos respectivos bajo la modalidad de matrícula contratada,</p>	<p>objeto contractual de los contratos de prestación de servicios educativos a cargo de las IEP, Si es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día teniendo en cuenta las horas académicas establecidas en el artículo 2° de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual dispone que mínimo éste debe estipularse flexiblemente en cuarenta (40) semanas anuales o en veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601.</p> <p>Ahora bien, es importante precisar que se conoce como semana al ciclo compuesto por siete jornadas seguidas; es decir al periodo de 7 días naturales con carácter de consecutivos, que de acuerdo con la norma ISO 8601 adoptada por la mayoría de los países del mundo, comienza el lunes y finaliza el domingo.</p> <p>De manera que las cuarenta (40) semanas efectivas anuales de clases en las instituciones educativas de carácter privado se desarrollan en doscientos (200) días hábiles en los siguientes términos: a.) Educación Preescolar: las ochocientas (800) horas anuales en cuatro (4) horas diarias; b.) Educación Básica Primaria: las mil (1000) horas anuales en cinco (5) horas diarias; y c.) Educación Secundaria y Media: las 1.200 horas anuales en seis (6) horas diarias, todas durante 200 días hábiles.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en consideración, de una parte, que entre los días hábiles del calendario gregoriano se encuentran también los días no laborales (sábados y Domingos) y los festivos y, por otro lado, que el presupuesto de las canastas educativas básicas y/o complementarias ofrecidas por las entidades contratistas y considerados en los estudios previos, se proyectó anualmente teniendo como referente la base de trescientos quince (315) días calendarios y dado que dentro de los componentes de la canasta educativa básica y/o complementaria se encuentran conceptos que se pagan en forma mensualizada, como lo son los gastos de personal, servicios públicos, arriendo, etc, y otros que se cancelan por única vez o en forma periódica dos o tres veces, fuerza concluir que es válido</p>
--	---	--

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>observación administrativa con incidencia fiscal en contra de quienes han ejercido durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 los cargos de: Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario General del Distrito, Secretario de Educación Distrital, Director Administrativo de Cobertura Educativa, Director Administrativo y Financiero de la SED, Asesor Código 105 grado 47 (Perfil 32 Grupo Asesoría Legal) de la SED, Director Administrativo y Financiero de la SED, Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Contratación SED), Profesionales universitario código 219, grado 35 de la SED (Contratación y Auditor de cupos de la SED) y de los demás servidores públicos que se les asignó las funciones de auditoría o supervisión y liquidación de la contratación de la SED, así como contra los representantes legales de las organizaciones contratadas para prestar el servicio público educativo en la jurisdicción que se relacionaron precedentemente, pues con su actitud pacífica han contribuido a consumir el presunto Daño al erario Del Distrito de Cartagena al haber inobservado los artículos 5 de la Ley 136 de 1994, 2.3.1.3.2.12 y 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015 y la cláusula tercera numeral 2° de los contratos de prestación de servicios educativos.</p>	<p>establecieron planes de recuperación tal como se evidencia en los documentos anexos los cuales fueron debidamente documentados ante el supervisor contractual.</p> <p>Es preciso dejar claridad en cuanto a la afirmación realizada por el equipo auditor comisionado por la Contraloría Distrital de Cartagena, al indicar que la supervisión del contrato se inició a partir del mes de octubre de 2.017. Pues tal como puede evidenciarse en los correspondientes documentos contractuales, la designación del supervisor se realizó desde la suscripción del contrato y en el mes de octubre se realizó un cambio de supervisión y el fortalecimiento del apoyo a la supervisión, luego entonces no existe falta de supervisión de los contratos en referencia, toda vez que desde el inicio la supervisión estuvo a cargo de la Dirección de Cobertura tal como se señaló en la cláusula décima octava de los mismos.</p> <p>Desde otra óptica, el Distrito de Cartagena no le es dable realizar ningún descuento por días, teniendo en cuenta que la forma convenida de pago de los contratos de prestación de servicios educativo no es la que señala la Contraloría Distrital, la forma de pago de esta contratación también está reglada en el Decreto 1851 de 2.015 y por consiguiente los contratos de prestación de servicio educativo que celebró la Administración Distrital están sujetos al cumplimiento de los costos de los componentes acordados en la Canasta educativa y de la cual se obtiene el valor por estudiante atendido.</p> <p>En este sentido, el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.</p> <p>“Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato.”</p>	<p>tomar como parámetro de control en la liquidación y pago de la canasta educativa, el factor día calendario en forma prorrateada, toda vez que no se puede desagregar ningún componente de la canasta educativa para realizar la liquidación de los contratos, ya que el costo estimado anual de las canastas educativas contratadas es el convenido por las partes.</p> <p>Una cosa es la obligación de prestar el servicio educativo atendiendo el número mínimo de horas que establece el Ministerio de Educación en la Resolución 1730, y otro asunto distinto es el deber del Distrito de remunerar en forma proporcional los servicios de la canasta educativa efectivamente prestados por las contratistas, puesto que no resulta racional ni razonable que el Distrito reconozca el valor total de la canasta educativa básica y/o complementaria, cuyo costo está proyectado para un periodo anual de trescientos quince (315) días calendarios, por aquellos estudiantes que asistieron a clases por un tiempo inferior al calendario académico establecido para cada nivel educativo, habida consideración que en la canasta educativa no solamente se incluyen los días hábiles de clases sino también los días no laborales y festivos.</p> <p>Además, es menester recordar que el inciso 2° del artículo 2.3.1.3.2.4 del Decreto 1851 de 2015, dispone que la relación de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que se obliga a prestar el contratista forma parte integral de los contratos de prestación de servicios educativos regulados por dicho reglamento. A su turno, el artículo 2.3.1.3.3.12 del referido estatuto determina que la forma de pago del contrato de prestación del servicio educativo se realizará teniendo en cuenta la canasta educativa al prever que “El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre...”.</p> <p>De otra parte, es pertinente señalar que los planes de recuperación que establecieron las instituciones educativas privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias y que fueron presentados ante los supervisores del contrato, no detentan</p>
---	---	--

	<p>Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc, para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media".</p> <p>INEXISTENCIA DEL ALCANCE FISCAL</p> <p>De lo narrado en párrafos anteriores se evidencia que no se puede configurar un detrimento patrimonial sobre las base de una ejecución por días por cuanto la contratación de estos servicios de formación se pacta por horas, como es el caso de la educación preescolar, básica, media, superior, diplomados entre otros.</p> <p>En esta línea de argumentos se subraya que para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3° de la Ley 610 de 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4° de la Ley 610 de 2000). Al respecto es oportuno citar los artículos 5° y 6° de la Ley 610 del 2000 (...)</p> <p>De lo anterior, podemos concluir que el elemento principal para determinar la existencia de responsabilidad fiscal es el daño. Toda vez que de no existir daño no hay lugar al análisis de la conducta ni del nexo causal.</p> <p>En el caso específico el daño no es cierto, ni existe un daño antijurídico, ni existe detrimento patrimonial toda vez que no hubo</p>	<p>ningún efecto jurídico o valor probatorio para acreditar la recuperación de las horas académicas de trabajo dejadas de prestar a los estudiantes atendidos desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de suscripción y/o de inicio de ejecución de los contratos de prestación de servicios educativos, por cuanto no existe acto administrativo o cláusula contractual alguna que prevea la recuperación del tiempo de servicio educativo no prestado, además de que está expresamente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando se configuren hechos cumplidos según prevé el artículo 16 de la Ley 1815 de 2016.</p> <p>Así las cosas, resultan infundados los argumentos planteados por el sujeto de control en cuanto afirma que no se puede establecer un valor por día o mensual para descontar del valor de la contratación los servicios educativos no prestados teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo, por cuanto la lógica común impone convertir las horas de trabajo educativo en días hábiles, y realizar su cómputo en días calendarios por los días no laborales y festivos que se encuentran presupuestados en las canastas educativas básicas y/o complementarias.</p> <p>b.) La conducta dolosa. El otro elemento de la conducta omisiva que estructura la presunta responsabilidad fiscal de los gestores fiscales en este caso, se relaciona con la conducta omisiva referente a celebrar los contratos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial auditada y comenzar su ejecución coincidiendo con el inicio de este, conforme a lo establece el artículo 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015, pues esto se hizo con posterioridad, y la elaboración de la liquidación incorrecta de los contratos que devino en el pago en exceso por un servicio no recibido satisfactoriamente, al pagar el valor total de la canasta educativa sin deducir de dicho monto el valor proporcional de los servicios educativos no prestados.</p> <p>c.) El nexo de causalidad entre el Daño y la conducta gravemente culposa, se evidencia con la intervención de los gestores fiscales en la omisión de la celebración oportuna de la contratación</p>
--	--	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>lesión al interés legítimo patrimonial del DISTRITO toda vez que se pagó la totalidad de los valores contractuales una vez que se verificó la prestación efectiva del servicio durante las 800, 1000 y 1200 horas a las que refiere la Resolución 1730 de 2.004, desapareciendo uno de los requisitos o elementos básicos de la responsabilidad fiscal. El actuar de la Administración Distrital es conforme a nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 610 del 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el informe definitivo.</p> <p>de los servicios educativos y la liquidación incorrecta de la ejecución contractual y el pago en exceso de la canasta educativa a su cargo.</p> <p>De otra parte, en lo tocante a los inconvenientes que se le presentaron a los gestores fiscales durante el proceso precontractual para justificar el incumplimiento de deberes funcionales, se precisa que la inadecuada planeación presupuestal y administración del servicio público educativo, no constituyen eximentes de responsabilidad, por cuanto a 30 de noviembre de cada año se debe tener ya elaborado el documento contentivo del Plan Anual de Contratación del servicio público educativo, documento mediante el cual se identifica, planea, registra, programa, divulga y evalúa las necesidades de contratación del servicio educativo en cada vigencia; así mismo permite el diseño de estrategias que incrementen la eficiencia y oportunidad del proceso de contratación y del uso de los recursos humanos, físicos y financieros, conforme a los artículos 2.3.1.3.1.5 y 2.3.1.3.2.9 del Decreto 1851 de 2015.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la atestación realizada por el sujeto de control en la cual pretende aclarar que la supervisión de los contratos de prestación de servicios educativos no se inició en el mes de octubre de 2017 sino desde el inicio de la celebración de la contratación, como se señaló en la cláusula décima octava de los mismos, se precisa que una cosa es que se hubiese establecido el mecanismo de supervisión a la contratación en los contratos, lo cual incluye la liquidación de los mismos, y otro asunto distinto que este hubiere sido ejercido eficaz y efectivamente. En el caso concreto, se observa en el numeral 11 AUDITORÍA FINANCIERA de los informes de supervisión técnico, administrativo y financiero de la Secretaría de Educación que se dejó expresa constancia de que <u>"La evaluación y seguimiento a los contratos de administración del servicio educativo se iniciaron a partir del mes de Octubre de 2017."</u></p> <p>Finalmente, en torno a la crítica que realiza el sujeto de control sobre el informe preliminar en cuanto a que no se hace mención a los contratos que se realizaron con el cumplimiento del</p>
--	--	--

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>calendario escolar muy a pesar de las limitantes que tuvo la administración, es menester recordar que el ejercicio del control fiscal es de carácter selectivo y en la formulación de los hallazgos debe tenerse en consideración solo los aspectos más relevantes, es decir, aquellos que inciden en las falencias o debilidades.</p> <p>En razón de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el sujeto de control no logró desvirtuar la presente observación, por lo cual se confirmará y se le dará el traslado pertinente al área de responsabilidad fiscal para los fines pertinentes.</p>
3	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA PENAL No. 63</p> <p>Al revisar los expedientes contractuales de la vigencia fiscal 2017 en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena que se relacionan a continuación, en particular los actos administrativos mediante los cuales se aprueba y se modifica el calendario académico, las minutas de los contratos, las actas de inicio y de liquidación, certificaciones de pagos, así como los informes técnico, administrativo y financiero, se observó que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias no garantizó que los contratistas hubiesen prestado el servicio público educativo durante todo el calendario académico a los estudiantes beneficiarios como lo establece el numeral segundo de la cláusula tercera de los correspondientes contratos, en razón de no haberlos suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial en los artículos 1º de las Resoluciones 9434 del 05 de diciembre de 2016 y 5183 del 07 de Julio de 2017, ni haber empezado su ejecución coincidiendo con el inicio de este, conforme lo prevén los artículos 2.3.1.3.2.12 y 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015, y por haber iniciado a partir del mes de octubre de 2017 la evaluación y seguimiento a los contratos de servicios educativos. No obstante a lo anterior procedió a ordenarse el pago del valor de la canasta básica y/o complementaria adicional contratada sin efectuar la respectiva liquidación de los descuentos por los días del calendario escolar no prestados por las contratistas.</p>	<p>En cuanto a la fecha de celebración del contrato con relación al inicio del calendario escolar, es de precisar que para los meses de Enero a Marzo de 2017 la matrícula oficial aún no había llegado a la matrícula de referencia, por cuanto, a través de la Dirección de cobertura se fue autorizando la contratación de acuerdo con la ubicación geográfica de la demanda y una vez se iba llenando la capacidad instalada oficial por zonas, teniendo en cuenta que la Administración no podía autorizar la contratación de cupos sin haber llenado la capacidad oficial; lo antes expuesto se encuentra igualmente sustentado en el Decreto 1851 de 2015, en el objeto de esta normativa, donde queda claro que no se puede autorizar esta contratación sino se demuestra insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales para la prestación de dicho servicio.</p> <p>De igual forma, es importante para este proceso el análisis georeferenciado de oferta versus demanda, para la autorización de la contratación en las zonas de la ciudad en las que no es posible atender con la capacidad de los establecimientos educativos oficiales, sustentado en el proceso de gestión de la cobertura educativa.</p> <p>En lo referente al cumplimiento de los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisarle que:</p> <p>Que el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:</p> <p>ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control no se acepta, puesto que contrario a lo sostenido por la parte recurrente, para proceder a verificar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios educativos a cargo de las IEP, Si es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día teniendo en cuenta las horas académicas establecidas en el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual dispone que mínimo éste debe estipularse flexiblemente en cuarenta (40) semanas anuales o en veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601.</p> <p>Ahora bien, al respecto es importante precisar que se conoce como semana al ciclo compuesto por siete jornadas seguidas; es decir al periodo de 7 días naturales con carácter de consecutivos, que de acuerdo con la norma ISO 8601 adoptada por la mayoría de los países del mundo, comienza el lunes y finaliza el domingo.</p> <p>De manera que las cuarenta (40) semanas efectivas anuales de clases en las instituciones educativas de carácter privado se desarrollan en doscientos (200) días hábiles en los siguientes términos: a.) Educación Preescolar: las ochocientas (800) horas anuales en cuatro (4) horas diarias; b.) Educación Básica Primaria: las mil (1000) horas anuales en cinco (5) horas diarias; y c.) Educación Secundaria y Media: las 1.200 horas anuales en seis (6) horas diarias, todas durante 200 días hábiles.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en consideración, de una parte, que entre</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NO. DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATADORA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR PAGADO	VALOR RESTANTE
001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
002	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
003	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
004	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
005	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
006	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
007	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
008	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
009	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			
010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS	2017	2017	2017	\$6.775.213.711,00			

En razón de lo anterior, se determina una observación administrativa con alcance Penal, de la cual se deriva eventual responsabilidad para los servidores públicos que fungieron durante el 2017 los cargos de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario General del Distrito, Secretario de Educación Distrital, Director Administrativo de Cobertura Educativa, Director Administrativo y Financiero de la SED, Asesor Código 105 grado 47 (Perfil 32 Grupo Asesoría Legal) de la SED, Director Administrativo y Financiero de la SED, Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Contratación SED), Profesionales universitario código 219, grado 35 de la SED (Contratación y Auditor de cupos de la SED) y de los demás servidores públicos que se les asignó las funciones de auditoría o supervisión y liquidación de la contratación de la SED, así como los representantes legales de las entidades contratistas por haber presuntamente incurrido, en los punibles de prevaricato por omisión, Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (liquidación adecuada de los contratos) y peculado por apropiación (arts. 414, 410 y 397 Ley 599 del 2000), al haber retardado u omitido actos propios de sus funciones como lo son la celebración y ejecución oportuna de los contratos de prestación del servicio público educativo y ordenado la liquidación y pago de los mismos por una cuantía superior a los servicios efectivamente prestados por las IES contratistas sin verificar el cumplimiento de estos contratos, la cual asciende a \$6.775.213.711,00, razón por la cual se compulsará copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y competencia.

contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: **800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.**

Que en concordancia con las normas descritas en el numeral 2º de las cláusulas tercera de los contratos de prestación de servicios educativos celebrados por el Distrito de Cartagena - Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2.017, se estableció lo siguiente:

"2) Dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: **800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en Básica secundaria y media**".

En concordancia con lo anterior las instituciones Educativas Privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias para prestar los servicios educativos respectivos bajo la modalidad de matrícula contratada, establecieron planes de recuperación tal como se evidencia en los documentos anexos los cuales fueron debidamente documentados ante el supervisor contractual.

Adicional a todo lo narrado se precisa que no se ajusta a la realidad la afirmación del equipo auditor en cuanto a que la supervisión se inició a partir de octubre de 2.017, la fecha en mención corresponde a un cambio de supervisor y el fortalecimiento del apoyo a la supervisión, luego entonces no existe falta de supervisión de los contratos en referencia, toda vez que desde el inicio la supervisión estuvo a cargo de la Dirección de Cobertura tal como se señaló en la cláusula décima octava de los mismos.

Desde otra óptica, el Distrito de Cartagena no le es dable realizar ningún descuento por días, teniendo en cuenta que la forma convenida de pago de los contratos de prestación de servicios educativo no es la que señala la Contraloría Distrital, la forma de pago de esta contratación también está reglada en el Decreto 1851 de 2.015 y por consiguiente los contratos de prestación de servicio educativo que celebró la Administración Distrital están sujetos al cumplimiento de los costos de los componentes acordados en la Canasta educativa y de la cual se obtiene el valor por

los días hábiles del calendario gregoriano se encuentran también los días no laborales (sábados y Domingos) y los festivos y, por otro lado, que el presupuesto de las canastas educativas básicas y/o complementarias ofrecidas por las entidades contratistas y considerados en los estudios previos, se proyectó anualmente teniendo como referente la base de trescientos quince (315) días calendarios y dado que dentro de los componentes de la canasta educativa básica y/o complementaria se encuentran conceptos que se pagan en forma mensualizada, como lo son los gastos de personal, servicios públicos, arriendo, etc. y otros que se cancelan por única vez o en forma periódica dos o tres veces, fuerza concluir que es válido tomar como parámetro de control en la liquidación y pago de la canasta educativa, el factor día calendario en forma prorrateada, toda vez que no se puede desagregar ningún componente de la canasta educativa para realizar la liquidación de los contratos, ya que el costo estimado anual de las canastas educativas contratadas es el convenido por las partes.

Una cosa es la obligación de prestar el servicio educativo atendiendo el número mínimo de horas que establece el Ministerio de Educación en la Resolución 1730, y otro asunto distinto es el deber del Distrito de remunerar en forma proporcional los servicios de la canasta educativa efectivamente prestados por las contratistas, puesto que no resulta racional ni razonable que el Distrito reconozca el valor total de la canasta educativa básica y/o complementaria, cuyo costo está proyectado para un periodo anual de trescientos quince (315) días calendarios, por aquellos estudiantes que asistieron a clases por un tiempo inferior al calendario académico establecido para cada nivel educativo, habida consideración que en la canasta educativa no solamente se incluyen los días hábiles de clases sino también los días no laborales y festivos.

Además, es menester recordar que el inciso 2º del artículo 2.3.1.3.2.4 del Decreto 1851 de 2015, dispone que la relación de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que se obliga a prestar el contratista forma parte integral de los contratos de prestación de servicios

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

estudiante atendido.

En este sentido, el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.

"Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato."

Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc, para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media".

El HALLAZGO U OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada-SER) con el criterio (deber ser). En este orden ideas la observación administrativa determinada por

educativos regulados por dicho reglamento. A su turno, el artículo 2.3.1.3.3.12 del referido estatuto determina que la forma de pago del contrato de prestación del servicio educativo se realizará teniendo en cuenta la canasta educativa al prever que **"El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta** que el contratista suministre...".

De otra parte, es pertinente señalar que los planes de recuperación que establecieron las instituciones educativas privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias y que fueron presentados ante los supervisores del contrato, no detentan ningún efecto jurídico o valor probatorio para acreditar la recuperación de las horas académicas de trabajo dejadas de prestar a los estudiantes atendidos desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de suscripción y/o de inicio de ejecución de los contratos de prestación de servicios educativos, por cuanto no existe acto administrativo o cláusula contractual alguna que prevea la recuperación del tiempo de servicio educativo no prestado, además de que está expresamente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando se configuren hechos cumplidos según prevé el artículo 16 de la Ley 1815 de 2016.

Así las cosas, resultan infundados los argumentos planteados por el sujeto de control en cuanto afirma que no se puede establecer un valor por día o mensual para descontar del valor de la contratación los servicios educativos no prestados teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo, por cuanto la lógica común impone convertir las horas de trabajo educativo en días hábiles, y realizar su cómputo en días calendarios por los días no laborales y festivos que se encuentran presupuestados en las canastas educativas básicas y/o complementarias.

Aunado a lo anterior, el sujeto de control no se esforzó en desvirtuar que las presuntas conductas punibles que le sirven de sustento a este organismo de control para formular la observación no reúnen los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, como

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>el equipo auditor se debe entender desvirtuado, con los planes de recuperación anexos y las normas de nuestro ordenamiento jurídico descritas. A lo anterior, es de agregar que de todo lo narrado se puede evidenciar que los servidores públicos de la Secretaría de Educación Distrital actuaron con el deber objetivo de cuidado que amerita el ejercicio de la Función Pública y su actuar carece de conducta dolosa o culposa, no configura tipo penal alguno.</p>	<p>tampoco adujo la existencia de las causales eximentes de responsabilidad de que trata el artículo 32 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal). En razón de lo anterior, se infiere que el sujeto de control no logró desvirtuar la observación objeto de reproche, por lo que se confirmará y se incluirá en el informe definitivo como un hallazgo administrativo con incidencia Penal, y se dará traslado del informe a la Fiscalía General de la Nación para lo de su conocimiento.</p>
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 64</p> <p>Al revisar la ejecución de los expedientes contractuales de la vigencia fiscal 2017 en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena que se relacionan a continuación, en particular los actos administrativos mediante los cuales se aprueba y se modifica el calendario académico, las minutas de los contratos, las actas de inicio y de liquidación, certificaciones de pagos, así como los informes técnico, administrativo y financiero, se observó que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias no garantizó que los contratistas hubiesen prestado el servicio educativo durante todo el calendario académico, dado que dichos contratos no fueron suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial certificada, ni comenzaron su ejecución contractual coincidiendo con el inicio de este, ni se incluyó en tales contratos ni en acto administrativo alguna disposición que autorizara la recuperación del tiempo perdido, así como tampoco se realizó oportunamente la evaluación y seguimiento a la ejecución contractual, ya que según informe de interventoría la supervisión se inició a partir de octubre de 2017, circunstancia que implicó que no se hubiera comprobado el desarrollo en su totalidad de los programas curriculares y planes de estudio de los niveles y grados determinados en el PEI o el PEC, en consonancia con lo dispuesto en la organización y estructura del calendario académico expedido por el ente territorial y lo establecido sobre el mismo en los artículos 2.3.1.3.2.12 y 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015, y no obstante a ello se procedió a pagar en exceso la suma de SEIS MIL</p>	<p>En cuanto a la fecha de celebración del convenio de asociación con relación al inicio del calendario escolar, es de precisar que para los meses de Enero a Marzo de 2017 la matrícula oficial aún no había llegado a la matrícula de referencia, por cuanto, a través de la Dirección de cobertura se fue autorizando la contratación de acuerdo con la ubicación geográfica de la demanda y una vez se iba llenando la capacidad instalada oficial por zonas, teniendo en cuenta que la Administración no podía autorizar la contratación de cupos sin haber llenado la capacidad oficial; lo antes expuesto se encuentra igualmente sustentado en el Decreto 1851 de 2015, en el objeto de esta normativa, donde queda claro que no se puede autorizar esta contratación sino se demuestra insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales para la prestación de dicho servicio.</p> <p>De igual forma, es importante para este proceso el análisis georeferenciado de oferta versus demanda, para la autorización de la contratación en las zonas de la ciudad en las que no es posible atender con la capacidad de los establecimientos educativos oficiales, sustentado en el proceso de gestión de la cobertura educativa.</p> <p>En lo referente al cumplimiento de los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisarle:</p> <p>Que el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:</p> <p>ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control no se acepta, puesto que contrario a lo sostenido por la parte recurrente, en el caso que nos ocupa la eventual ilicitud sustancial se predica del presunto incumplimiento de los deberes funcionales de los gestores fiscales en los procesos contractuales sujetos a revisión, puesto que omitieron celebrar oportunamente los contratos de prestación del servicio educativo y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución los mismos, lo cual causó un presunto detrimento al erario del Distrito de Cartagena por valor de \$ 6.775.213.711.</p> <p>En tanto que la antijuridicidad sustancial posiblemente puede verificarse con las conductas omisivas mencionadas, las cuales afectan los principios de la función administrativa como lo es el principio de oportunidad consagrado en el artículo 2.3.1.3.1.4. del Decreto 1851 de 2015, entre otros, si se tiene en consideración que los contratos del servicio educativo debieron celebrarse antes del inicio del calendario escolar (16 de enero de 2017) y no en los meses de marzo y mayo de 2017 y que debió descontarse del valor de la canasta educativa los días de servicios no prestados, por cuanto si es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día considerando las horas académicas establecidas en el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, que dispone un horario académico flexible de cuarenta (40) semanas anuales o veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601.</p> <p>Aunado a lo anterior, el sujeto de control no se esforzó en desvirtuar que las presuntas conductas punibles que le sirven de sustento a este organismo de control para formular la observación no reúnen los requisitos de tipicidad,</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

siguientes contratos de prestación de servicios:



En este sentido, el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.

“Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato.”

Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc, para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media”.

INEXISTENCIA DE ALCANCE DISCIPLINARIO

Ahora bien, en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que:

Tal como se ha pronunciado la Contraloría General de la República con relación al alcance disciplinario este se configura

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>cuando el servidor público ha incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna".</p> <p>La doctrina de la Procuraduría General de la Nación, ha precisado la ilicitud sustancial lo siguiente:</p> <p>"La ilicitud sustancial debe ser atendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la Procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa".</p> <p>Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y se verificó el cumplimiento de las horas establecidas en la Resolución 1730 de 2004, conforme a las obligaciones contractuales a cargo de las partes.</p> <p>Conforme a lo esbozado se debe considerar desvirtuado el alcance disciplinario de esta observación en mérito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.</p>	
5	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No. 65</p> <p>Al revisar en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena los convenios de asociación de la vigencia fiscal 2017 que se relacionan a continuación, en particular los actos administrativos mediante los cuales se aprueba y se modifica el calendario académico, las minutas de los contratos, las actas de inicio y de liquidación, certificaciones de pagos, así como los informes técnico, administrativo y financiero, se advirtió que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de indias ordenó a favor de los contratistas el pago del valor de la canasta básica y/o complementaria adicional contratada (315 días por valor de canasta ofertada) sin efectuar la liquidación de los descuentos por los días del calendario educativo no prestados por los Cooperantes, cuando se debió descontar del valor a pagar no solo el valor de la canasta educativa básica y/o complementaria de los usuarios/as del servicio no atendidos sino también los días de trabajo académico en los que no se prestó el servicio educativo contratado por</p>	<p>En cuanto a la fecha de celebración del contrato con relación al inicio del calendario escolar, es de precisar que para los meses de Enero a Marzo de 2017 la matrícula oficial aún no había llegado a la matrícula de referencia, por cuanto, a través de la Dirección de cobertura se fue autorizando la contratación de acuerdo con la ubicación geográfica de la demanda y una vez se iba llenando la capacidad instalada oficial por zonas, teniendo en cuenta que la Administración no podía autorizar la contratación de cupos sin haber llenado la capacidad oficial; lo antes expuesto se encuentra igualmente sustentado en el Decreto 1851 de 2015, en el objeto de esta normativa, donde queda claro que no se puede autorizar esta contratación sino se demuestra insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales para la prestación de dicho servicio.</p> <p>De igual forma, es importante para este proceso el análisis georeferenciado de oferta versus demanda, para la autorización de la contratación en las zonas de la ciudad en las que no es posible atender con la capacidad de los establecimientos educativos oficiales, sustentado en el</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control NO se acepta, por cuanto en el presente caso se constató la probable existencia de la responsabilidad fiscal en cabeza de los servidores públicos mencionados en la observación objeto de reproche, toda vez que, en primer orden, las funciones desempeñadas por ellos tienen la connotación de gestión fiscal por enmarcarse en el listado del artículo 3º de la Ley 610 del 2000; En segundo lugar las conductas desarrolladas por estos funcionarios produjeron directamente o contribuyeron al presunto detrimento patrimonial del erario distrital. Como tercera medida, se observan los tres elementos estructurales de la responsabilidad fiscal, como son el Daño Patrimonial al Estado, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y el nexo causal entre estos:</p> <p>a.) El Daño Patrimonial que asciende en el caso concreto a SEIS MIL SETECIENTOS SETENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

haberse celebrado los contratos de prestación de servicios educativos y/o iniciado las prestación del servicio con posterioridad al inicio del calendario escolar, sin la debida justificación que sustente tal omisión ni el de la aprobación de la reprogramación del calendario escolar que fue elaborado por las instituciones educativas del Distrito para recuperar los días no prestados.

Modalidad Educativa	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible
Preescolar	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734
Básica Primaria	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734
Básica Secundaria	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734

Ciertamente, examinados los documentos suministrados por la Secretaría de Educación Distrital y los obrantes en los expedientes contractuales, en particular los contratos de prestación de servicios, las actas de liquidación, constancias de pago y los artículos 1º de las Resoluciones 9434 del 05 de diciembre de 2016 y 5183 del 07 de Julio de 2017 en las cuales se establece el calendario escolar del Distrito de Cartagena, no se observa cláusula contractual alguna o acto administrativo distinto a los antes citados en el que se disponga la recuperación de los días de trabajo académico con estudiantes dejados de prestar por los contratistas por motivo de haberse celebrado tardíamente los contratos de prestación de servicios educativos que alude el Decreto 1851 de 2015 y, no obstante a ello, el Distrito de Cartagena procedió a ordenar a favor de las IES el pago completo de la canasta educativa contratada sin descontar de su valor en las actas de liquidación los días no prestados, habida cuenta que revisadas las actas de liquidación y certificación de pagos se advirtió que el Distrito de Cartagena pagó a favor de los entes cooperantes la suma de \$ 1.461.572.108, cuando lo correcto era que aquella les cancelare la suma de \$ 742.157.734, de acuerdo con el cálculo realizado por el líder auditor:

Modalidad Educativa	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto disponible
Preescolar	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734
Básica Primaria	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734
Básica Secundaria	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734	1.461.572.108	742.157.734

Aunado a lo anterior, en los expedientes en mención no se evidencian los soportes contables de los supuestos aportes en especie realizados por los contratistas con los que acrediten haber contribuido

proceso de gestión de la cobertura educativa.

En lo referente al cumplimiento de los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisarle que:

Que el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:

ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.

Que en concordancia con las normas descritas en el numeral 2º de las cláusulas tercera de los contratos de prestación de servicios educativos celebrados por el Distrito de Cartagena - Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2.017, se estableció lo siguiente:

"2) Dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: **800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en Básica secundaria y media**".

En este sentido, las instituciones Educativas Privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias para prestar los servicios educativos respectivos bajo la modalidad de matrícula contratada, establecieron planes de recuperación tal como se evidencia en los documentos anexos los cuales fueron debidamente documentados ante el supervisor contractual.

Adicional a todo lo narrado se precisa que no se ajusta a la realidad la afirmación del equipo auditor en cuanto a que la supervisión se inició a partir de octubre de 2.017, la fecha en mención corresponde a un cambio de supervisor y el fortalecimiento del apoyo a la supervisión, luego entonces no existe falta de supervisión de los contratos en referencia.

(\$6.775.213.711,00) en perjuicio del Distrito de Cartagena, es cierto, pues se verificó con el calendario educativo fijado por la Secretaría de Educación Distrital, los actas de liquidación y soportes contables recaudados durante el proceso auditor con los que se acredita con certeza el pago de la totalidad del valor de la canasta educativa básica y/o complementaria cancelada al contratista por cada estudiante atendido, sin haberse descontado de su valor los usuarios/as del servicio no atendidos en los días de trabajo académico que antecedieron a la suscripción de los contratos en mención y a los comprendidos a partir de la fecha de suscripción de aquellos hasta el día anterior a la calenda en que se inició la ejecución de los respectivos contratos.

Al respecto, es menester precisar que, contrario a lo sostenido por la parte recurrente, en el caso concreto para proceder a verificar el cumplimiento del objeto contractual de los convenios de asociación de prestación de servicios educativos a cargo de las IEP, Si es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día teniendo en cuenta las horas académicas establecidas en el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual dispone que mínimo éste debe estipularse flexiblemente en cuarenta (40) semanas anuales o en veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601.

Ahora bien, es importante precisar que se conoce como semana al ciclo compuesto por siete jornadas seguidas; es decir al periodo de 7 días naturales con carácter de consecutivos, que de acuerdo con la norma ISO 8601 adoptada por la mayoría de los países del mundo, comienza el lunes y finaliza el domingo.

De manera que las cuarenta (40) semanas efectivas anuales de clases en las instituciones educativas de carácter privado se desarrollan en doscientos (200) días hábiles en los siguientes términos: a.) Educación Preescolar: las ochocientas (800) horas anuales en cuatro (4) horas diarias; b.) Educación Básica Primaria: las mil (1000) horas

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>efectivamente en el porcentaje de financiación al que se comprometieron aportar al momento de suscribir y perfeccionar los respectivos convenios de asociación, asunto que ni siquiera fue objeto de evaluación o seguimiento por parte de los supervisores de los contratos al no evidenciarse esto en los respectivos informes técnico, administrativo y financiero, frente a lo cual se evidencia el incumplimiento de la obligación del contratista establecida en el numeral 2º de la cláusula tercera de los correspondientes convenios de asociación celebrados entre el Distrito y las anteriores organizaciones.</p> <p>Frente a lo anterior se evidencia un presunto detrimento patrimonial por un valor global de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTITRÉS PESOS (\$ 719.414.373,00), en perjuicio del Distrito de Cartagena de Indias, el cual se deriva de una gestión antieconómica, inoportuna e ineficiente desarrollada por los responsables de administrar el servicio público educativo del Distrito de Cartagena, la cual ha impactado negativamente la prestación del servicio público de educación por haberse omitido no solo la celebración y ejecución oportuna de los contratos del servicio público educativo, esto es, la suscripción de los convenios previo al inicio del calendario escolar establecido por la entidad territorial, sino también la adecuada supervisión de los mismos al no efectuar los descuentos correctos a la ejecución contractual.</p> <p>En virtud de lo anterior, se formula una observación administrativa con incidencia fiscal en contra de quienes han ejercido durante el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 los cargos de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario General del Distrito, Secretario de Educación Distrital, Director Administrativo de Cobertura Educativa, Director Administrativo y Financiero de la SED, Asesor Código 105 grado 47 (Perfil 32 Grupo Asesoría Legal) de la SED, Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Contratación SED), Profesionales universitario código 219, grado 35 de la SED (Contratación y Auditor de cupos de la SED) y de los demás servidores públicos que se les asignó las funciones de auditoría o supervisión de la contratación de la SED, así como contra los representantes legales de las organizaciones contratadas para prestar el servicio público educativo en la jurisdicción, pues con su actitud pacífica han contribuido a consumir el</p>	<p>Desde otra óptica, el Distrito de Cartagena no le es dable realizar ningún descuento por días, teniendo en cuenta que la forma convenida de pago de los convenios de asociación para la prestación de servicio educativo no es la que señala la Contraloría Distrital, la forma de pago de esta contratación también está reglada en el Decreto 1851 de 2.015 y por consiguiente los contratos de prestación de servicio educativo que celebró la Administración Distrital está sujeta al cumplimiento de los costos de los componentes acordados en la Canasta educativa y de la cual se obtiene el valor por estudiante atendido.</p> <p>En este sentido el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.</p> <p>“Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato.”</p> <p>Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc,</p>	<p>anuales en cinco (5) horas diarias; y c.) Educación Secundaria y Media: las 1.200 horas anuales en seis (6) horas diarias, todas durante 200 días hábiles.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en consideración, de una parte, que entre los días hábiles del calendario gregoriano se encuentran también los días no laborales (sábados y Domingos) y los festivos y, por otro lado, que el presupuesto de las canastas educativas básicas y/o complementarias ofrecidas por las entidades contratistas y considerados en los estudios previos, se proyectó anualmente teniendo como referente la base de trescientos quince (315) días calendarios y dado que dentro de los componentes de la canasta educativa básica y/o complementaria se encuentran conceptos que se pagan en forma mensualizada, como lo son los gastos de personal, servicios públicos, arriendo, etc, y otros que se cancelan por única vez o en forma periódica dos o tres veces, fuerza concluir que es válido tomar como parámetro de control en la liquidación y pago de la canasta educativa, el factor día calendario en forma prorrateada, toda vez que no se puede desagregar ningún componente de la canasta educativa para realizar la liquidación de los contratos, ya que el costo estimado anual de las canastas educativas contratadas es el convenido por las partes.</p> <p>Una cosa es la obligación de prestar el servicio educativo atendiendo el número mínimo de horas que establece el Ministerio de Educación en la Resolución 1730, y otro asunto distinto es el deber del Distrito de remunerar en forma proporcional los servicios de la canasta educativa efectivamente prestados por las contratistas, puesto que no resulta racional ni razonable que el Distrito reconozca el valor total de la canasta educativa básica y/o complementaria, cuyo costo está proyectado para un periodo anual de trescientos quince (315) días calendarios, por aquellos estudiantes que asistieron a clases por un tiempo inferior al calendario académico establecido para cada nivel educativo, habida consideración que en la canasta educativa no solamente se incluyen los días hábiles de clases sino también los días no laborales y festivos.</p> <p>Además, es menester recordar que el</p>
---	--	---

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>presunto Daño al erario al haber inobservado los artículos 209 de la Constitución, 5 de la Ley 136 de 1994, 2.3.1.3.2.13 y 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015, 26 Ley 80/1993 y el numeral 2º de las cláusulas 2ª y 3ª de los convenios de asociación en comento.</p>	<p>para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media.</p> <p>Ahora bien, en atención a la afirmación según la cual se indica que no se realizó seguimiento de los aportes realizados por los asociados, resulta necesario aclarar que carece de fundamento, pues cada una de las instituciones acreditó haber contribuido con el aporte comprometido, los cuales estuvieron establecidos en especie y no en dinero, dichos aportes fueron verificados de conformidad con los compromisos adquiridos en cada uno de los contratos, tal como se evidencia en los documentos anexos.</p> <p style="text-align: center;">INEXISTENCIA DEL ALCANCE FISCAL</p> <p>De lo narrado en párrafos anteriores se evidencia que no se puede configurar un detrimento patrimonial sobre las base de una ejecución por días por cuanto la contratación de estos servicios de formación se pacta por horas, como es el caso de la educación preescolar, básica, media, superior, diplomados entre otros.</p> <p>En esta línea de argumentos se subraya que para que una observación administrativa tenga incidencia fiscal se debe tener en cuenta los conceptos de gestión fiscal (artículo 3º de la Ley 610 de 2000, objeto de la responsabilidad fiscal (artículo 4º de la Ley 610 de 2000). Al respecto es oportuno citar los artículos 5º y 6º de la Ley 610 del 2000 (...)</p> <p>De lo anterior, podemos concluir que el elemento principal para determinar la existencia de responsabilidad fiscal es el daño. Toda vez que de no existir daño no hay lugar al análisis de la conducta ni del nexo causal.</p> <p>En el caso específico el daño no es cierto, ni existe un daño antijurídico, ni existe detrimento patrimonial toda vez que no hubo lesión al interés legítimo patrimonial del DISTRITO toda vez que se pagó la totalidad de los valores contractuales una vez que se verificó la prestación efectiva del servicio durante las 100 y 1200 horas a las que refiere la Resolución 1730 de 2.004, desapareciendo uno de los requisitos o elementos básicos de la responsabilidad</p>	<p>inciso 2º del artículo 2.3.1.3.2.4 del Decreto 1851 de 2015, dispone que la relación de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que se obliga a prestar el contratista forma parte integral de los contratos de prestación de servicios educativos regulados por dicho reglamento. A su turno, el artículo 2.3.1.3.3.12 del referido estatuto determina que la forma de pago del contrato de prestación del servicio educativo se realizará teniendo en cuenta la canasta educativa al prever que <u>"El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta</u> que el contratista suministre...".</p> <p>De otra parte, es pertinente señalar que no se observan planes de recuperación propuestos por las cooperantes para recuperar los días de servicios no prestados y de haber existido tales no detentarían ningún efecto jurídico o valor probatorio para acreditar la recuperación de las horas académicas de trabajo dejadas de prestar a los estudiantes atendidos desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de suscripción y/o de inicio de ejecución de los contratos de prestación de servicios educativos, por cuanto no existe acto administrativo o cláusula contractual alguna que prevea la recuperación del tiempo de servicio educativo no prestado, además de que está expresamente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando se configuren hechos cumplidos según prevé el artículo 16 de la Ley 1815 de 2016.</p> <p>Así las cosas, resultan infundados los argumentos planteados por el sujeto de control en cuanto afirma que no se puede establecer un valor por día o mensual para descontar del valor de la contratación los servicios educativos no prestados teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo, por cuanto la lógica común impone convertir las horas de trabajo educativo en días hábiles, y realizar su cómputo en días calendarios por los días no laborales y festivos que se encuentran presupuestados en las canastas educativas básicas y/o complementarias.</p> <p>b.) La conducta dolosa. El otro elemento de la conducta omisiva que estructura la</p>
---	---	---

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>fiscal. El actuar de la Administración Distrital es conforme a nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>Por todo lo anterior y por considerarse que no se cumplen los requisitos de la incidencia fiscal establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 610 del 2000, se debe entender desvirtuado el alcance fiscal de esta observación administrativa, por lo cual se solicita que no sea incluido en el informe definitivo.</p>	<p>presunta responsabilidad fiscal de los gestores fiscales en este caso, se relaciona con la conducta omisiva referente a celebrar los contratos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial auditada y comenzar su ejecución coincidiendo con el inicio de este, conforme a lo establece el artículo 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1851 de 2015, pues esto se hizo con posterioridad, y la elaboración de la liquidación incorrecta de los contratos que devino en el pago en exceso por un servicio no recibido satisfactoriamente, al pagar el valor total de la canasta educativa sin deducir de dicho monto el valor proporcional de los servicios educativos no prestados.</p> <p>c.) El nexo de causalidad entre el Daño y la conducta gravemente culposa, se evidencia con la intervención de los gestores fiscales en la omisión de la celebración oportuna de la contratación de los servicios educativos y la liquidación incorrecta de la ejecución contractual y el pago en exceso de la canasta educativa a su cargo.</p> <p>De otra parte, en lo tocante a los inconvenientes que se le presentaron a los gestores fiscales durante el proceso precontractual para justificar el incumplimiento de deberes funcionales, se precisa que la inadecuada planeación presupuestal y administración del servicio público educativo, no constituyen eximentes de responsabilidad, por cuanto a 30 de noviembre de cada año se debe tener ya elaborado el documento contentivo del Plan Anual de Contratación del servicio público educativo, documento mediante el cual se identifica, planea, registra, programa, divulga y evalúa las necesidades de contratación del servicio educativo en cada vigencia; así mismo permite el diseño de estrategias que incrementen la eficiencia y oportunidad del proceso de contratación y del uso de los recursos humanos, físicos y financieros, conforme a los artículos 2.3.1.3.1.5 y 2.3.1.3.2.9 del Decreto 1851 de 2015.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la atestación realizada por el sujeto de control en la cual pretende aclarar que la supervisión de los contratos de prestación de servicios educativos no se inició en el mes de octubre de 2017 sino desde el inicio de la celebración de la</p>
--	--	---

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>contratación, se precisa que una cosa es que se hubiese establecido el mecanismo de supervisión a la contratación en los contratos, lo cual se extiende a la liquidación de los mismos, y otro asunto distinto que este hubiere sido ejercido eficaz y efectivamente. En el caso concreto, se observa en el numeral 11 INFORME FINANCIERO de los informes de supervisión técnico, administrativo y financiero de la Secretaría de Educación que se dejó expresa constancia de que <u>"La evaluación y seguimiento a los contratos de administración del servicio educativo se iniciaron a partir del mes de Octubre de 2017."</u></p> <p>Finalmente, en lo atinente a la afirmación realizada por el sujeto de control según la cual carece de fundamento la atestación del equipo auditor de que no se realizó seguimiento de los aportes realizados por los asociados, nos permitimos precisar que revisados los informes de supervisión técnico, administrativo y financiero de la Secretaría de Educación Distrital, no se pudo observar que las cooperantes del convenio hubiesen contribuido con el aporte comprometido, puesto que dichos aportes no fueron informados en los informes de supervisión.</p> <p>En razón de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el sujeto de control no logró desvirtuar la presente observación, por lo cual se confirmará y se le dará el traslado pertinente al área de responsabilidad fiscal para los fines pertinentes.</p>
6	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA PENAL No. 66</p> <p>Al revisar en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena los convenios de asociación celebrados en la vigencia fiscal 2017 que se relacionan a continuación, en particular los actos administrativos mediante los cuales se aprueba y se modifica el calendario académico, las minutas de los contratos, las actas de inicio y de liquidación, certificaciones de pagos, así como los informes técnico, administrativo y financiero, se observó que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena no garantizó que los contratistas hubiesen prestado el servicio público educativo durante todo el calendario académico a los estudiantes beneficiarios, en razón de</p>	<p>En cuanto a la fecha de celebración del contrato con relación al inicio del calendario escolar, es de precisar que para los meses de Enero a Marzo de 2017 la matrícula oficial aún no había llegado a la matrícula de referencia, por cuanto, a través de la Dirección de cobertura se fue autorizando la contratación de acuerdo con la ubicación geográfica de la demanda y una vez se iba llenando la capacidad instalada oficial por zonas, teniendo en cuenta que la Administración no podía autorizar la contratación de cupos sin haber llenado la capacidad oficial; lo antes expuesto se encuentra igualmente sustentado en el Decreto 1851 de 2015, en el objeto de esta normativa, donde queda claro que no se puede autorizar esta contratación sino se demuestra insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales para la prestación de dicho servicio.</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control no se acepta, puesto que contrario a lo sostenido por la parte recurrente, para proceder a verificar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios educativos a cargo de las IEP, Si es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día teniendo en cuenta las horas académicas establecidas en el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual dispone que mínimo éste debe estipularse flexiblemente en cuarenta (40) semanas anuales o en veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601. Ahora bien, al respecto es importante</p>

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

no haber suscritos los respectivos contratos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial en las Resoluciones 9434 del 05 de diciembre de 2016 y 5183 del 07 de Julio de 2017, ni por haber empezado su ejecución coincidiendo con el inicio de este, como tampoco se incluyó en tales contratos ni en acto administrativo alguno disposición que autorizara la recuperación del tiempo perdido, como tampoco se realizó oportunamente la evaluación y seguimiento a la ejecución contractual, ya que según informe de interventoría la supervisión se inició a partir de octubre de 2017. No obstante a ello procedió a ordenarse por el nominador el pago del valor de la canasta básica y/o complementaria adicional contratada sin liquidar los descuentos por los días del calendario educativo no prestados por los contratistas.

CD	Descripción	Presupuesto							
100
...

En razón de lo anterior, se establece una observación administrativa con alcance Penal, de la cual se deriva eventual responsabilidad para los servidores públicos que fungieron durante el 2017 los cargos de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario General del Distrito, Secretario de Educación Distrital, Director Administrativo de Cobertura Educativa, Director Administrativo y Financiero de la SED, Asesor Código 105 grado 47 (Perfil 32 Grupo Asesoría Legal) de la SED, Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Contratación SED), Profesionales universitario código 219, grado 35 de la SED (Contratación y Auditor de cupos de la SED) y de los demás servidores públicos que se les asignó las funciones de auditoría o supervisión y liquidación de la contratación de la SED, así como los representantes legales de las entidades contratistas por haber presuntamente incurrido en los punibles de prevaricato por omisión, Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (liquidación adecuada de los contratos) y peculado por apropiación (arts. 414, 410, y 397 Ley 599 del 2000), al haber retardado u omitido actos propios de sus funciones como lo son la celebración y ejecución oportuna de los contratos de prestación del servicio público educativo, así como la evaluación y seguimiento oportuno a la ejecución contractual, pues según

De igual forma, es importante para este proceso el análisis georeferenciado de oferta versus demanda, para la autorización de la contratación en las zonas de la ciudad en las que no es posible atender con la capacidad de los establecimientos educativos oficiales, sustentado en el proceso de gestión de la cobertura educativa.

En lo referente al cumplimiento de los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisarle que:

Que el artículo 2° de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:

ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.

Que en concordancia con las normas descritas en el numeral 2° de las cláusulas tercera de los contratos de prestación de servicios educativos celebrados por el Distrito de Cartagena - Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2.017, se estableció lo siguiente:

"2) Dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: **800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en Básica secundaria y media**".

En este sentido, las instituciones Educativas Privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias para prestar los servicios educativos respectivos bajo la modalidad de matrícula contratada, establecieron planes de recuperación tal como se evidencia en los documentos anexos los cuales fueron debidamente documentados ante el supervisor contractual.

Adicional a todo lo narrado se precisa que no se ajusta a la realidad la afirmación del

precisar que se conoce como semana al ciclo compuesto por siete jornadas seguidas; es decir al periodo de 7 días naturales con carácter de consecutivos, que de acuerdo con la norma ISO 8601 adoptada por la mayoría de los países del mundo, comienza el lunes y finaliza el domingo.

De manera que las cuarenta (40) semanas efectivas anuales de clases en las instituciones educativas de carácter privado se desarrollan en doscientos (200) días hábiles en los siguientes términos: a.) Educación Preescolar: las ochocientas (800) horas anuales en cuatro (4) horas diarias; b.) Educación Básica Primaria: las mil (1000) horas anuales en cinco (5) horas diarias; y c.) Educación Secundaria y Media: las 1.200 horas anuales en seis (6) horas diarias, todas durante 200 días hábiles.

Por lo anterior y teniendo en consideración, de una parte, que entre los días hábiles del calendario gregoriano se encuentran también los días no laborales (sábados y Domingos) y los festivos y, por otro lado, que el presupuesto de las canastas educativas básicas y/o complementarias ofrecidas por las entidades contratistas y considerados en los estudios previos, se proyectó anualmente teniendo como referente la base de trescientos quince (315) días calendarios y dado que dentro de los componentes de la canasta educativa básica y/o complementaria se encuentran conceptos que se pagan en forma mensualizada, como lo son los gastos de personal, servicios públicos, arriendo, etc, y otros que se cancelan por única vez o en forma periódica dos o tres veces, fuerza concluir que es válido tomar como parámetro de control en la liquidación y pago de la canasta educativa, el factor día calendario en forma prorrateada, toda vez que no se puede desagregar ningún componente de la canasta educativa para realizar la liquidación de los contratos, ya que el costo estimado anual de las canastas educativas contratadas es el convenido por las partes.

Una cosa es la obligación de prestar el servicio educativo atendiendo el número mínimo de horas que establece el Ministerio de Educación en la Resolución 1730, y otro asunto distinto es el deber del Distrito de remunerar en forma proporcional los servicios de la

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

informe de interventoría la supervisión se inició a partir de octubre de 2017, y por haberse ordenado la liquidación y pago de tales contratos en un valor superior a los servicios efectivamente prestados por las IES contratistas sin verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, la cual asciende a \$ 719.414.373,00, razón por la cual este organismo de control compulsará copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su conocimiento y competencia.

equipo auditor en cuanto a que la supervisión se inició a partir de octubre de 2017, la fecha en mención corresponde a un cambio de supervisor y el fortalecimiento del apoyo a la supervisión, luego entonces no existe falta de supervisión de los contratos en referencia.

Desde otra óptica, el Distrito de Cartagena no le es dable realizar ningún descuento por días, teniendo en cuenta que la forma convenida de pago de los contratos de prestación de servicios educativo no es la que señala la Contraloría Distrital, la forma de pago de esta contratación también está reglada en el Decreto 1851 de 2015 y por consiguiente los contratos de prestación de servicio educativo que celebró la Administración Distrital están sujetos al cumplimiento de los costos de los componentes acordados en la Canasta educativa y de la cual se obtiene el valor por estudiante atendido.

En este sentido, el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.

“Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato.”

Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre

canasta educativa efectivamente prestados por las contratistas, puesto que no resulta racional ni razonable que el Distrito reconozca el valor total de la canasta educativa básica y/o complementaria, cuyo costo está proyectado para un periodo anual de trescientos quince (315) días calendarios, por aquellos estudiantes que asistieron a clases por un tiempo inferior al calendario académico establecido para cada nivel educativo, habida consideración que en la canasta educativa no solamente se incluyen los días hábiles de clases sino también los días no laborales y festivos.

Además, es menester recordar que el inciso 2º del artículo 2.3.1.3.2.4 del Decreto 1851 de 2015, dispone que la relación de los componentes de la canasta educativa básica y complementaria que se obliga a prestar el contratista forma parte integral de los contratos de prestación de servicios educativos regulados por dicho reglamento. A su turno, el artículo 2.3.1.3.3.12 del referido estatuto determina que la forma de pago del contrato de prestación del servicio educativo se realizará teniendo en cuenta la canasta educativa al prever que **“El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta** que el contratista suministre...”.

De otra parte, es pertinente señalar que los planes de recuperación que establecieron las instituciones educativas privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias y que fueron presentados ante los supervisores del contrato, no detentan ningún efecto jurídico o valor probatorio para acreditar la recuperación de las horas académicas de trabajo dejadas de prestar a los estudiantes atendidos desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de suscripción y/o de inicio de ejecución de los contratos de prestación de servicios educativos, por cuanto no existe acto administrativo o cláusula contractual alguna que prevea la recuperación del tiempo de servicio educativo no prestado, además de que está expresamente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando se configuren hechos cumplidos según prevé el artículo 16 de la Ley 1815 de 2016.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc, para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media”.

Ahora bien, en atención a la afirmación según la cual se indica que no se acreditó la contribución del cooperante al financiamiento del convenio y que ello derivó en que no se aplicaran los programas curriculares y planes de estudio del PEI o PEC, resulta necesario aclarar que carece de fundamento, pues cada una de las instituciones acreditó haber contribuido los aportes en especie acordados en los convenios y haber desarrollado a cabalidad los programas curriculares y programas de estudio tal como se evidencia en la documentación anexa y como fue verificado de manera oportuna por los supervisores.

El HALLAZGO U OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada-SER) con el criterio (deber ser). En este orden ideas la observación administrativa determinada por el equipo auditor se debe entender desvirtuado, con los planes de recuperación anexos y las normas de nuestro ordenamiento jurídico descritas. A lo anterior, es de agregar que de todo lo narrado se puede evidenciar que los servidores públicos de la Secretaría de Educación Distrital actuaron con el deber objetivo de cuidad que amerita el ejercicio de la Función Pública y su actuar carece de conducta dolosa o culposa, no configura tipo penal alguno.

Así las cosas, resultan infundados los argumentos planteados por el sujeto de control en cuanto afirma que no se puede establecer un valor por día o mensual para descontar del valor de la contratación los servicios educativos no prestados teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo, por cuanto la lógica común impone convertir las horas de trabajo educativo en días hábiles, y realizar su cómputo en días calendarios por los días no laborales y festivos que se encuentran presupuestados en las canastas educativas básicas y/o complementarias.

Por otro lado, en lo atinente a la afirmación realizada por el sujeto de control según la cual carece de fundamento la atestación del equipo auditor de que no se realizó seguimiento de los aportes realizados por los asociados, nos permitimos precisar que revisados los informes de supervisión técnico, administrativo y financiero de la Secretaría de Educación Distrital, no se pudo observar que las cooperantes del convenio hubiesen contribuido con el aporte comprometido, puesto que dichos aportes no fueron informados en los informes de supervisión.

Aunado a lo anterior, el sujeto de control no se esforzó en desvirtuar que las presuntas conductas punibles que le sirven de sustento a este organismo de control para formular la observación no reúnen los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, como tampoco adujo la existencia de las causales eximentes de responsabilidad de que trata el artículo 32 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal).

En razón de lo anterior, se infiere que el sujeto de control no logró desvirtuar la observación objeto de reproche, por lo que se confirmará y se incluirá en el informe definitivo como un hallazgo administrativo con incidencia Penal, y se dará traslado del informe a la Fiscalía General de la Nación para lo de su conocimiento.

En el comité de evaluación de hallazgos celebrado el día 31 de Octubre de 2018, se acordó iniciar una indagación preliminar para efectos de recaudar y practicar unas pruebas adicionales y darle mayor y mejor claridad a los hechos que se describen como presuntamente irregulares.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 67</p>	<p>En cuanto a la fecha de celebración del contrato con relación al inicio del calendario escolar, es de precisar que para los meses de Enero a Marzo de 2017 la matrícula oficial aún no había llegado a la matrícula de referencia, por cuanto, a través de la Dirección de cobertura se fue autorizando la contratación de acuerdo con la ubicación geográfica de la demanda y una vez se iba llenando la capacidad instalada oficial por zonas, teniendo en cuenta que la Administración no podía autorizar la contratación de cupos sin haber llenado la capacidad oficial; lo antes expuesto se encuentra igualmente sustentado en el Decreto 1851 de 2015, en el objeto de esta normativa, donde queda claro que no se puede autorizar esta contratación sino se demuestra insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales para la prestación de dicho servicio.</p> <p>De igual forma, es importante para este proceso el análisis georeferenciado de oferta versus demanda, para la autorización de la contratación en las zonas de la ciudad en las que no es posible atender con la capacidad de los establecimientos educativos oficiales, sustentado en el proceso de gestión de la cobertura educativa.</p> <p>En lo referente al cumplimiento de los días de trabajo académico y/o el descuento por los días no prestados, me permito precisarle:</p> <p>Que el artículo 2° de la Resolución 1730 de 2.004 dispone:</p> <p>ARTÍCULO 2. INTENSIDAD HORARIA ANUAL. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.</p> <p>Que en concordancia con las normas descritas en el numeral 2° de las cláusulas tercera de los contratos de prestación de servicios educativos celebrados por el Distrito de Cartagena – Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2.017, se estableció lo siguiente:</p> <p>"2) Dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009.</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control no se acepta, puesto que contrario a lo sostenido por la recurrente, en el caso que nos ocupa la eventual ilicitud sustancial se predica del presunto incumplimiento de los deberes funcionales de los gestores fiscales en los procesos contractuales sujetos a revisión, puesto que omitieron celebrar oportunamente los contratos de prestación del servicio educativo y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución los mismos, lo cual causó un presunto detrimento al erario del Distrito de Cartagena por valor de \$ 719.414.373,00), por no aplicar en forma correcta los descuentos de los días no prestados durante la ejecución contractual, ni verificar los aportes del cooperante.</p> <p>En tanto que la antijuridicidad sustancial posiblemente puede verificarse con las conductas omisivas mencionadas, las cuales afectan los principios de la función administrativa como lo es el principio de oportunidad consagrado en el artículo 2.3.1.3.1.4. del Decreto 1851 de 2015, entre otros, si se tiene en consideración que los contratos del servicio educativo debieron celebrarse antes del inicio del calendario escolar (16 de enero de 2017) y no con posterioridad a este y, de otra parte, debió descontarse del valor de la canasta educativa los días de servicios no prestados, por cuanto SI es factible establecer para la canasta educativa básica y/o complementaria un valor por día considerando las horas académicas establecidas en el artículo 2° de la Resolución 1730 de 2004 y el calendario académico consagrado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, que dispone un horario académico flexible de cuarenta (40) semanas anuales o veinte (20) semanas por cada semestre, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 1034, equivalente a la norma ISO 8601.</p> <p>Aunado a lo anterior, el sujeto de control no se esforzó en desvirtuar que las presuntas conductas punibles que le sirven de sustento a este organismo de control para formular la observación no reúnen los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, como tampoco adujo la existencia de las causales eximentes de responsabilidad de que trata el artículo 28 de la Ley 734 del 2002 (CDU).</p> <p>En razón de lo anterior, se infiere que el sujeto de control no logró desvirtuar la observación objeto de censura, por lo que se confirmará y se incluirá en el informe definitivo como un hallazgo administrativo con incidencia</p>
--	---	--

7

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Educativa, Director Administrativo y Financiero de la SED, Asesor Código 105 grado 47 (Perfil 32 Grupo Asesoría Legal) de la SED, Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Contratación SED), Profesionales universitario código 219, grado 35 de la SED (Contratación y Auditor de cupos de la SED) y de los demás servidores públicos que se les asignó las funciones de auditoría o supervisión y liquidación de la contratación de la SED, así como los representantes legales de las entidades contratistas, pudieron haber incurrido en las faltas gravísimas descritas en los numerales 1 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, al haber ellos participado en la etapa precontractual y en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal (arts. 2.3.1.3.1.4 Decreto 1851 de 2015 y 26 de la Ley 80 de 1993), la función administrativa contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución (principio de economía) y por estar posiblemente incurso en la violación de la prohibición del numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, al haberse ordenado el pago por el sujeto de control y recibido como pago los contratistas una cuantía superior a las que les corresponde por los servicios de educación efectivamente prestados, en razón de no acreditarse en el expediente la obligación del cooperante referente a la cofinanciación del convenio ni el cumplimiento integral del objeto contractual, en particular el artículo 2º de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación y el numeral 2º de la cláusula 3º de los siguientes contratos de prestación de servicios.</p>	<p>expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por este Ministerio: 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en Básica secundaria y media".</p> <p>En este sentido, las instituciones Educativas Privadas contratadas por el Distrito de Cartagena de Indias para prestar los servicios educativos respectivos bajo la modalidad de matrícula contratada, establecieron planes de recuperación tal como se evidencia en los documentos anexos los cuales fueron debidamente documentados ante el supervisor contractual.</p> <p>Adicional a todo lo narrado se precisa que no se ajusta a la realidad la afirmación del equipo auditor en cuanto a que la supervisión se inició a partir de octubre de 2.017, la fecha en mención corresponde a un cambio de supervisor y el fortalecimiento del apoyo a la supervisión, luego entonces no existe falta de supervisión de los contratos en referencia.</p> <p>Desde otra óptica, el Distrito de Cartagena no le es dable realizar ningún descuento por días, teniendo en cuenta que la forma convenida de pago de los contratos de prestación de servicios educativo no es la que señala la Contraloría Distrital, la forma de pago de esta contratación también está reglada en el Decreto 1851 de 2.015 y por consiguiente los contratos de prestación de servicio educativo que celebró la Administración Distrital están sujetos al cumplimiento de los costos de los componentes acordados en la Canasta educativa y de la cual se obtiene el valor por estudiante atendido.</p> <p>En este sentido, el valor a pagar resulta de multiplicar el valor por estudiantes por el número de estudiantes efectivamente atendido y todo lo anterior habida cuenta del cumplimiento de las horas mínimas señaladas en los contratos conforme al Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015.</p> <p>"Artículo 2.3.1.3.3.12. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo. El pago al contratista se hará con cargo a los recursos de la entidad territorial certificada, bien sean ingresos corrientes de libre destinación o de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. El valor por</p>	<p>Disciplinaria, y se dará traslado del mismo a la Procuraduría General de la Nación para lo de su conocimiento.</p> <p>En el comité de evaluación de hallazgos celebrado el día 31 de Octubre de 2018, se acordó iniciar una indagación preliminar para efectos de recaudar y practicar unas pruebas adicionales y darle mayor y mejor claridad a los hechos que se describen como presuntamente irregulares.</p>																																																																																																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>Id. del contrato</th> <th>Valor</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de término</th> <th>Estado</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>1000000000</td> <td>2017-01-01</td> <td>2017-12-31</td> <td>Finalizado</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Id. del contrato	Valor	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Observaciones	1	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		2	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		3	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		4	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		5	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		6	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		7	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		8	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		9	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		10	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		11	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		12	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		13	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		14	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		15	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		16	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		17	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		18	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		19	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		20	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		21	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		22	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		23	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		24	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		25	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		26	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		27	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		28	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		29	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		30	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado		<p>Disciplinaria, y se dará traslado del mismo a la Procuraduría General de la Nación para lo de su conocimiento.</p>
Id. del contrato	Valor	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado	Observaciones																																																																																																																																																																																						
1	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
2	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
3	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
4	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
5	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
6	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
7	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
8	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
9	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
10	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
11	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
12	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
13	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
14	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
15	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
16	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
17	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
18	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
19	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
20	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
21	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
22	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
23	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
24	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
25	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
26	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
27	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
28	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
29	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							
30	1000000000	2017-01-01	2017-12-31	Finalizado																																																																																																																																																																																							

alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato."

Conforme a lo narrado es claro que no se puede establecer un valor por día o mensual teniendo en cuenta la particularidad del contrato de prestación de servicio educativo que no tiene otros contratos por ejemplo de aseo o vigilancia, y es fundamental puesto que en los contratos de prestación de servicio la exigencia de la Canasta Educativa contiene elementos que no se ejecutan diariamente sino por una sola vez, dos o más veces durante la vigencia del contrato tal es el caso de los gastos de personal para sistematización, el proceso de matrícula, la dotación de material educativo, mobiliario, gastos legales, arriendos entre otros. Estos elementos hacen parte de la Canasta Educativa al igual que el personal docente y administrativo que si están ligados a un tiempo en horas mínimas de prestación de servicios como lo dice el contrato. Es así como se pueden contratar de los servicios de vigilancia y aseo entre otros que se puede contratar y pagar por días, meses etc, para el caso del servicio educativo esta condición no es posible, tiene que realizarse sobre la base mínima de prestar dentro del contrato 800 horas en Preescolar, 1000 en Básica Primaria y 1200 en básica secundaria y media".

Ahora bien, en atención a la afirmación según la cual se indica que no se acreditó la contribución del cooperante al financiamiento del convenio y que ello derivó en que no se aplicaran los programas curriculares y planes de estudio del PEI o PEC, resulta necesario aclarar que carece de fundamento, pues cada una de las instituciones acreditó haber contribuido los aportes en especie acordados en los convenios y haber desarrollado a cabalidad los programas curriculares y programas de estudio tal como se evidencia en la documentación anexa y como fue verificado de manera oportuna por los supervisores.

INEXISTENCIA DE ALCANCE DISCIPLINARIO

Ahora bien, en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que:

Tal como se ha pronunciado la Contraloría General de la República con relación al alcance disciplinario este se configura cuando el servidor público ha incurrido en

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna".</p> <p>La doctrina de la Procuraduría General de la Nación, ha precisado la ilicitud sustancial lo siguiente:</p> <p>"La ilicitud sustancial debe ser atendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la Procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa".</p> <p>Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y se verificó el cumplimiento de las horas establecidas en la Resolución 1730 de 2004, conforme a las obligaciones contractuales a cargo de las partes.</p> <p>Conforme a lo esbozado se debe considerar desvirtuado el alcance disciplinario de esta observación en mérito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.</p>	
<p style="text-align: center;">8</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 68</p> <p>Al revisar en la Secretaría de Educación Distrital el convenio de asociación 7-287-036-2017-SED celebrado en 2017 entre el Distrito de Cartagena y COMFENALCO, se observó que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de indias celebró un convenio de asociación con desconocimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, al no desarrollar el correspondiente proceso competitivo de selección ni pactar el monto mínimo de cofinanciación a cargo del cooperante para este tipo de contratos, el cual debe ser como mínimo el 30% del valor total del contrato o convenio, habida consideración que en el literal b.) de la cláusula cuarta del referido convenio se advierte que la contribución en especie a cargo del cooperante para desarrollar el convenio se pactó por \$10.444.214, suma que es equivalente al 6,17% del valor total del convenio en cita (\$ 169.544.414,00), es decir, que se pactó un porcentaje inferior (6,17%) al previsto en el reglamento (30%), cuyo monto debió</p>	<p>Sea lo primero aclarar al equipo auditor que tal como lo establece el artículo 11° del Decreto 092 de enero 23 de 2017, el acto administrativo citado empezó a regir a partir del 1° de Junio de 2017: el convenio de asociación y apoyo institucional No. 7-287-036-2017 –SED fue suscrito entre el Distrito de Cartagena y la Caja de Compensación Familiar de Fenalco –Andi COMFENALCO- Cartagena el día 7 de abril de 2017 (...)-</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control se acepta, puesto que los requisitos de contratación aplicables a los convenios de asociación establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, son aplicables a los convenios de asociación que se hubiesen celebrado a partir del 1° de junio de 2017 conforme al artículo 11 ibidem y es del caso resaltar que el convenio analizado se celebró el 7 de abril de 2017. En razón de lo anterior se excluirá esta observación del informe preliminar, por cuanto el sujeto de control logró desvirtuarla.</p>

<p>ser de \$50.863.324,00.</p> <p>Aunado a lo anterior, en el expediente en mención no se observan evidencias físicas o documentales, ni los soportes contables de los supuestos aportes en especie realizados por el contratista con los que acredite haber contribuido en especie a la cofinanciación a la que se comprometió al momento de suscribir y perfeccionar los respectivos convenios de asociación, asunto que ni siquiera fue objeto de evaluación o seguimiento por parte de los supervisores de los contratos al no evidenciarse esto en los respectivos informes técnico, administrativo y financiero que dan cuenta del seguimiento, frente a lo cual se evidencia el incumplimiento de la obligación del contratista establecida en el literal b de la cláusula cuarta del correspondiente convenio de asociación celebrados entre el Distrito y la anterior organización y el correlativo incumplimiento parcial de los deberes funcionales establecidos en el manual de funciones y competencias laborales adoptado por Decreto 1701 de 2005.</p> <p>En razón de lo expuesto, es plausible colegir que quienes fungieron del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2017 los cargos de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario de Educación Distrital, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Asesor Código 105 grado 47 (Grupo Legal) de la SED, Director Administrativo y Financiero de la SED, Profesional universitario, código 219 grado 35 de la SED (Contratación), Subdirector Técnico (Gestión Administrativa de la SED), Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Subdirección Técnica administrativa de la SED) y el Profesional Universitario de Bienestar Social de la Secretaria de Educación Distrital, pudieron haber incurrido en las faltas gravísimas descritas en los numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, al haber participado en la etapa precontractual o en la actividad contractual en perjuicio del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal (artículos 24 y 26.1 Ley 80/1993), la función administrativa (art. 209 C.P. principio de transparencia y economía), así como en la falta grave o leve descrita en el artículo 50 de la Ley 734, por estar los supervisores del contrato posiblemente incursos en la prohibición contenida en el numeral 1º del artículo 35 la Ley 734 de 2002, por no realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución contractual desarrollada por la SED, tal como lo ordenan los anexos técnicos del</p>		
---	--	--

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Manual de Funciones adoptado por por Decreto 1701 de 2005.</p>		
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 69</p> <p>Al examinar en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena el convenio de asociación 7-303-040-2017-SED-IUC celebrado en 2017 entre el Distrito de Cartagena y la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, se observó que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de indias, celebró un convenio de asociación con desconocimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, al no desarrollar el correspondiente proceso competitivo de selección ni pactar el monto mínimo de cofinanciación a cargo del cooperante para este tipo de contratos, el cual debe ser como mínimo el 30% del valor total del contrato o convenio, habida consideración que en la cláusula tercera del referido convenio, que debería ser la segunda, en la que se estipula el valor del convenio (\$1.165.000.000.058) y la forma de entregar los aportes, se advierte que no se pactó por escrito la contribución en dinero o en especie a cargo del cooperante para desarrollar el convenio.</p> <p>No obstante a lo anterior, al revisar las actas de liquidación se observó que el cooperante supuestamente contribuyó a la financiación del convenio en la suma de \$233.000.000, lo cual es equivalente a un porcentaje inferior (20%) al previsto en el reglamento (30%), pues considerando que el valor global del contrato asciende a \$ 1.165.000.058, el valor de la cofinanciación debía mínimo ser \$349.500.017,40. Sin embargo, en el expediente en mención no se observan evidencias físicas o documentales, ni los soportes contables de los supuestos aportes en dinero o en especie realizados por el contratista con los que acredite haber contribuido a la cofinanciación a la que por ley está obligado cuando se celebre este tipo de contrato sin adelantar el proceso competitivo de selección de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, aspecto que no se tuvo en cuenta al momento de suscribir y perfeccionar el referido convenio de asociación y que ni siquiera fue objeto de evaluación o seguimiento por parte de los supervisores de los contratos al no evidenciarse esto en los respectivos</p>	<p>En síntesis el sujeto de control sostiene como lo establece el artículo 11° del Decreto 092 de enero 23 de 2017, que el acto administrativo citado empezó a regir a partir del 1° de Junio de 2017: el convenio de asociación y apoyo institucional No. 7-303-040-2017 –SED fue suscrito entre el Distrito de Cartagena y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO el día 29 de marzo de 2017 (...).</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control se acepta, puesto que los requisitos de contratación aplicables a los convenios de asociación establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, son aplicables a los convenios de asociación celebrados a partir del 1° de junio de 2017 conforme al artículo 11 ibidem y es del caso resaltar que el convenio analizado se celebró en marzo 29 de 2017. Por tal motivo, se excluirá esta observación del informe preliminar, pues el sujeto de control logró desvirtuarla.</p>

	<p>informes técnico, administrativo y financiero que dan cuenta del seguimiento, frente a lo cual se evidencia el incumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el correlativo incumplimiento parcial de los deberes funcionales establecidos en el manual de funciones y competencias laborales adoptado por Decreto 1701 de 2005, ante lo cual se evidencia que quienes fungieron del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2017 los cargos de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Secretario de Educación Distrital, Asesores Código 105 grado 47 (Grupo Legal) de la Alcaldía y la SED, Director Administrativo y Financiero de la SED, Subdirector Técnico (Gestión Administrativa de la SED), Profesional Especializado Código 222 grado 41 (Subdirección Técnica /Gestión administrativa de SED), el Asesor Código 105 grado 59 de la SED y Director de Calidad Educativa de la SED, así como contra el representante legal de la organización contratada, pudieron haber incurrido en la falta gravísima descrita en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, al haber los servidores públicos y los particulares, participado en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal (arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), la función administrativa (art. 209 C.P. Principio de transparencia y economía), así como en la falta grave o leve descrita en el artículo 50 de la Ley 734, por estar los supervisores del contrato posiblemente incurso en la prohibición contenida en el numeral 1° del artículo 35 la Ley 734 de 2002, por no realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución contractual desarrollada por la SED, tal como lo ordenan los anexos técnicos del Manual de Funciones adoptado por por Decreto 1701 de 2005.</p>	
<p>10</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 70.</p> <p>Al revisar en la página del secop el expediente contractual contentivo de la orden de compra No. 24226 del 26 de diciembre de 2017 ante la firma OFICOMCO S.A.S., cuyo objeto es la</p>	<p>El sujeto de control sostiene que "Es de aclarar al equipo auditor que, el Distrito de Cartagena de Indias para la adquisición de las impresoras con destino a la Secretaría de Educación Distrital, realizó la compra a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC. La TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC, es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos</p>	<p>La respuesta otorgada por el sujeto de control NO se acepta, habida consideración que de acuerdo a la definición establecida en el Manual de Colombia Compra eficiente el cual establece los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, el sujeto de control está obligado a publicar en el SECOP y en su página web, todas las adquisiciones de bienes adquiridos en la TVEC en la modalidad de mínima</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>ADQUISICION IMPRESORAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, no se observó que el sujeto de control hubiese publicado en el SECOP los documentos de la mencionada contratación, en particular el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones para que los interesados en el Proceso de Contratación hubieran podido presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del decreto ley 1510 de 2013, ante lo cual se evidencia que el Alcalde Mayor de Cartagena, el Secretario de Educación Distrital y el Asesor (Grupo asesoría Legal), Código 105, Grado 47 adscrito a Secretaría de Educación, pudieron haber incurrido en la falta disciplinaria gravísima descrita en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por haber presuntamente obrado en la etapa precontractual y contractual con desconocimiento de los principios de publicidad, transparencia y moralidad que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución y desarrollados en los cánones 19 del Decreto Ley 1510 de 2013, 9 literales e.) y f.) , 10 y 11 literal g.) de la Ley 1712 de 2014, 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y 2.1.1.2.1.7. (Publicación de la información contractual) del Decreto 1081 de 2015, así como del párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Marcos de Precios, Instrumento de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén; para esta la Administración Distrital se acogió al Acuerdo Marco de Precios suscrito entre Colombia Compra Eficiente (Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011) y el proveedor OFICOMCO.</p> <p>Para la realización de estas, las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC, hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja.</p> <p>La adquisición de las impresoras con destino a la Secretaría de Educación Distrital se dio mediante Orden de Compra 24226 del 26 de Diciembre de 2017, se suscribe como un acuerdo de voluntad del Distrito de Cartagena de vincularse al Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, y es el soporte documental de la relación entre el proveedor y la Entidad Compradora.</p> <p>No se realizó esta compra mediante el proceso de contratación de mínima cuantía como lo enuncia la presente observación, por tanto la documentación que se genera con la Orden de Compra 24226 se encuentra publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del portal Colombia Compra Eficiente, desde que inicia el procedimiento y las transacciones para materializar la compra que incluye la carga de los documentos previos a la compra.</p> <p style="text-align: center;">INEXISTENCIA DE ALCANCE DISCIPLINARIO</p> <p>Ahora bien, en cuanto al alcance disciplinario de la observación administrativa es de precisar que:</p> <p>Tal como se ha pronunciado la Contraloría General de la República con relación al alcance disciplinario este se configura cuando el servidor público ha incurrido en alguna conducta que la legislación tipifica como falta disciplinaria. A su vez la falta disciplinaria para su configuración requiere del elemento descrito en el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 "la Falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna".</p> <p>La doctrina de la Procuraduría General de la Nación, ha precisado la ilicitud sustancial lo siguiente:</p> <p>"La ilicitud sustancial debe ser atendida como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el conocimiento de los principios que rigen la función pública" ha señalado también la Procuraduría que "los elementos sustanciales son particularmente el incumplimiento de los deberes funcionales y</p>	<p>cuantía deben publicarse en el SECOP en atención a los principios de publicidad, transparencia y moralidad que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución y desarrollados en los cánones 19 del Decreto Ley 1510 de 2013, 9 literales e.) y f.), 10 y 11 literal g.) de la Ley 1712 de 2014, 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y 2.1.1.2.1.7. (Publicación de la información contractual) del Decreto 1081 de 2015, así como del párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En efecto, el Manual en mención señala que la TVEC "es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>Al respecto, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 ha determinado que si bien es cierto que la documentación de los contratos generados en la etapa precontractual y contractual podrá tener lugar por medios electrónicos, también es cierto que Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. En ese orden, el inciso 2º del artículo 19 del Decreto Ley dispone que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto el artículo 23 del Decreto en comento.</p> <p>Así pues, contrario a lo sostenido por la parte recurrente, en el caso que nos ocupa la eventual ilicitud sustancial se predica del presunto incumplimiento de los deberes funcionales de los gestores fiscales en cuanto a publicar los documentos generados en el proceso contractual de mínima cuantía. En tanto que la antijuridicidad sustancial posiblemente puede verificarse con las</p>
---	---	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>la antijuridicidad sustancial en tanto que la conducta afecta principios de la función administrativa". Aterrizando esta línea doctrinaria y marco normativo en el caso específico no ha existido transgresión del ordenamiento jurídico y se verificó el cumplimiento de las horas establecidas en la Resolución 1730 de 2004, conforme a las obligaciones contractuales a cargo de las partes. Conforme a lo esbozado se debe considerar desvirtuado el alcance disciplinario de esta observación en mérito a lo que solicitamos este hallazgo no sea incluido en el informe definitivo.</p>	<p>conductas omisivas mencionadas, las cuales afectan los principios de publicidad, transparencia y moralidad que regulan la contratación estatal y la función administrativa.</p> <p>Aunado a lo anterior, el sujeto de control no logró desvirtuar que las presuntas conductas punibles que le sirven de sustento a este organismo de control para formular la observación no reúnen los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, como tampoco adujo la existencia de las causales eximentes de responsabilidad de que trata el artículo 28 de la Ley 734 del 2002 (CDU).</p> <p>En razón de todo lo expuesto, se confirmará la observación en razón de que el sujeto de control no logró desvirtuarla, por tanto se correrá el traslado de la misma a la Procuraduría General de la Nación para lo de su conocimiento.</p>
11	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 83</p> <p>Al revisar el formato h02 f24a1 y confrontarlo con la información reportada en el SIA Observa y el oficio 2018PQR4190 del 13 de Marzo de 2018 del SED, se observó que la SED no reportó adecuadamente la información contractual, puesto que mientras en el formato h02 f24a1 rendido en el SIA Contraloría el sujeto de control reporta haber celebrado 344 contratos, en el SIA OBSERVA se reportaron 286 contratos y validada la información del oficio antes en comento, se estableció que la contratación en el sujeto de control durante la vigencia 2017 fue de 282 contratos, ante lo cual se evidencia el incumplimiento de la Resolución 017 del 27/01/2009.</p>	<p>El sujeto de control guardó silencio al respecto.</p>	<p>Considerando que el sujeto de control guardó silencio al respecto, se entenderá que el sujeto de control aceptó en forma tácita la observación formulada por el ente de control al no objetarla, por lo que se confirmará y se aperturará proceso sancionatorio.</p>
12	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 133</p> <p>Al confrontar el libro de ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2017 con la <i>Matriz de Seguimiento al Plan de Acción en donde se revela la ejecución de los recursos de los programas y proyectos de inversión, se advierten Inconsistencias del valor de los gastos de inversión comprometidos en los Subprogramas Plan de Infraestructura Educativa, Incorporación</i></p>	<p>En síntesis expresa lo siguiente: Que revisada la Matriz de seguimiento al Plan de Acción y Plan de Desarrollo con corte a diciembre 31 de 2017, realizando la verificación con la ejecución presupuestal se detectó que a.) la cifra de ejecución presupuestal según PREDIS relacionada en el Subprograma Plan de Infraestructura Educativa coincide con lo plasmado en la matriz de evaluación al plan de acción al corte señalado; b.) en lo referente al Subprograma de Incorporación de la Tecnología en el proceso de enseñanza aprendizaje se presentó un error humano de transcripción de la cifra de ejecución tomada del PREDIS; c.) con relación al</p>	<p>La respuesta concedida por el sujeto de control se acepta parcialmente, por cuanto no se evidencia una voluntad intencional de consignar información financiera inexacta en la matriz de seguimiento a la ejecución del Plan de Acción, por lo cual se eliminará la incidencia disciplinaria de la observación para mutarla en hallazgo administrativo.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>de la Tecnología en el proceso de Enseñanza Aprendizaje e Implementación de la Cátedra Cartagena en Paz, pues mientras que en la Matriz de Seguimiento al Plan de Acción la SED revela que el presupuesto comprometido para dichos proyectos ascienden, en su orden, a \$12.753.337.923, \$4.774.493.826 y \$0, los libros de ejecución presupuestal de gastos informan que estos son \$12.081.054.961, \$2.967.688.507 y \$560.700.000. Igualmente, se observa que en la Matriz de seguimiento al Plan de Acción no se registran las fuentes de financiación de los proyectos allí revelados, ante lo cual se advierte que posiblemente la Secretaría de Planeación Distrital, el Asesor de Planeación Educativa y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital pudieron cometer la falta disciplinaria grave o leve descrita en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002, por estar presuntamente incurso en la prohibición contenida en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734, por no realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución presupuestal de los gastos de inversión social asignados a dicha dependencia, tal como lo ordenan los respectivos anexos técnicos del Manual de Funciones adoptado por Decreto 1701 de 2005.</p>	<p>Subprograma de implementación de la Cátedra de Cartagena por la Paz, el valor consignado en el PREDIS es cero al igual que el que aparece revelado en la matriz de seguimiento al plan de acción de 2017. No obstante, es importante aclarar que en los libros de ejecución presupuestal de gastos aparece un valor de \$560.700.000, el cual corresponde a la ejecución de los recursos del Subprograma La Escuela como Eje integrador, los cuales desde la conformación del presupuesto definitivo de 2017, por error se asignaron a rubros presupuestales de dos programas diferentes: La Calidad dignifica y Educar para un Nuevo País. Finalmente, aduce que adjunta la matriz de ejecución de gastos por proyecto, pero no la aporta.</p>
--	--

PRESUPUESTO POR UNIDAD EJECUTORA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	UNIDADES EJECUTORAS SEGÚN PREDIS	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2017	COMPROMISOS 2017	% Ejecución	% Participación en los Gastos
01	Despacho del Alcalde	132,449,618,940.35	116,283,657,131.59	87.79%	7.27%
02	Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	65,569,067,974.89	27,240,298,464.41	41.54%	1.70%
03	Secretaría de Hacienda	148,540,012,390.64	120,314,729,641.00	81.00%	7.52%
04	Localidad Turística y De la Virgen	16,704,222,511.68	16,253,394,057.78	97.30%	1.02%
05	Secretaría General	86,615,091,598.39	80,288,177,010.82	92.70%	5.02%
06	Secretaría de Infraestructura	47,182,923,901.67	42,953,757,742.29	91.04%	2.68%
07	Secretaría de Educación	502,533,147,424.59	469,244,369,738.54	93.38%	29.32%
08	Secretaría de Participación y Des. Social	25,614,255,521.51	18,537,409,073.89	72.37%	1.16%
09	Secretaría de Planeación	12,753,329,519.21	10,605,320,072.49	83.16%	0.66%
10	Departamento Administrativo de Salud - DADIS	494,214,181,613.94	471,007,338,326.20	95.30%	29.43%
11	Localidad Turística y Del C. Norte	14,939,574,792.43	14,652,162,748.26	98.08%	0.92%
12	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	48,412,896,326.10	38,226,324,577.10	78.96%	2.39%
13	Valorización	22,299,555,782.00	21,054,667,780.05	94.42%	1.32%
14	Escuela de Gobierno	6,214,563,021.00	6,210,462,680.00	99.93%	0.39%
15	Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER	23,131,650,784.40	13,386,403,488.00	57.87%	0.84%
16	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA	28,058,983,365.00	27,941,767,272.00	99.58%	1.75%
17	Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC	10,637,813,232.00	8,152,068,744.00	76.63%	0.51%
18	Concejo	8,595,074,770.04	8,575,361,847.00	99.77%	0.54%
19	Contraloría	6,455,541,255.14	6,455,541,255.00	100.00%	0.40%
20	Personería	7,383,728,546.16	7,383,728,096.18	100.00%	0.46%
21	Establecimiento Público Ambiental - EPA	9,212,869,188.00	6,747,676,243.00	73.24%	0.42%
22	DistriSeguridad	9,363,903,967.00	3,907,959,652.00	41.73%	0.24%
23	Localidad Industrial y Bahía	14,566,259,307.00	13,708,610,416.53	94.11%	0.86%
24	Fondo de Pensiones	54,803,718,211.00	51,036,771,261.87	93.13%	3.19%
25	Colegio Mayor de Bolívar	9,904,952,734.00	0.00	0.00%	0.00%
	Fuente: Ejecución Presupuestal - PREDIS	1,806,156,936,678.14	1,600,167,957,320.00	88.60%	100.00%

ESTADOS FINANCIEROS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	FORMATO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA GHAC004 : CONTABILIDAD GESTION DE HACIENDA DISTRITAL	
	Código: GHAC004-F006	Versión: 1,0
		19/11/2015

AMERO No.1
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2015
 (Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual DIC. 31 DE 2015	Periodo Anterior DIC. 31 DE 2014	Código	PASIVO	Periodo Actual DIC. 31 DE 2015	Periodo Anterior DIC. 31 DE 2014
	CORRIENTE	1.240.989.649.692	1.211.210.761.000		CORRIENTE	1.019.736.051.171	887.910.479.000
11	Efectivo	160.873.288.201	160.652.268.000	22	Operaciones de Crédito Público	0	0
1105	Caja	76.117.874	67.944.000	2203	Oper. De cred.pub. Internas de corto plazo	0	0
1110	Bancos y corporaciones	159.997.140.327	110.292.784.000	2212	Oper. De cred.pub. Externas de corto plazo	0	0
1120	Fondos en Tránsito	0	44.382.150.000				
12	Inversiones	37.402.148.899	55.648.948.000	23	Obligaciones financieras	0	0
1201	Invers. admon. de liquidez en títulos de deud.	14.328.000	14.328.000	2307	Oper. De financ. Internas de largo plazo	0	0
1202	Invers. admon. de liquidez en títulos participa	37.540.132.689	55.486.038.000				
1204	Invers. admon. de liquidez en instr. derivados	47.685.000	47.685.000	24	Cuentas por pagar	663.982.671.681	619.486.871.000
13	Rentías por cobrar	220.219.541.289	192.736.363.000	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Hal.	222.433.000.346	204.875.646.000
1365	Vigilancia actual	220.219.541.289	192.736.363.000	2403	Transferencias	67.579.237.826	42.270.864.000
14	Deudores	829.822.426.846	882.373.171.000	2422	Intereses por pagar	908.736.030	911.740.000
1401	Ingresos no tributarios	0	0	2423	Comisiones por pagar	0	0
1413	Transferencias por cobrar	40.968.534.394	44.808.958.000	2426	Acreedores	118.412.825.280	123.153.172.800
1424	Tecursos entregados en administración	721.418.234.378	625.842.953.000	2430	Subsidios Asignados	39.172.284.141	32.784.451.000
1425	Depositos Entregados	35.826.840.000	108.703.084.000	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbr	8.484.180.468	6.995.662.000
1470	Otros Deudores	22.909.837.174	23.420.178.000	2440	Impuestos, contribuciones y tasas por paga	38.900.000	47.143.000
19	Otros Activos	2.272.278.567	2.272.278.567	2453	Recursos recibidos en administración	548.994.191	776.387.000
1901	Reserva Financiera	2.272.278.567	2.272.278.567	2455	Depósitos recibidos de terceros.	0	0
	NO CORRIENTE	6.349.864.646.944	6.040.764.796.000	2460	Créditos Judiciales	11.794.006.062	10.284.189.000
12	Inversiones	10.289.649.000	10.289.649.000	2470	Administración del Sistema graf de penson	0	0
1207	Inv Patrimoniales no Consolidadas	269.718.000	269.718.000	2480	Administración y prest. de Serv.de Salud	196.632.201.009	197.368.017.000
1208	Inv Patrimoniales Contratantes	16.323.450.000	16.323.450.000	2490	Administración y prest. de Serv.de Salud	0	0
1280	Provisión para Protección de Inversiones	-6.303.819.000	-6.303.819.000	25	Obligaciones laborales	141.116.882.020	187.144.822.000
13	Rentías por cobrar	1.215.172.227.885	1.058.817.700.000	2505	Salarios y prestaciones sociales	138.842.418.402	147.257.454.000
1310	Vigilancia anterior	1.215.172.227.885	1.058.817.700.000	2510	Pensiones por pagar	2.174.803.618	9.886.868.000
				2550	Seguridad Social en Salud	0	0
				26	Otros bonos y títulos emitidos	4.000	4.000
				2525	Bonos pensionales	4.000	4.000
							619.730.834.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	FORMATO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
	GHACO04 : CONTABILIDAD			
	GESTION DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHACO04-F008	Versión: 1,0	19/11/2015	

ANEXO No.1
 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
 ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
 A DICIEMBRE 31 DE 2017
 (Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual DIC. 31 DE 2017	Periodo Anterior DIC. 31 DE 2016	Código	PASIVO	Periodo Actual DIC. 31 DE 2017	Periodo Anterior DIC. 31 DE 2016
19	Otros activos	<u>623.283.262.058</u>	<u>621.468.889.000</u>		PATRIMONIO	<u>4.884.807.606.269</u>	<u>4.662.747.673.000</u>
1901	Reserva Financiera Actuarial	388.241.164.750	373.626.611.000				
1905	Gastos pagados por anticipado	229.490.000	229.490.000				
1910	Cargos Diferidos	2.344.074.822	2.289.930.000	31	Hacienda pública	<u>4.884.807.606.269</u>	<u>4.662.747.673.000</u>
1915	Cargos Diferidos	1.256.312.208	1.288.083.000	3105	Capital fiscal	4.400.621.375.458	4.208.373.308.000
1960	Bienes de Arte y Cultura	32.898.000	32.896.000	3110	Resultados del ejercicio	356.567.719.207	352.166.856.000
1970	Intangibles	2.468.068.799	2.369.060.000	3115	Superávit por valorización	149.085.625.516	141.981.797.000
1975	Amortización Acum. Intangibles (cr)	-345.382.037	-347.376.000	3117	superávit por el método de participación por	0	0
1999	Valorizaciones	149.085.625.516	141.981.797.000	3120	superávit por donación	0	44.382.160.000
	TOTAL ACTIVO	<u>6.690.664.296.636</u>	<u>6.292.076.667.000</u>	3125	patrimonio público incorporado	1.325.817.639	0
			0	3128	Provisiones, Agotamiento, depreciaciones y	-22.073.031.551	-94.158.538.000
					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>6.690.664.296.636</u>	<u>6.292.076.667.000</u>
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	<u>0</u>	<u>0</u>		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	<u>0</u>	<u>0</u>
81	Derechos contingentes	440.706.064.854	304.232.000.000	91	Responsabilidades contingentes	838.067.369.178	871.202.908.000
83	Deudoras de control	2.252.231.000	2.252.231.000	93	Acreedores De Control	71.827.311.811	51.889.096.000
89	Deudoras por contra (cr)	442.960.295.854	-306.485.196.000	99	Acreedores por contra (ob)	-909.994.670.989	-723.082.004.000

FIRMA DEL CONTADOR
 NOMBRE: YENNY MORENO AVILA
 T.P.N. 115840-T

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: SERGIO LONDOÑO ZUREK

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	FORMATO ESTADO DE RESULTADOS		
	GHACOM : CONTABILIDAD		
	GESTIÓN DE HACIENDA DISTRITAL		
Código: GHACO04-F005	Versión: 1.0	Vigencia: 19/11/2015	

ANEXO No.2

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE ENERO 1 A DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual DICIEMBRE 31 DE 2017	Periodo Anterior DICIEMBRE 31 DE 2016
	INGRESOS OPERACIONALES	1.568.967.187.283	1.566.111.231.000
		0	0
41	Ingresos fiscales	816.090.823.789	741.156.617.000
4105	Tributarios	708.395.938.696	660.116.975.000
4110	No tributarios	107.695.885.088	81.041.751.000
4195	Devoluciones y Descuentos (Dc)	-725.995	-209.000
		0	0
43	Venta de Servicios	9.648.000	0
4390	Servicios de Tránsito y Transporte	0	0
4360	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	0	0
4390	OTROS SERVICIOS	9.648.000	0
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA	0	0
		0	0
44	Transferencias	881.890.712.646	824.862.714.000
4408	Sistema General de Participaciones	587.189.875.229	558.476.168.000
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	11.754.585.949	17.859.277.000
4421	Del Sistema General de Participaciones	228.449.935.440	192.497.308.000
4428	Otras Transferencias	24.296.318.028	58.119.961.000
		0	0
		0	0
47	Operaciones Interinstitucional	1.176.002.848	0
4705	Aportes y Traspaso de Fondos Recibidos	0	0
4722	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	1.176.002.848	0
		0	0
		0	0
	GASTOS OPERACIONALES	1.408.763.949.705	1.221.283.650.000
		0	0
51	De administración	295.518.168.889	223.123.828.000
5101	Sueldos y Salarios	84.598.814.807	63.934.161.000
5102	Contribuciones Imputadas	34.751.942.624	3.112.241.000
5103	Contribuciones Efectivas	11.024.528.484	9.695.351.000
5104	Aportes sobre la Nómina	2.123.686.676	1.875.006.000
5111	Generales	163.009.992.278	144.506.289.000
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	9.305.000	0
		0	0
		0	0
53	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizacio	88.912.148.374	16.469.088.000
5304	Provisión para Deudores	10.070.483.398	16.469.088.000
5307	Provisión para Prof.Prop.Planta y Equipos	0	0
5314	Provisión Para Contingencias	78.770.118.263	0
5330	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipos	65.483.476	0
5345	Amortización	6.082.238	12.055.000
		0	0

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	FORMATO ESTADO DE RESULTADOS		
GHAC004 : CONTABILIDAD			
GESTION DE HACIENDA DISTRITAL			
Código: GHAC004-F808	Versión: 1.0	Vigencia: 19/11/2015	

ANEXO No.2

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE ENERO 1 A DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Periodo Actual	Periodo Anterior
		DICIEMBRE 31 DE 2017	DICIEMBRE 31 DE 2016
54	Transferencias	<u>103.886.544.304</u>	<u>86.704.272.000</u>
5401	Transferencias al Sector Privado	0	0
5408	Sistema general de Participaciones	0	0
5423	De Capital al Gobierno General	103.886.544.304	86.704.272.000
55	Gastos Sociales	<u>920.347.888.168</u>	<u>884.968.392.000</u>
5501	Educación	347.630.547.931	363.845.585.000
5502	Salud	482.587.488.917	454.983.321.000
5503	Agua Potable y Saneamiento Básico	1.144.127.830	1.258.889.000
5504	Vivienda	0	0
5505	Recreación y Deporte	0	50.000.000
5506	Cultura	0	0
5507	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	41.871.552.833	39.700.344.000
5508	Medio Ambiente	0	230.200.000
5550	Subsidios Asignados	87.013.374.447	65.140.053.000
57	Operaciones Interinstitucional	0	0
5705	Aportes y Traspasos de Fondos Girados	0	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	<u>260.283.237.878</u>	<u>344.827.681.000</u>
48	Otros Ingresos	<u>108.261.776.880</u>	<u>88.231.134.000</u>
4805	Financieros	32.381.620.640	52.373.374.000
4806	Ajuste por Diferencia de Cambio	0	0
4808	Otros Ingresos Ordinarios	6.647.674.102	13.538.441.000
4810	Extraordinarios	2.134.126.517	1.067.127.000
4815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	88.198.355.341	41.251.192.000
58	OTROS GASTOS	<u>12.897.286.261</u>	<u>80.881.949.000</u>
5801	Intereses	9.339.363	23.508.913.000
5802	Comisiones	12.248.474	33.832.000
5803	Ajustes por Diferencia de Cambio	0	0
5805	Financieros	1.737.823.928	1.709.479.000
5808	Otros Gastos Ordinarios	0	2.550.041.000
5810	Extraordinarios	4.166	24.828.517.000
5815	Ajustes Ejercicios Anteriores	11.137.379.319	38.070.177.000.00
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	<u>364.407.719.207</u>	<u>352.166.868.000</u>

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: YENNY MORENO AVILA
T.P.N. 115840-T

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: SERGIO LONDOÑO ZUREK

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	FORMATO ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO			
	GHAC002 : CONTABILIDAD			
	GESTION DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHAC004-F007	VERSION: 1.0	19/11/2015	

ANEXO No.3
CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2017
(Cifras en pesos)

BALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	4.652.747.573.000
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL PERIDO	232.669.933.269
BALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2017	4.884.807.506.269

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
INCREMENTOS:	BALDO INICIAL	BALDO FINAL	DIFERENCIA
Capital Fical	4.208.373.308.000	4.400.821.375.458	192.448.067.458
Resultado del Ejercicio	352.168.650.000	356.587.719.207	4.400.863.207
Superavit por Valorización	141.981.797.000	149.069.628.516	7.083.828.516
Patrimonio Publico Incorporado	0	1.325.817.639	1.325.817.639
Provisiones, agotamientos, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)	-94.156.538.000	-22.973.031.551	71.183.506.449
DISMINUCIONES:			
Superavit por Donación	44.382.150.000	0	44.382.150.000

 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> FIRMA DEL CONTADOR NOMBRE: YENNY MORENO AVILA T.P.N. 415840-T	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: SERGIO LONDOÑO ZURIK REPRESENTANTE LEGAL
---	---

MUESTRA CONTRACTUAL SECRETARÍA GENERAL

CONTRATOS SECRETARIA GENERAL				
N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
1	004-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE 110 AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL	\$ 369.495.602	ORTEGA ORTEGA & ASOCIADOS SAS
2	007-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DEL ALMACÉN DEL DISTRITO	\$ 100.977.770	NEFALUM SA
3	016-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACN DEL DISTRITO	\$ 67.674.045	ARAUJO Y SEGOVIA SA
4	009-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO	\$ 67.181.019	INARI SAS
5	002-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MACRO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 18.744.635	ALVARO EDMUNDO MENDOZA MEDINA
6	019-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y CONTROL INTERNO	\$ 121.800.000	ORTEGA ORTEGA & ASOCIADOS SAS
7	019-2-2017	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA BIENES EN PROCESO DE BAJA	\$ 81.000.000	LISCENA TORRES RUEDA
8	CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE NO. 036-2017	EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA MARCADA CON LA PLACA N5279 DE LA CALLE 21 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DEL DISTRITO	\$ 6.731.851	INVERSIONES NEFALUM
9	001-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL URBANO	\$ 80.000.000	ORTEGA Y ORTEGA ASOCIADOS SAS
10	005-2017-03	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 144.689.683	INVERMAS SA
11	014-2017-03	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	\$ 76.079.458	ARAUJO Y SEGOVIA SA
12	019-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y CONTROL INTERNO	\$ 121.800.000	ORTEGA ORTEGA & ASOCIADOS SAS
13	011-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FAMILIAS EN ACCIÓN	\$ 35.257.597	HERNAN GUTIERREZ CASTRO
14	021-2017-03	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA	\$ 198.113.340	INMOBILIARIA CARTAGENA LTDA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS E INFORMATICA		
15	002-2-2017	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SECRETARIA DEL INTERIOR OFICINA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 32.205.681	EMIL RANGEL SOSA
16	0018-2017-03	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IMPUESTOS Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL	197.947.768	INMOBILIARIA IBR RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS
17	001-2017	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA BARRIO EL CENTRO SAN DIEGO CALLE 36 NO 9110 IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 06063274 Y REFERENCIA CATASTRAL NO 010101120009000 CON UN ÁREA DE 307 M2 CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO 4155 DEL 05121984 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA PERMANENTE SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	\$ 80.000.000	ORTEGA Y ORTEGA ASOCIADOS SAS
18	029-2017	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 144.689.683	INVERMAS SA
19	027-2017	EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IMPUESTOS Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN	\$ 103.922.578	INMOBILIARIA IBR RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS
20	032-2017	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO	\$ 46.500.000	ORTEGA ORTEGA & ASOCIADOS SAS
21	DAAL-021-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 55.450.870	SUPER POWER SAS
22	DGA -001 DE 2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA INSTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE DIGITACION EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 58.101.750	DOCTOR DE COMPUTADORES SAS
23	DGA - 004 DE 2017	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCADIA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS DISPUESTOS PARA TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL	\$ 55.020.000	DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA
24	DGA - 003 DE 2017	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES EN ARAS DE INSTRUIR A	\$ 34.900.000	COOPERATIVA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS PÚBLICOS		
25	DAAL-042-2017	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 30 BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DISTRITAL DE TERNERA DENTRO DE PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	\$ 652.672.098	INGENIERÍA. GERENCIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
26	DAAL-045-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 62.051.775	INSER EQUIPOS SAS
27	DAAL-019-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AUTOMOVILES QUE AMPARE LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LC150 TXL FL TP4 MODELO 2017 PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES YO EXTRA PATRIMONIALES POR DAÑOS A BIENES LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE CAUSE POR ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 11.134.652	SEGUROS DEL ESTADO SA
28	DAAL-003-2017	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO DE MUDANZA PARA EL EMBALAJE CARGUE TRASLADO Y DESCARGUE DE LOS BIENES MUEBLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y LA COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE DESDE EL ANTIGUO EDIFICIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE CARTAGENA A EL BARRIO CENTRO SECTOR SAN DIEGO CALLE 36 O CALLE DE LA CRUZ NO9110	\$ 11.950.000	4G LOGISTICA SAS
29	DAAL-002-2017	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS BLINDADOS Y AUTOS DE ALTA GAMA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y PERSONALIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE VISITEN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 71.915.000	TRANSPORTE DINI-AGENCIAS DE VIAJES OPERADORA SAS
30	SEC-GEN-007-2017	CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE ESTABLEZCA LA HOMOLOGACION RECATEGORIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR CON SEDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS A LA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 44.000.000	CORPORACION GREMIO JOVEN
31	DAAL-006-2017-03	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C	\$ 59.852.180	AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

32	DAAL-020-2017	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DEL RELOJ PÚBLICO UBICADO EN LA TORRE DEL RELOJ DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 34.463.720	FUNDACION MUSEO CARTAGENA DE INDIAS
33	DAAL-022-2017	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE 2 AIRES CENTRALES DE 5 TONELADAS PARA LA CASA DE JUSTICIA COUNTRY DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 26.980.090	SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA SAS
34	DAAL-029-2017	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE LA ADUANA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL INCLUYE LA ADQUISICION E INSTALACION DE UN 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 38.431.050	AIRES COSTA LTDA
35	CONVENIO N333-2017	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PINTURA EN FACHADA Y BALCONES DEL PALACIO DE LA ADUANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 56.455.164	LUIS RICARDO DUNOYER GONZALEZ
36	DAAL-001-2017	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA CORRIENTE DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MAYOR Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 72.893.764	DISTRICANDELARIA SAS
37	SEC-GEN 008-2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y LA LOGISTICA NECESARIA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL FUNCIONARIO PUBLICO	\$ 50.000.000	FUNDACION PILARES SOCIALES
38	DAAL-026-2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA ÚTILES DE OFICINA Y TONER CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 39.288.182	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA
39	DGA - 002 DE 2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y MICRO ORGANISMOS COMO MEDIO DE CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 52.638.450	SERVIFULL
40	DGA 005 DE 2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE EMPASTADO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL AÑO 2016 PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PUESTOS AL SERVICIO DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE LOS REQUIERAN.	\$ 10.689.936	DISPRO SAS
41	DGA 006 DE 2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAJAS X200 Y CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PUESTOS AL SERVICIO DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE LOS REQUIERA.	\$ 58.732.212	DISPRO SAS
42	DGA 007 DE 2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAJAS X200 Y CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALAS	\$ 37.900.000	COLTECOM TELECOMUNICATIONS SAS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PUESTOS AL SERVICIO DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE LOS REQUIERA.		
43	DAAL-026-2017 ADICIONAL	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA ÚTILES DE OFICINA Y TONER CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 19.514.560	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA
44	DAAL-037-2017	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.	\$ 49.556.797	H & K SOLUCIONES SAS
45	DGA -008 DE 2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO ARCHIVISTICO DE LA DOCUMENTACION QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PUESTA A DISPOSICION DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE LOS REQUIERA.	\$ 16.123.191	DISPRO SAS
46	DAAL-044-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA (COMPUTADORES IMPRESORAS SCANNER Y VIDEO BEAM) PARA LAS OFICINA DE VALORIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 9.011.022	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA
47	DAAL-004-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA QUE AMPARE CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO EL SUICIDIO HOMICIDIO GUERRA Y TERRORISMO A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 48.756.264	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
48	DAAL-019-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE AUTOMOVILES QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LC150 TXL FL TP4 MODELO 2017 PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ASÍ COMO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR DAÑOS A BIENES LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE CAUSE POR ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL.	\$ 11.134.652	SEGUROS DEL ESTADO SA
49	DAAL-036	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA CUARENTA (40) VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 23.437.050	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
50	DAAL-046-	CONTRATAR LA ADOUISICION DE POLIZA	\$ 20.825.000	MAFRE SEGUROS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	2017	DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SUFRA LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.		GENERALES DE COLOMBIA SAS
51	DAAL-034-2017	CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LAVADO DIAMANTADO Y CRISTALIZADO DEL PISO DE MARMOL DEL SALON VICENTE MARTINEZ Y DEL DESPACHO DEL ALVALDE MAYOR UBICADO EN EL PALACIO DE LA ADUANA Y LAVADO DE MUEBLES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	\$ 13.399.876	INSER EQUIPOS SAS ?INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
52	N° 77	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA.	\$ 24.000.000	JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA
53	N° 31	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE APOYEN INICIATIVA DEL SECTOR PUBLICO.	\$ 25.200.000	KATHERINE MARGARITA OSPINA VIANA
54	N° 46	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA PARA LA DIVULGACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS Y A NIVEL PÚBLICO EN LA GESTIÓN SOCIAL DESARROLLA EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 24.000.000	LAURY LUZ LINDO LUGO
55	N° 30	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN PÚBLICA EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 15.000.000	LORENA RANGEL CAÑAS
56	N° 40	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA.	\$ 21.000.000	LEIDYS LAURA HERAZO PEREZ
57	N° 49	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CIUDADANO SOLICITANTE DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL DISTRITO	\$ 15.000.000	SALVADORA GUERRERO ANGULO
58	N° 47	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA AL APOYO ADMINISTRATIVO Y ENLACE ENTRE DEPENDENCIAS	\$ 15.000.000	LUZ MERLY ESPINOSA TAPIAS
59	N° 34	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA	\$ 12.000.000	VÍCTOR HUGO CARTAGENA VARGAS
60	N° 32	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE CARTAGENA.	\$ 13.200.000	ARIEL JULIO ÁVILA
61	N° 33	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR Y	\$ 27.000.000	FELIPE RICARDO GARCÍA CÁRCAMO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		PERIODISTA DE ALTA CONFIANZA EN EL DESPACHO DEL ALCALDE		
62	N° 37	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 21.600.000	EMMA LUCILA ARRÁEZ HERAZO
63	N° 48	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 21.600.000	MIRTA MONTERO TOUS
64	N° 53	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN EL DESPACHO DEL ALCALDE	\$ 16.800.000	ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ CABRERA
65	N° 83	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA EN MATERIA TECNOLÓGICA PARA APOYAR LA COORDINACION DEL CONTAC CENTER DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y LA ATENCION DEL CANAL TELEFONICO DE LA VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO.	\$ 21.000.000	NANCY LORENA GIL GIRALDO
66	N° 269	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y APOYO EN LA ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GOBERNABILIDAD SIGOB.	\$ 22.800.000	EDUARDO SIMANCAS MERCADO
67	N° 240	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DEL CANAL TELEFONICO CALL CENTER DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 7.800.000	YADIRA LOPEZ TORRES
68	N° 232	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO Y ASESORIA EN PROYECTOS CONVENIOS RELACIONADOS CON TIC DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 30.000.000	CARLOS ARTURO CORTES FUENTES
69	N° 209	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y DEMAS NECESIDADES DE SOFTWARE PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 22.800.000	VICTOR ALONSO ORTIZ GANDARA
70	N° 497	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y ARTICULACION DE PROYECTOS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	\$ 21.000.000	DIANA CRISTINA PEREZ DEL RIO
71	N° 364	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA.	\$ 24.000.000	ALEX BARBOZA PAJARO
72	N° 257	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A	\$ 9.000.000	CLAUDIA PATRICIA CASTILLO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		LA GESTION COMO OPERADOR DEL CANAL TELEFONICO CALL CENTER DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.		ECHAVEZ
73	N° 518	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	\$ 11.400.000	CARMEN ALICIA GONZALEZ RODELO
74	N° 545	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS COMO APOYO DE APLICACIONES Y DEMAS NECESIDADES DE SOFTWARE SOPORTE EN INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 18.000.000	CARLOS ENRIQUE ORTEGA ACUNA
75	N° 529	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y ARTICULACION DE PROYECTOS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA.	\$ 19.200.000	EVELYN PAOLA PADILLA LOPEZ
76	N° 472	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LOS DIVERSOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 21.000.000	PENNY PATRICIA PALACIOS PEREA
77	N° 516	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL PORTAL WEB Y LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A ESTE SERVICIO ASI BRINDAR APOYO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y DEMAS NECESIDADES DE SOFTWARE PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA.	\$ 22.800.000	EDWARD KENNY RAMOS PEREZ
78	N° 447	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000	JAVIER DAVID SANTOS TAPIA
79	N° 45	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 18.000.000	ALVARO JESID MOUTHON PINEDA
80	N° 268	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS SISTEMA DE GESTIÓN MECI CALIDAD	\$ 23.400.000	PEDRO DAVID BARRAZA APARICIO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

81	N° 266	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS MECI CALIDAD.	\$ 21.600.000	JOHN JAIRO PADILLA VILORIA
82	N° 38	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE PQR EN LA SECRETARÍA GENERAL.	\$ 27.000.000	MELLY DAYANA PUERTA MATEUS
83	N° 50	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL.	\$ 22.200.000	JUDITH DEL CARMEN CARBALLO MASS
84	N° 251	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 30.000.000	ALEJANDRA VELASCO SÁNCHEZ
85	N° 370	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA GENERAL.	\$ 24.000.000	HERNANDO JAVIER CASTILLO CABARCAS
86	N° 496	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE HENEQUÉN.	\$ 24.000.000	KETLIS LOPEZ SILGADO
87	N° 638	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO Y ASESORIA EN PROYECTOS CONVENIOS RELACIONADOS CON TIC DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000	ZULLY DEL CARMEN JIMENEZ BONILLA
88	N° 1039	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL.	\$ 24.000.000	EDGARDO BARRIOS ANGULO
89	N° 752	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL.	\$ 24.000.000	ELFA LUZ MEJIA MERCADO
90	N° 798	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROYECTO INVENSION DENOMINADO COOPERACION INTERNACIONAL Y GESTION DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 25.200.000	CARMEN ELENA FRANCO PEREZ
91	N° 695	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y	\$ 42.000.000	ELCY DE JESUS SEVERICHE SEVERICHE

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		
92	N° 1321	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL APOYO AL DESPECHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN LA GESTION JURIDICA QUE REQUIERE LA DEPENDENCIA EN LOS EJERCICIOS DE PLANEACION Y EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL DISTRITO.	\$ 30.000.000	LACIDES SALVADOR TORO OÑATE
93	N° 1570	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETRARIA GENERAL.	\$ 30.000.000	JAIRO EMILIO LATORRE GUTIERREZ
94	N° 2194	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE COMERCIO EXTERIOR ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA A TRAVES DE LA ASESORIA ADSCRITA AL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA COMO ENLACE DE LOS ASUNTOS EN LA CAPITAL DEL PAIS.	\$ 30.000.000	PAOLA ALEXANDRA IBARRA BABILONIA
95	N° 2738	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE COADYUVE EN TODOS LOS TRAMITES GESTIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES PRESENTADOS EN LA OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 21.000.000	ANDRES FELIPE MERLANO LOMBANA
96	SEC-GEN-006-2017	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LAS VENTANAS Y MOBILIARIO ANTIGUO DE MADERA DEL SALÓN VICENTE MARTÍNEZ Y OFICINAS UBICADAS EN EL PALACIO DE LA ADUANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 70.000.000	KELIS PAOLA SAUMETH CANTILLO
97	N° 17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	27.000.000	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ
98	N° 26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	\$ 49.500.000	WENDY JULIETH SANCHEZ ORTIZ
99	N° 147	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO TURISTICO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 36.000.000	ROSBY ELIAS OROZCO VALDEZ
100	N° 1054	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO	\$ 21.000.000	FERNAN PEREZ SARAVIA
101	N° 1053	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR EN LA	\$ 24.000.000	ANTONIO MARIA ROMERO CABARCAS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO		
102	N° 1073	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO	\$ 24.000.000	HEREYDA ESTHER BERDUGO OVIEDO
103	N° 1798	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 24.000.000	KEIBIS TATIANA MERCADO HERRERA
104	N° 3229	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 11.000.000	KETTY LUZ CABARCA LICONA
105	N° 3784	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y APOYO EN LA ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GOBERNABILIDAD SIGOB	\$ 14.400.000	EDUARDO SIMANCAS MERCADO
106	N° 3669	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SU PROFESION Y ESPECIALIZACION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 17.000.000	PAOLÁ KATHERINE PINZON CEDEÑO
107	N° 3839	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTIÓN EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA EN DESARROLLO DEL PROYECTO CONECTIVIDAD Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 12.800.000	PAOLA NACIRA MOJICA MONTALVO
108	N° 4978	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO.	\$ 9.000.000	FERNANDO CARRILLO ORTIZ
109	N° 4021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 12.000.000	JOCELY PAOLA MENDOZA BRU
110	N° 4784	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE HENEQUÉN.	\$ 10.500.000	RANDOL DE JESUS RACINI FLOREZ
111	N° 4924	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES INHERENTES A LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION CONECTIVIDAD Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	\$ 6.600.000	CARLOS MARIO ROMERO MARTINEZ
112	N° 4784	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	\$ 10.500.000	RANDOL DE JESUS RACINI FLOREZ

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		SÓLIDOS CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE HENEQUÉN.		
113	N° 5164	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE HENEQUÉN	\$ 10.500.000	FANIA PATRICIA CANTILLO CASTILLA
114	N° 5221	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO DE HENEQUÉN	\$ 7.500.000	ABAD BERRIO PITALUA

MUESTRA CONTRACTUAL DESPACHO DEL ALCALDE

DESPACHO DEL ALCALDE				
N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
1	N° 1	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS. ADMINISTRATIVOS. LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CARACTERIZACION E INVENTARIO DE QUINIENTAS VIVIENDAS O PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.	\$ 30.000.000	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
2	N° 2	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS. FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA CONSERVACION. EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DE LAS AREAS PÚBLICAS VERDES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM DESDE LA ROTONDA DE LA BOMBA DEL AMPARO HASTA EL SEPARADOR DE LA AVENIDA SAN MARTIN (BOCAGRANDE). EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO PLAN INTEGRAL DE GESTION DE AREAS PUBLICAS VERDES.	\$ 99.940.588	FUNDACION ACCION HUMANITARIA
3	N° 2	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS. FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA CONSERVACION. EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DE LAS AREAS PÚBLICAS VERDES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM DESDE LA ROTONDA DE LA BOMBA DEL AMPARO HASTA EL SEPARADOR DE LA AVENIDA SAN MARTIN (BOCA). EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO PLAN INTEGRAL DE GESTION DE AREAS PUBLICAS VERDES.	\$ 99.940.588	FUNDACION ACCION HUMANITARIA
4	488	CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL PARA ADELANTAR EL TRASLADO DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE BAZURTO A LA CENTRAL MINORISTA. PREVIO EL	\$ 450.000.000	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		ANALISIS DE LA INFORMACION DEL ESTUDIO DE LA PRIMERA FASE DE ESTE OBJETIVO. ATENDIENDO EL CARACTER PERSONALIZADO DEL ANALISIS NECESARIO PARA CONOCER LAS CONDICIONES INDIVIDUALES DE CADA COMERCIANTE FORMAL E INFORMAL (ESTACIONARIOS. SEMIESTACIONARIOS). UBICADOS EN LA CITADA PLAZA DE MERCADO.		
5	623	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y FORTALECIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDA EN LA AGENDA CULTURAL DE FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA HOMENAJE A LA HERENCIA AFRO DESCENDIENTE EN EL MARCO DE LA PUESTA POR LA CONSECUION DEL RECONOCIMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA NACION.	\$ 660.000.000	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
6	207360370 DE 2016	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO 207369370 DE 2016 CUYO OBJETO ES 'EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LAS SEDES SAN AGUSTIN. PIEDRA BOLIVAR Y ZARAGOCILLA'	\$ 444.862.044	UNION TEMPORAL ALIMENTOS SERVICIOS 2016
7	MC-OAGRD-002-2017	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DOTACIÓN PERSONAL DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$ 69.348.943	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S
8	1009	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOICAL PEDRO ROMERO DENTRO DEL SUBPROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 12.000.000	DAVID LAUREANO VALENCIA VIÑAS
9	262017	CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA REALIZACION DEL FANDANGO - JORNADA CULTURAL 2017 PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 72.720.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
10	1011	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS CON DESTINOS A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA. HOGARES GERIATICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$1.409.821.592	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 2017.
11	302017	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO. LOGISTICA Y BIENES PARA REALIZAR LA FIESTA DE SOMBRERO AÑO 2017. PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 69.782.195	CASTRO INVERSIONES SAS.
12	342017	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA	\$ 71.922.600	JOSE FERNANDO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		LA REALIZACION DE PASEOS ECOTURISTICOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2017 PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.		OSPINO BARRIOS
13	MC-OAGRD-001-2017	SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS COMO AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA	\$ 68.643.960	YINA PAOLA LOMBANA TOUS
14	MC-OAGRD-003-2017	SUMINISTRO DE LAMINAS DE FIBRA-CEMENTO Y ACCESORIOS. COMO AYUDA NO ALIMENTARIA EN EMERGENCIA.	\$ 49.985.850	ELECTRICOS Y PINTURA OLAYA S.A.S
15	MC-OAGRD-005-2017	SUMINISTRO DE COLCHONETAS. COMO AYUDA NO ALIMENTARIA EN EMERGENCIA CARTAGENA.	\$ 29.452.000	INVERSIONES AKUA S.A.S
16	MC-OAGRD-006-2017	SUMINISTRO DE KITS DE ASEO COMO AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIA DE EMERGENCIA	\$ 49.411.775	YINA PAOLA LOMBANA TOUS
17	N° 3	CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE FORMACION EN ESPACIO PUBLICO SOBRE ACCIONES DE MOVILIDAD A CONDUCTORES DE VEHICULOS TIPO MOTO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD SEGURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0018 DE 2017. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 69.960.500	CORPORACION CULTURAL NINOS FELICES.
18	N° 4	EL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESION DE MATERIAL PEDAGOGICO Y PUBLICITARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD SEGURA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0018 DE 2017. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 59.990.000	GRUPO CONSULTOR CARTAGENA S.A.S.
19	10217	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN RIESGO TECNOLÓGICO A COMUNIDADES ALEDANAS A ESTACIONES DE SERVICIOS. INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 58.359.000	FUNDACION EMPRESARIAL CONSTRUIMOS EXITOS
20	52017	EL SUMINISTRO DE 16.000 LUCES DE POSICION TRASERA COLOR ROJO PARA MOTOCICLETAS. EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0018 DE 2017. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 69.760.000	CORPORACION INSTITUTO TENICO MODERNO DE CARAGENA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

21	62017	CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LAS BUENAS PRACTICAS CIUDADANAS EN LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y VISITANTES DURANTE LA TEMPORADA VACACIONAL.	\$ 72.000.000	MARCELA PATRICIA GUZMAN DIAZ
22	72017	CONTRATAR EL SERVICIO DE DISEÑO DIAGRAMACION IMPRESION Y PUBLICACIONES DE MATERIAL PEDAGOGICO DE APOYO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LAS BUENAS PRACTIVCAS CIUDADANAS EN LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y VISITANTES DURANTE LA TEMPORADA TURISTICA.	\$ 72.000.000	ANA MARIA CAPARROSO DIAZ
23	82017	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN GESTION DEL RIESGO. CURSO SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES Y DEMAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 69.000.000	FUNDACION MAMONAL
24	92017	CONTRATAR LA ATENCION DE LOS ENCUENTROS PEDAGOGICOS CONTEMPLADOS EN EL POA PARA LAS MADRES LÍDERES DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 59.450.000	GOLDEN SUNSET FOUNDATION.
25	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 186.124.437	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
26	102017	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 53.315.973	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
27	102017	CONTRATAR LA COMPRA DE VALLAS Y/O BARRERAS METALICAS DE SEGURIDAD VIAL O DE CONTENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD CON DESTINO A LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD URBANA - GEPM. PARA ALCANZAR LOS 20.000 M2 DE ESPACIO PUBLICO RECUPERADO EN AREAS URBANAS ESTRATEGICAS DE CARTAGENA.	\$ 67.056.500	MOVIMIENTOS Y EVENTOS CARTAGENA S.A.S.
28	112017	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE ENCARGUEN DE REALIZAR 4 JORNADAS PEDAGOGICAS DIRIGIDAS A 250 VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS INSCRITOS EN EL RUV CON EL FIN DE	\$ 59.886.025	ABACUS S.A.S. AGENCIA DE INVERSIONES.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		QUE CONOZCAN E IMPLEMENTEN LA REGLAMENTACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.		
29	142017	CONTRATAR UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA QUE SE ENCARGUE DE SUMINISTRAR UN INVENTARIO DE LOS METROS CUADRADOS DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PASACABALLOS.	\$ 69.200.000	FUNDACION PARA EL TRABAJO. LA VIDA. LA SALUD Y EL AMBIENTE SANO.
30	152017	CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA QUE SE ENCARGUE DE REGLAMENTAR LOS METROS CUADRADOS DE ESPACIO PUBLICO COMPRENDIDOS EN EL PARQUE CENTENARIO Y AREA DE INFLUENCIA. AVENIDA DEL ARSENAL Y PUERTO DURO DEL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. CON LA FINALIDAD DE REGLAMENTAR SU DEBIDO APROVECHAMIENTO ECONOMICO. USOS TEMPORALES Y EVENTUALES.	\$ 64.900.000	FUNDACION PARA EL TRABAJO. LA VIDA. LA SALUD Y EL AMBIENTE SANO.
31	162017	CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE SE ENCARGUE DE INVENTARIAR EL 30% DE ESPACIO PUBLICO EN LA TROCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM).	\$ 62.900.000	FUNDACION PARA EL TRABAJO. LA VIDA. LA SALUD Y EL AMBIENTE SANO.
32	172017	CONTRATAR LA ADECUACION FISICA Y RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE DE LA PRIMERA INFANCIA EN SIETE (7) PARQUES.	\$ 69.845.572	YOVANIS DE JESUS HERRERA CACERES
33	182017	CONTRATAR LA INSTALACION DE BANCAS Y MOBILIARIO URBANO EN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO COMO ZONAS VERDES. PARQUES PLAZAS. PLAZOLETAS PASEOS PEATONALES Y MARITIMO. ENTRE OTRAS ZONAS ESTRATEGICAS DENTRO DE TODA LA CIUDAD.	\$ 69.996.712	YOVANIS DE JESUS HERRERA CACERES
34	192017	ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UN SOFTWARE CON EL FIN DE PONER EN MARCHA LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION QUE PERMITE EL REGISTRO GESTION. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO EN UN 100% ACCESIBLE PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA GEPM. FUNCIONARIOS DEL DISTRITO Y ENLAZADOS CON EL KIDI.	\$ 72.900.000	UNION TEMPORAL CARTAGENA SEC-GEN-019-2017
35	202017	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE ENCARGUEN DE REALIZAR 4 CAMPANAS DE CULTURA CIUDADANA. DIRIGIDA A LA POBLACION EN GENERAL QUE PROMUEVAN EL CORRECTO USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.	\$ 59.775.020	ABACUS S.A.S. AGENCIA DE INVERSIONES.
36	262017	CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA REALIZACION DEL FANDANGO - JORNADA CULTURAL 2017	\$ 72.720.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.		
37	332017	PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 70.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
38	352017	CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA CULTURAL Y RECREATIVA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 72.000.000	FUNDACION PLANETA FERTIL
39	12017PESPR	AUNAR ESFUERZOS CON ACCIONES INTEGRADAS QUE APORTEN LA COMERCIALIZACION SOSTENIBLE. ESCALONAMIENTO EMPRESARIAL Y EDUCACION FINANCIERA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACION VULNERABLE Y DESPLAZADA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	\$ 429.300.000	FUNDACION ENCAUSA
40	207-360-370 DE 2016	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO 207-369-370 DE 2016 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA EN LAS SEDES SAN AGUSTIN. PIEDRA BOLIVAR Y ZARAGOCILLA	\$ 444.862.044	UNION TEMPORAL ALIMENTOS SERVICIOS 2016
41	LIC PUB 006 2017	CONTRATAR SUMINISTRO DE LA LOGISTICA NECESARIA PARA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE IN.	\$ 257.594.993	JOSE FERNANDO OSPINO
42	MC-OAGRD-004-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE 30 JORNADAS DE LA CAMPAÑA DE FORTALECIMIENTO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN COMUNIDADES LIDERADA POR LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	\$ 64.736.000	FUNDACIÓN ALINAHO
43	MC-OAGRD-008-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO. CURSO SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES. Y DEMAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 69.000.000	FUNDACION MAMONAL
44	MC-OAGRD-009-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EN CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO DE CENTROS COMERCIALES. GRANDES SUPERFICIES. ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS DEL DISTRITO EN NORMATIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL	\$ 62.580.000	FUNDACIÓN EMPRESARIAL CONSTRUIAMOS EXITOS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		RIESGO. Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA.		
45	MC-OAGRD-010-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN RIESGO TECNOLÓGICO A COMUNIDADES ALEDAÑAS A ESTACIONES DE SERVICIOS. INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 58.359.000	FUNDACIÓN EMPRESARIAL CONSTRUIMOS EXITOS
46	CP-OAGRD-001-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESO DE CARACTERIZACIÓN E INVENTARIO DE QUINIENTAS VIVIENDAS O PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE CERRO DE LA POPA. EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DECRETO 0455 DEL 21 DE MARZO DE 2017 PRORROGADO POR EL DECRETO 1278 DEL 2017/09/21.	\$ 30.000.000	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
47	ALVT-406-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA.	\$ 21.000.000	LUIS MIGUEL VILLAREAL AGUILAR
48	ALVT-369-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA ALCALDÍA LOCAL L PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA ALCALDÍA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA. LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.	\$ 21.000.000	LISBETH MARIA BABILONIA HERNANDEZ
49	002-2017PESPR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ANEXA Y QUE ARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO	\$ 33.988.565	ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA
50	820171	REALIZAR (20) TALLERES COMUNITARIOS PARA (30) TREINTA PERSONAS CADA UNO. EN LOS CUALES SE INDIQUE RECOMENDACIONES E INDICACIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DE DESASTRES CON ENFOQUE A LA TEMPORADA NAVIDENA Y AÑO NUEVO.	\$ 32.000.000	FUNDACION MAMONAL
51	212017	CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO DE CASETAS. PUERTOS O STANDS PARA LOS VENDEDORES INFORMALES ESTACIONARIOS QUE TRABAJEN EN LA LABOR DE OSTREROS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 22.000.000	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST. AC. S.A.S.
52	N° 92	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 30.000.000	ALFREDO ELIECER ORTEGA LOPEZ
53	N° 190	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 30.000.000	MARTHA BARRIOS

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL		PALENCIA
54	N° 232	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO Y ASESORIA EN PROYECTOS .CONVENIOS RELACIONADOS CON TIC DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 30.000.000	CARLOS ARTURO CORTES FUENTES
55	N° 1201	PRESTACION DE SERVICIO PARA DESARROLLAR PROCESO DE CARACTERIZACION E INVENTARIO DE QUINIENTAS VIVIENDAS O PREDIOS UBICADOS EN ZONA DE CERRO DE LA POPA. EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION DE LA CALAMIDAD PUBLICA DEL DECRETO 0455 DEL 21 DE MARZO DE 2017 PRORROGADO POR EL DECRETO 1278 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	\$ 30.000.000	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR
56	43086	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL.	\$ 30.000.000	LUPA JURIDICA S.A.
57	N° 20	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	\$ 20.400.000	AURY STTELA MULFORD ANGARITA
58	N° 22	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMA EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	\$ 21.000.000	KATHERINE ISABEL AMARIS SALAS
59	N° 23	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMO CONTADOR PUBLICO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	\$ 21.600.000	KARINA DIAZ ESPRIELLA
60	N° 31	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE APOYEN INICIATIVA DEL SECTOR PÚBLICO.	\$ 25.200.000	KATHERINE MARGARITA OSPINA VIANA
61	N° 33	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR Y PERIODISTA DE ALTA CONFIANZA EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 27.000.000	FELIPE RICARDO GARCIA CARCAMO
62	N° 36	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.PARA COADYUVAR EN TODOS LOS TRAMITES.GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS.PRESENTADOS EN LA OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 27.000.000	FELIPE RICARDO GARCIA CARCAMO
63	N° 36	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.PARA COADYUVAR EN TODOS LOS TRAMITES.GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS.PRESENTADOS EN LA	\$ 22.200.000	ANTONIOJOSE LIÑAN LOPEZ

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.		
64	N° 37	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 21.600.000	EMMA LUCILA ARRAEZ HERAZO
65	N° 39	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.PARA COADYUVAR EN TODOS LOS TRAMITES.GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS.PRESENTADOS EN LA OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 21.600.000	EMMA LUCILA ARRAEZ HERAZO
66	N° 40	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANIA.	\$ 22.200.000	OMAR ALEXANDER PRADA ALVEAR
67	N° 46	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA PARA LA DIVULGACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS Y A NIVEL PUBLICO EN LA GESTIÓN SOCIAL DESARROLLA EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 24.000.000	LAURY LUZ LINDO LUGO
68	N° 48	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE.	\$ 21.600.000	MIRTA MONTERO TOUS
69	N° 52	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.PARA COADYUVAR EN TODOS LOS TRAMITES.GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS.PRESENTADOS EN LA OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 22.200.000	PATRICIA DEL CARMEN VARGAS PINILLOS
70	N° 73	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL	\$ 22.800.000	KATHERINE TATIANA ABDALA PALOMINO
71	N° 77	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN EL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA.	\$ 24.000.000	JESSICA BEATRIZ ELJACH MACHUCA
72	N° 80	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 27.000.000	ANA MARIA BELTRAN MILANES
73	N° 83	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA EN MATERIA TECNOLÓGICA PARA APOYAR LA CRDINACION DEL CONTAC CENTER DE LA ALCALDIA DE	\$ 21.000.000	NANCY LORENA GIL GIRALDO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		CARTAGENA Y LA ATENCION DEL CANAL TELEFONICO DE LA VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO.		
74	N° 94	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA EN MATEIA ECONOMICAA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	LORENA DEL CARMEN VALECILLOS MOLINARES
75	N° 95	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	LORENA DEL CARMEN VALECILLOS MOLINARES
76	N° 105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	REGINALDO DEVOZ CASTILLO
77	N° 116	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 27.000.000	MANUEL ERNESTO GONZALEZ GUARDELA
78	N° 137	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.	\$ 21.000.000	SANDRA ISABEL FORTICH VILLERO
79	N° 151	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO CONTADOR PUBLICO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	\$ 21.600.000	MARIA DILIA TORRIENTE JULIO
80	N° 182	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	VLADIMIR ALEJANDRO CABALLERO DE LEON
81	N° 186	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	\$ 21.600.000	JULISSA JOSE GOMEZ AGUIRRE
82	N°. 188	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.600.000	MARIA MERCEDES MENDOZA VELLOJIN
83	N° 191	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	GLORIA INES YEPES MADRID
84	N° 192	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	GLORIA INES YEPES MADRID
85	N° 193	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	ANTONIO LUIS PAJARO HERNANDEZ
86	N° 200	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	ROSARIO LOPEZ VERGARA
87	N° 201	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	MARGARITA EUGENIA VELEZ VASQUEZ
88	N° 204	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 24.000.000	IRINA SAER

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL		SAKER
89	N° 205	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	MARIA ANGELICA CORCHO GARCIA
90	N° 206	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 22.200.000	JORGE ANAYA CABRALES
91	N° 209	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y DEMAS NECESIDADES DE SOFTWARE PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 22.800.000	VICTOR ALONSO ORTIZ GANDARA
92	N° 210	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ARIAS
93	N° 213	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ARIAS
94	N° 214	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	ALEXANDRA MUÑOZ AVENDAÑO
95	N° 218	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 23.400.000	SANDRA KATHERINE VILLANUEVA FLOREZ
96	N° 220	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 24.000.000	VICTOR PEREZ PACHECO
97	N° 223	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	MELIDA ISABEL AGAMEZ JULIO
98	N° 226	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.	\$ 21.600.000	MARINA INES MEJIA ARIAS
99	N° 229	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	CARLOS ALFONSO AMARIS PEÑARANDA
100	N° 234	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 21.000.000	JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
101	N° 245	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL	\$ 20.400.000	JOSE MARIA RICARDO GUERRERO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		Y DE LA BAHÍA		
102	N° 260	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	\$ 24.000.000	MARGARITA ROSA GONZALEZ RUIZ
103	N° 269	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y APOYO EN LA ADMINISTRACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GOBERNABILIDAD - SIGOB.	\$ 22.800.000	EDUARDO SIMANCAS MERCADO
104	N° 270	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 22.200.000	JUAN CARLOS GALVIS PE?A
105	N° 279	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 24.000.000	MICHAEL JACK COHEN ARTEAGA
106	N° 280	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 21.600.000	VIVIAN ENITH VILLADIEGO PEREZ
107	N° 281	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL	\$ 25.800.000	HEYDY PAOLA VILLARROYA SALGADO
108	N° 319	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO. PARA LA SUPERACION DE LA EXTREMA Y LA EXCLUSION SOCIAL. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 25.200.000	MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
109	N° 334	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL DEL SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	\$ 25.200.000	LUZ MARINA PARIAS CESPEDES
110	N° 353	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL SUBPROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA PARA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PES PR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 25.200.000	MARIA DE LOS ANGELES QUINTANA VASQUEZ
111	N° 359	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PUBLICO DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA EXCLUSIÓN DE SOCIAL. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PROYECTO DE ZONAS LIBRES DE POBREZA ESXTREMA ZOLIP.	\$ 25.200.000	FRANCISCO JAVIER OCHOA GALEANO
112	N° 363	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO	\$ 25.200.000	LUIS ARIEL AGUILAR PUELLO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DENTRO DEL SUBPROGRAMA DINÁMICA FAMILIAR PARA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD.		
113	N° 364	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	\$ 24.000.000	ALEX BARBOZA PAJARO
114	N° 368	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN EL PLAN EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO EN DESARROLLO DE PROYECTO DE INVERSIÓN NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD.	\$ 25.200.000	IDIS LEYVI AHUMADA PINEDO
115	N° 378	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DEL SUBPROGRAMA DE INGRESO Y EL TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO.	\$ 25.200.000	ARMANDO BATISTA CASTILLO
116	N° 385	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DENTRO DEL SUBPROGRAMA EDUCACIÓN PARA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 25.200.000	CATHERINE GOMEZ ROMERO
117	N° 403	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS EN EL SUBPROGRAMA NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 25.200.000	DORELKY LARA SEVERICHE
118	N° 410	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 21.600.000	BERENA ESTHER CAMARGO NARVAEZ
119	N° 411	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL SUBPROGRAMA BANCARIZACIÓN Y AHORRO PARA LAS SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES PR.	\$ 25.200.000	MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
120	N° 425	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 25.200.000	DONALDO VASQUEZ BERMUDEZ
121	N° 434	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL SUBPROGRAMA HABITABILIDAD PARA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO	\$ 24.000.000	CARMEN FONSECA DIAZ

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.		
122	N° 472	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE Y GESTION EN LOS DIVERSOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 21.000.000	PENNY PATRICIA PALACIOS PEREA
123	N° 497	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. COMO INGENIERO DE SISTEMAS. PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y ARTICULACION DE PROYECTOS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	\$ 21.000.000	DIANA CRISTINA PEREZ DEL RIO
124	N° 515	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. COMO INGENIERO DE SISTEMAS. PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y ARTICULACION DE PROYECTOS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	\$ 21.000.000	DIANA CRISTINA PEREZ DEL RIO
125	N° 515	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 21.000.000	JORGE LUIS PUELLO BECERRRA
126	N° 516	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL PORTAL WEB Y LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A ESTE SERVICIO. ASI BRINDAR APOYO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LOS PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRONICO Y DEMAS NECESIDADES DE SOFTWARE PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA.	\$ 22.800.000	EDWARD KENNY RAMOS PEREZ
127	N° 563	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 21.000.000	MONICA PATRICIA CASILLAS LOPEZ
128	N° 591	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	\$ 20.400.000	NTALI ROMERO RINCÓN
129	N° 635	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN EL SUBPROGRAMA INGRESO Y EL TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO	\$ 22.800.000	ALEXANDER CASTILLA ACEVEDO
130	N° 637	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL	\$ 25.200.000	ELIMELETH ALFONSO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		SUBPROGRAMA IDENTIFICACION DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES -PR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		SUAREZ GOMEZ
131	N° 638	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO APOYO Y ASESORIA EN PROYECTOS .CONVENIOS RELACIONADOS CON TIC DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000	ZULLY DEL CARMEN JIMENEZ BONILLA
132	N° 647	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 25.200.000	KATIUSKA DEL PILAR DIAGO PEREZ

MUESTRA CONTRACTUAL SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Item	Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista
1	2	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS. PUBLICITARIAS DE CONCEPTUALIZACION. PRODUCCION. EDICION. DIFUSION. ELABORACION E IMPRESION DE MATRRIAL PUBLICITARIO RELACIONADOS CON LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2017; DENTRO DEL PROYECTO DENOMIONADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINAZAS PUBLICAS DISTRITALES ' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA'	109,218,795.00	PGL MERCADEO & EVENTOS S.A.S.
2	3	DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES INTENSIVOS EN PROGRAMAS RADIALES DIRIGIDOS POR PERIODISTAS INDEPENDIENTES DE LA BANDA A.M. DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. PARA DAR A CONOCER LA CAMPANA PUBLICITARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. RELACIONADA CON LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINAZAS PUBLICAS DISTRITALES 'CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA'	109,335,000.00	MARIBEL FORERO MONSALVE
3	79	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,600,000.00	MARILUZ SANABRIA PADILLA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

4	6	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO DE COMUNICACION RADIAL PARA DAR A CONOCER LA CAMPANA PUBLICITARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RELACIONADA CON LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.	19,996,472.00	RADIO CADENA NACIONAL S.A.
5	202	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	Laura Sofia Rodriguez Quintero
6	315	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	Bertha Castro Alcazar
7	485	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	Amalfi Aisa Castillo Tamara
8	397	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	Jorge Enrique Rizo Mejia
9	377	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	Liliana Vanessa Herrera Hernandez
10	436	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	19,200,000.00	Lucely Morales Ramos
11	383	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	Marina del Socorro Villamil Cuello
12	507	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,600,000.00	Roberto Jose de la Rosa de Arco
13	7	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2017. DENTRO DEL PROYECTO	96,790,460.00	Tempo Express SAS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DENOMINADO ' FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES ' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA'.		
14	453	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	15,000,000.00	WILLIAM JOSE PADILLA PEREIRA
15	749	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CINDY ASTRID MALO RUEDA
16	781	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CLARA ISABEL MARRUGO PARDO
17	820	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA	18,000,000.00	IVAN JAVIER ROCA ALVAREZ
18	763	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	JHON JAIRO ROJO MARTINEZ
19	755	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	JHON JAIRO FERRER PUERTA
20	818	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	LINDA PAOLA CAMACHO OLAVE
21	790	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	RAFAEL JOSE MORILLO MARTINEZ
22	770	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	SANDRA MILENA TOVAR CAMARGO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

23	819	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	YULEYDIS MONTES PUELLO
24	754	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	ALFREDO DE JESUS PALACIO DAGER
25	883	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	JENYS ESTHER CABEZA MANRIQUE
26	878	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	JUAN GUSTAVO CIODARO GOMEZ
27	882	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	LUIS EDUARDO ESPINOSA DIAZ
28	985	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	ANGELA LORELY GUERRERO PINZON
29	975	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	15,000,000.00	CARLOS JAVIER ACEVEDO PEREZ
30	1070	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	DIONISIO DE JESUS HERRERA VELASCO
31	11	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE AVISO EN MEDIO DE COMUNICACION ESCRITA DENTRO DE LA CAMPANA PUBLICITARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RELACIONADA CON LOS INCENTIVOS. TRIBUTARIOS. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO MAS Y MEJORES INGRESOS PARA EL DISTRITO.	71,200,000.00	EDITORIA DEL MAR S.A.
32	970	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,600,000.00	LEDA LUCIA ALEAN RAMOS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

33	1132	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	19,200,000.00	ALBERTO ENRIQUE ROMERO DIAZ
34	1145	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	13,200,000.00	ANDREA CAROLINA MOGOLLON ESPITIA
35	1103	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	ANTONIO CAMILO BRUGES MARTELO
36	1069	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	DIOGENES ARRIETA VARGAS
37	912	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	EDUARDO ELIAS VERBEL ESPINOSA
38	1072	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	19,200,000.00	EMILIO ANTONIO DIAZ NOVOA
39	942	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	FRANKLIN CORREA LOPEZ
40	977	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	HUGO JAVIER CALLE JIMENEZ
41	971	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	18,000,000.00	JESUS DAVID MARTINEZ CONDE
42	1159	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	JUAN CARLOS POLO LOZANO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

43	911	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	KARINA ABDALA PELUFO
44	990	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	MARIA FERNANDA OSORIO MARTINEZ
45	941	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	NORBAY ANTONIO GRAJALES AGUDELO
46	1181	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	RAFAEL ANTONIO RESTREPO GONZALEZ
47	1180	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	19,200,000.00	CARLOS ENRIQUE WARD VITOLA
48	943	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CESAR AUGUSTO CORONEL GUZMAN
49	1133	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	LABIB DE JESUS PALIS MUNERA
50	982	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA TESORERIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,600,000.00	ALVARO ARISTIDES JIMENEZ SANCHEZ
51	1127	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	BRAINER JOSE SALGADO HERRERA
52	1213	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	EDGAR RAFAEL MORELOS DIAZ
53	1184	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA	21,000,000.00	FERNANDO ALBERTO MEDINA MAESTRE

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.		
54	1218	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	18,000,000.00	JORGE ARMANDO VANEGAS ARELLANO
55	1287	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	YOJANA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
56	1234	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CANDIDA BOHORQUEZ ARDILA
57	1307	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CARLOS MARIO DAZA MEJIA
58	1306	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	JORGE ANIBAL OJEDA VILLADIEGO
59	1277	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA TESORERIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	LUZ GABRIELA ALVAREZ SAMPAYO
60	1274	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	MAYRA FONTALVO CRESPO
61	1298	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	MILDRETH RACINI MONTALVO
62	1296	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	18,000,000.00	NELSON ENRIQUE ORTIZ PEREZ
63	1389	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	HENRY JAVIER QUINTERO SANCHEZ

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

64	1322	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	KAREN EUGENIA CASTILLO CABARCAS
65	1402	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	KELLYS IRINA BELTRAN PEREZ
66	1466	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	LILIANA PEREZ GONZALEZ
67	1364	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	LUZ AIDA ALVAREZ BEDOYA
68	1283	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	RAFAEL ENRIQUE MELENDEZ ALVEAR
69	1464	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	VANESSA MARGARITA AREIZA MARTINEZ
70	1386	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	18,000,000.00	ANDRES FELIPE SANCHEZ CORREA
71	1327	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	ANTONIO RAFAEL DE ZUBIRIA FLOREZ
72	1416	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	EDITH JOHANA MARTINEZ CUESTA
73	1345	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	HERNANDO ZAPATA BELALCAZAR

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

74	1674	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ
75	1525	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	CARLOS ANDRES POSADA DIAZ
76	1633	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	18,000,000.00	ISABEL CRISTINA MARTINEZ INSIGNARES
77	1585	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	ORLANDO JOSE BELLO QUIROGA
78	1673	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	TILSON EMILIO MARTELO MARTELO
79	1559	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	YENIS TUIRAN JIMENEZ
80	2055	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	BRENDA BALLESTAS BARON
81	2073	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA TESORERIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	21,000,000.00	CARLOS EDUARDO GOMEZ ROMAN
82	2119	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	NATALI ESTHER DIAZ YEPEZ
83	2101	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	CARLOS ANDRES PEREZ LOPEZ
84	2151	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE	18,000,000.00	MARLIS MARIA TORRES VELASQUEZ

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		INDIAS.		
85	2076	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	SHIRLEY LEAL RAMIREZ
86	2164	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	SAGRARIO DE JESUS NIETO NAVARRO
87	2328	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	CARLOS ALFONSO GARCIA ARGEL
88	2299	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	GIOVANNI VARGAS PUERTAS
89	2303	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	LUIS ALFREDO GAMBOA PINO
90	2362	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	ELKIN DE JESUS RAMIREZ POLO
91	12	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.	25,556,708.00	GURUCEAGA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
92	18	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. CRA 13 B N° 26-78. EDIFICIO 19 DEL PROYECTO INTEGRADO CHAMBACU LOCAL 101 Y ENTREPISO Y LOCAL 103 Y ENTREPISO. IDENTIFICADO CON MATRICULAS INMOBILIARIA N° 060-187427 Y 060-187429. IDENTIFICADO CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 4502 DE FECHA 26/11/2010 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL-OFICINA DE IMPUESTOS Y SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.	138,563,438.00	INMOBILIARIA I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

93	2502	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	7,200,000.00	ANA MILENA CERDA RAMOS
94	2619	PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA JURIDICA EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	18,000,000.00	RUT MILENA SALGADO PESTANA
95	14	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO FINANCIERO. INTEGRAL Y ESTRATEGICO AL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. SECRETARIA DE HACIENDA.	141,315,840.00	EFFIO CONSULTING S.A.S.
96	32188	CONTRATAR EL SERVICIO DE REPRODUCCION. PRODUCCION Y EMISION DE PROGRAMAS. INFORMATIVOS EN TELEVISION; ASI COMO LA EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN EL MISMO MEDIO DE COMUNICACION. RELACIONADAS CON LA GESTION DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	57,000,000.00	COMPANIA DE TELEVISION CARTAGENA DE INDIAS S.A.
97	13	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OTORGAR LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. DE ACUERDO CON LA LEY 819/2003. QUE ESTABLECE EL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. UTILIZADOS PARA EL EFECTO. LA ESCALA Y PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD CALIFICADORA.	21,420,000.00	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.
98	16	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y SOPORTAR LA ELABORACION Y LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA (MEDIOS MAGNETICOS). CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2016 DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. PARA LA PRESTACION OPORTUNA A TRAVES DE LA PLATAFORMA MUSICA ANTE LA DIRECCION DE LA IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.	73,000,000.00	ERNESTO JAVIER CAMACHO DIAZ
99	1	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVEN LA INVERSION. LA CAPTACION DE INVERSIONISTAS EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE LOS NEGOCIOS Y POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL. EMPRESARIAL Y LOGISTICA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO	600,000,000.00	CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		GENERACION DE LAS CONDICIONES PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.		
100	18	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO OPERATIVO AL GRUPO DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN EL CONTROL DE LA EVASION Y MAXIMIZACION DEL IMPUESTO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO ' FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES ' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA '	109,380,000.00	VELEZ ASESOG LTDA
101	20	PRESTACION DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL ENVIO DE FACTURACION MASIVA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA VIGENCIA 2017 CON OCACION A LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO N° 001 DE 2017 Y LOS NUEVOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA VIGENCIA 2017 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°25 DE 2016. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES' CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA '	72,997,379.00	TEMPO EXPRESS SAS
102	2	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN GENERAR Y VALIDAR NUEVOS CRITERIOS DE ACCESO Y PERMANENCIA AL BENEFICIO DE EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL CASO DE LOS INMUEBLES EN REGULAR Y AVANZADO ESTADO DE DETERIORO EN EL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA.	180,000,000.00	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
103	25	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA CONCEPTUALIZACION. PRODUCCION. ELABORACION E IMPRESION DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CAMPANA QUE PERMITA VISIBILIZAR LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA A TRAVES DE LOS RECAUDOS OBTENIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES 'CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA '	86,883,250.00	4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S.
104	3	AUNAR ESFUERZOS. FINANCIEROS. TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO Y BANCOLDEX CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LAS MICROEMPRESAS Y EMPRESAS	300,000,000.00	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. 'BANCOLDEX'

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		INNOVADORAS DOMICILIARIAS EN EL DISTRITO.		
105	3528	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA TESORERIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	15,200,000.00	CARLINA ADELINA DEL ROSARIO MALDONADO DE LOZANO
106	30	COMPRA DE SCANNER E IMPRESORAS PAR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	53,925,000.00	DANIELA ELLES CANTILLO
107	32	PRESTACION DE SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	64,940,240.00	FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL 'FUNDES'
108	27	EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 13B N° 26-78. EDIFICIO 19 DEL PROYECTO INTEGRADO CHAMBACU LOCAL 101 Y ENTREPISO Y LOCAL 103 Y ENTREPISO. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-187427 Y 060-187429. IDENTIFICADO CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 4502 DE FECHA 28/11/2010 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - OFICINA DE IMPUESTOS Y SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.	103,922,578.00	INMOBILIARIA I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.
109	4	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONSERVACION DINAMICA CASTRAL EN LOS SECTORES DE LAS AREAS URBANA Y/O RURAL SENALADOS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA. CON COLABORACION DE ESTE ENTE TERRITORIAL.	650,000,000.00	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
110	27	COMPRA DEL REGISTRO TIPO 2 DE LOS SECTORES CATASTRALES URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. DE LOS PREDIOS MUTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL REALIZADO DESDE 01/01/2017 HASTA 06/10/2017.	20,338,528.00	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
111	4089	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,167,000.00	JULIETA ISABEL MERCADO PEREZ
112	3503	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	KATIANA DUEÑAS DIAZ

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

113	3734	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	20,000,000.00	LEDA LUCIA ALEAN RAMOS
114	3849	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA UNIDAD DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	20,000,000.00	MARIA INES OSORIO DIAZ
115	31	DIFUSION DE MENSAJES PUBLICITARIOS INTENSIVOS A TRAVES DE PROGRAMAS RADIALES DIRIGIDOS POR PERIODISTAS INDEPENDIENTES DE LA BANDA A.M DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. PERIFONEO. TELEVISION LOCAL. Y MEDIOS WEB. PARA DAR A CONOCER LOS PROYECTOS ADELANTADOS POR LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE LOS RECAUDOS OBTENIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.	72,300,000.00	MARIBEL FORERO MONSALVE
116	312017	CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES LOCATIVAS. (INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS) DEL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS EMPRESAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	26,000,000.00	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MARRIAGA INGENIERIA S.A.S.
117	40207	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE LAS OFICINAS DE SECRETARIA DE HACIENDA UBICADAS EN EL EDIFICIO EPM.	43,927,678.00	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MARRIAGA INGENIERIA S.A.S
118	23164	ACTUALIZACION DE LICENCIA DE STANDARD EDITION A ENTERPRISE EDITION PARA EL MOTOR DE LA BASE DE DATOS ORACLE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES.	879,741,279.00	ORACLE COLOMBIA LTDA.
119	4780	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	OSMIR CANTILLO ZABALETA
120	98	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACION. DISEÑO. PRODUCCION. DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS DIFERENTES CAMPANAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACION RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES. DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADOS FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA.	415,012,500.00	PGL MERCADEO & EVENTOS S.A.S.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

121	24	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO DE MUDANZA PARA EL EMBALAJE. CARGUE. TRASLADO Y DESCARGUE DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA HACIA EL NUEVO EDIFICIO EPM.	61,016,500.00	TRANSPORTES MANGA S.A.S.
122	3523	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	18,000,000.00	UBALDO JOSE HERAZO BUELVAS
123	102017	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	315,287,475.00	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
124	23	ADQUISICION. TRANSPORTE. INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS EN EL EDIFICIO EPM DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA	59,516,743.00	OMICRON NETWORK S.A.S
125	29	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO OPERATIVO AL GRUPO DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN EL CONTROL DE LA EVASION Y MAXIMIZACION DEL IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DISTRITALES CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA'	109,380,000.00	VELEZ ASESOG LTDA

MUESTRA CONTRACTUAL SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
1	101112	CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA. HOGARES GERIATICOS Y GRUPO ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CON ENTREGAS PERIODICAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.	\$2.456.005.425	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 2017.
2	601	SUMINISTRO DE PRODCUTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA.	\$1.097.846.300	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		HOGARES GERIATRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CON ENTREGAS PERIODICAS. DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.		
3	2	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A CINCUENTA Y CINCO (55) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU AMBITO FAMILIAR. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION - PROMOCION Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES-	\$400.400.000	FUNDACION GERIATRICA ASILO SAN JOSE
5	4	AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A CINCUENTA (50) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU AMBITO FAMILIAR. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION - PROMOCION Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES- QUE SERA DESARROLLADO MEDIANTE EL SUBPROGRAMA. PROMOCION PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL MALTRATO Y/O EL ABANDONO A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$273.000.000	HOGAR SAN PEDRO CLAVER
6	101112	CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA. HOGARES GERIATRICOS Y GRUPO ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CON ENTREGAS PERIODICAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.	\$254.685.567	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 2017.
7	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS	\$250.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		SERVICIOS.		
8	5	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A CUARENTA (40) PERSONAS ADULTOS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU AMBITO FAMILIAR. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION - PROMOCION Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES-	\$218.400.000	REFUGIO LA MILAGROSA
9	3	AUNAR ESFUERZOS PARA GENERAR PROCESOS DE ASISTENCIA INTEGRAL A TREINTA Y SEIS (36) PERSONAS MAYORES QUE HAGAN PARTE DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES QUE SEAN ALEJADOS O DESPLAZADOS DE SU AMBITO FAMILIAR. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION - PROMOCION Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES-	\$196.560.000	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA
13	101112	CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA. HOGARES GERIATICOS Y GRUPO ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CON ENTREGAS PERIODICAS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.	\$108.952.198	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 2017.
19	372017	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE KIT(S) DE ASEO. COMO INCENTIVO PARA LA POBLACION DE ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACION DE JORNADA RECEPTIVAS E INTEGRACION NAVIDENA Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION -PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$70.750.000	CORPORACION NACIONAL DE COLOMBIA - CORDECO.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

21	222017	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA INSTRUCCION EN EL AREA DE ARTESANIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL APROCHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN BUSCA DE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.	\$70.000.000	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA.
23	312017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, INSTRUCCION Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS - PANADERIAS, DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$70.000.000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LOS MONTES DE MARIA - FUNDAEMPRESA-
24	132017	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO, PARA JORNADA MUSICAL Y LUDICA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS GERIATICOS DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CRTAGENA DE INDIAS. EN EL MARCO DE LA TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION -PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$69.543.600	CASTRO INVERSIONES SAS.
25	172017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESO DE CAPACITACION Y APOYO PARA GRUPOS ORGANIZADOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$69.000.000	FUNDACION MANANTIAL DE VIDA.
29	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$65.075.093	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
34	402017	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ANCHETAS. PARA LA POBLACION DE ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRAN EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACION DE JORNADAS RECREATIVAS E INTEGRACION NAVIDENA Y EN DESARROLLO DEL PROYECTOS DE INVERSION -PROTECCION SOCIAL	\$62.400.000	CORPORACION NACIONAL DE COLOMBIA - CORDECO.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.		
43	142017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA INSTRUCCION EN EL AREA DE ARTESANIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES PARA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN BUSCA DE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.	\$50.000.000	FUNDACION BIOPSIICOSOCIAL JESUCRISTO REBANO DE PAZ.
44	152017	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA INSTRUCCION EN EL AREA DE BISUTERIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES PARA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN BUSCA DE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.	\$50.000.000	CORPORACION DE GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNATIONAL - CORPOGIS-
53	362017	CONTRATAR SUMINISTRO DE ATAUTES. TRANSPORTE Y BODEGAJE PARA CUBRIR LAS DEFUNCIONES DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN SUS TRES LOCALIDADES. INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTE VIOLENTAS. PERSONAS MAYORES NN QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENCES DE MEDICINA LEGAL. PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE.	\$39.996.000	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA
63	2	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLES UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA EN LA CALLE DE LAS CANDELARIAS Y FLORES CARRERA 4 N° 76-19. INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-105844. ALINDERADO CONFORME SE DESCRIBE EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 0013663 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DE LA BOQUILLA. EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INVERSION - PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE	\$29.959.800	OLIVA GARCIA BARRIOS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		INDIAS.		
72	3198	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$24.000.000	MAYRA ALEJANDRA CABALLERO CANATE
82	857	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$21.000.000	ANDRES ORDOSGOITIA MORDECAI
83	1269	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO. QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ATENCION INTEGRAL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$21.000.000	CARLOS JOSE BUSTILLO BERROCAL
87	1631	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DE INVERSION =PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS=. DE GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$21.000.000	MARIBEL DIAZ ARDILA
88	1858	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$21.000.000	ISABEL MILENA ALVEAR MEZA
89	1859	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$21.000.000	LEDIS YADIRA NORIEGA RUIZ
90	2566	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES	\$21.000.000	CARLOS MARIO LOPEZ VERGARA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		INHERENTES AL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DE INVERSION DE GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.		
91	72017	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO ZARAGOCILLA LOTE N° 012. MANZANA N° 344. URBANIZACION 9 DE ABRIL. INSCRITO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-127661. ALINDERADO CONFORME SE DESCRIBE EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 2228 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDAS PIEDRA DE BOLIVAR. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION -PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$20.058.600	CARMENZA SARAVIA HERNANDEZ
95	1293	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. QUE PERMITA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DE INVERSION ATENCION INTEGRAL - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$19.200.000	LEILA ARANA SOUS
97	651	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION PROTECCION SOCIAL INTEGRAL CON CALIDAD A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$18.000.000	VANESSA CAROLYN BORELLY ALVAREZ
98	751	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL PROYECTO DE INVERSION =PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS=. DEL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y	\$18.000.000	FABIOLA MARGARITA COLL VEGA

	DESARROLLO SOCIAL	
--	-------------------	--

PROGRAMA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA
23 Expedientes Solicitados

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
10	123	INTERVENTORIA TECNICA. ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y JURIDICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL BARRIO VILLAS DE ARANJUEZ. DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$196.254.800	CONSORCIO AJ-CDI.
12	6	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS FISICOS. ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GENERAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA INCLUSION SOCIAL Y EL RESTABLECIMIENTO TEMPORAL DE LOS DERECHOS DE NINOS Y NINAS ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD QUE LO REQUIERAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL COGIDO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION RESPETO Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. MEDIANTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO 24 HORAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$120.000.000	FUNDACION CENTRO EDUCATIVO ALBERTO JIMENEZ FUENTES - FUNALJIFUEN
14	82017	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION TEMPRANA DOMICILIARIA PARA NINOS Y NINAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DE DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIR UNA DISCAPACIDAD CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ESTABLECER PROCESOS DE INCLUSION FAMILIAR. ESCOLAR Y SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$100.000.000	FUNDACION ALUNA
15	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE	\$97.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.		
16	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$90.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
17	879	BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS A NINOS. NINAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE CONFORMIDAD DE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LINEAMIENTOS Y ESTANDARES DE CALIDAD DEL ICBF.	\$83.790.000	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
22	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$70.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
27	232017	CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA SOCIALIZACION DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA (RIA). A SEISCIENTOS (600) ADULTOS EN ENTORNOS FAMILIARES. COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$66.000.000	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL.
30	2	«SUMINISTRO DE DOTACION PARA LAS LUDOTECAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.»	\$65.000.000	SALUD LABORAL LIMITADA
31	3	«SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI). NECESARIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NINOS Y NINAS DE PRIMERA INFANCIA. POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL	\$64.800.000	CORPORACION VIDA -CORPOVIDA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.		
32	212017	CONTRATAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO DE 24 HORAS PARA LA ATENCION Y CUIDADO DE NINOS. NINAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$62.842.500	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
33	292017	CONTRATAR LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y DESESTIMULO DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE NINOS. NINAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. A FIN DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROTECTORAS A FAVOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. QUE INVOLUCREN A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD.	\$62.500.000	FUNDACION SOCIAL FLOR DE VIDA
35	132017	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL TEJIDO SOCIAL. LA PARTICIPACION. LA CAPACIDAD DE GESTION Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES DE LA POBLACION JUVENIL DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$61.749.503	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO SOSTENIBLE ONG
38	252017	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION EN PAUTAS DE CRIANZA. EN TORNOS PROTECTORES Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA. DIRIGIDO A ADULTOS CIUDADORES. PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS CON CAPACIDAD DE LIDERAZGO HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$59.300.000	CORPORACION NACIONAL DE COLOMBIA - CORDECO.
40	332017	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTOS PARA LA CONFORMACION O FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS JUVENILES Y DE GENERACION DE INGRESOS. MEDIANTE EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y ELL	\$54.688.000	FUNDACION ALINAHO.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		EMPRESARISMO CON JOVENES ENTRE LOS 18 Y 28 ANOS DE EDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.		
45	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$50.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
48	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$47.459.845	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
57	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$35.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
61	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$30.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
62	355414	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LAS DISTINTAS JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS.	\$30.000.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
65	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$24.720.373	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

86	1620	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION -GENTE JOVEN PARTICIPANDO Y A SALVO- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL GRUPO DE INFANCIA JUVENTUD Y FAMILIA.	\$21.000.000	MARIA ALEJANDRA MAJANA GARCIA
92	1784	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION -MI PRIMERA INFANCIA FELIZ ACOGIDA POR MI FAMILIA- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$19.800.000	GIOVANNY DE JESUS GONZALEZ MAZA

PROGRAMA ASUNTO PARA LA MUJER 7 Expedientes Solicitados

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
11	72017	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION Y PROTECCION TEMPORAL INMEDIATA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA. VIOLENCIA SEXUAL Y ASUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 18 ANOS CON ORIENTACION PSICOSOCIAL Y ASESORIA JURIDICA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DERECHOS. EN HOGARES DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCION Y SENSIBILIZACION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$170.000.000	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA RENOVACION - COOMULTRARE
50	8	DESARROLLAR PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PARA BRINDAR ATENCION EN ARTE Y OFICIOS PARA FORMAR 40 MUJERES EMPRENDEDORAS DE SU PROPIO DESARROLLO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$44.270.000	CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO (CORINDEC)
56	10	SUMINISTRO DE LOGISTICA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$35.602.333	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
58	4	«ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, CUYAS DIMENSIONES LINDEROS Y	\$33.840.000	INVERMAS S.A.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		DIRECCIÓN SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3135 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA - POLÍTICA DISTRITAL DE MUJERES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO CARTAGENERAS EN PLENO GOCE DE NUESTRO DERECHOS- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL»		
66	82017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOGISTICA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LA MARCHA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$24.225.000	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS
67	1015	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DENTRO DEL PROGRAMA -PRIMERO TU MUJER. CONSTRUCTORAS DE PAZ- DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	\$24.000.000	ELIA MARIA GALVIS ARAGON
79	767	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA =UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES=DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$21.000.000	OLGA LUCIA MONTES PAREDES

PROGRAMA DISCAPACIDAD 13 Expedientes Solicitados

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
18	6	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA PROFESIONAL. TECNICA Y APOYO LOGISTICO QUE PERMITA MEDIDAS ESPECIALIZADA DE CONSOLIDACION Y/O FORTALECIMIENTO DE UNIDADES ECONOMICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$72.960.000	FUNDACION FUNDOPS.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

20	1	SUMINISTRO DE ATAQUES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. EN SUS TRES LOCALIDADES. INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS. DEFUNCIONES DE NACIDOS (AS) VIVOS. DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA. PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENCES MEDICINA LEGAL. PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE.	\$70.380.000	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA
26	202017	SUMINISTRO DE ATAQUES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. EN SUS TRES LOCALIDADES INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS. DEFUNCIONES DE NACIDOS (AS). VIVOS. DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA. PERSONAS N.N QUE SE ENCUENTRAN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENCES MEDICINA LEGAL. PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO A LAS PERSONAS QUE SEAN INDIGENTES. HABITANTES DE CALLE.	\$66.900.000	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA
47	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$47.459.845	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
51	9	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN EL PLAN RBC Y DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO DE 60 PERSONAS. DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$43.500.000	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA.
55	122017	ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE EVENTOS REPRESENTADO EN ENCUENTROS LOCALES. DISTRITAL. CONFERENCIAS. SEMINARIOS. FOROS. TALLERES Y/O CURSOS SOBRE DISCAPACIDAD. INCLUSION SOCIAL Y LIDERAZGO EN DISCAPACIDAD. EN EL MARCO DE	\$39.500.000	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO - COOPCOL

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		MEDIDAS ESPECIALIZADA EN ?CERRANDO BRECHAS HACIA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: UNA PERSPECTIVA DESDE LA PARTICIPACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITE LOCALES DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		
59	202017	SUMINISTRO DE ATAQUES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. EN SUS TRES LOCALIDADES INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS. DEFUNCIONES DE NACIDOS (AS). VIVOS. DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA. PERSONAS N.N QUE SE ENCUENTRAN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL. PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE.	\$33.100.000	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA
60	101	ADICIONAR LAS CLAUSULAS TERCERA. CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO N° 001-2017 DE SUMINISTRO DE ATAQUES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. EN SUS TRES LOCALIDADES. INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS. DEFUNCIONES DE NACIDOS (AS) VIVOS. DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA. PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES MEDICINA LEGAL. PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO. A LAS PERSONAS QUE SEAN INDIGENTES. HABITANTES DE CALLE.	\$32.660.000	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA
73	584	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA. PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$22.800.000	JAIR JOSE FONTANILLA ARRIETA

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

75	562	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCION INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$21.000.000	MAIRA ALEJANDRA HERRERA MELENDEZ
76	570	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$21.000.000	BRAYANA CASTRO TORREGLOSA
85	1583	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$21.000.000	TATIANA ESPERANZA MIENTES ARTEAGA
93	3	«Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, cuyas dimensiones. Linderos y dirección se describen en la Escritura Publica No. 1388 de la Notaria quinta de Cartagena para el desarrollo de las actividades del programa -atención intersectorial para el desarrollo local de la población con discapacidad- de la secretaria de Participación y Desarrollo Social»	\$19.719.375	INVERMAS S.A.

CONTRATACIÓN DESPACHO 6 Expedientes Solicitados

Nº	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
68	1078	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARI DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$24.000.000	GERMAN DAVID LOPEZ PAREDES
69	1282	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA	\$24.000.000	WILLIAM TARRA ALVEAR

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		SECRETARI DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.		
77	644	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$21.000.000	LISBETH MARGARITA PEREZ GORDON
78	766	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTALES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.	\$21.000.000	EYDRICH FERNANDO MIRANDA PEREZ
80	832	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$21.000.000	JORGE ENRIQUE PRASCA MEJIA
81	834	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$21.000.000	LUZ MERY BARRIOS MUNOZ

CONTRATACIÓN Habitantes de Calle 1, Expedientes Solicitados

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
4	1	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA BASICA Y ORIENTACION PSICOSOCIAL A OCHENTA (80) PERSONAS. HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS POR MEDIO DE UN HOGAR DE PASO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION - ATENCION HUMANITARIA A LOS HABITANTES DE CALLE - DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.	\$320.000.000	CORPORACION DEL DESARROLLO HUMANO-CORDESHU

CONTRATACIÓN FORMACIÓN CIUDADANA 4 Expedientes Solicitados

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

N°	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
41	7	REALIZACION DEL PROCESO DE CAPACITACION A LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUMINISTRAR MATERIAL PEDAGOGICO DE APOYO SOBRE LEGISLACION COMUNAL»	\$50.982.000	FUNDACION PARA LA ACCION PÚBLICA FUNAP.
46	11	CONTRATAR EL OPERADOR LOGISTICO QUE GARANTICE LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y DELEGADOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL AL XXV CONGRESO NACIONAL COMUNAL CON EL PROPOSITO DE OBTENER HERRAMIENTAS METODOLOGICAS PARA LA FORMULACION DE POLITICAS PUBLICA COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$49.750.000	CORPORACION VIDA -CORPOVIDA
49	102017	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$45.000.000	UNION TEMPORAL CONSORCIO PLATINO 2017.
96	2368	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL GRUPO DE FORMACION CIUDADANA Y GESTION COMUNITARIA. EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS, FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTION JURIDICA. QUE ADELANTA EL GRUPO DE FORMACION CIUDADANA Y GESTION COMUNITARIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$18.600.000	RICHARD PORTO FRIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MUESTRA CONTRACTUAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista
3207	Prestacion de servicios profesionales como Abogado en la Secretaria de Infraestructura Distrital	27,600,000.00	SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
520	prestación de servicios profesionales como ingeniero para la asesoría en el área estructural en la secretaria de infraestructura distrital	27,000,000.00	JORGE ENRIQUE ROCHA RODRIGUEZ
589	prestación de servicios profesionales para la asesoría en el área de geotecnia en la secretaria de infraestructura distrital	27,000,000.00	ANTONIO JOSE COGOLLO SERRANO
710	prestación de servicios profesionales en la secretaria de infraestructura distrital	24,000,000.00	YOMAIRA BERRIO LARA
3200	Prestación de servicios profesionales como Arquitecto en la Secretaria de Infraestructura	24,000,000.00	ALBERTO EMIGDIO MENDOZA DORIA
416	prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en la secretaria de Infraestructura distrital	22,800,000.00	ADOLFO JAVIER RUIZ MONTAÑO
495	prestación de servicios profesionales como arquitecto en la secretaria de infraestructura distrital	22,800,000.00	YOJAIIRA ENCARNACION BELEÑO GOMEZ
415	prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar la supervisión de obras varias en la secretaria de infraestructura distrital	22,200,000.00	ERASMO REYES CAÑATE
76	prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en la secretaria de infraestructura distrital	21,600,000.00	VLADIMIR DE JESUS FLOREZ VILLAREAL
75	prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaria de infraestructura distrital	21,000,000.00	KELLY MARIA NEWMAN HURTADO
414	prestación de servicios profesionales como arquitecto en la secretaria de infraestructura distrital	21,000,000.00	RAMIRO LLACH MARTINEZ
493	prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaria de infraestructura distrital	21,000,000.00	FABIAN ALTAMAR PINILLOS
2536	prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaria de infraestructura distrital	20,000,000.00	ADILMA MARTINEZ BURGOS
4636	Prestacion de servicios profesionales como Abogado de acuerdo a su experiencia en la Secretaria de Infraestructura	20,000,000.00	LIDA DEL CARMEN CARAZO ORTIZ
3210	Prestacion de servicios profesionales como Politologa en la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias	19,800,000.00	YULIKA ANDREA FERNANDEZ TORRES
933	prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaria de infraestructura distrital	18,400,000.00	SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
473	prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica de acuerdo a su experiencia en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	OMAR SAID PAYARES PEREZ
524	prestación de servicios profesionales en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	CARLOS MARIO ARIZTIZABAL GIRALDO
541	prestación de servicios profesionales de arquitecto en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	LORENA BARBOZA HERNANDEZ
708	prestación de servicios profesionales como administrador de empresas en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	NOLET GIRADO ACUÑA
855	prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	NORMA ROMERO VARGAS
968	prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial en la secretaria de infraestructura distrital	18,000,000.00	LOURDES LORA AREVALO
3202	Prestacion de servicios profesionales en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	DANELIA ECHEVERRI HERNANDEZ
3204	Prestacion de servicios profesionales para la asesoría en el área electrica en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	EDWIN RICARDO JULIAO
3208	Prestacion de servicios profesionales como Abogado en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	BETTY MILENA OSORIO GOMEZ
3209	Prestacion de servicios profesionales como Abogado en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	DARIO ANDRES URIBE ARRIETA

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

4197	Prestacion de servicios profesionales como Ingeniero Civil en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	GINA DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ
4229	Prestación de servicios profesionales para la asesoría en el área de geotecnia en la Secretaria de Infraestructura Distrital	18,000,000.00	ANTONIO JOSE COGOLLO SERRANO
4638	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica de acuerdo a su experiencia en la Secretaria de Infraestructura	18,000,000.00	OMAR SAID PAYARES PEREZ
2378	prestación de servicios profesionales como abogado en la secretaria de infraestructura distrital	16,000,000.00	JOSE RAFAEL MARTINEZ CANTILLO
2533	prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formulación. inscripción. actualización y seguimiento a los proyectos de la secretaria de infraestructura distrital	16,000,000.00	LIZETH YURANI VEGA GUTIERREZ
CON-INT-91INFRA-2017	obras de mantenimiento en el espacio publico y zonas verdes del centro historico de cartagena de ind	1,326,373,241.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE
35-36-37-38 DE 2017	construccion de megacolegio san felipe neri en olaya herrera del distrito de cartagena de indias	8,487,523,997.00	CONSORCIO SAN FELIPE
N° 123-128-2017	construccion de obras prioritarias de pavimentacion. adecuacion de vias y rehabilitacion de drenajes pluviales en sectores criticos de la ciudad de cartagena	6,553,812,725.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
CONVENIO N° 51 DE 2017	construccion de pavimento rigido en la carrera 7 del corregimiento de la boquilla incluye empalme con carrera 9 pasando por la inspeccion y emplame con carrera 9 por el estadio	3,927,242,027.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
CONVENIO INTERADM NISTRATIVO N°57 DE 2017	establecer el esquema y terminos de la union de esfuerzos tecnicos. administrativos y financieros para realizar la limpieza y mantenimiento de los canales y las estructuras hidraulicas de la ciudad de cartagena	3,815,162,809.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
CONVENIO N°5 DE 2017	rehabilitacion de sitios criticos de la malla vial del distrito de cartagena de indias	3,000,000,000.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
CONVENIO N°47 DE 2017	aunar esfuerzos entre el distrito turistico y cultural de cartagena de indias y edurbe s.a. para apoyar desde sus competencias legales y conforme a las estrategias del plan de desarrollo 2016-2019 del distrito. la actualizacion de estudios y diseños de la quinta avenida del barrio manga en la ciudad de cartagena de indias	500,000,000.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
CONVENIO INTERADM NISTRATIVO 55 DEL 2017	elaboracion de estudios de estabilidad de laderas y diseño de obras de mitigacion para el `salto del cabron` del cerro de la popa en la ciudad de cartagena de indias	476,200,000.00	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
58-59 DE 2017	contratar las obras de reforzamiento de la estructura de la edificacion del mercado de bazurto de la ciudad de cartagena de indias	300,648,701.00	RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO
N° 101 DE 2017	obras de adecuacion y mantenimiento general en el edificio galeras de la marina donde funciona el honorable concejo distrital de cartagena de indias	300,000,000.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
N° 91-2 DE 2017	obras de mantenimiento de las zonas peatonales contiguas al monumento de los pegasos en el centro historico de cartagena de indias	185,890,770.00	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
MN03-2017	mantenimiento de válvulas tipo pico de pato localizadas a lo largo del paseo peatonal de los barrios de bocagrande y castillogrande de la ciudad de cartagena de indias.	72,865,000.00	CABALLERO ACEVEDO SAS
	efectuar los ajustes de los programas del plan de manejo ambiental del proyecto de recuperacion y estabilizacion de un sector de la línea de la costa de tierrabomba, sus		

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

39-40 DE 2017	interventoria tecnica. administrativa. financiera y juridica para las obras de construccion de megacolegio san felipe neri en olaya herrera del distrito de cartagena de indias	64,989,920.00	CONSORCIO SAN FELIPE
MC01-2017	obras menores de mantenimiento y adecuacion en el sistema hidráulico del mercado sectorial de santa rita.	61,154,158.00	DAR ARQUITECTURA SAS
MC 06 INFRA 2017	rehabilitacion y mantenimiento de portones y puertas en accesos de la plaza de mercado bazurto en la ciudad de cartagena de indias	58,799,840.00	FUNDACION PARA LA EDUCACION. VIVIENDA Y SALUD
MC 04 INFRA 2017	construccion muro lateral del canal aledaño a la urbanizacion villas de la victoria	50,000,000.00	SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA COSTA
MC02-2017	obras de medida preventiva de sellado de grieta en el salto del cabron con el fin de mitigar las infiltraciones de aguas.	9,500,000.00	MIGUEL GARCIA MULFORD SAS

MUESTRA CONTRACTUAL SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Cédula/nit Del Contratista
102	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA - SAN DIEGO.	1.044.063.450,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615
132	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACION DISTRITO DE POLICIA TIPO B EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	519.131.324,00	CONSORCIO CARTAGENA	9.001.133.784
141	REALIZAR LA CARACTERIZACION CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ETNICO DE LA TOTALIDAD DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ASENTADA EN EL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	497.660.000,00	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.	890.480.054
CONVENIO 008-2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, FISICO Y TECNICOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION PARA LA REDUCCION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - ASOMENORES, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO " ATENCION INTEGRAL DE NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA CIUDAD DE	450.000.000,00	ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	800.153.753

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	CARTAGENA " DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.			
111	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD INTERNA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	363.000.000,00	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	800.197.044
CONVENIO-455-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACION EN LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 2017, EN EL MARCO DEL PROYECTO " RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".	300.000.000,00	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	806.013.631
10202	ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR EL CONTRATO N° SICC -102 2017, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS RECLUSAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA - SAN DIEGO.	290.142.000,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615
11151	ADQUISICION DE UN CAI MOVIL, CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA.	223.380.262,00	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A - SOFASA. S.A.	860.025.792
32342	ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO N° SICC-322-343-344-2016 DEL 16 SEPTIEMBRE DE 2016, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS RECLUSAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA - SAN DIEGO" EN LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$194.338.620) DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO DE NECESIDADES CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES, SEGUN ACUERDO DE VIGENCIA FUTURA N° 019 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2016.	194.338.620,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

143	CONTRATAR LA FORMULACION DE LOS PLANES DE ETNODESARROLLO PARA LA COMUNIDAD DE BARU Y EL DE VIDA PARA UNA COMUNIDAD INDIGENA (MEMBRILLAZENU), ASI COMO LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.	182.090.000,00	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.	890.480.054
10201	ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO N° SICC-102-2017 QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS RECLUSAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA - SAN DIEGO.	127.290.707,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615
12998	RECONOCER PAGO EN ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA N°.12998 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION DE UN CAMPERO CAMIONETA 4X4 GASOLINA, CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA.	101.492.648,00	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	860.001.307
11150	ADQUISICION DE DOS AUTOMOVILES TIPO SEDAN, CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA.	93.731.931,00	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A - SOFASA. S.A.	860.025.792
32234	ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO N° SICC-322-343-344-2016 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$87.959.145) DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO DE NECESIDADES CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES.	87.959.145,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615
20177	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FABIO JOSE ZULETA DIAZ COMO ARTISTA DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA SU PRESENTACION COMO ESCRITOR, CANTOR Y POETA COSTUMBRISTA DEL GENERO VALLENATO, EN EL MARCO DE LOS (8) OCHO FESTIVALES ARTISTICOS QUE SE REALIZARAN EN LAS (3) LOCALIDADES DEL DISTRITO TURISTICO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ATENCION INTEGRAL DE NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	80.000.000,00	FABIO JOSE ZULETA DIAZ	12.714.206
CONVENIO 009-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE OCHO FESTIVALES DEPORTIVOS, DIRIGIDO A LA POBLACION DE JOVENES EN RIESGO DE LAS TRES LOCALIDADES DEL DISTRITO	80.000.000,00	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	800.232.726

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.			
11152	LA ADQUISICION DE CAMPERO CINCO PUERTAS 4X2 GASOLINA, A CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA.	70.686.312,00	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A - SOFASA. S.A.	860.025.792
MC-SICC-010-2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	69.998.450,00	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y PRODUCTIVAS DE LA UCG 9 - ASOEMPREP	900.723.535
MC-SICC-019-2017	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS, ENSERES E INSUMOS DE PELUQUERIA CON EL PROPOSITO DE APOYAR INICIATIVAS QUE SEAN AUTO SOSTENIBLES EN EL TIEMPO A TRAVES DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JOVENES EN RIESGO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ATENCION INTEGRAL DE NINOS, NINAS, ADOLSCENTES Y JOVENES VINCULADOS A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA CIUDADANIA DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIAS CIUDADANA.	69.833.470,00	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	900.019.737
MC-SICC-031-2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESENTAN SU APOYO A LA SEGURIDAD EN LATEMPORADA ALTA DEL DISTRITO DE CARTAGENA CON CARGO DE LOS RECURSOS DEL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	69.150.000,00	JOSE FERNANDO OSPINO BARRIOS	7.883.615
MC-SICC-008-2017	CONTRATAR LA REALIZACION DE 17 FESTIVALES PARA LA CONVIVENCIA EN LOS BARRIOS PRIORIZADOS CON MAYOR INDICE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION: "CARTAGENA POR LA CONVIVENCIA". DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	67.999.400,00	CORPORACION GREMIO JOVEN	806.005.993
MC-SICC-020-2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD, REJAS PARA PUERTAS Y VENTANAS, COMO MEDIDAS INDIVIDUALES QUE GARANTICEN LA PROTECCION A LA POBLACION VICTIMA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACION DE AMENAZA, DE VIOLACION A LOS DD.HH E INFRACCIONES AL DIH EN EL MARCO DE LO ESTIPULADO EN EL DECRETO COMPILATORIO 1066 DE 2015.	66.661.420,00	DJC CONSTRUCCIONES SAS.	900.381.108

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MC-SICC-021-2017	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUSEO TACTICO PARA LA ARMADA NACIONAL CON CARGO DE LOS RECURSOS EN EL FONSET EN EL MARCO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	63.919.770,00	NAUSICENTER S.A.S	805.006.278
MC-SICC-007-2017	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION COMPLEMENTARIA PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y SEGURIDAD PERSONAL A LA POBLACION VICTIMA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACION DE AMENAZA, DE VIOLENCIA A LOS DD,HH E INFRACCIONES AL DIH, EN EL MARCO DE LO ESTIPULADO EN EL DECRETO COMPILATORIO 1066 DEL 2015.	59.954.340,00	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	800.197.044
MC-SICC-024-2017	CONTRATAR LA REALIZACION DE UNA CAMPANA PARA FOMENTAR ACCIONES DE PREVENCION Y REACCION A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTA DELICTIVAS EN LAS COMUNIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS COMUNITARIOS DE PREVENCION Y REACCION A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	59.830.000,00	CORPORACION GREMIO JOVEN	806.005.993
MC-SICC-001-2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO "MDPEVCA - CARTAGENA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 114/2011, EN EL MARCO DEL PROYECTO ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	57.944.033,00	DU BRANDS S.A.S.	900.275.221
MC-SICC-005-2017	CONTRATAR LA ADQUISICION DE PARQUES TIPO INFANTIL QUE CONTRIBUYAN CON LA RECUPERACION DE SIETE (7) ENTORNOS URBANOS DETERIORADOS EN LOS BARRIOS CON MAYORES INDICES DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS COMUNITARIOS DE PREVENCION Y REACCION A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".	55.686.050,00	MONTALIA S.A.S.	900.513.613

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MC-SICC-032-2017	CONTRATAR LA FORMACION A 105 PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION SOCIAL COMO GESTORES DE PAZ PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE PAZ EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE REINTEGRACION SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".	54.950.000,00	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.	890.480.054
MC-SICC-018-2017	CONTRATAR LA REALIZACION DE UNA CAMPANAS DE BUENAS PRACTICAS QUE CONSTRUYAN CONVIVENCIA, QUE INCIDA EN LOS BARRIOS PRIORIZADOS CON MAYOR INDICE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION; "CARTAGENA POR LA CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA".	53.390.000,00	CORPORACION GREMIO JOVEN	806.005.993
DAAL-009-2017	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL DISENO, DIAGRAMACION E IMPRESION DE TALONARIO DE COMPARENDOS AMBIENTALES Y EL NUEVO CODIGO DE POLICIA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS COMUNITARIOS DE PREVENCION Y REACCION A SITUACIONES DE RIESGO POR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	45.900.000,00	GUSTAVO ADOLFO BARRIOS IBANEZ	73.182.967
MC-SICC-017-2017	CONTRATAR LA PRESTACION DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CUATRO (4) TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y COMUNITARIO A LA MESA DISTRITAL DE VICTIMAS Y EL COMITE AUTO 092, COMO MEDIDA COLECTIVA PARA CONTRARRESTAR ELEMENTOS DE RIESGO ASOCIADOS CON LA CAUSA DEL RIESGO, LA AMENAZA Y LA VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LOS ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2.4.1.2.50 DEL DECRETO COMPILATORIO 1066 DE 2015.	40.518.786,00	FUNDACION PILARES SOCIALES - EDUSAP	900.877.191
MC-SICC-004-2017	CONTRATAR LA GENERACION DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES AFRO DESCENDIENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA LA INCIDENCIA POLITICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	39.942.000,00	CORPORACION GREMIO JOVEN	806.005.993
MC-SICC-006-2017	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1183 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL DISTRITO TURISTICO	38.224.203,00	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.578

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	CULTURAL DE CARTAGENA.			
MC-SICC-014-2017	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PANADERIAS CON EL PROPOSITO DE APOYAR INICIATIVAS QUE SEAN AUTO SOSTENIBLES EN EL TIEMPO A TRAVES DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JOVENES EN RIESGO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ATENCION INTEGRAL DE NINOS, NINAS, ADOLSCENTES Y JOVENES VINCULADOS A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIAS CIUDADANA.	33.430.194,00	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	900.019.737
57	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	33.000.000,00	KATERINE ESTHER MONTERROSA NOVOA	45.549.329
61	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	33.000.000,00	MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ	30.873.829
MC-SICC-011-2017	CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS CON ENFOQUE DE INTERVENCION PSICOSOCIAL DESTINADO A MUJERES Y HOMBRES EN PROCESO DE REINTEGRACION EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REINTEGRACION SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	30.000.000,00	FUNDACION AMANECER	806.007.252
MC-SICC-012-2017	REALIZACION DE DOS (2) MESAS DE DIALOGOS Y RECONCILIACION CON LA POBLACION EN PROCESO DE REINTEGRACION SOCIAL Y LAS COMUNIDADES RECEPTORAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REINTEGRACION SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	29.077.300,00	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS POR COLOMBIA.	900.065.039
MC-SICC-002-2017	CONTRATAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS DE MANO CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.	27.937.500,00	COMERCIAL RINO S.A.S.	900.156.622
3373	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.500.000,00	KATERINE ESTHER MONTERROSA NOVOA	45.549.329

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3371	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.500.000,00	MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ	30.873.829
MC-SICC-022-2017	ADQUISICION DE BICICLETAS PARA LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA CON CARGO DE LOS RECURSOS EN EL FONSET EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.	27.001.695,00	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	900.838.631
120	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	REBECA LUCIA FIGUEROA LECOMTE	45.755.679
539	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	ELDA HERAZO DILSON	22.799.519
549	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	MARIA BERNARDA JULIO GOMEZ	1.007.169.776
757	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERRERA	45.748.244
778	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA	7.921.151
672	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA	1.143.329.549
824	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	ARMELY GARCIA ARRIETA	45.536.047
701	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	GUILLERMO AGAMENON QUINTERO BANDA	7.921.162
938	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	SANDRA ELENA GUZMAN	30.774.312
935	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	AMPARO BARON MONTALVO	45.494.482
1094	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	JAIRO ALBERTO ELJACH MACHUCA	73.201.211
870	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA	27.000.000,00	RAUL ALBERTO MARTINEZ AGUILERA	73.212.097
841	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	NARCISO MEJIA HERNANDEZ	73.079.919

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

900	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	27.000.000,00	ANTONIO JOSE ELJACH GOMEZ	73.158.923
1088	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	DANIEL ALEJANDRO RIVERO ANGULO	1.047.376.537
1087	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	27.000.000,00	GLEDIS ELENA SALCEDO PUELLO	45.516.056
1155	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	27.000.000,00	EDGAR MAURICIO GALVIS LUGO	10.003.276
1189	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	25.200.000,00	LIVIS PATRICIA LOPEZ CORREA	50.988.231
446	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	LAUREN MILENA VIZCAINO FLOREZ	45.548.937
519	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	24.000.000,00	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OTERO	45.478.212
550	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	MELISSA MARIN TOUS	1.047.413.112
512	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	JESSICA MARIA GARCIA RUIZ	45.548.330
675	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	KELLY ROSE MARTINEZ ARIAS	45.759.940
826	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	LUZ MARY CANAS OSORIO	1.047.391.404
845	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	MELISA ISABEL JIMENEZ BARRIOS	1.047.389.347
936	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	24.000.000,00	MAYLIN MARIA BECERRA DURAN	1.047.396.330
1176	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	LOURDES PATRICIA PEREZ BADEL	22.866.944
1090	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA	24.000.000,00	DEIMIS MARIA NUNEZ LEAL	45.759.299

CONTRALORIA DISTRIAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	CIUDADANA.			
1324	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	TATIANA INES BORRE GONZALEZ	45.536.931
1101	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	INGRID JOJANA RAMIREZ TAPIA	45.693.642
1330	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ	12.543.782
1382	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	24.000.000,00	MARIO IVAN TORRES ARRAUT	1.047.396.723

MUESTRA CONTRACTUAL DATT

	Número Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Valor Del Contrato	Objeto Contractual
1	206207	UNION TEMPORAL ARMY B AND B 2016	\$3.007.586.876,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACION DE UNIFORMES REQUERIDOS POR EL PERSONAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS 2016-2017
2	1601	DATA TOOLS S.A	\$465.000.000,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
3	36	INMOBILIARIA I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.S	\$311.584.931,00	ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO MAR DEL NORTE (LOCALES 1.2.3.4 Y 5) AVENIDA SANTANDER N° 46B-06
4	4	DISTRACOM	\$264.656.619,00	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL) CON DESTINO AL AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
5	2	DISPRO	\$247.699.809,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, TONNER Y CINTAS PARA IMPRESORAS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT
6	5	TEMPO EXPRESS S.A.S	\$73.260.000,00	CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA NORMAL Y CERTIFICADA NIVEL URBANO, CORREGIMENTAL Y NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
7	16	EQUIPOS CIVILES Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$73.130.992,00	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE DE MARBELLA DEL DEPARTAMENTO

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
8	32	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	\$72.800.000,00	LOGISTICA DE LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA DE EDUCACION VIAL DENOMINADA ¡QUE NO TE COJAN MAL PARQUEADO!
9	11	CARIBEGAS S.A.S	\$72.789.158,00	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT . DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL ALCANZE QUE SE DETERMINE
10	10	DITAR S.A.	\$72.731.491,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO D EPAPELERIA IMPRESA ESPECIAL PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL ALCANZE QUE SE DETERMINE
11	3	HARRISON FREDDTS MELO JEREZ	\$72.697.100,00	CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. EMPASTADO. ANILLADO Y ELABORACIÓN DE CARNETS. PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DAT
12	4	PROEXCOM S.A.S	\$72.601.176,00	ARRIENDO DE 4 ESTACIONES REPETIDORAS EN LA BANDA VHF. Y 2 REPETIDORAS DE BANDA ANCHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DATT
13	22	PROEXCOM	\$72.601.176,00	ARRIENDO DE 4 ESTACIONES REPETIDORAS EN LA BANDA VHF. Y 2 REPETIDORAS DE BANDA ANCHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DATT
14	20	EKO CREATIVIDAD	\$72.559.841,00	CONTRATAR EL DISEÑO. FABRICACION Y DOTACION DE UN STAND INSTITUCIONAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
15	33	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S	\$72.158.114,00	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS CON DESTINO A LA DOTACION DEL VEHICULO NECROMOVIL DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
16	17	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE	\$72.000.000,00	CONTRATAR LA REALIZACION DE UN SEMINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AL USUARIO QUE SE

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		CARTAGENA		PRESTA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT A TRAVES DE ESTRATEGIAS PNL (PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA)
17	31	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	\$72.000.000,00	LOGISTICA DE LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA DE GRAN IMPACTO DENOMINADA ¡PONTE PILAS CON TU SEGURIDADTT!
18	23	EMARAUTOS SAS	\$71.979.828,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL ALCANCE QUE SE DETERMINE
19	18	EDILBERTO JULIO PADILLA	\$71.935.500,00	CONTRATAR LOS ESTUDIOS. DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA DE DETALLES PARA AMPLIACION DE SEDE DEL DATT EN EL BARRIO MANGA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
20	26	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S	\$71.376.200,00	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINFECCION DOCUMENTAL Y DE AMBIENTE PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS Y PLAGAS EN LAS INTALACIONES EN LAS SEDES DE MANGA Y MARBELLA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
21	35	MAGNO GRUPO CREATIVO S.A.S	\$70.126.700,00	CONTRATAR ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR EL EQUIPO DE EDUCACION VIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
22	19	EDILBERTO JULIO PADILLA	\$70.091.000,00	CONTRATAR LA COMPRA DE VALLAS Y/O BARRERAS METALICAS DE SEGURIDAD VIAL O DE CONTENCION PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
23	27	PROEXCOM	\$69.872.992,00	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RADIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
24	24	INGENIERIA Y SOLUCIONES APLICADAS SAS	\$67.068.638,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS - DATT

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

25	2	DISTRICANDELARIA S.A.S	\$65.977.200,00	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL) CON DESTINO AL AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
26	28	SARAVIA BRAO S.A.S	\$62.296.500,00	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTROL DE VELOCIDAD (RADAR DE VELOCIDAD) CON DESTINO AL EQUIPO OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
27	8	CAPITAL INC S.A.S	\$61.746.720,00	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
28	21	JTD INGENIERIA SAS	\$58.008.930,00	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS - DATT
29	14	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$55.876.590,00	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO- SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
30	30	LUIS MIGUEL MORALES ALVEAR	\$54.809.895,00	CONTRATAR ADQUISICION UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA -DATT
31	25	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC	\$53.494.674,00	CONTRATAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PARA EL CERTIFICADO OTORGADO AL DATT NUMERO SC - CER510874 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017
32	13	LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	\$36.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
33	3262	LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ	\$36.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA
34	14	JAVIER TABORDA PEREZ	\$33.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
35	194	JHONATAN JARAMILLO RODRIGUEZ	\$33.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORIA CONTABLE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				TRANSPORTE DATT
48	714	CARLOS BROCHET BAYONA	\$25.680.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
49	578	MYRIAM SOLORZANO ESCOBAR	\$25.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
50	16	NELSON VELANDIA IGLESIAS	\$25.038.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
51	299	FRANK PACHECO PERNA	\$25.038.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
52	293	HUMBERTO EFRAIN MERCADO	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
53	350	NELSON GARZON BARBOSA	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
54	295	JOSE MOLINA RAMIREZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
55	348	MAIRON SOLIS GALOFRE	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
56	552	LUIS FONSECA GUERRERO	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
57	357	CRISTIAN CONDE NIETO	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
58	428	NELIL UTRIA RODRIGUEZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
59	116	ANA CAROLINA CASTILLO ALVAREZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
60	355	WALTER AGUIRRE DURAN	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIOANLES COMO PSICOLOGO CON DESTINO AL

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
61	429	RODRIGO ESCOBAR CORRALES	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
62	733	GUILLERMO GUERRERO FIGUEROA	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
63	1064	MARLOND TOVAR RODRIGUEZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LA OFICINA DE TRANSPORTE PUBLICO DE DATT
64	1401	SOILA MARTINEZ SILVA	\$24.000.000,00	PRESTAR SEVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
65	1960	VANESA HAWKINS MARTINEZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
66	409	MARIA DEL PILAR GONZALES DEL RIO	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO D ETRANSITO Y TRANSPORTE DATT
67	2511	JOSE JAVIER BARRAZA GOMEZ	\$24.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
68	7	CORPORACION GREMIO JOVEN	\$23.860.000,00	CONTRATAR LOGÍSTICA DEL EVENTO DE ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
69	1299	MARLON FRANCESCHI GOMEZ	\$23.112.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PUBLICO CON DESTINO A LA OFICINA DE TRANSPORTE PUBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
70	3394	NELSON VELANDIA IGLESIAS	\$20.865.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
71	1619	TECNORBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A	\$20.430.079,00	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE INMUEBLES PARA QUE EN ELLOS FUNCIONEN LOS PARQUEADEROS DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
72	432	ROCIO PUELLO PUELLO	\$20.400.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

73	639	WENDY MONTERO LEON	\$20.400.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
74	4189	ORLANDO HUMBERTO CABEZA SANABRIA	\$19.260.000,00	PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORIA EN TRANSPORTE Y VIAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
75	297	JHONATAN CUADRO MARTINEZ	\$19.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
76	430	JENIFER VEGA NIETO	\$19.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CONTABLE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
77	3609	INDIRA JIMENEZ AMARIS	\$19.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO A LA UNIDAD INTERNA DE COBRO COACTIVO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA
78	3649	PAOLA POSSO VERGARA	\$19.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE TRANSPORTE PUBLICO DEL DATT
79	9	PAULO CESAR MANRIQUE PUELLO	\$19.115.000,00	CONTRATAR LA LOGISTICA DEL EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
80	1003	MARLON RESTREPO PATERNINA	\$18.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
81	3638	TEOFILLO POSSO ROMERO	\$17.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
82	3807	JORGE ALVAREZ BARRIOS	\$17.200.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CONTABLE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
83	3539	CARLOS LORDUY VERGARA	\$17.120.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
84	3578	CARLOS BROCHET BAYONA	\$17.120.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
85	4300	CARLOS AUGUSTO FUENTES ALVAREZ	\$17.120.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORIA CONTABLE

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO - DATT
86	4653	CARLOS CAMARGO LOBELO	\$17.120.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CONTABLE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
87	3472	FRANK PACHECO PERNA	\$16.692.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS TECNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
88	337	YESID PEREZ MERCADO	\$16.200.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
89	1262	VANESSA HAWKINS MARTINEZ	\$14.000.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
90	3623	JHONATAN CUADRO MARTINEZ	\$12.800.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
91	4370	YISEL DEL CARMEN PEREZ AGUAS	\$12.000.000,00	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
92	1620	COMPAÑIA INTEGRAL DE RECUPERACION DE ACTIVOS S.A SIGLA C.I.R.A S.A	\$10.916.067,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA OPERACION DE GRUAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
93	15	FUNDACION BUEN GOBIERNO JUVENIL	\$10.106.000,00	CONTRATAR LA LOGISTICA DEL EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL AGENTE DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
94	3271	LINCON SALCEDO BALLESTAS	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
95	3273	DAYANA VALDEZ ROA	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
96	3272	PEDRO HERNANDEZ ESPINOSA	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

97	3266	OSCAR PAEZ MERCADO	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
98	3269	ALBA LUCIA MURILLO MINDINEROS	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
99	3274	KIARA MILENA LOZADA PEREZ	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
100	3270	JOSE RODRIGUEZ DIAZ	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
101	3278	CARLOS ANDRES ARRIETA ARENAS	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
102	3281	CHARLES VLADIMIR BELTRAN LEON	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
103	3277	CLAUDIO FLOREZ GONZALEZ	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
104	3276	MAURICIO SOTO FUENTES	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
105	3284	GEOVANNYS RODRIGUEZ ROMERO	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
106	3285	JHON PIERRE PAREJA MENA	\$9.900.000,00	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGULADOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y

MUESTRA CONTRACTUAL DAVD

No.	Número Contrato	Nombre del Contratista	Objeto del contrato	Valor Del Contrato
1	4063	FRANCISCO XAVIER ALVARO GOMEZ GUERRERO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto mantenimiento de vías y espacios públicos. Del DAVD.	15.200.000
2	1229	KAREN MARGARITA CARMONA BARROSO	prestación de servicios profesionales como abogado para el desarrollo de las funciones propias del DAVD	21.000.000
3	1654	MARIETA DEL ROSARIO HERRERA MARRUGO	Prestación de Servicios Profesionales en la Alcaldía Mayor de Cartagena en desarrollo de las actividades en las actividades propias del DAVD.	18.000.000
4	537	GLORIA INES GOMEZ MARQUEZ	Prestación de servicios profesiones como comunicador social en el desarrollo en el desarrollo de las actividades propias del DAVD.	19.200.000
5	4394	LIGIA CECILIA ANGRADE BUSTILLO	Prestación de Servicios profesionales, como abogado para la gestión contractual en desarrollo de las actividades propias del DAVD	17.200.000
6	1886	NEILL FERNANDO GONZALEZ LOPEZ	Prestación de Servicios profesionales como ingeniero de sistema en desarrollo de las funciones propias del DAVD	19.800.000
7	2278	JAIRO ENRIQUE PEREZ CERVANTES	Prestación de servicios profesionales como contador público, para el desarrollo del proyecto obras de preinversion, difusión, prevención y comunicaciones del DAVD.	18.500.000
8	535	GISELA BEATRIZ ROMERO ACOSTA	Prestación de servicios profesionales como administrador en desarrollo de las actividades propias del DAVD	26.400.000
9	4255	NAYIB JIMENEA AGUILAR	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto obras de preinversion, difusión, promoción y comunicaciones del DAVD,	15.200.000
10	788	JORGE DIAZ TURIZO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto mantenimiento preventivo de vías y espacios públicos.	22.800.000
11	4008	MARIA EUGENIA OCAMPO TORRES	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil de alta confianza en desarrollo de las funciones propias del DAVD	17.200.000
12	2524	LUIS GUILLERMO PACHECO ALARCON	Prestación de servicios profesionales como especialista	20.000.000
13	265	LAURA MELISA MONTERO GONZALEZ	Prestación de servicios Profesionales como profesional en finanzas y negocios internacionales en desarrollo de las funciones propias del DAVD.	18.000.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

14	612	EDUARDO ENRIQUEZ DAGUER	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto construcción de vías y espacio Público	22.800.000
15	554	JOSE MANUEL CASTRO HERNANDEZ	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para el desarrollo de las actividades propias del DAVD.	21.000.000
16	2261	CARLOS ALBERTO GONZALEZ BASTO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto obras de preinversión, difusión, promoción y comunicaciones del DAVD.	19.000.000
17	534	LEDUIN JESUS LAMBIS GOMEZ	Prestación de servicios profesionales como abogado para el desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
18	608	MARIA EUGENIA OCAMPO TORRES	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo de las funciones propias del DAVD.	22.800.000
19	3921	JEAN CARLOS RUIZ TORRES	Prestación de servicios profesionales como abogado para el impulso de la gestión coactiva que adelanta el DAVD.	15.200.000
20	4033	CARLOS ALBERTO GONZALEZ BASTO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil, en desarrollo de las funciones propias del DAVD.	15.200.000
21	230	MARCELA PATRICIA MANOTAS PUENTE	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo a la gestión de cobro coactivo, adelantada por el DAVD	24.000.000
22	510	RAFAEL ENRIQUE MONTERO PERTUZ	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias del DAVD	21.000.000
23	4037	VERONICA ESTHER CHAVES CORCHO	Prestación de servicios profesionales como abogado para la gestión contractual adelantada por el DAVD	15.200.000
24	792	ZULAY DEL CARMEN LUNA PEREZ	Prestación de servicios profesionales como trabajador social en desarrollo de las funciones propias del DAVD	19.200.000
25	124	GREISSY ELENA TORRES MENDOZA	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
26	4190	JORGE DIAZ TURIZO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto obras de preinversión y comunicaciones del DAVD	15.200.000
27	944	LUIS ALBERTO NUÑEZ EMILIANI	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
28	1601	NELFY ISABEL ARROYO MONTERO	Prestación de servicios profesionales como contador público en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
29	789	RICARDO ERMAS FORBES FRANCO	Prestación de servicios profesionales como contador público en desarrollo de las funciones propias del DAVD	16.800.000
30	2013	CAROLINA DEL ROSARIO PATERNINA LOPEZ	Prestación de servicios profesionales como administrador de comercio exterior para el desarrollo del proyecto obras de preinversión, difusión promoción y comunicaciones del DAVD	24.000.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

31	110	VERONICA ESTHER CHAVES CORCHO	Prestación de servicios profesionales como abogado para la gestión contractual adelantada por el DAVD	22.800.000
32	1220	FABIAN ENRIQUE PUELLO MARQUEZ	Prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial en desarrollo de las funciones propias del DAVD	21.000.000
33	877	PEDRO MARIN ROSALES	Prestación de servicios profesionales como ingeniero industrial en desarrollo de las funciones propias del departamento administrativo de valorización distrital.	18.000.000
34	2208	JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN	Prestación de servicios profesionales como abogado para el desarrollo del proyecto obras de preinversión difusión, promoción y comunicaciones del DAVD	17.500.000
35	381	IDANA PATRICIA GUZMAN ESPINOSA	Prestación de servicios profesionales como abogado en apoyo a la gestión de cobro coactivo desarrollada por el DAVD	19.200.000
36	263	CLARA TOUS CASTILLO	Prestación de servicios profesionales como economista en desarrollo de funciones propias del DAVD	22.800.000
37	2347	IGNACIA GOMEZ FRANCO	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para el desarrollo del proyecto obras de preinversión difusión y comunicaciones.	18.500.000
38	477	WALDITRUDIS GARCIA GARCIA	Prestación de servicios profesionales como arquitecta en desarrollo del proyecto mantenimiento preventivo de vías y espacio público del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.	19.200.000
39	604	VICTOR RAFAEL CUELLO TORRES	Prestación de servicios profesionales como contador público en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
40	338	JOSE JUAQUIN ORTIZ MACHACON	Prestación de servicio profesionales como abogado para el apoyo de la gestión de cobro coactivo desarrollada en el DAVD	19.200.000
41	544	CARLOS MANUEL AGUILAR GAVIRIA	Prestación de servicio profesionales como abogado en desarrollo de gestión contractual adelantada por el DAVD	22.800.000
42	3956	CLARA TOUS CASTILLO	Prestación de servicios profesionales como economista en desarrollo de funciones propias del DAVD	15.200.000
43	3925	SARA INES MERCADO BENEDETTI	Prestación de servicios profesionales como abogado para el impulso de la gestión coactiva que adelanta el DAVD	15.200.000
44	478	SARA INES MERCADO BENEDETTI	Prestación de servicios profesionales como abogado para el impulso de gestión coactiva que adelanta el DAVD	21.000.000
45	479	CARLOS ANDRES CARMONA SAN JUAN	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto mantenimiento preventivo entre vía y espacio público del distrito de Cartagena	22.800.000
46	774	KARINA PATRICIA PUERTA HERRERA	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
47	514	DIONISIO JOSE IRIARTE QUIROZ	Prestación de servicio profesionales como contador público para el desarrollo de las actividades propias del DAVD	18.000.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

48	740	VANESA PAOLA PIMIENTA	Prestación de servicios como economista en desarrollo de las funciones propias del DAVD	9.000.000
49	1462	JORGE LUIS JULIO MELENDEZ	Prestación de servicios profesionales como contador público en desarrollo de las funciones propias del DAVD	18.000.000
50	438	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	21.000.000
51	1653	ALBERTO JOSE DIAS CONTRERAS	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	21.000.000
52	233	NAYIB JIMENEA AGUILAR	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo del proyecto mantenimiento preventivo de vías y espacio público del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias	22.800.000
53	372	JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales como abogado en apoyo a la gestión de cobro coactivo desarrollada por el departamento administrativo de valorización distrital	20.400.000
54	536	JEAN CARLOS RUIZ TORRES	Prestación de servicios profesionales como abogado en desarrollo de las funciones propias del DAVD	22.800.000
55	797	ROGELIO CARLOS LOPEZ GALVAN	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en desarrollo de las actividades propias del DAVD	21.000.000
56	1946	JOHAN ARTURO ARDILA COSSIO	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas en desarrollo del proyecto obras de pre inversión difusión promoción y comunicaciones del DAVD	15.000.000
57	60	BRENDA CAROLINA JIMMENEZ HOYOS	Prestación de servicios profesionales en desarrollo de las funciones propias del DAVD	21.000.000
58	2338	CLAUDIA MARGARITA FALQUEZ AHUMADA	Prestación de servicios profesionales como trabajador social en desarrollo del proyecto obras de pre inversión difusión promoción y comunicaciones del DAVD	15.000.000
59	3931	GISELA BEATRIZ ROMERO ACOSTA	Prestación de servicios profesionales como administrador en el desarrollo de las funciones propias del DAVD	17.700.000
60	DADV 002-2017	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO	Prestación de servicios para la realización de los avalúos comerciales a los inmuebles que hacen parte del área de afectación calle canal entre transversal 71 y el canal Ricaurte barrios los Alpes, dentro del proyecto plan maestro de drenajes pluviales del distrito de Cartagena, código 2016130010201 y cuya meta dentro del plan de desarrollo es diseño de ingeniería detallada de 17.71kms de canales construcción de 3.38kms de canales.	4.150.000

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

61	VAL-01-2017	FRESIA OCHOA VASQUEZ	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL N° 010100920015000 Y MATRICULA INMOBILIARIA N° 060-9516, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CALLE EL CUARTEL N° 36-93, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	\$197.584.404
62	VAL 001-2017	ZONAS COSTERAS S.A.	Elaboración de estudios para la caracterización de las aguas, sedimentos y comunidades marinas entre el túnel de crespo y el espolón Iribarren	33.514.446
63	1	DIRECCION GENERAL MARITIMA	Contratar servicios para realizar el levantamiento barimétrico entre el espolón Iribarren y el deprimido de crespo en la ciudad de Cartagena	69.441.300
64	VAL 002-2017	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	Actualizar los diseños y línea base ambiental para las obras de protección costera en el tramo comprendido entre el túnel de crespo y el espolón Iribarren	703.555.000

Muestra Contratación Departamento Administrativo de Salud Distrital DADIS

No del Contrato	Contratista	Objeto	Valor
2	GDT FLYWAN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CANAL DEDICADO DE INTERNET 1:1 SIMÉTRICO DE 25 MEGAS EN FIBRA ÓPTICA Y DE ALMACENAMIENTO REMOTO RSO DE 50 GB Y CINCO (05) CORREOS CORPORATIVOS DE 1 TB CADA UNO PARA EL DADIS.	\$ 47.980.800
3	XENCO S A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CONTABILIDAD, INVENTARIO Y ACTIVOS FIJOS PARA APOYAR EL ÁREA CONTABLE EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD -DADIS	\$ 7.568.400
4	COMUNICACIONES SATELITALES Y MONITOREOS GPS LTDA - COMSATELITES LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS COMANDO DE INCIDENTE, VEHÍCULO DE RESPUESTA RÁPIDA Y AMBULANCIA ACUÁTICA, MONITORIO SATELITE, GPRS.SISTEMA DE RASTREO, INCLUYE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES-CRUED. DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS.	\$ 72.920.004
5	D&D S.A.S.	COMPRA DE EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE VIAS RESPIRATORIAS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUED. DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	\$ 66.685.872
6	REFRIPARTES Y SERVICIOS JD S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 25.113.750
7	PROEXCOM S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES-CRUE DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS.	\$ 29.988.000

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

8	FUNDACION PROFINT	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y ATENCIÓN EN TOXICOLOGIA.	\$ 47.800.000
9	JOTS S.A.S.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DIGITAL TDMA. INCLUYE AJUSTES AL FIRMWARE. CONFIGURACIÓN. RENOVACIÓN DE LICENCIAS VENCIDAS. AJUSTES AL SISTEMA DE CARGA. PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES ¿CRUED. DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	\$ 20.000.000
10	UNION LEGAL SAS	REALIZACION DE TALLERES TEÓRICO-PRACTICO EN TEMAS INHERENTES AL MANEJO DE URGENCIAS PARA EL PERSONAL DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUED- DEL DISTRITO. SERVICIOS DE URGENCIAS DE LAS IPS. ORGANISMOS DE SOCORRO DE LA RED DE URGENCIAS Y PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA	\$ 24.000.000
11	ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL Y LAS CAPACITACIONES DE LAS PERSONAS. LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA TRANSFORMACIÓN POSITIVA DE LOS DIFERENTES ENTORNOS ASOCIADOS CON EL PROCESO DE SALUD-ENFERMEDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 2.074.481.497
12	SERVICIOS TURISTICOS Y DE FIESTAS - FIESTA TOUR LTDA	EJECUTAR LA GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR. MONITOREAR Y EVALUAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA. A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO.	\$ 69.700.000
13	FUNDACIÓN SEMBRANDO Y COSECHANDO PROGRESO	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS EN SALUD-ASODEUS. CON DOS SEMINARIO-TALLER DE BUENAS PRÁCTICAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA DEFENSA DE LOS USUARIOS EN EL SGSSS. DE ACUERDO AL APRENDIZAJE NORMATIVO. TEÓRICO. PRACTICO Y SOCIAL EN LA GARANTÍA DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN SALUD	\$ 24.200.000
14	VOICE MARKET SOLUTIONS SAS	REALIZAR ACCIONES DE PRODUCCIÓN. ORGANIZACIÓN. DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD DIFUNDIR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y REGIONALES. EN ESPACIO PÚBLICO. TRANSPORTE MASIVO Y LUGARES DE ALTA CONCURRENCIA DE PERSONAS PARA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PERMANENTE DURANTE LA MAYOR PARTE DEL AÑO MEDIANTE CUÑAS RADIALES. TV REGIONAL Y ELEMENTOS DE GRAN IMPACTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD- PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DISTRITAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA VIGENCIA 2017.	\$ 64.400.000
15	FUNDACIÓN PASO FIRME	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIORIZANDO SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD COMO LA EXTREMA POBREZA PERTENENCIA A GRUPOS ÉTNICOS EL CONFLICTO ARMADO ENTRE OTROS DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD MEDIANTE EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD PARA COLOMBIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 56.160.000
16	HITECH SERVICES S.A.S	DESARROLLAR ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INSUMOS DE SALUD PUBLICA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE TEMPERATURA POR INTERNET DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO QUE CONTENGAN VACUNAS.	\$ 21.865.060
17	GESTION EN SALUD INTEGRAL S.A.S. - GESTSALUD IPS S.A.S.	COMPRA INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE CUARENTA DISPENSADORES DE CONDOMIOS O PRESERVATIVOS MASCULINOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS 57 YA ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2015 PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY Y REALIZAR PROMOCIÓN DE UNA SEXUALIDAD SEGURA RESPONSABLE SANA Y PLACENTERA CON LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DEL CONDÓN COMO PARTE DE LA CAMPAÑA DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 49.800.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

18	ALBEDO S.A.S. E.S.P.	RECOLECCIÓN TRANSPORTE INCINERACIÓN DESTRUCCIÓN Y O DESNATURALIZACION Y DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.	\$ 7.000.000
19	REFRIPARTES Y SERVICIOS JD S.A.S	DESARROLLAR ACCIONES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE INSUMOS DE SALUD PUBLICA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DE LOS EQUIPOS DE RED DE FRIÓ PLANTA ELÉCTRICA MINISPLIT Y AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DEL CENTRO DE ACOPIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.	\$ 50.375.000
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD	EJECUCION DE ACCIONES DE GESTION DE SALUD PUBLICA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL HASTA LOS 1000 PRIMEROS DIAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 1.400.000.000
20	D Y D S.A.S.	FORTALECER LAS ACCIONES DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE INSUMOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA. PARA MITIGAR LOS EFECTOS EN SALUD RELACIONADOS CON EL EMBARAZO NO DESEADO Y LAS INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL. A TRAVES DE LA ADQUISICION DE 150.000 CONDONES MASCULINOS DE LATEX, NATURALES, DE COLORES YO SABORES, 10 MODELOS ANATOMICOS DEL APARATO GENITAL EXTERNO MASCULINOPENE Y TESTICULOS Y 10 MODELOS ANATOMICOS DEL APARATO REPRODUCTOR EXTERNO E INTERNO FEMENINO, QUE PERMITAN LA PROMOCION DEL USO ADECUADO DEL CONDON PARA EL CONTROL DE RIESGOS EN LA SALUD.	\$ 51.178.000
21	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD	FORTALECER LA GESTIN EN SALUD PUBLICA A TRAVS DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUDSGSSS DEL DISTRITO DE CARTAGENAREALIZAR CONVENIO CON OPERADOR IDNEO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROFESIONALES TCNICOS Y OTROS ACTORES QUE INTERVIENEN EL CURSO DE VIDA DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PAI SUS ESTRATEGIAS Y PROCESOS.	\$ 132.400.306
24	CTC CONTINENTAL DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S.	ALMACENAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS INSECTISIDAS RODENTICIDAS UTILIZADOS EN LAS ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL DESDE SU INGRESO Y DURANTE SU PERMANENCIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR EL FABRICANTE. A TRAVES DEL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO BODEGA DENTRO DEL PROCESO DE GESTION DE INSUMOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUDDADIS.	\$ 33.562.500
28	CORPORACION PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTION	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS A TRAVES DE LA ESTRATEGIA GUSARAPIANDO ANDO CON EL PROPOSITO DE SENSIBILIZAR E IMPLEMENTAR EN LA COMUNIDAD Y SECTORES INVOLUCRADOS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LAS ETV EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 72.500.000
59	CORPORACION PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO DEL DADIS.	\$ 24.000.000
115	Lebys Hernández Barrios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO ESPECIALIZADO QUE BRINDE ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 24.000.000
117	Yalena Yumay Romero Bellido	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, LA GESTIÓN Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
118	Edwin Omar Pérez Yanguas	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-CONTRACTUALES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 27.000.000

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

121	ALES JACOBO GONZALEZ GRAU	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) PSIQUIATRA PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRES EN LO RELACIONADO A LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS -CRUE-EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000
122	Pedro Ramos Herran	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIO-OPERADOR PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
153	Juan Carlos Muñoz Quintero	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNÓLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
158	Robert Eduardo Herrera Ruiz	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
161	Ayleen Barboza Ortiz	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 30.000.000
163	Maria Olivares Moron	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIO-OPERADOR PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
164	Manuel José Martinez Orozco	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE Y TOXICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIAS. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000
165	Ana Estebana Turizo Beleño	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES CARTAGENA D.T Y C.	\$ 24.000.000
166	Alexander Rojas Cruz	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA GESTIÓN Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
167	Nestor David martinez Arrieta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNÓLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
168	FERNANDO JAVIER MANJARREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNÓLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE	\$ 15.000.000,00

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa Calle 30D No. 19ª 09 Casa Moraima - Móvil:3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.cowww.contraloriadecartagena.gov.co

517

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

121	ALES JACOBO GONZALEZ GRAU	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) PSIQUIATRA PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRES EN LO RELACIONADO A LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS -CRUE-EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000
122	Pedro Ramos Herran	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIO-OPERADOR PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
153	Juan Carlos Muñoz Quintero	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLÓGICO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
158	Robert Eduardo Herrera Ruiz	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
161	Ayleen Barboza Ortiz	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 30.000.000
163	Maria Olivares Moron	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIO-OPERADOR PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
164	Manuel José Martínez Orozco	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE Y TOXICOLOGIA PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIAS. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 27.000.000
165	Ana Estebana Turizo Beleño	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL Y RESPUESTA EN SALUD ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES CARTAGENA D.T Y C.	\$ 24.000.000
166	Alexander Rojas Cruz	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA GESTIÓN Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
167	Nestor David martinez Arrieta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLÓGICO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
168	FERNANDO JAVIER MANJARREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLÓGICO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE	\$ 15.000.000,00

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	HERNANDEZ	SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE	
169	Arnold Cabarcas Moreno	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MENSAJERO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 13.200.000
170	Aramis Jose Paniza Castro	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN MENSAJERO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 13.200.000
171	Carolina Rada Ayala	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DESARROLLA LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DADIS.	\$ 15.600.000
181	Carlos Simón Galvis Machacon	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DADIS.	\$ 24.000.000
182	OSMAN ADOLFO ACOSTA TAMARA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
183	Nara Cecilia Tamoza Mendez	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA GESTIÓN Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
184	Alvaro Antonio Rojas Molinares	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
185	Maria Yaneth Arias Rincón	CONTRATACIÓN DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGEN	\$ 24.000.000
207	Lilia Chávez Cuello	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN EL AREA DE DIRECCIÓN Y PAGADURIA DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 24.000.000
219	Elsa Maria Rodelo Diaz	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIOOPERADOR PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
239	Katty Yaneth Diaz Vidal	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIOOPERADOR PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
243	Roberto Rafael Guerrero Angulo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

244	Adriana María Giraldo Olier	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 22.800.000
246	Giovanni Carrasquilla Guardo	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA. LA GESTIÓN Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000
247	Evis Barcasnegras Villanueva	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNÓLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
327	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRIPLE EMBALAJE DE LOS EISP DE VIGILANCIA CENTINELA Y RUTINARIA DEL DISTRITO. PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DEL PROCESO DE GESTION DE INSUMOS DE SALUD PUBLICA.	\$ 139.500.000
399	Sandra Patricia Villalba Porto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA QUE BRINDE ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 19.800.000
401	MARICELA ISABEL VERGARA ARTEAGA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN RADIOOPERADOR PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA. LA REGULACIÓN DE EVENTOS DE URGENCIAS. EMERGENCIAS Y DESASTRES. LA COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS-CRUE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA.	\$ 15.000.000
717	ANA DEL CARMEN BUSTOS PASTRANAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA QUE BRINDE ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 19.800.000
1116	Alexis Guillermo Escobar Ealo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS COMO TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN PROPIAS DEL DADIS.	\$ 19.800.000
1390	RUBER STANLY MALAMBO TRILLOS	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS INGENIEROS DE SISTEMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASEGURAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS	\$ 19.800.000
1394	HEIDY MARGARITA BALCAZAR RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS	\$ 19.800.000
1413	Jhon Carlos Hernandez Alandete	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO PARA LA ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA D.T Y C.	\$ 24.000.000
1441	David Enrique Martinez Rodriguez	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASEGURAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS	\$ 19.800.000
1486	Maria Elena Arroyo Gonzalez	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 24.000.000
1573	Elsie Barboza Ubarñez	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) ODONTÓLOGO VERIFICADOR DE LAS ACCIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 22.800.000
1575	Nuzhka Vanessa Casasbuenas Carrasquillas	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO DEL ÁREA DE LA INGENIERÍA CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS Y SISTEMA DE COMPUTO DEL	\$ 13.800.000

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.

1576	Pedro malambo Tous	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 19.800.000
1617	Blanca Patricia Vélez Vergara	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 19.800.000
1628	Nadys Marina Rodelo Torres	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE BRINDE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PETICIONES. QUEJAS Y RECLAMOS EN LA DFCINA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO DEL DADIS.	\$ 24.000.000
1646	Francisco Javier Prins Barrios	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 19.800.000
1648	REBECA JUDITH RIVERA MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 15.000.000
1649	Carmen Cecilia Bolaño Fontalvo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGÍA VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 22.800.000
1664	Maria Rodríguez Gasca	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO. VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 19.800.000
1817	EMILSE ISABEL CHAMORRO OLIVERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 24.000.000
1817	EMILSE ISABEL CHAMORRO OLIVERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 24.000.000
1822	Osman Adolfo Acosta Tamara	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO / TECNOLOGO PARA APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SU RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA. EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA-CRUE.	\$ 15.000.000
1851	José Leonardo osorio Vega	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA CON MÍNIMO DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD DESDE EL SECTOR SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO GARANTÍA DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN SALUD A LOS GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA (PROGRAMA DE DISCAPACIDAD) Y LA POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 19.800.000
1875	MERCY MUÑOZ MARRUGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO PARA QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA MEDICA A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO DEL DADIS.	\$ 19.800.000
1877	MALLERLIN MARIMON ESCUDERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASEGURAMIENTO DEL DADIS Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO-PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 24.000.000
1879	Liset Fernandez Tatis	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE UN PROFESIONAL LAS CIENCIAS ECONÓMICAS O FINANCIERA PARA QUE BRINDE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 19.800.000
1902	Rodolfo Rafael Grau de Avila	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 24.000.000
1903	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RODELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DADIS DE UN (01) INGENIERO DE SISTEMAS PARA FORTALECER EL PROYECTO DE DESARROLLO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN EN EL DADIS.	\$ 19.800.000
1904	JULIO ANDRES RICARDO DE LA OSSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE. ADMINISTRACIÓN REDES Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 24.000.000

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1941	Benjamin Enrique Santamaria Rosales	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS CON TÍTULO DE POSTGRADO EN GERENCIA EN SALUD O GERENCIA EN SERVICIOS SOCIALES. VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.	\$ 22.800.000
1968	CARMEN ANA LUNA CORONADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD.	\$ 19.800.000
1997	EFRAIN JESUS AYOLA DIAZ	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUE REALICE FUNCIONES DE APOYO DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y LAS ACCIONES PROPIAS DE CONCURRENCIA. VERIFICACIÓN DE DERECHOS. ELABORACIÓN DE AUTORIZACIONES. GESTIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. AUDITORIAS DE CUENTAS PRE-RADICACION Y POST-RADICACION Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 23.400.000
2059	Lizeth Romero Rios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO DEL DADIS.	\$ 24.000.000
2131	Rosalin Torres Fuentes	CONTRATACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION Y ORIENTACION EN SALUD A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO USUARIA DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS EN COMUNIDADES IDENTIFICADAS COMO DESPLAZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 19.800.000
2179	JOSE LUIS ORTEGA LOPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNOLOGO PARA EL ALMACÉN DEL DADIS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DADIS.	\$ 15.000.000
2215	Luz Adriana Parra Alfonso	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUE REALICE FUNCIONES DE APOYO DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y LAS ACCIONES PROPIAS DE CONCURRENCIA. VERIFICACIÓN DE DERECHOS. ELABORACIÓN DE AUTORIZACIONES. GESTIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. AUDITORIAS DE CUENTAS PRE-RADICACIÓN Y DEMÁS ACTOS	\$ 19.800.000
2246	Eder Ortega cardona	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE UN (1) TECNOLOGO EN DESARROLLO AMBIENTE WEB CON MAS DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA.	\$ 15.000.000
2280	Otto Duran González	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORIAS EN SALUD PARA LA AUDITORIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS EN LAS IPS QUE PRESTEN SERVICIOS A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DADIS.	\$ 27.000.000
2463	JUAN CARLOS ARZUZA JIMENEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD. QUE REALICE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS ACCIONES PROPIAS DE CONCURRENCIA. VERIFICACIÓN DE DERECHOS. ELABORACIÓN DE AUTORIZACIONES. GESTIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. AUDITORIAS DE CUENTAS PRE-RADICACION Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS.	\$ 27.000.000
2729	SOFANOR FLORIAN CABEZA	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD QUE REALICE ACTIVIDADES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y LAS ACCIONES PROPIAS DE CONCURRENCIA.	\$ 23.400.000
2740	DAVID SCOTT JERVIS JALABE	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ASESORÍA EN LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.	\$ 25.000.000
2816	Ramon Alberto Gonzalez	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD QUE PRESTE SERVICIOS A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DADIS.	\$ 24.000.000
3390	AYLEEN BARBOZA ORTIZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURDICA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUDDADIS.	\$ 25.000.000

6. EVALUACION SATISFACCION CLIENTE SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACIÓN DIA 29 MES 06 AÑO 2018

Entidad a la que pertenece:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (DESPACHO DEL ALCALDE-SECRETARÍA GENERAL), VIGENCIA 2017.

A la Contraloría Territorial interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta.

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión Excelente, Buena, Aceptable, Regular o Mala.

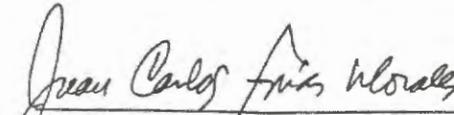
Item	REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1	¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?	X				
2	¿La Confiabilidad de los informes de auditoría es?	X				
3	¿Las auditorías realizadas han contribuido al mejoramiento de su Entidad?	X				
4	¿El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?	X				
5	¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es:	X				
6	¿La imagen que usted tiene de la contraloría es?	X				

7. Cuáles de servicios que presta la Contraloría conoce usted?:

Auditorías al balance, Auditorías integrales y auditorías especiales todas

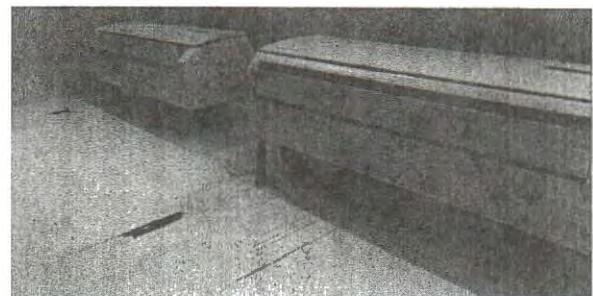
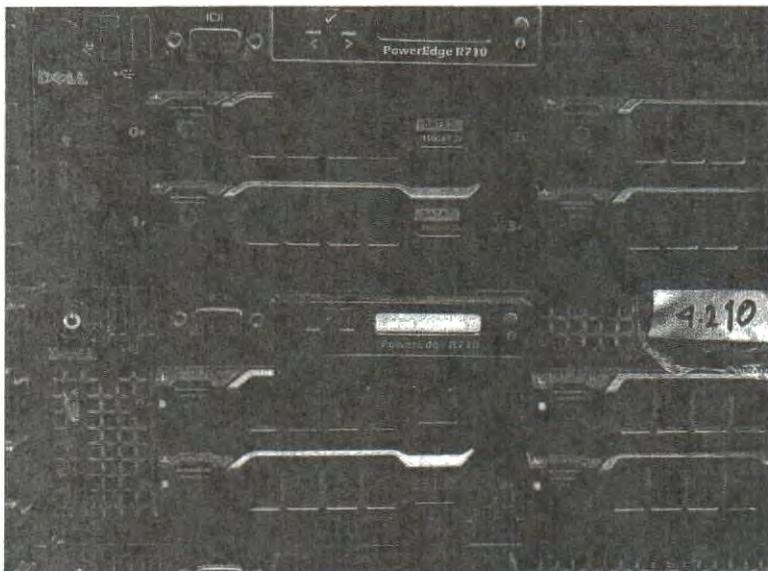
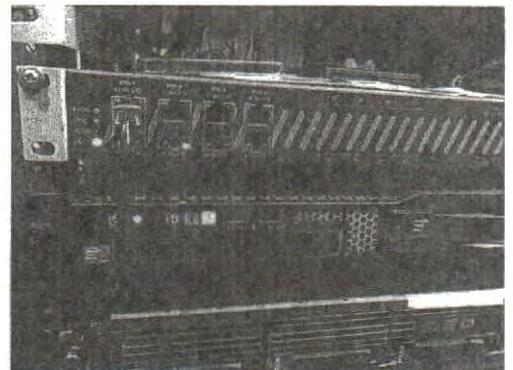
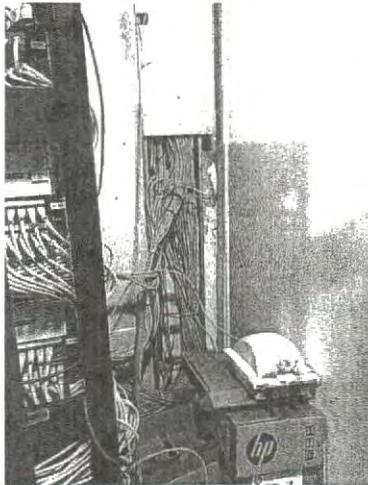
8. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría Distrital de Cartagena? (señale con una X)

Radio ___ Prensa X Televisión ___ Afiches, Volantes, Cartillas ___
Página Web de la Contraloría X.


Firma Jefe Oficina Control Interno
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

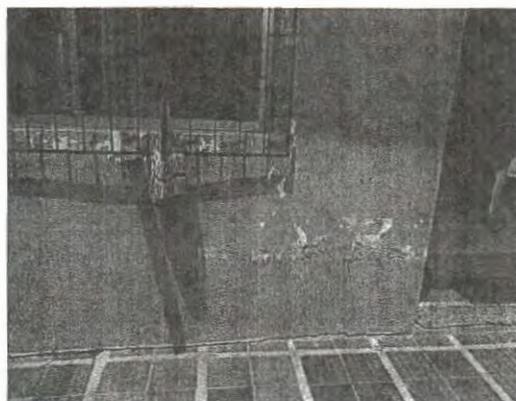
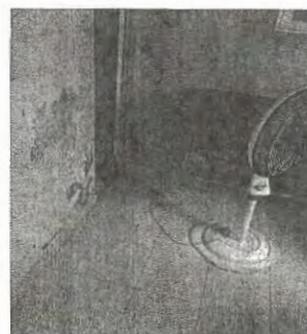
7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

DESPACHO DEL ALCALDE



CD CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Centro de Vida de La Reina:

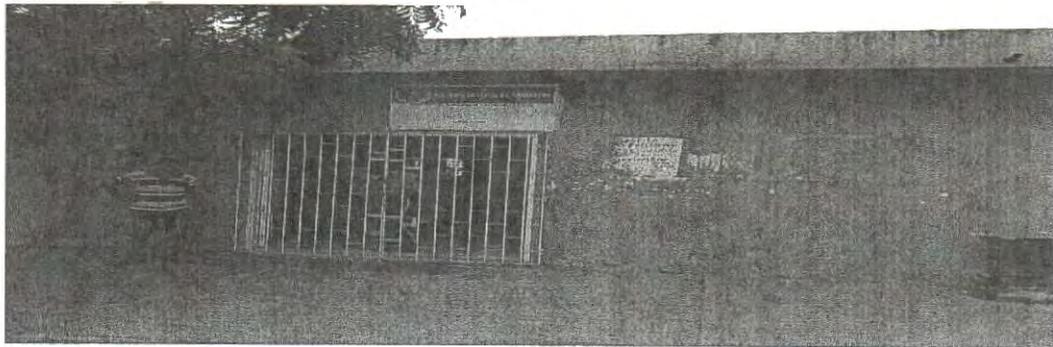


CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

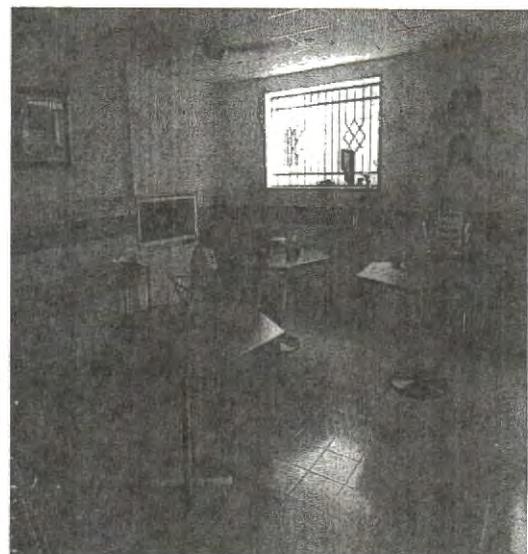
Centro de Vida de Chiquinquirá:



Centro de Vida de Ciudadela 2000:

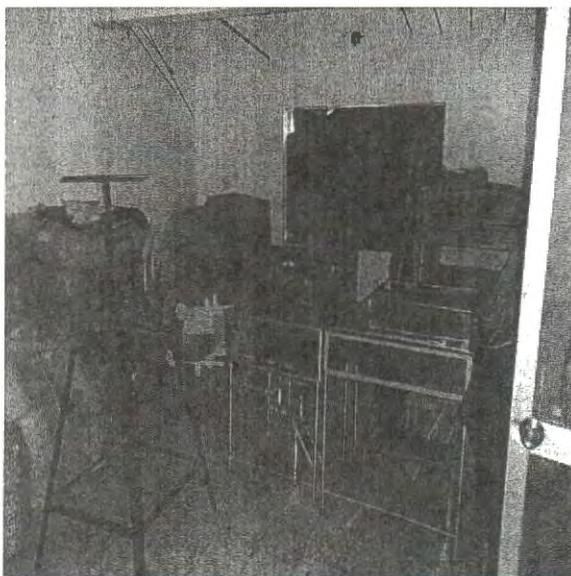
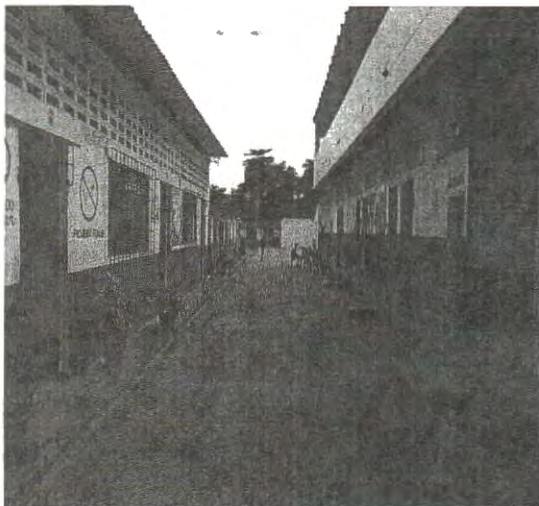


Hogar Geriátrico de La Milagrosa:

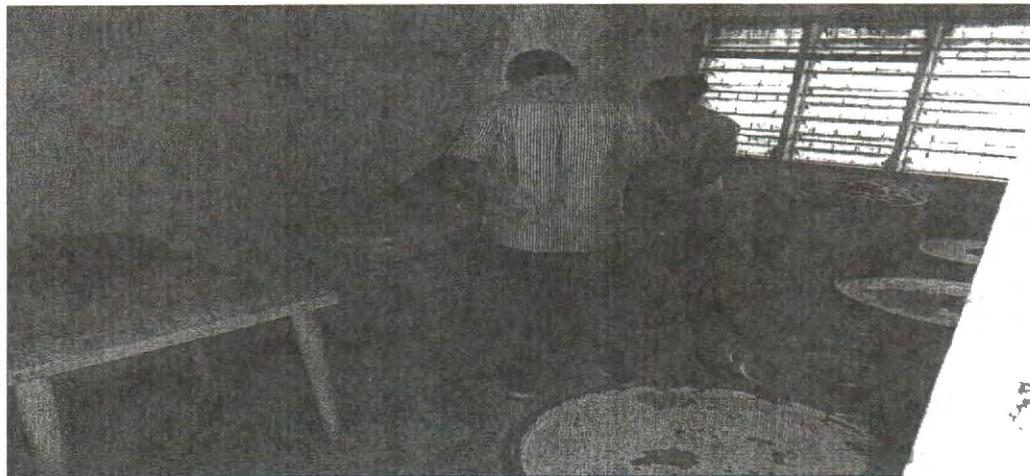


CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Hogar de Paso Cordhesú:

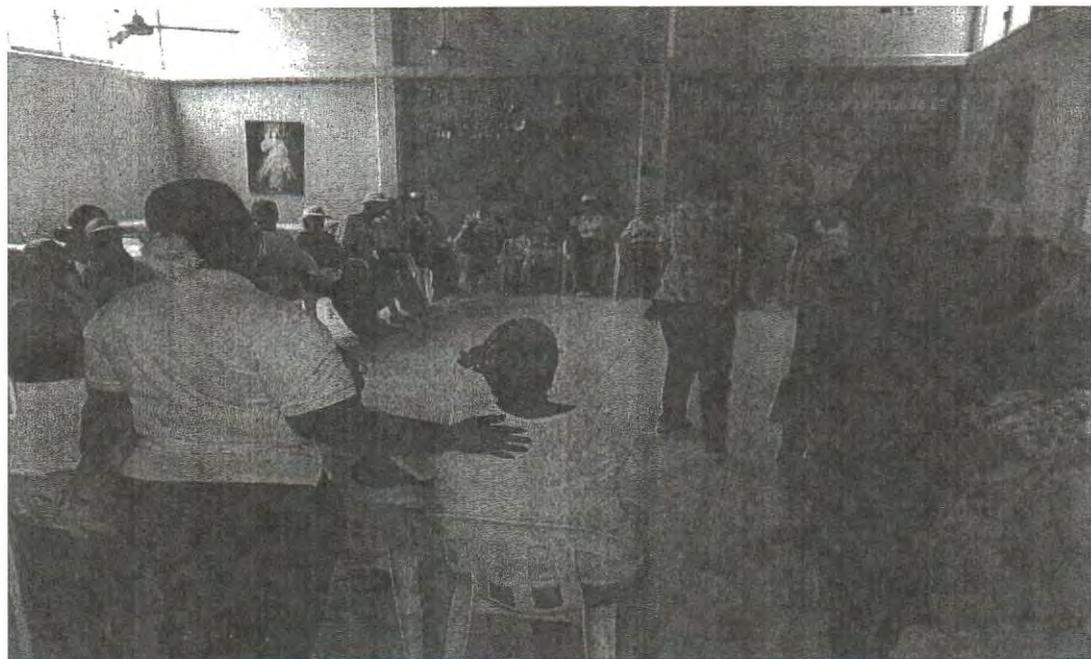
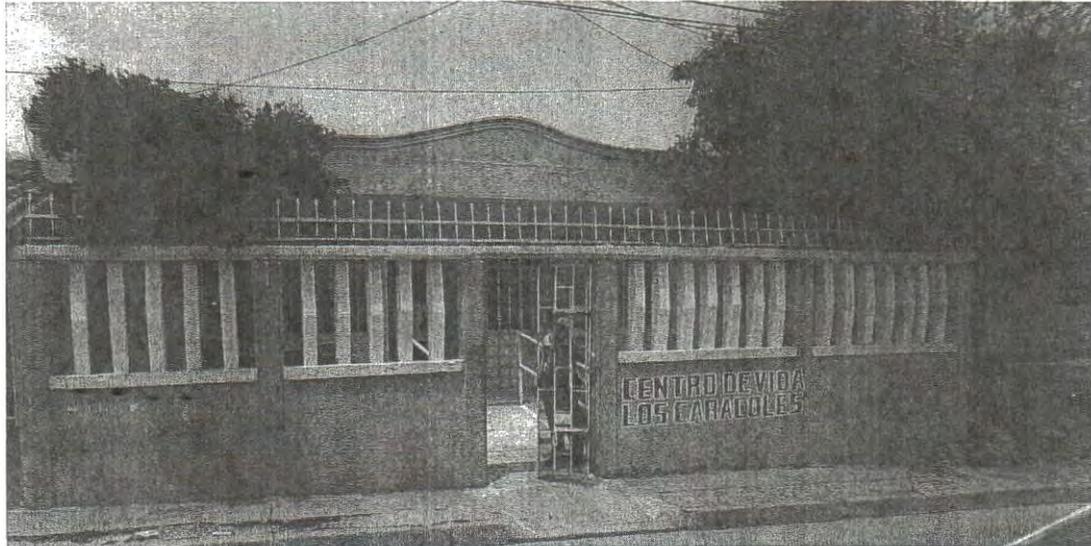


Centro de Vida Cesar Flórez:



CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro de Vida de Los Caracoles:



Centro de Vida de Ternera:

